

Sumario

Número 246 - Miércoles, 23 de diciembre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se modifica la estructura del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y se dictan actos para la efectiva dotación y gestión de la misma.

14

Orden de 16 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el modelo 169 de declaración de ingresos por entrega de bienes y prestaciones de servicios de la Junta de Andalucía sujetos a IVA.

22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se modifica la de 5 de junio de 2020, conjunta de estas dos Direcciones Generales, por la que se efectúa la convocatoria de estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas» para el curso escolar 2020/21.

27

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial para el curso escolar 2020-2021.

29



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Resolución de 14 de diciembre de 2020, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Adriano dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, para el curso escolar 2020-2021. 39

Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria, para el curso escolar 2020-2021. 51

Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Adriano dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, para el curso escolar 2020-2021. 53

Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial para el curso escolar 2020-2021. 55

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 15 de diciembre de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs). 57

Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1). 69

Extracto de la Orden de 15 de diciembre de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs). 73

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, de modificación de la de 18 de noviembre de 2019, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los tribunales calificadoros, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2020 (BOJA núm. 230, de 28.11). Afecta a la 6.ª Convocatoria de la provincia de Cádiz, de Córdoba y de Granada.

75

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.

77

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

78

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Funcionarios/as de Cuerpos Docentes Universitarios.

79

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Corrección de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019 (libre/ordinarias) y 2017 y 2019 (estabilización) (BOJA núm. 242, de 17.12.2020).

80

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el listado provisional de personas admitidas/excluidas de la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Monitor/a de Luthería (área construcción), con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla.

81

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte. 82

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 84

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir, con carácter temporal, el puesto de Técnico/a Medio para el desarrollo en laboratorio de un proyecto de investigación para el Proyecto Europeo Rapid-Covid, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 86

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 87

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 88

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación laboral de Jóvenes Investigadores y Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de I+D+i, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. 90

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, complementaria a la Resolución de 7 de julio de 2020, de esta Universidad, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2020. 106

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 109

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería-23302, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería). 119

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 24 de noviembre de 2020. 121

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de diciembre de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pekes», de Málaga, así como la nueva denominación específica de «Mis Luceritos» para el mismo. (PP. 3050/2020). 122

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se conceden las subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza dependientes de entidades locales para el año 2020. 124

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se hace público el fallo del jurado de concesión de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y Convivencia Escolar en Andalucía, correspondientes a la convocatoria del curso 2020–2021. 129

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se reconocen centros docentes pertenecientes a la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+), durante el curso 2019/2020. 130

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Baloncesto. 152

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro con Arco. 195

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 29 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud, presentada por Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, de autorización para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre mediante Plan de Explotación de los servicios de temporada en playas del término municipal de La Línea de la Concepción 2020-23. (PP. 1015/2020). 214

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba la relación definitiva de las renovaciones otorgadas y nuevas adjudicaciones con derecho al uso y aprovechamiento, temporal y gratuito de los huertos agroecológicos del Parque del Alamillo. 216

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de solicitudes desistidas, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 223

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8.9.2020). 228

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueban los formularios normalizados para la solicitud de autorización o comunicación de intervenciones en bienes inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía y sus entornos de protección o localizados en Zonas de Servidumbre Arqueológica y de intervenciones en bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. 242

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación del presupuesto para el ejercicio 2021. 252

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 20 de abril de 2018, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 266/2016. (PP. 2632/2020). 293

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1295/2019. (PP. 2912/2020). 295

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Ayamonte, dimanante de autos núm. 536/2017. (PP. 2991/2020). 296

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 6 de junio de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 79.06/2014. (PP. 3062/2020). 297

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 299

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 300

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica resolución del recurso de alzada que se cita en materia de turismo. 301

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se someten a información pública conjunta las solicitudes de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, a ubicar en el término municipal de Tabernas. (PP. 3041/2020). 302

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 304

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 305

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 306

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con las subvenciones concedidas, recaído en el expediente que se indica. 307

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 308

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 309

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. 310

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. 311

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de Centro Colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. 312

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 313

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT de Alcalá del Río, La Algaba, Brenes, Burguillos, Cantillana, La Rinconada y Villaverde del Río. 314

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones de recursos de alzada en materia de energía. 315

Anuncio de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada. 318

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones de recursos de alzada en materia de energía. 319

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la organización y gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la tecnificación y rendimiento deportivo (modalidad TRD) durante el año 2020. 321

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 324

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal que se cita. 327

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal que se cita. 328

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se acuerda solicitar judicialmente por la constitución de la adopción de la menor que se cita. 329

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de aceptación de traslado del expediente que se cita.	330
Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal que se cita.	331
Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.	332
Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de ingreso urgente en centro específico.	333
Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal especializado.	334
Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	335
Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal que se cita.	336
Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción.	337
Acuerdo de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de desamparo que se cita.	338
Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvenciones institucionales en materia de discapacidad que no ha podido ser notificada a la entidad interesada.	339
Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.	340

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas. 343

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada solicitud de cambio de titularidad de la explotación que se cita. 344

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Trámites de Audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 345

Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan. 347

Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 2835/2020). 348

Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 2836/2020). 349

Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 2837/2020). 350

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita/n. 351

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 352

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2020 (BOJA núm. 242, de 17.12.2020). 353

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador por la realización de actos de parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable, término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). 355

Anuncio de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 356

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1.7.2020), y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12.6.2020). 358

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se publica la resolución de desistimiento relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 365

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por el que se da publicidad a la Resolución del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de 15 de diciembre de 2020, de modificación del acuerdo de supresión de la Comisión Ejecutiva y Delegación de competencias en la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aprobado en Consejo Rector de 9 de noviembre de 2020. 370

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por el que se aprueban las bases por las que se regirá el proceso selectivo, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 5310, para cubrir, mediante concurso-oposición, de funcionario de carrera, una plaza de Oficial Conductor/a. (PP. 2810/2020). 372

Anuncio de 17 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de información pública de la Modificación Puntual del PGOU «Paseo de la Puntilla» y de su Estudio de Impacto Ambiental, acordada por el Pleno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020. (PP. 2915/2020). 380

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, relativo a las bases para la provisión, en propiedad, de una plaza de TAE Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puerto, por el sistema de oposición libre y a través del procedimiento de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019. (PP. 2888/2020).

381

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se modifica la estructura del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y se dictan actos para la efectiva dotación y gestión de la misma.

Mediante el Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, se crea el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico. De acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional única, mediante Orden de 30 de abril de 2018, la Consejería de Hacienda y Administración Pública dictó actos de ejecución de dicho decreto-ley. En particular, mediante la citada orden se procedió a establecer, mediante líneas y sublíneas, la estructura inicial del Fondo, así como la dotación y fijación de los fines específicos de las mismas; se designó al agente financiero, se atribuyeron funciones al mismo y se confiaron tareas de ejecución al Banco Europeo de Inversiones.

No obstante, acontecimientos posteriores aconsejan modificar la estructura del mismo.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, en relación a los requisitos para la creación de un instrumento financiero, se exige que esta se base en una previa «evaluación ex ante» que demuestre la existencia de deficiencias de mercado o situaciones de inversión subóptimas, así como en la estimación del nivel de las necesidades de inversión pública y su alcance, incluidos los tipos de instrumentos financieros que se vayan a apoyar.

De acuerdo con las conclusiones de la evaluación ex ante realizada por la Junta de Andalucía y finalizada en junio de 2020, se confirma que existe un fallo de mercado en la disponibilidad de financiación para agricultores y empresas agroalimentarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que da lugar a un déficit de financiación de casi 1.000 millones de euros anuales (580 millones para las explotaciones agrícolas y 400 millones para las empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas). Esta deficiencia del mercado evidenciada en la evaluación ex ante se ha visto agravada por la pandemia de la COVID-19.

Como instrumento para resolver la deficiencia del mercado puesta de manifiesto en la evaluación ex ante, la Junta de Andalucía va a encomendar al Banco Europeo de Inversiones (BEI, en adelante) la creación de un fondo de fondos de acuerdo con el significado del artículo 2, apartado 27, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de conformidad con determinados elementos clave (o condiciones) del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Con este instrumento se pretende facilitar el acceso a financiación a los agricultores y empresas del sector agroalimentario, siendo éstos los destinatarios finales de la ayuda financiera del instrumento financiero. El BEI ejecutará este fondo de fondos en cooperación con instituciones financieras seleccionadas que operan o son relevantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estará financiado por el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER) por un importe de 42,5 millones de euros con recursos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y

cofinanciado por la Junta de Andalucía por un importe de 7,5 millones de euros con cargo a su Presupuesto.

El instrumento financiero propuesto movilizaría los recursos bajo las sub-medidas 4.1 y 4.2 del FEADER y se centraría en mejorar la competitividad de las explotaciones agrícolas mediante el aumento de la capacidad de producción, la modernización de las explotaciones existentes y la mejora de la calidad del producto mediante la introducción de nuevas tecnologías e innovación, y en el caso de las empresas agroalimentarias, en reforzar la competitividad y la posición de las agroindustrias en las cadenas de valor mediante la transformación y comercialización de los productos agrícolas.

Al objeto de crear las indicadas sub-medidas, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER) ha sido modificado aprobándose su reprogramación mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 21 de agosto de 2020.

Dado que además los fallos de mercado se han incrementado por los efectos del brote de COVID-19, la estrategia de inversión de este instrumento financiero incluiría la posibilidad de financiación del capital circulante de las pymes del sector agrícola y agroalimentario conforme al artículo 25 bis.11, segundo párrafo, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Por otra parte, la pandemia del COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, está suponiendo una emergencia sanitaria sin precedentes, afectando en mayor o menor medida a todos los Estados de la Unión Europea, causando una enorme presión en los sistemas de salud y suponiendo una seria amenaza para las personas y las economías.

De acuerdo con ello, la Comisión Europea, en su Comunicación de 13 de marzo de 2020, instó a los países de la Unión Europea a que la respuesta a este desafío fuera coordinada con el apoyo de Instituciones y presupuesto comunitario. En este sentido, se ha aprobado el Reglamento (UE) 2020/460, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013 y (UE) núm. 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus, Coronavirus Response Investment Initiative CRII) y el Reglamento (UE) 2020/558, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1301/2013 y (UE) núm.1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19 (CRII+).

El Reglamento (UE) 2020/460, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 2020, ha ampliado el ámbito de aplicación de la prioridad de inversión «refuerzo de la investigación, desarrollo tecnológico y la innovación», incluyendo la inversión en productos y servicios necesarios para fomentar las capacidades de respuesta a las crisis en los servicios de atención sanitaria. Asimismo, se indica que se simplificarán los procedimientos de las modificaciones de los Programas Operativos.

En cuanto al Reglamento (UE) 2020/558, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, con la finalidad de aliviar la carga a los presupuestos públicos, establece la posibilidad de solicitar un porcentaje de cofinanciación del 100% al objeto de paliar la crisis ocasionada por el COVID-19. Asimismo, permite el apoyo del FEDER a las empresas en dificultades ocasionadas por esta crisis sanitaria, económica y social.

Por otro lado, el artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a la modificación de los programas, indica que las propuestas de modificación estarán debidamente justificadas. Además, toda propuesta de modificación debe ser examinada y aprobada por el Comité de Seguimiento del Programa, según el artículo 110 de dicho reglamento.

Conforme a todo ello, con el fin de responder al grave impacto que está teniendo la crisis sanitaria, económica y social ocasionada por el COVID-19 en nuestras sociedades, se hace necesario una reprogramación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y así, previa petición de España, la Comisión Europea ha aprobado, mediante la Decisión de Ejecución de 2 de septiembre de 2020, la modificación de la Decisión de Ejecución C(2015) 5445, de 30 de julio de 2015, por la que se aprueban determinados elementos del Programa Operativo «Andalucía», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en España.

La reprogramación aprobada pretende adecuar el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 a las necesidades reales y más prioritarias de la Comunidad Autónoma derivadas de la crisis sanitaria y económico-social provocadas por la pandemia COVID-19, constando de las siguientes partes diferenciadas:

- Incorporación del OE 1.2.4 «Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis provocada por la COVID-19» en el Eje prioritario 1 para fomentar la capacidad de respuesta a las crisis en los servicios de atención sanitaria.

- Ajuste financiero entre ejes al objeto de responder a la crisis económica, social y sanitaria derivada del COVID-19, contribuyendo a responder a la crisis de salud pública y a establecer mecanismos de ayuda para amortiguar las consecuencias negativas de la crisis entre las empresas, evitando que el impacto negativo del shock de demanda se convierta en algo estructural con una salida masiva de trabajadores al desempleo. Para ello, se efectúa un aumento de dotación presupuestaria para los Ejes 1, 5, 7, 10 y 13 en detrimento de los Ejes 2, 3, 4, 6, 9 y 14.

- Reasignación financiera en el Eje 3 al objeto de amortiguar los efectos de la crisis derivada de la COVID-19 entre las empresas.

- Transferencia de parte de los fondos del Programa Operativo Iniciativa pyme al Programa Operativo regional FEDER Andalucía 2014-2020, aumentando la dotación presupuestaria del Eje 7 con objeto de respaldar el tejido productivo andaluz así como el mantenimiento del empleo.

- Adecuación de la literatura del Programa Operativo en los Ejes 1, 3, 9, 10, 13 y 14 para atender la crisis COVID-19, así como la corrección de algunas erratas detectadas.

- Aumento de la tasa de cofinanciación del 100 % en todos los Ejes Prioritarios para todos los gastos declarados en el ejercicio contable 2020-2021. Esta modificación se justifica en la necesidad de aliviar la carga para los presupuestos públicos andaluces tras la grave crisis sanitaria y, por ende, económica y social, que ha causado el virus COVID-19.

De manera específica, la reprogramación aprobada afecta al Eje 14, Instrumentos financieros, y, en consecuencia, a los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER creados en el seno del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico ya que se elimina el instrumento «Préstamos para proyectos de I+D» dotado inicialmente con 96 millones de euros, se reduce en 50 millones la dotación de la sublínea «Desarrollo urbano sostenible», y se crean tres nuevos instrumentos: cartera de avales a primera pérdida, con una dotación de 20 millones de euros; Fondo de capital híbrido (préstamos participativos), con una dotación de 60 millones de euros, y un instrumento financiero de capital riesgo (off the shelf) con una dotación de 16 millones de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, se tiene que proceder a modificar el citado Fondo y adecuarlo a la nueva estructura realizando todas las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de los nuevos instrumentos financieros en el marco del Programa Operativo FEDER y la creación del nuevo instrumento en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco del FEADER.

De conformidad con todo cuanto antecede y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 2.3 del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión

de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero,

ACUERDO

Primero. Modificar la estructura inicial del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, mediante la creación de una nueva línea denominada «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)» y el establecimiento de una nueva estructura de la línea «Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020», creando tres nuevas sublíneas y suprimiendo la sublínea «Préstamos para proyectos de I+D».

1. La línea «Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020», queda estructurada en las siguientes sublíneas:

- a) Capital Riesgo Start Up.
- b) Capital Riesgo Expansión.
- c) Garantías para competitividad de las pymes.
- d) Desarrollo urbano sostenible.
- e) Fondo de cartera de avales a primera pérdida.
- f) Préstamos participativos (Fondo de capital híbrido).
- g) Capital riesgo (off the shelf).

De acuerdo con ello, queda suprimida la sublínea «Préstamos para proyectos de I+D» y se crean las sublíneas «Fondo de cartera de avales a primera pérdida», «Préstamos participativos (Fondo de capital híbrido)» y «Capital riesgo (off the shelf)».

2. Se crea la línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)».

Segundo. Determinar los fines específicos de las sublíneas «Fondo de cartera de avales a primera pérdida», «Préstamos participativos (Fondo de capital híbrido)» y «Capital riesgo (off the shelf)» de la línea «Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020».

a) Fondo de cartera de avales a primera pérdida. Es un instrumento financiero de avales destinado a proporcionar liquidez a las pequeñas y medianas empresas en Andalucía que sean viables y estén excluidas del acceso a la financiación bancaria por falta de garantías suficientes (debido a su modelo de negocio o etapa empresarial) y al impacto del brote de COVID-19 sobre las mismas (pérdida temporal de la base de negocio, disminución de los ingresos, restricciones crediticias en general, etc.).

b) Préstamos participativos (Fondo de capital híbrido). Este instrumento financiero que, a través de un Fondo, otorgará capital híbrido (préstamos participativos) con posibilidad de capitalización destinado a facilitar la recapitalización de las pequeñas y medianas empresas en Andalucía cuya estructura de capital se ha visto debilitada por las consecuencias de la crisis del COVID-19, siendo esta recapitalización un requisito previo para sentar las bases que permitan a las mismas reactivar sus actividades y encaminarlas hacia un crecimiento saneado y sostenible.

c) Capital riesgo (off the shelf). Este instrumento financiero, que a través de un Fondo, bajo la fórmula de capital riesgo, busca potenciar de forma selectiva a pequeñas y medianas empresas con alto potencial de crecimiento y modelo de negocio escalable en la fase post COVID-19, ante el aumento de la brecha del mercado de inversión en instrumentos de patrimonio en Andalucía, intentando cubrir esa brecha y contribuir a la creación de un ecosistema de capital riesgo en la Comunidad Autónoma.

Tercero. Determinar los fines específicos de la línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)».

El Instrumento financiero para los sectores agrícola y agroalimentario del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER) ofrecerá cobertura del riesgo (garantías con techo) a través de un fondo de fondos, para nuevos préstamos concedidos por instituciones financieras a agricultores y grupo de agricultores y empresas activas en la transformación y comercialización de productos agrícolas.

Cuarto. Determinar la dotación de cada una de las nuevas sublíneas y de la sublínea «Desarrollo urbano sostenible» de la línea «Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020», así como de la nueva línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)».

1. Las siguientes sublíneas de la línea de «Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020» se dotan con las siguientes cuantías:

- a) Fondo de cartera de avales a primera pérdida: 20.000.000 euros.
- b) Préstamos participativos (Fondo de capital híbrido): 60.000.000 euros.
- c) Capital riesgo (off the shelf): 16.000.000 euros.

2. La dotación de la sublínea «Desarrollo urbano sostenible» se fija en 200.000.000 euros.

3. La línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)» se dota con una cuantía de 50.000.000 euros.

La dotación de la línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)» y de las sublíneas del apartado 1 tiene su origen en la desdotación de la sublínea «Préstamos para proyectos de I+D» por importe de 95.276.941,02 euros, quedando dicha sublínea suprimida con la nueva estructura; en la desdotación de la sublínea «Desarrollo urbano sostenible», por importe de 50.000.000 euros, que, como se ha indicado anteriormente, queda fijada en 200.000.000 euros, y por la desdotación de la línea «Andalucía, Financiación Empresarial», por importe de 723.058,98 euros.

Quinto. Autorizar a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería y a la Intervención General de la Junta de Andalucía a la realización de las operaciones contables y financieras para la efectiva dotación de las nuevas sublíneas de la línea «Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020» y de la línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)».

1. Se autoriza a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería y a la Intervención General de la Junta de Andalucía a realizar las operaciones contables y financieras a que se refieren los apartados siguientes para reajustar la dotación de cada una de las líneas y sublíneas indicadas en el acuerdo cuarto.

2. La Dirección General de Política Financiera y Tesorería realizará las siguientes operaciones:

a) Ordenar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, Agencia IDEA) a que proceda al cambio de denominación de la cuenta de la sublínea «Préstamos para proyectos de I+D» por la de la línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)».

b) Autorizar a la Agencia IDEA a que, de forma transitoria y hasta que se proceda a la contratación de las cuentas en los términos establecidos en el artículo 24.4 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, proceda a la apertura de cuentas para las sublíneas «Fondo de cartera de avales a primera pérdida», «Préstamos participativos (Fondo de capital híbrido)» y «Capital riesgo (off the shelf)», para el inmediato inicio de las operaciones.

A estos efectos, la Agencia IDEA deberá solicitar la apertura de las tres cuentas en una de las entidades de crédito donde actualmente tenga abiertas cuentas el Fondo, seleccionando aquella que ofrezca condiciones financieras más ventajosas. Las cuentas

estarán abiertas con carácter transitorio durante un período de nueve meses, hasta que se proceda a su licitación conjuntamente con el resto de cuentas del Fondo.

c) Ordenar a la Agencia IDEA a realizar una transferencia desde la cuenta de la línea «Andalucía, Financiación Empresarial» a la cuenta con nueva denominación «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)», por importe de 723.058,98 euros.

3. La Dirección General de Política Financiera y Tesorería y la Intervención General de la Junta de Andalucía realizarán las operaciones y modificaciones contables necesarias para que las obligaciones de pago que consten en documentos con fase «O» de la contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía a favor del Fondo, resulten a favor de la nueva línea y sublíneas del Fondo y sus respectivas cuentas, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Desarrollo urbano sostenible: 137.500.000 euros.

b) Fondo de cartera de avales a primera pérdida: 20.000.000 euros.

c) Préstamos participativos (Fondo de capital híbrido): 60.000.000 euros.

d) Capital riesgo (off the shelf): 16.000.000 euros.

e) Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER): 26.000.000 euros.

Sexto. Designar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía como agente financiero de las nuevas sublíneas de la línea «Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020».

1. En aplicación de lo dispuesto en el párrafo iii) del artículo 38.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, se le confían, en los términos previstos en el acuerdo sexto de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, a la Agencia IDEA tareas de ejecución de las nuevas sublíneas que se crean en la línea «Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020».

2. Para la gestión de la línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)» se estará a lo previsto en el acuerdo séptimo de la presente orden.

Séptimo. Confiar tareas de ejecución al Banco Europeo de Inversiones en la línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)».

1. Por aplicación de lo dispuesto en el párrafo i) del artículo 38.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se confían tareas de ejecución al Banco Europeo de Inversiones en relación con la línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)».

2. El Banco Europeo de Inversiones, en desarrollo del apartado anterior, podrá ejecutar, en los términos recogidos en el Acuerdo de Financiación, las tareas que se relacionan a continuación, así como aquellas otras que se incluyan en el mismo:

a) Constituir un fondo de fondos, de acuerdo con la definición que de este se realiza en el artículo 2.27 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, e impulsar todas las actuaciones que resulten necesarias

para la gestión eficiente de la línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)», de acuerdo con las estrategias de inversión y los planes de actuación del Fondo.

b) Seleccionar a los intermediarios financieros a que se refiere el artículo 38.5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

c) Verificar los procedimientos de los intermediarios financieros, incluyéndose en estos, entre otros, la ejecución de los proyectos, sin perjuicio de las competencias de seguimiento, evaluación y control que correspondan a otros órganos y entidades.

d) La gestión de la tesorería del fondo de fondos.

e) Suministrar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la información contable que precise de la línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)» para su registro en la contabilidad del Fondo de forma diferenciada.

f) Suministrar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía información detallada de las actividades realizadas y proyectos financiados con cargo a la dotación de la línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)», para la elaboración de las cuentas anuales del Fondo.

g) Colaborar con los órganos de control, verificación y supervisión competentes suministrando cuanta información le sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones de control y supervisión, y en línea con la normativa europea aplicable.

3. En ejecución de la tarea prevista en el párrafo b) del apartado anterior, deberá garantizar, en los términos y condiciones que se establezcan en el correspondiente Acuerdo de Financiación, que los intermediarios financieros cumplen con los criterios establecidos en el artículo 209 del Reglamento (UE, Euratom) núm. 2018/1046, del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

Asimismo, los intermediarios financieros se seleccionarán a través de procedimientos abiertos, transparentes, proporcionados y no discriminatorios, en los términos y condiciones que se establezcan en el Acuerdo de Financiación.

Octavo. Determinar el tratamiento de tesorería y contable diferenciado para cada una de las líneas y sublíneas conforme a la nueva estructura del Fondo.

1. En la contabilidad del Fondo se tendrán que habilitar las cuentas divisionarias que sean necesarias para reflejar las aportaciones y operaciones realizadas a favor o con cargo a las distintas líneas y sublíneas del Fondo conforme a la nueva estructura del mismo, de modo que tanto los recursos como las operaciones aparezcan contablemente diferenciadas.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa europea, el régimen de funcionamiento de la tesorería del Fondo será el establecido en el artículo 24 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo.

Los recursos financieros líquidos aportados a cada sublínea de las previstas en la línea «Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020» conforme a la nueva estructura establecida se depositarán en una cuenta de tesorería diferenciada del resto de cuentas de tesorería del Fondo, abierta por la Agencia IDEA en nombre de la Administración de la Junta de Andalucía, con la denominación de «Cuenta de tesorería del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico», a la que se añadirá la de la línea y, en su caso, sublínea de que se trate.

En los supuestos de concesión de avales u otro tipo de garantías, deberá disponerse de cuentas restringidas de pagos por ejecución de avales y garantías de las previstas en

el artículo 24.5.b), abiertas por la Agencia IDEA en nombre de la Administración de la Junta de Andalucía, con la denominación de «Cuenta restringida de pagos por ejecución de avales y garantías del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico», a la que se añadirá la de la línea y, en su caso, sublínea de que se trate.

Los recursos financieros líquidos aportados a la línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)», conforme a la nueva estructura establecida, se depositarán en una cuenta de tesorería diferenciada del resto de cuentas de tesorería del Fondo, abierta por la Agencia IDEA en nombre de la Administración de la Junta de Andalucía, con la denominación de «Cuenta de tesorería del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico», a la que se añadirá la denominación de la línea. La disposición de los recursos de esta cuenta se efectuará por la Agencia IDEA para realizar las transferencias al fondo de fondos en la forma establecida en el Acuerdo de Financiación a que se refiere el acuerdo séptimo.

Noveno. Fijar el importe de los gastos de gestión y la forma de rendición de la cuenta justificativa.

1. Para la fijación de la cuantía de los gastos de gestión y comisiones que serán financiados con cargo a los recursos del Fondo se estará a lo previsto en el acuerdo duodécimo de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de abril de 2018.

2. Para la Línea «Instrumento financiero del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)» el detalle de los gastos o comisiones en que incurra el Banco Europeo de Inversiones por la ejecución de las tareas que se le confían en el acuerdo séptimo y el cálculo de la compensación a percibir por el mismo con cargo al Fondo se establecerán en el correspondiente Acuerdo de Financiación.

Las comisiones a percibir, en su caso, por los intermediarios financieros seleccionados por el Banco Europeo de Inversiones se establecerán, a su vez, en los correspondientes acuerdos celebrados con los mismos, conforme a lo que se establezca en las convocatorias de manifestaciones de interés a realizar por el Banco Europeo de Inversiones, y con sujeción a la normativa aplicable.

El mecanismo para el pago de las comisiones, tanto del Banco Europeo de Inversiones como de los intermediarios financieros, se establecerá en el Acuerdo de Financiación.

Décimo. Comunicación y publicación.

Se ordena a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería la comunicación del presente acto a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y al Banco Europeo de Inversiones, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Undécimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día en que se dicta.

No obstante, el acuerdo séptimo surtirá efectos a partir del día en que se suscriba, en su caso, el correspondiente Acuerdo de Financiación con el Banco Europeo de Inversiones.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Orden de 16 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el modelo 169 de declaración de ingresos por entrega de bienes y prestaciones de servicios de la Junta de Andalucía sujetos a IVA.

En el contexto de la estrategia de mejora de la gestión de los ingresos que ha venido promoviendo la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, se han adoptado algunas decisiones relevantes como la plena integración de Consorcios y Agencias Públicas Empresariales en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, o una nueva clasificación económica de ingresos (Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Mejorar la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) devengado en las operaciones sujetas realizadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial y, en su caso, dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información que conlleva el Sistema Inmediato de Información del IVA, constituye el siguiente hito de este impulso, que requiere determinadas actuaciones sobre el modelo de datos de los sistemas de información económica financiera de la Junta de Andalucía.

En particular, una mejor gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido requiere aprobar un nuevo formulario específico para la liquidación de ingresos sujetos a IVA, sean estos ingresos de naturaleza jurídica pública o privada, y que cumpla con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos. El modelo 169 que aprueba esta Orden, en sus versiones para presentación electrónica y presencial, viene a satisfacer esta necesidad y permitirá una separación entre los ingresos no sujetos, cuya declaración-liquidación se mantendrá en el modelo 046 y los ingresos sujetos a IVA.

En virtud de todo lo cual, y en uso de las atribuciones que me confiere el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria,

DISPONGO

Primero. Aprobación del modelo 169 y de sus diseños físicos y lógicos.

1. Se aprueba el modelo 169 «De declaración de ingresos por entrega de bienes y prestaciones de servicios de la Junta de Andalucía sujetos a Impuesto sobre el Valor Añadido», que figura en los Anexos I y II de esta Orden, en sus versiones para su presentación electrónica o de manera presencial, respectivamente. El diseño físico del modelo está disponible en la dirección electrónica citada en el dispongo cuarto de esta orden.

2. El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 169 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 169.

3. La relación de conceptos de ingreso que deban ser liquidados mediante el modelo 169 será la que resulte de las necesidades de gestión en el momento de la puesta en

producción del modelo, o de las que puedan surgir como consecuencia de identificar nuevas operaciones de ingreso.

Segundo. Obligación de uso del modelo 169.

Están obligados a utilizar el modelo 169, «De declaración de ingresos por entrega de bienes y prestaciones de servicios de la Junta de Andalucía sujetos a Impuesto sobre el Valor Añadido», todas las personas físicas y jurídicas que demandan la entrega de bienes o la prestación de un servicio bajo precio a las Consejerías de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, cuando dichas operaciones están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero. Contenido del modelo 169.

El documento generado por modelo 169, «De declaración de ingresos por entrega de bienes y prestaciones de servicios de la Junta de Andalucía sujetos a Impuesto sobre el Valor Añadido», dispone de los elementos indispensables para emitir factura electrónica a solicitud de la persona receptora de bienes o servicios gravados, o de factura simplificada cuando no sea necesaria la identificación de la persona declarante.

Cuarto. Cumplimentación del modelo 169.

Para la cumplimentación del modelo 169, «De declaración de ingresos por entrega de bienes y prestaciones de servicios de la Junta de Andalucía sujetos a Impuesto sobre el Valor Añadido», se utilizará la aplicación diseñada por la Consejería competente en materia de Hacienda, accesible desde las Sedes electrónicas de la Junta de Andalucía y sus entidades adscritas en la siguiente dirección:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tributos/modelos/confeccion.htm?169>

Disposición transitoria. Sede electrónica.

Hasta que tenga lugar la creación de la sede electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía, la declaración de ingresos de las entregas de bienes y prestaciones de los servicios sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido se realizará por medio de la Oficina Virtual de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, a la que se accederá a través del portal de internet de dicha Consejería.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita al titular de la Secretaría General de Hacienda a dictar cuantas resoluciones, propias o conjuntas, sean necesarias para la ejecución de esta orden.

Mediante resolución de la Secretaría General de Hacienda podrá extenderse el ámbito previsto en el dispongo segundo a los ingresos por la entrega de bienes o prestaciones de servicios bajo precio de las Agencias Públicas Empresariales, así como de los Consorcios y Fundaciones adscritas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de diciembre de 2020

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo I

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN		INGRESOS NO TRIBUTARIOS PRECIOS PÚBLICOS, INGRESOS PATRIMONIALES Y OTROS DE DERECHO PRIVADO DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN WEB	MODELO 169
ÓRGANO GESTOR			
CÓDIGO TERRITORIAL			

<input type="text"/>		<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>

(A) PERSONA OBLIGADA AL PAGO											
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					SEXO				
05		06					HOMBRE 29 MUJER 30				
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		OBLIGADO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		DOMICILIO FISCAL		OTRO DOMICILIO					
TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07		08		42	09	45	10	44	11	12	13
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD			C. POSTAL	TELÉFONO		
28			17	16	23			18	14		

(B) REPRESENTANTE											
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					SEXO				
35		36					HOMBRE 55 MUJER 56				
TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
37		38		50	39	53	40	51	41	42	43
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD			C. POSTAL	TELÉFONO		
54			47	46	52			48	44		

(C) LIQUIDACIÓN									
MOTIVO DE LA EXENCIÓN DE IVA (Sólo se cumplimentará si la operación fuera de un concepto exento)									
60									

Núm.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	065	066	067	068
2	100	101	102	103
3	110	111	112	113
4	120	121	122	123
5	130	131	132	133
6	140	141	142	143

BASE IMPONIBLE	80
IVA 21 %	82
TOTAL A INGRESAR	83

--	--

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:
 a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Hacienda de la Junta de Andalucía, cuya dirección es Calle Juan Antonio de Vizzarrón s/n 6ª planta 41071 (Sevilla).
 b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@juntadeandalucia.es
 c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos y otros en régimen de derecho privado, así como para el cumplimiento de obligaciones fiscales propias de la Comunidad Autónoma, cuya base jurídica es la Ley 30/1995, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los Códigos Civil y de Comercio. Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
 d) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o las derivadas de obligación legal. En particular, se contempla la cesión de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>



JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo II

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	MODELO 169
ÓRGANO GESTOR		PRECIOS PÚBLICOS, INGRESOS PATRIMONIALES Y OTROS DE DERECHO PRIVADO	
CÓDIGO TERRITORIAL		DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN WEB	

D1	
FECHA DE PRESENTACIÓN	02 DIA MES AÑO
D4 CONCEPTO	

(A) PERSONA OBLIGADA AL PAGO									
N.I.F.	APellidos y nombre o razón social	SEXO							
05	06	HOMBRE 29 MUJER 30							
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN OBLIGADO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 24 DOMICILIO FISCAL 25 OTRO DOMICILIO 26									
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07	08	42	09	45	10	44	11	12	13
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	C. POSTAL	TELÉFONO			
28		17	16	23	18	14			

(B) REPRESENTANTE									
N.I.F.	APellidos y nombre o razón social	SEXO							
35	36	HOMBRE 55 MUJER 56							
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
37	38	50	39	53	40	51	41	42	43
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	C. POSTAL	TELÉFONO			
54		47	46	52	48	44			

(C) LIQUIDACIÓN	
MOTIVO DE LA EXENCIÓN DE IVA (Sólo se cumplimentará si la operación fuera de un concepto exento)	
60	

Núm.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	065	066	067	068
2	100	101	102	103
3	110	111	112	113
4	120	121	122	123
5	130	131	132	133
6	140	141	142	143

BASE IMPONIBLE	80
IVA 21 %	82
TOTAL A INGRESAR	83

(D) PRESENTACIÓN	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
89 DIA MES AÑO	90 DIA MES AÑO
ÓRGANO COMPETENTE	FIRMA DEL PRESENTADOR/A:
SELLO:	
FIRMA:	

(E) INGRESO
003229W
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Hacienda de la Junta de Andalucía, cuya dirección es Calle Juan Antonio de Vizzarrón s/n 6ª planta 41071 (Sevilla).

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpt@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos y otros en régimen de derecho privado, así como para el cumplimiento de obligaciones fiscales propias de la Comunidad Autónoma, cuya base jurídica es la Ley 30/1995, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los Códigos Civil y de Comercio. Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

d) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o las derivadas de obligación legal. En particular, se contempla la cesión de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN	<input type="text"/>	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	MODELO
ÓRGANO GESTOR	<input type="text"/>	PRECIOS PÚBLICOS, INGRESOS PATRIMONIALES Y OTROS DE DERECHO PRIVADO	169
CÓDIGO TERRITORIAL	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN WEB	
<div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>			
		FECHA DEVENGO	DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
			D4 CONCEPTO <input type="text"/>
OBLIGADO AL PAGO			
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
D5	D6		

TOTAL A INGRESAR 169

Pago Electrónico

Lea o pulse sobre el código para efectuar el pago

Código de barras para su lectura en Entidad Financiera

(E) INGRESO

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Hacienda de la Junta de Andalucía, cuya dirección es Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n 6ª planta 41071 (Sevilla).
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos y otros en régimen de derecho privado, así como para el cumplimiento de obligaciones fiscales propias de la Comunidad Autónoma, cuya base jurídica es la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los Códigos Civil y de Comercio. Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
d) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o las derivadas de obligación legal. En particular, se contempla la cesión de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se modifica la de 5 de junio de 2020, conjunta de estas dos Direcciones Generales, por la que se efectúa la convocatoria de estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas» para el curso escolar 2020/21.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 16 de mayo de 2011 (BOJA núm. 111, de 8 de junio), por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas», la convocatoria de las estancias y visitas de seguimiento se realizará anualmente, en el segundo trimestre del curso, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, mediante resolución conjunta de las Direcciones Generales con competencias en materia de formación profesional inicial y artes plásticas y diseño.

La «Resolución de 5 de junio de 2020, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria de estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas» para el curso escolar 2020/21» convocó para el curso escolar 2020/21, entre otras, cuarenta estancias de la modalidad «Gestión por parte del centro docente» para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y que desarrollen el módulo de formación en centros de trabajo en el último trimestre del curso escolar.

Por otro lado, la Consejería de Educación y Deporte firmó en abril de 2020 el Protocolo General de Actuación en materia de educación entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía (España), El Ministerio de Asuntos Federales y Europeos y Desarrollo Regional del Estado Federado de la Región de Baja Sajonia (Alemania) y el Ministerio de Educación del Estado Federado de la Región de Baja Sajonia (Alemania) para la mejora de la Formación Profesional y de la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional. Dicho Protocolo establece en su apartado segundo el compromiso de los firmantes para promover la movilidad de alumnado y profesorado de formación profesional entre las regiones de Andalucía y Baja Sajonia.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en la Orden de 16 de mayo de 2011, y en uso de las facultades conferidas en la citada orden y en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, la Directora General de Formación Profesional y la Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa,

RESUELVEN

Primero. Modificar el resuelve segundo de la Resolución de 5 de junio de 2020, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria de estancias en

otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas» para el curso escolar 2020/21, añadiendo un tercer punto con la siguiente redacción:

«3. Veinte estancias de la modalidad “Gestión por parte del centro docente” para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y que desarrollen el módulo de formación en centros de trabajo en el último trimestre del curso escolar en una empresa del ámbito de la Cámara de Comercio de Hannover del Estado Federado de Baja Sajonia, en Alemania. Estas veinte estancias son adicionales e independientes de las estancias indicadas en el punto 1.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- La Directora General de Formación Profesional, M.^a Victoria Oliver Vargas; la Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa, Aurora M.^a A. Morales Martín.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial para el curso escolar 2020-2021.

Mediante la Orden conjunta de la Consejerías de Educación y Empleo de 5 de julio de 2011 se establecieron las bases reguladoras de la Beca 6000, dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de enseñanzas postobligatorias, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

El Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas los estudiantes de primer curso de Bachillerato deberán acreditar no estar repitiendo curso y haber obtenido una nota media de 5 en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o prueba de acceso, en su caso, cumpliendo así uno de los requisitos específicos para ser beneficiarios de la cuantía fija ligada a la renta de la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en materia de educación.

Asimismo, el artículo 21.ter del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, establece que con objeto de compensar la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio, el alumnado que curse estudios oficiales de bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial podrá obtener una beca de 6.000 euros anuales por curso escolar.

La disposición adicional tercera de la Orden de 5 de julio de 2011, delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la competencia para efectuar la convocatoria de la Beca 6000, la cual se aprobará, para cada curso académico, mediante resolución.

De conformidad con el artículo 13.2.d) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar las competencias relativas a la ordenación y gestión de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En su virtud, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria, objeto y finalidad.

1. Se realiza la convocatoria de la Beca 6000 para el alumnado que se matricule en los estudios de primer o segundo curso de bachillerato o de primer o segundo curso

de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso escolar 2020-2021.

2. El objeto y la finalidad de la Beca 6000 se especifican en el artículo 1 de la Orden de 5 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato y de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial.

Segundo. Requisitos de las personas beneficiarias.

Los requisitos de las personas beneficiarias se establecen en el artículo 21.ter del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, así como en el artículo 3 de la Orden de 5 de julio de 2011, según los cuales, podrá obtener la condición de persona beneficiaria de la Beca 6000 el alumnado que curse estudios oficiales de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumpla los siguientes requisitos:

a) Participar en la convocatoria de becas de carácter general para enseñanzas postobligatorias no universitarias reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

b) Pertenecer a una familia en la que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 3.3 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

c) Reunir los requisitos académicos para ser beneficiario de la cuantía fija ligada a la renta del solicitante de la convocatoria de becas en las enseñanzas postobligatorias no universitarias y estar matriculado del curso completo en estudios presenciales.

d) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de bachillerato o técnico de cualquier profesión.

e) En el caso del alumnado de primer curso de bachillerato o ciclo formativo de grado medio de formación profesional inicial, este deberá haber cursado los estudios de educación secundaria obligatoria en régimen ordinario y haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso inmediatamente anterior a la participación en la convocatoria correspondiente.

f) En el caso del alumnado de renovación de la beca, haber obtenido evaluación positiva en todas las materias del curso anterior.

g) Estar matriculada del curso completo en las enseñanzas de bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cursando estas enseñanzas en la modalidad presencial, quedando excluido el alumnado que curse estas enseñanzas en la modalidad de educación de personas adultas.

h) Haber cumplido la edad legalmente establecida para trabajar antes del 1 de enero del año en que finalice el curso académico para el que se solicita la beca. No obstante, el alumnado con diagnóstico de altas capacidades intelectuales que finalice la Educación Secundaria Obligatoria con una edad inferior a la establecida con carácter ordinario, fruto de haber flexibilizado la duración del periodo de escolarización obligatoria, podrá acogerse a la convocatoria de la Beca 6000, siempre que cumpla los requisitos de carácter económico y académico establecidos en la normativa vigente.

i) Tener una renta y patrimonio familiar que no superen los umbrales que se establezcan anualmente por el acto del órgano competente en materia de becas y ayudas que apruebe la convocatoria de esta beca.

j) No estar realizando actividad laboral alguna, por cuenta propia o ajena, ni estar inscrito como demandante de empleo, en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo que abarque el curso académico para el que se concede la beca.

Tercero. Cuantía de la Beca 6000 para el curso 2020-2021.

1. La cuantía de la Beca 6000 para el curso 2020-2021 será de 6.000 euros. Esta cuantía se devengará a razón de 600 euros por mensualidad vencida desde septiembre hasta junio del curso escolar 2020-2021.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 21.ter del Decreto 137/2002, de 30 de abril, del importe de la Beca 6000 se deducirán las cuantías fijas, ligadas a la renta del solicitante y a la residencia del estudiante durante el curso escolar, y la cuantía variable de las becas en las enseñanzas postobligatorias de la convocatoria general de becas.

Cuarto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de ayuda se cumplimentará, preferentemente, mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos de la Consejería de Educación y Deporte,

www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada por la persona interesada o su representante legal, en el caso de ser menor de 18 años, y enviada por el procedimiento electrónico establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía electrónica que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Asimismo, la persona solicitante o su representante legal, en el caso de ser menor de 18 años, y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizarán a la administración educativa a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, de empleo, de residencia, académicas y familiares, así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de la beca. En caso de no prestar consentimiento, tal como establece el artículo 9.1 d) de la Orden de 5 de julio de 2011, las personas solicitantes estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información en los términos indicados en el artículo 10 de dicha orden.

2. A los efectos establecidos en el punto anterior y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica tanto de la persona interesada como de todos los miembros computables de su unidad familiar podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas y/o la aportación de información conocida por ambas partes.

3. La persona solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipada, el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de la misma, declararán bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

a) Que la persona solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca.

b) Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y que la persona solicitante cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la beca.

c) Que la persona solicitante queda enterada de que los datos para la gestión y tramitación declarados y facilitados en la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional serán los utilizados por el órgano gestor para la gestión y tramitación de su beca 6000.

d) Que la persona solicitante queda enterada de que la falsedad de los datos declarados conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

e) Que manifiesta su consentimiento para recibir comunicaciones mediante correo electrónico y SMS.

f) Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y solicita la concesión de la Beca 6000 para el curso escolar 2020-2021.

4. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las condiciones establecidas en la Orden de 5 de julio de 2011 y en esta convocatoria.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si durante el citado plazo se presentan varias solicitudes, la última presentada será la única válida en plazo y anulará a todas las anteriores.

6. En lo relativo a la documentación y lugares y medios de presentación de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Orden de 5 de julio de 2011. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la Beca 6000 se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, según establece el artículo 7 de la Orden de 5 de julio de 2011.

2. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la Beca 6000 son los establecidos en los artículos 14, 15 y 16 de la Orden de 5 de julio de 2011.

Sexto. Renta, patrimonio familiar y miembros computables.

1. A efectos de la determinación de la renta familiar, para ser persona beneficiaria de la Beca 6000 en el curso 2020-2021 se computará el ejercicio 2019.

2. De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 5 de julio de 2011, la determinación de la renta y patrimonio familiar de las personas solicitantes se obtendrá en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021.

3. Para el cálculo de la renta y del patrimonio familiar a que se refiere el apartado anterior, serán miembros computables aquellas personas que se determinan en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y normativa de desarrollo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.i) de la Orden de 5 de julio de 2011, para la concesión de la Beca 6000 durante el curso 2020-2021, se aplicarán los siguientes umbrales de renta familiar:

Familias de un miembro: Hasta 1.981,00 euros.

Familias de dos miembros: Hasta 3.823,00 euros.

Familias de tres miembros: Hasta 5.571,50 euros.

Familias de cuatro miembros: Hasta 7.306,50 euros.

Familias de cinco miembros: Hasta 9.038,00 euros.

Familias de seis miembros: Hasta 10.731,50 euros.

Familias de siete miembros: Hasta 12.386,50 euros.

Familias de ocho miembros: Hasta 14.004,50 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 1.617,50 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

5. Se denegará la Beca 6000, cualquiera que sea la renta familiar calculada, cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 688/2020, de 21 de julio.

Séptimo. Resolución, notificación y recursos.

1. El apartado 5 del artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2011, establece el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, que será de tres meses, computado desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. El apartado 6 del artículo 21 de las bases reguladoras dispone que esta resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras, las resoluciones y demás trámites adoptados en el curso de la adjudicación de esta beca serán notificadas individualmente, sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través de la página web www.juntadeandalucia.es/educacion/

Octavo. Seguimiento y control del alumnado beneficiario.

La Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio remitirá, a través del Sistema de Información/gestión Séneca, una relación nominal del alumnado beneficiario de la Beca 6000, con indicación de su Documento Nacional de Identidad y curso para el que se le concede la beca, a todos los centros docentes donde se encuentre matriculado dicho alumnado, para el seguimiento y control del mismo, a tales efectos y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 5 de julio de 2011, los equipos directivos de los centros que tengan alumnado beneficiario de la Beca 6000 habrán de confirmar, tanto las calificaciones como las faltas de asistencia injustificada de dicho alumnado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada una de las sesiones de evaluación. Una vez finalizado ese plazo solo se podrá justificar y confirmar las faltas de asistencia de forma debidamente motivada por parte del equipo directivo del centro, para lo cual habrá de remitir a esta Dirección General, con carácter previo a la justificación, informe y documentación justificativa al respecto.

Noveno. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la Beca 6000 estarán obligadas a cumplir con lo establecido en los artículos 25, 26 y 29 de la Orden de 5 de julio de 2011.

En este sentido para que las personas solicitantes admitidas adquieran la condición de personas con derecho a la percepción de la Beca 6000 será necesario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras, en el cual se dispone que para la percepción de las cantidades de la Beca 6000 será obligatoria la asistencia al centro docente. A tales efectos, el pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes supuestos:

a) Cuando el alumnado haya causado baja en el centro docente antes de la finalización del curso académico para el que se ha concedido la beca.

b) Cuando el alumnado no haya asistido a un 15% de las horas lectivas, computadas mensualmente, salvo que las faltas se encuentren debidamente justificadas.

Así mismo establece el artículo 26 que para la percepción de las cantidades de la Beca 6000 será obligatorio el progreso satisfactorio en las evaluaciones que se realicen a lo largo del curso.

Décimo. Forma y secuencia de pago.

El pago de las cantidades de la Beca 6000 se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 5 de julio de 2011.

Undécimo. Límite presupuestario, financiación y régimen de compatibilidad.

1. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso 2020-2021 es de 37.870.005,60 euros, cantidad que se imputará al ejercicio presupuestario 2021.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la concesión de la beca estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en el que se realice la convocatoria.

3. Los gastos ocasionados por la concesión de la Beca 6000 durante el curso 2020-2021 se financiarán con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el presupuesto de gasto de la Consejería de Educación y Deporte correspondiente a la partida presupuestaria 1200010900/G/31P/48003/00/01.

4. En el caso de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, se podrá realizar una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. De conformidad con el artículo 6.3 de la Orden de 5 de julio de 2011, la Beca 6000 será compatible con la percepción de las becas y ayudas para la misma finalidad que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado y las Corporaciones Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin que en ningún caso, el importe total destinado a la compensación educativa pueda superar los 6.000 euros.

Duodécimo. Medidas excepcionales COVID-19.

La presente resolución está condicionada a lo establecido en la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se adoptan medidas excepcionales referidas a la flexibilización de determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial. (BOJA núm. 212, de 3 de noviembre de 2020).

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

BECA 6000. (Código procedimiento: 2583)

Curso: 2020 / 2021

CÓD. SOLICITUD BECA 6000: [REDACTED]

NÚM. SOLICITUD BECA GENERAL: [REDACTED]

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DNI/NIE:	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	FECHA DE NACIMIENTO:	
2 MEDIOS DE COMUNICACIÓN			
Indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil en el que recibirá las comunicaciones sobre su solicitud. Correo electrónico: N° teléfono móvil:			
3 DATOS ACADÉMICOS			
DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:		LOCALIDAD:	
ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BECA 6000:			
4 DOCUMENTACIÓN QUE APORTA			
En caso de no prestar los consentimientos indicados en el apartado 7 se deberán aportar los siguientes documentos:			
<input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar.			
<input type="checkbox"/> Certificado histórico-colectivo del padrón.			
<input type="checkbox"/> Certificado sobre la situación de desempleo y estado de percepción de prestaciones del solicitante emitida por el SAE. (será necesario aportarlo mensualmente durante todo el curso escolar)			
Las situaciones relacionadas con la condición de familia numerosa, discapacidad, hermanos/as universitarios/as fuera del domicilio familiar y orfandad serán las tenidas en cuenta en la convocatoria de beca general. A estos efectos no será necesario aportar documentación por encontrarse en posesión de esta administración.			
5 AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos 5 años.			

5	AUTORIZACIONES (Continuación)		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

6	DATOS BANCARIOS
La cuenta debe encontrarse activa hasta el pago total de la beca y el alumnado solicitante debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su DNI/NIE en la misma.	
IBAN: ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

7	COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y CONSENTIMIENTOS EXPRESOS
Como regla general se consideran miembros computables de la unidad familiar: la persona solicitante, el padre, la madre, el tutor o tutora, o persona encargada de la guardia y protección del menor en su caso; los hermanos y hermanas solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 y los hermanos y hermanas de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar. Además de estos, solamente podrán incluirse otros miembros de la unidad familiar cuando se refieran a otras situaciones especificadas en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre.	
Las personas firmantes prestan su consentimiento para:	
(1) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.	
(2) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento.	
(3) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de relativos a demanda de empleo y percepción de prestaciones durante el curso escolar.	

PARENTESCO	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	SEXO	CONSENTIMIENTO	DATOS IDENTIDAD (1)	DATOS DE RESIDENCIA (2)	DATOS DE EMPLEO (3)	FIRMA (sólo para miembros mayores de 16 años a 31 de diciembre de 2019)
Solicitante				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

002118/7D



(Página 3 de 3)

ANEXO

8	DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, y que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la beca. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir. Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la BECA 6000 para el curso escolar 2020/21.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la BECA 6000, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002118/7D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Adriano dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, para el curso escolar 2020-2021.

Mediante Orden de 29 de enero de 2014 (BOJA núm. 24, de 5 de febrero), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se establecieron las bases reguladoras de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, y se efectuó su convocatoria para el curso 2013-2014.

El propósito fundamental de un sistema de becas y ayudas al estudio es desarrollar los principios de equidad e igualdad de oportunidades, estableciendo medidas directamente vinculadas a la corrección de las desigualdades sociales, facilitando que todos los alumnos y alumnas obtengan las titulaciones y alcancen las máximas cualificaciones académicas y reduciendo la tasa de abandono educativo temprano, entendido como el porcentaje de personas que abandonan el sistema educativo una vez concluida la enseñanza obligatoria y no siguen ningún estudio o formación.

La Beca Adriano tiene como finalidad atender al alumnado matriculado en las enseñanzas oficiales especificadas en el artículo 1 de sus bases reguladoras, que cumpliendo los requisitos económicos de la normativa de becas y ayudas de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en materia de educación, y los requisitos académicos necesarios para continuar sus estudios, no ha alcanzado la puntuación académica referida a la nota media o no ha superado la carga lectiva exigida en dicha normativa. La Beca Adriano pretende, así, facilitar la permanencia de este alumnado en el sistema educativo, compensando la ausencia de ingresos de las familias como consecuencia de la dedicación al estudio de la persona beneficiaria de la beca.

La disposición adicional segunda de la Orden de 29 de enero de 2014, delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la competencia para efectuar la convocatoria de la Beca Adriano, la cual se aprobará, para cada curso académico mediante resolución.

De conformidad con el artículo 13.2.d) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar las competencias relativas a la ordenación y gestión de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En su virtud, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria y finalidad.

1. Se realiza la convocatoria de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse en la modalidad presencial alguna

de las siguientes enseñanzas oficiales en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el curso escolar 2020-2021:

- a) Enseñanzas de Bachillerato.
 - b) Enseñanzas de segundo curso de Grado Medio de Formación Profesional, de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y de las Enseñanzas Deportivas.
 - c) Enseñanzas de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas.
 - d) Enseñanzas Artísticas Superiores.
2. Queda excluido del ámbito de aplicación de esta convocatoria el alumnado que curse enseñanzas en la modalidad de educación de personas adultas.
3. La finalidad de la beca se especifica en el artículo 2 de la Orden de 29 de enero de 2014.

Segundo. Requisitos y condiciones de las personas beneficiarias.

Los requisitos y condiciones de las personas beneficiarias se establecen en el artículo 4 de la Orden de 29 de enero de 2014, según el cual, podrá concederse la Beca Adriano al alumnado que curse estudios oficiales de alguna de las enseñanzas y cursos especificados en el artículo 1.1 en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumpla los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Reunir los requisitos y condiciones para ser persona beneficiaria de la beca de cuantía fija ligada a la renta de la normativa de becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en materia de educación, a excepción de los referidos a la nota media y a la carga lectiva superada, recogidos en los artículos 18.2, 19.2 y 30 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- b) Alcanzar una nota media igual o superior a 5 puntos e inferior a la nota mínima que se establezca en la normativa del Ministerio competente en materia de educación, cuando esta se fije por encima de 5 puntos, en el curso o prueba de acceso a las enseñanzas para las que solicita la beca.

Con respecto a los especificado en los apartados a) y b) anteriores, poner de manifiesto que el Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, en su disposición final primera establece lo siguiente:

«El Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 18 queda redactado en los siguientes términos:

“2. Carga lectiva superada. Los estudiantes de primer curso de bachillerato deberán acreditar no estar repitiendo curso y haber obtenido una nota media de 5,00 puntos en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o prueba de acceso, en su caso.

Los estudiantes de primer curso del resto de enseñanzas a que se refiere este artículo deberán acreditar no estar repitiendo curso total ni parcialmente.

Los estudiantes de segundos y posteriores cursos organizados por asignaturas deberán acreditar haber superado todas las asignaturas del curso anterior, con excepción de una.

Los estudiantes de segundos y posteriores cursos organizados por módulos deberán acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el 85 por ciento de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados.

No se concederán becas o ayudas a quienes estén repitiendo curso total o parcialmente.

Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios quienes hayan repetido curso cuando tengan superadas la totalidad de las asignaturas de los cursos anteriores a aquel para el que solicita la beca o ayuda.

Sólo podrá obtenerse beca o ayuda durante el número de años que dure el plan de estudios. No obstante, quienes cursen enseñanzas no presenciales o utilicen ofertas de matrícula parcial o específica para personas adultas podrán obtener becas y ayudas durante un año más.”

Dos. El apartado 2 del artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

“2. Carga lectiva superada. Para obtener becas y ayudas, los solicitantes de primer curso de estas enseñanzas deberán acreditar haber obtenido 5,00 puntos en segundo curso de Bachillerato, prueba o curso de acceso respectivamente.

Los estudiantes de segundos y posteriores cursos organizados por asignaturas deberán acreditar haber superado todas las asignaturas del curso anterior, con excepción de una.

Los estudiantes de segundos y posteriores cursos organizados por módulos deberán acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el 85 por ciento de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados.

No se concederán becas o ayudas a quienes estén repitiendo curso.

Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios quienes hayan repetido curso cuando tengan superadas la totalidad de las asignaturas de los cursos anteriores a aquel para el que solicita la beca o ayuda.

Solo podrán obtenerse becas y ayudas durante el número de años que dure el plan de estudios. No obstante, quienes cursen enseñanzas no presenciales o utilicen ofertas de matrícula parcial o específica para personas adultas podrán obtener la beca durante un año más.”»

De igual forma, dichas modificaciones vienen reflejadas en los artículo 33 y 34 de la resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

c) Superar la carga lectiva que seguidamente se indica:

El alumnado de segundos y posteriores cursos organizados por asignaturas deberá acreditar haber superado todas las asignaturas del curso anterior, con excepción de dos.

El alumnado de segundos y posteriores cursos organizados por módulos deberá acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que suponga el ochenta por ciento de las horas totales del curso en que hubiera estado matriculado.

Tanto el Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, como el artículo 11.6 del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) establecen, con respecto al cálculo del porcentaje de asignaturas, módulos, créditos o su equivalente en horas superadas, que no se tendrán en cuenta los correspondientes a dichas asignaturas o módulos que, como consecuencia de la aplicación de las medidas derivadas del estado de alarma, hayan sido objeto de autorización de aplazamiento por parte del becario, para su realización en el siguiente curso académico. En ese caso, el porcentaje se calculará sobre el número de asignaturas/módulos efectivamente evaluados.

No se concederá la beca a quienes estén repitiendo curso total o parcialmente.

En el caso del alumnado que haya repetido curso, se entenderá que cumple el requisito académico para ser becario cuando tenga superadas la totalidad de las asignaturas de los cursos anteriores a aquel para el que solicita la beca.

Solo podrá obtenerse beca o ayuda durante el número de años que dure el plan de estudios de las enseñanzas que curse la persona beneficiaria.

d) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

e) No superar los umbrales de renta y patrimonio familiar que se establezcan anualmente por la resolución del órgano competente en materia de becas y ayudas al estudio que apruebe la convocatoria de la beca.

f) Estar matriculado del curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo en estudios oficiales de alguna de las enseñanzas y cursos especificados en el apartado primero en un centro docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cursando estas enseñanzas en la modalidad presencial.

Las materias, asignaturas o módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos exigibles para obtener beca.

No obstante, no se requerirá estar matriculado de curso completo cuando dicha matrícula se extienda a todas las materias, asignaturas o módulos que resten para finalizar los estudios.

Tercero. Cuantía de la Beca Adriano para el curso escolar 2020-2021.

En aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 29 de enero de 2014, la cuantía de la Beca Adriano a conceder a cada persona beneficiaria queda fijada para el curso escolar 2020-2021 en 1.700 euros.

Cuarto. Procedimiento de concesión, tramitación y órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 29 de enero de 2014, el procedimiento de concesión de la Beca Adriano se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada y se tramitará y resolverá de forma independiente, en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes presentadas ni prelación entre las mismas.

2. La tramitación de las solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 29 de enero de 2014.

3. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión serán los establecidos en el artículo 15 de la Orden de 29 de enero de 2014.

Quinto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán ajustándose al formulario que estará disponible en el portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería de Educación y Deporte, en la dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas>

2. Una vez cumplimentada la solicitud y firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar, se presentará según lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 29 de enero de 2014.

En lo relativo a la documentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 29 de enero de 2014.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria, así como en la Orden de 29 de enero de 2014.

Sexto. Renta, patrimonio familiar y miembros computables.

1. De conformidad con el artículo 5 de la Orden de 29 de enero de 2014, el cumplimiento de los requisitos y parámetros económicos y patrimoniales de las personas solicitantes de la Beca Adriano, así como la composición de la unidad familiar y el importe de las deducciones que deban practicarse, se obtendrán según lo establecido en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso escolar 2020-2021.

Para la concesión de la Beca Adriano durante el curso escolar 2020-2021 se aplicarán los siguientes umbrales de renta familiar:

Familias de un miembro: Hasta 8.422 euros.

Familias de dos miembros: Hasta 12.632 euros.

Familias de tres miembros: Hasta 16.843 euros.

Familias de cuatro miembros: Hasta 21.054 euros.

Familias de cinco miembros: Hasta 24.423 euros.

Familias de seis miembros: Hasta 27.791 euros.

Familias de siete miembros: Hasta 31.160 euros.

Familias de ocho miembros: Hasta 34.529 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.368 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada, cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 688/2020, de 21 de julio.

2. A efectos de la determinación de la renta y patrimonio familiar, para ser persona beneficiaria de la Beca Adriano durante el curso escolar 2020-2021 se computará el ejercicio 2019.

Séptimo. Resolución, notificación y recursos.

1. El apartado 4 del artículo 20 de la Orden de 29 de enero de 2014, establece el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, que será de tres meses, computado desde la fecha de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de beca, conforme al artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El apartado 5 del artículo 20 de la Orden de 29 de enero de 2014, dispone que esta resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El artículo 21 de la Orden de 29 de enero de 2014, establece que las resoluciones y demás trámites adoptados en el curso de la adjudicación de la Beca Adriano serán notificadas individualmente, sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación.

Octavo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. El artículo 24 en relación con el artículo 28 de la Orden de 29 de enero de 2014, establece que las personas beneficiarias de la Beca Adriano quedan obligadas a:

a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y dedicación al estudio, presentación a exámenes y superación de asignaturas o de créditos, así como la realización de la práctica que haya motivado su concesión. En este sentido, se entenderá que las personas beneficiarias no han destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida si han incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- Haber causado baja en el centro educativo, antes de final del curso escolar correspondiente.
- No haber asistido a un ochenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.
- No haber superado el cincuenta por ciento de las asignaturas, créditos u horas matriculadas, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

b) Acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, a efectuar por el órgano concedente, para verificar, en su caso, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la beca es susceptible de control.

f) Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber obtenido beca en años anteriores, así como de estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquel para el que se solicita la beca.

g) Poner en conocimiento del órgano concedente la anulación de la matrícula así como la no incorporación o el abandono de los estudios o cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, en el plazo de veinte días hábiles desde el inicio de tales situaciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a cuyo fin tendrá las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la beca siempre que sea necesaria para la comprobación de la efectividad del abono de su importe.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno. Seguimiento del alumnado beneficiario.

La Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio remitirá una relación nominal del alumnado beneficiario de la Beca Adriano, con indicación de su Documento Nacional de Identidad y curso para el que se le concede la beca, a todos los centros docentes donde se encuentre matriculado dicho alumnado, para el seguimiento académico del mismo por las personas que ejerzan la tutoría del alumnado y por los

equipos directivos de los centros docentes, a tales efectos los equipos directivos de los centros que tengan alumnado beneficiario de la Beca Adriano habrán de confirmar, tanto las calificaciones como las faltas de asistencia injustificada de dicho alumnado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada una de las sesiones de evaluación. Una vez finalizado ese plazo solo se podrá justificar y confirmar las faltas de asistencia de forma debidamente motivada por parte del equipo directivo del centro, para lo cual habrá de remitir a esta Dirección General, con carácter previo a la justificación, informe y documentación justificativa a respecto.

Décimo. Forma y secuencia de pago de la Beca Adriano.

El pago de las cantidades de la Beca Adriano se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 29 de enero de 2014.

Undécimo. Límite presupuestario, financiación y régimen de compatibilidad.

1. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso escolar 2020-2021 es de 1.000.000,00 euros.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio 2021. Los gastos ocasionados por esta convocatoria, se concederán con cargo a la partida presupuestaria: 1200010900/G/42F/48004/00/01.

3. En el caso de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, se podrá realizar una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 29 de enero de 2014, la Beca Adriano será incompatible con la percepción de otras becas, ayudas, subsidios, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en materia de educación, o de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, la Beca Adriano será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado y las Corporaciones Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Duodécimo. Medidas excepcionales COVID-19.

La presente resolución está condicionada a lo establecido en la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se adoptan medidas excepcionales referidas a la flexibilización de determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial. (BOJA núm. 212, de 3 de noviembre de 2020).

Décimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en

el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

(Página 1 de 4)

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

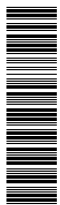
BECA ADRIANO (Código procedimiento: 6377)

SOLICITUD

Curso: 2020 / 2021

LOCALIZADOR SOLICITUD

1		DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:			
DNI/NIE:		SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		FECHA DE NACIMIENTO: (DD/MM/AAAA)		PAÍS DE NACIONALIDAD:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
¿Constituye una unidad familiar independiente?:		<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
Únicamente en el caso de no constituir unidad familiar independiente, ¿Reside fuera de su domicilio familiar durante el curso?:		<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
¿Participó el año pasado como titular al 50% o más en alguna entidad que realizó durante dicho periodo actividades económicas?:		<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
¿Obtuvo durante el año 2019 este miembro de la Unidad Familiar rentas en el Extranjero?:		<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
2		DATOS ACADÉMICOS					
DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:							
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:		
ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BECA ADRIANO:						CURSO:	
NÚMERO DE HORAS LECTIVAS SEMANALES (SÓLO PARA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES):							
OFERTA ESPECÍFICA PARA PERSONAS ADULTAS: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		¿REALIZA ESTUDIOS PRESENCIALES?: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			¿POSEE ALGÚN TÍTULO ACADÉMICO OFICIAL?: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
INDIQUE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES QUE POSEE:							
3		DATOS ACADÉMICOS DEL ÚLTIMO CURSO REALIZADO					
¿El último curso realizado es el 2019/2020?		<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Curso (aaaa/aaaa):			
¿El centro donde cursó el último estudio está en España?		<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Localidad donde está el centro donde estudió el último curso (si fue en España):			
¿Fueron estudios universitarios?		<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Provincia donde está el centro donde estudió el último curso (si fue en España):			
Nombre del centro:							
Estudios que cursó en el último curso:							



002136/7D

4	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Indique un correo electrónico y el teléfono móvil en el que recibirá las comunicaciones sobre su solicitud	
Correo electrónico: N° teléfono móvil:	

5	DATOS BANCARIOS
La cuenta debe encontrarse activa durante todo el curso escolar y el alumnado solicitante debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su DNI/ NIE en la misma.	
IBAN: ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

6	SITUACIONES DECLARADAS POR EL/LA SOLICITANTE
Marque con una X las casillas que correspondan. Para que sean tenidas en cuenta deberá acreditarse que concurrían a 31 de diciembre de 2019 .	
<input type="checkbox"/> Condición de familia numerosa: <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Condición de discapacidad (1). Grado de discapacidad: <input type="checkbox"/> Igual o superior a 33% <input type="checkbox"/> Igual o superior a 65% <input type="checkbox"/> Hermanos/as universitarios/as de la persona solicitante estudiantes fuera del domicilio familiar: indique número <input type="checkbox"/> Orfandad absoluta de la persona solicitante.	

(1) Referida al hermano/a, hijo/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante. Indique número de personas de la familia afectadas.

7	DOCUMENTOS A APORTAR
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de alguna deducción de la renta familiar o de la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su emancipación o independencia familiar y económica.	

8	AUTORIZACIONES		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4

002136/7D

ANEXO

(Página 3 de 4)

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y CONSENTIMIENTOS EXPRESOS																					
9	PARENTESCO	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD	¿Participó el año pasado como titular al 50% o más en alguna entidad que realizó durante dicho periodo actividades económicas?	¿Obtuvo durante el año 2019 este miembro de la Unidad Familiar rentas en el extranjero?	CONSENTIMIENTO		DATOS IDENTIDAD		DATOS DE RESIDENCIA		CONDICIÓN		CONDICIÓN FAMILIA		FIRMA			
								SI	NO	(1)	(2)	(3)	(4)	(1)	(2)	(3)	(4)	(sólo para miembros mayores de 16 años a 31 de diciembre de 2019)			

Como regla general se considerarán miembros computables de la unidad familiar: la persona solicitante, el padre, la madre, el tutor o tutora, o persona encargada de la guarda y protección del menor en su caso, los hermanos y hermanas solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 y los hermanos y hermanas de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar. Además de estos, solamente podrán incluirse otros miembros de la unidad familiar cuando se refieran a otras situaciones especificadas en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre.

Las personas firmantes prestan declaración bajo su responsabilidad que sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZAN a la Consejería competente en materia de educación a recabar certificaciones o consultar sus datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto del ejercicio fiscal referido en la convocatoria, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda.

(1) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.
 (2) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento.
 (3) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos sobre la condición de discapacidad.
 (4) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos sobre la condición de familia numerosa.

002136/7D



10	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la beca, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la beca, que tiene conocimiento de la incompatibilidad de esta beca y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada deberá comunicarlo al órgano competente. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la denegación de la solicitud o reintegro de la beca, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir. Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la BECA ADRIANO para el curso escolar 2020/21.</p> <p>En a de de</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la Beca Adriano, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002136/7D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria, para el curso escolar 2020-2021.

BDNS (Identif.): 539241.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se realiza la convocatoria de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso académico 2020-2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de ayuda en el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte, en la cuantía total máxima y con cargo al crédito presupuestario que se indican a continuación:

LINEA	CUANTÍA MÁXIMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Beca Andalucía Segunda Oportunidad	2.000.000,00 euros	1200010900/G/31P/48006/00/01

Segundo. Beneficiarios.

La Beca Andalucía Segunda Oportunidad va dirigida a personas con edades comprendidas entre los 18 y los 24 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía que hayan abandonado el sistema educativo sin haber obtenido alguna titulación de educación secundaria obligatoria o educación secundaria postobligatoria.

Podrán ser personas beneficiarias aquellas que estando matriculadas del curso completo en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas, bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial o de artes plásticas y diseño, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 25 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad.

Tercero. Objeto.

La Beca Andalucía Segunda Oportunidad que se regula en la presente orden va dirigida específicamente al sector de población afectado por el denominado abandono educativo temprano y pretende ser un instrumento útil para facilitar la reincorporación al sistema educativo andaluz de estas personas, compensando, por un lado, la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio y, por otro, favoreciendo su formación, contando, por ello, con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice su proceso formativo, accediendo al mercado de trabajo con las mejores condiciones de empleabilidad.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la normativa establecida en la Orden de 25 de julio de 2011, que establece las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda

Oportunidad, dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria, y efectúa su convocatoria para el curso escolar 2011/2012.

Quinto. Importe.

1. De conformidad con el artículo 4 de las bases reguladoras la cuantía mensual de la beca será el 75% del IPREM mensual que se apruebe anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al año en que se realice la convocatoria.

En virtud del artículo 134.4 de la Constitución Española, los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2019 y 2020 son prórroga del correspondiente al ejercicio 2018 por lo que, de conformidad con la disposición adicional centésima décima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá durante 2020 la cuantía mensual de 537,84 euros.

A tenor de lo dicho, la cuantía mensual de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso 2020-2021 será de 403,38 euros.

2. El número de becas a conceder en esta convocatoria del curso 2020-2021 se establecerá en 495.

3. De acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la concesión de la beca estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en el que se realice la convocatoria. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso 2020-2021 es de 2.000.000,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

1. La solicitud se ajustará al modelo que como anexo acompaña a la resolución de convocatoria y deberá cumplimentarse mediante el formulario que estará disponible en el portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación

2. La solicitud de ayuda se cumplimentará, preferentemente, mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos de la Consejería de Educación y Deporte,

www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Adriano dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, para el curso escolar 2020-2021.

BDNS: 539238.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se realiza la convocatoria de la Beca Adriano para el curso académico 2020-2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, la siguiente línea de ayuda en el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte, en la cuantía total máxima y con cargo al crédito presupuestario que se indican a continuación:

LINEA	CUANTÍA MÁXIMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Becas Adriano	1.000.000,00 euros	1200010900/G/42F/48004/00/01

Segundo. Beneficiarios.

Podrá concederse la Beca Adriano al alumnado que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 29 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Adriano dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado, que curse en la modalidad presencial alguna de las siguientes enseñanzas oficiales en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Enseñanzas de Bachillerato.
- Enseñanzas de segundo curso de Grado Medio de Formación Profesional, de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y de las Enseñanzas Deportivas.
- Enseñanzas de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.

Queda excluido del ámbito de aplicación de esta orden el alumnado que curse enseñanzas en la modalidad de educación de personas adultas.

Tercero. Objeto.

Mediante la convocatoria de esta beca se pretende atender al alumnado matriculado en las enseñanzas oficiales especificadas en el artículo 1 que, cumpliendo los requisitos económicos de la normativa de becas y ayudas de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en materia de educación, y los requisitos académicos necesarios para continuar sus estudios, no ha alcanzado la puntuación académica referida a la nota media o no ha superado la carga lectiva exigida en dicha normativa. La Beca Adriano pretende, así, facilitar la permanencia de este alumnado en el sistema educativo, compensando la ausencia de ingresos de las familias como consecuencia de la dedicación al estudio de la persona beneficiaria de la beca.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la normativa establecida en la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Educación.

Quinto. Importe.

1. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso 2020-2021 es de 1.000.000,00 euros.

2. De acuerdo con el artículo 6 de las bases reguladoras el importe de la Beca Adriano será igual a la cuantía fija ligada a la renta de la persona solicitante que se establezca en la norma estatal que se dicte para determinar las cuantías de las becas y ayudas al estudio para cada curso escolar, conforme al artículo 9.1.b) del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y se fijará para cada curso escolar en la correspondiente convocatoria.

En este sentido de conformidad con el artículo 3.1.a) del Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021, la cuantía de la Beca Adriano a conceder a cada persona beneficiaria queda fijada para el curso 2020-2021 en 1.700,00 euros.

3. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio 2021.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

1. La solicitud se ajustará al modelo que como anexo acompaña a la resolución de convocatoria y deberá cumplimentarse mediante el formulario que estará disponible en el portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro docente donde, durante el curso académico 2020-2021, se encuentre matriculado el alumno o alumna solicitante de la beca y para el que solicite la misma.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial para el curso escolar 2020-2021.

BDNS: 538817

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se realiza la convocatoria de la Beca 6000 para el curso académico 2020-2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, la siguiente línea de ayuda en el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte, en la cuantía total máxima y con cargo al crédito presupuestario que se indican a continuación:

LÍNEA	CUANTÍA MÁXIMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Becas 6000	37.870.005,60 euros	1200010900/G/31P/48003/00/01

Segundo. Beneficiarios.

Podrá obtener la condición de persona beneficiaria de las becas el alumnado que curse estudios oficiales de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 21 ter del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y en el artículo 3 de la Orden de 5 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato y de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial y efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

Tercero. Objeto.

Facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse estudios oficiales de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y compensar la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la normativa establecida en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, y por la Orden de 5 de julio de 2011.

Quinto. Importe.

1. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso 2020-2021 es de 37.870.005,60 euros.

2. De conformidad con lo recogido en el artículo 21.ter.3 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, la cuantía de la beca será de 6.000 euros por curso académico. Dicha cuantía

se devengará a razón de 600 euros por mensualidad vencida desde septiembre de 2020 hasta junio de 2021.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.ter.4 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, del importe de la Beca 6000 se deducirán las cuantías de los componentes de compensación educativa y de residencia fuera del domicilio familiar, en su caso, de las becas en las enseñanzas postobligatorias de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio del Ministerio competente en materia de educación, en el supuesto de que se sea beneficiario de alguna de estas.

4. La concesión de las cuantías de esta beca estará limitada por las disponibilidades presupuestarias prevista en el apartado primero.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

1. La solicitud de ayuda se cumplimentará, preferentemente, mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos de la Consejería de Educación y Deporte www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la Secretaría Virtual, no obstante se estará a lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 2011.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 15 de diciembre de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Mediante Orden de 2 de diciembre de 2011, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2018, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Entre los objetivos del programa de promoción de la lucha integrada se prevé el fomento de las mencionadas Agrupaciones para la realización de tratamientos fitosanitarios mediante la concesión de ayudas, estableciendo las condiciones y requisitos técnicos según el tipo de cultivo.

Para ello, se adoptan las técnicas de Control Integrado establecidas en los Reglamentos Específicos de producción integrada del cultivo correspondiente, o, en su defecto, mediante los protocolos de manejo integrado de plagas facilitados por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011 (en adelante cuadro resumen de las bases reguladoras), los conceptos subvencionables serán la ayuda a la remuneración del personal técnico contratado para dirigir el control integrado contra las plagas de los distintos cultivos, así como la ayuda a los medios fitosanitarios (feromonas, polilleros, mosqueros, trampas cromotrópicas e insecticidas biológicos) que puedan aportar una innovación y mejora en la aplicación de las mencionadas técnicas de control integrado.

Tal como dispone el apartado 7.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, citadas en el párrafo anterior, la Administración de la Junta de Andalucía participa en la financiación de estas subvenciones en un 100%.

La presente orden de convocatoria se tramita presupuestariamente como un gasto de tramitación anticipada; quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2021.

De conformidad con el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 2 de diciembre de 2011, el órgano competente para instruir y resolver las citadas subvenciones es la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que actuará por delegación de la persona titular de dicha Consejería, siendo la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera el órgano colegiado para la realización de la propuesta definitiva de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, acerca de la competitividad en función del ámbito territorial y/o funcional, las partidas presupuestarias de los créditos disponibles para la financiación de las subvenciones se han provincializado.

Por otro lado, con la presente orden se publican para su cumplimentación los Anexos I y II.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2020, y en su virtud y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura

orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

2. La información asociada al procedimiento para el que se realiza esta convocatoria está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 6137, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6137/datos-basicos.html>

Segundo. Solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán conforme al modelo que figura como Formulario-Anexo I de la Orden de 2 de diciembre de 2011, que se publica conjuntamente con la presente orden.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando durante el plazo de presentación una persona interesada presente varias solicitudes de ayuda en la presente convocatoria, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

Cuarto. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, tras haberse dictado propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II de la Orden de 2 de diciembre de 2011, que se publica conjuntamente con la presente orden, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.4 de las bases reguladoras, la propuesta provisional de resolución se tendrá por aceptada, al transcurrir el plazo de los diez días sin que las personas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

Quinto. Resolución y plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo contemplado en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible resolverá las solicitudes a las que se refiere la presente convocatoria, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 16 del cuadro resumen de las bases reguladoras, será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Las partidas presupuestarias provincializadas a las que se imputarán las ayudas correspondientes al año 2020, así como los importes máximos destinados a la línea de ayuda serán los siguientes:

Partidas presupuestarias	Importes máximos
1300010000G/71B/47205/14	5.402,00 euros
1300010000G/71B/47205/29	2.051,00 euros

La cuantía total máxima para la convocatoria del año 2020 asciende a la cantidad de 7.453 euros.

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso, de conformidad con el apartado 4.a) del artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de las bases reguladoras, en el caso de que se produzca, tras dictar la resolución de concesión, un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a los solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente.

3. Las ayudas tendrán carácter de ayudas de mínimis y se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L352, de 24.12.2013, pág. 5).

Séptimo. Anexos.

1. Se incluyen en la convocatoria los formularios siguientes:

a) Anexo I: Formulario de solicitud.

b) Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

2. Estos formularios podrán obtenerse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6137/como-solicitar.html>

Octavo. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas o entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por éste se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para

realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas o entidades beneficiarias podrán presentar la solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

3. Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro las personas o entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

Noveno. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

(Página 1 de 4)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**SOLICITUD**

SUBVENCIÓN/ES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA SANIDAD VEGETAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL INTEGRADO A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES PARA TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA (ATRIAS) (Código procedimiento: 6137)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:		TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. (*)							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						N° teléfono móvil:	
(*) Debe acceder a Notific@ con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; pueden encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección : http://www.andaluciajunta.es/notificaciones .							

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]							
SWIFT [][][][] / [][] / [][][] / [][][][]							
Código Banco País Localidad Sucursal							
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad: Provincia: Código Postal [][][][]							



4 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No supera, con la cuantía de la ayuda, la cuantía máxima de 200.000 euros durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.			
<input type="checkbox"/> El personal técnico dispone de la titulación habilitante según lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, o en su defecto cumple con la acreditación establecida en la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto.			

5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
1
2
3
4
5
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

001933/6D



(Página 3 de 4)

ANEXO I

5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
Breve descripción general de la entidad (antecedentes e historial), ubicación de la explotación (red Natura 2000 o zona desfavorecida), cultivos y medios disponibles:			
- Nombre de la ATRIA: - Cultivo para el que se solicita la subvención: - Término/s municipal/es objeto del control: - Superficie y número de productores: Has./m ² y agricultores/as. - Año de funcionamiento dentro del plan quinquenal: año. - Porcentaje de representatividad provincial del cultivo con respecto al resto de cultivos : %. - Género del personal técnico contratado: <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M - Situación del personal técnico contratado (indicar edad y si estaba en activo o en paro, y tiempo en paro): - Cualificación del personal técnico contratado: - Formación del personal técnico contratado: - Periodo de contratación: - Presupuesto del personal técnico para el seguimiento y control integrado de las plagas (apartado 2.a. del Cuadro Resumen): euros. - Descripción de los medios fitosanitarios necesarios (apartado 2.a. del Cuadro Resumen): - Presupuesto para la adquisición de medios fitosanitarios (apartado 2.a. del Cuadro Resumen) : euros.			

001933/6D

(Página 4 de 4)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS		SÍ	NO
La entidad solicitante se evaluará conforme a los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras, e informará del origen de los datos que acreditan dicha puntuación.			
7.1. ¿El personal técnico contratado es mayor de 25 años y lleva más de doce meses en paro, o menor de 25 años de edad? (9 PUNTOS)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.2. ¿La ATRIA se encuentra incluida en alguna campaña del programa quinquenal? (7 PUNTOS)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.3. ¿Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en espacios naturales protegidos o red NATURA 2000? (4 PUNTOS)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.4. ¿Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en zonas desfavorecidas? (4 PUNTOS)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.5. ¿Al menos, el 90% de la superficie de la ATRIA, se encuentre en un mismo término municipal? (3 PUNTOS)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.6. ¿La superficie de la ATRIA se ha incrementado, al menos, un 15% desde que comenzó el programa quinquenal? (2 PUNTOS)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Puntuación total obtenida:		PUNTOS	
ORIGEN DE LOS DATOS:			
7.1. El personal técnico contratado es mayor de 25 años y lleva más de doce meses en paro, o menor de 25 años de edad :			
.....			
7.1. La ATRIA se encuentra incluida en alguna campaña del programa quinquenal:			
.....			
7.3. Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en espacios naturales protegidos o red NATURA 2000:			
.....			
7.4. Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en zonas desfavorecidas:			
.....			
7.5. Al menos, el 90% de la superficie de la ATRIA, se encuentre en un mismo término municipal:			
.....			
7.6. La superficie de la ATRIA se ha incrementado, al menos, un 15% desde que comenzó el programa quinquenal:			
.....			

8 COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:	
.....	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:	
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.	
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es .	
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos del Ministerio de Agricultura", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos	
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.	

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001933/6D



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SUBVENCIÓN/ES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA SANIDAD VEGETAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL INTEGRADO A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES PARA TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA (ATRIAS) (Código procedimiento: 6137)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:		LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN



3 ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/ALEGACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTA** la subvención propuesta.
- DESISTE** de la solicitud.
- REFORMULA**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- ALEGA** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- OPTA**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- OTROS**:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

001933/5/A02D



4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
1		
2		
3		
4		
5		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			

001933/5/A02D



(Página 4 de 4)

ANEXO II

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:</p> <p>a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.</p> <p>b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.</p> <p>c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos del Ministerio de Agricultura", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p> <p>e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.</p>

NOTA:
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

001933/5/A02D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1).

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de 26 de junio de 2018, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 2 de julio de 2018, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1).

Esta orden ha sido modificada por la Orden de 9 de abril de 2019, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1) (BOJA núm. 74, de 17.7.19), y por la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) (BOJA núm. 190, de 30.9.20).

Estas ayudas se fundamentan en lo dispuesto en El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, que establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión, entre las cuales se encuentra la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en facilitar la entrada en el sector agrario de jóvenes agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

Esta prioridad se desarrolla en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i) del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada «Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas».

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (a partir de ahora «PDR»), aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 5741 final, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 a efectos de la concesión de ayudas del FEADER, de fecha 10 de agosto de 2015, notificada con referencia CCI: 2014ES06PRD P001, y modificado por última vez por Decisión de Ejecución C(2020) 5848 final de la Comisión, de 21 de agosto de 2020, encuadra dentro del esquema de programación de su medida 6 «Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales», la submedida 6.1 «Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores» y la operación 6.1.1, que se programa bajo el focus área 2B «facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional»

En el artículo 49 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se indica que «sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, la autoridad

de gestión del programa de desarrollo rural establecerá los criterios de selección de las operaciones, previa consulta al comité de seguimiento. Los criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Los criterios de selección se elaborarán y aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad en relación con el tamaño de la operación».

Los criterios de selección establecidos en el apartado 12 de los cuadros resumen aprobados en la Orden de 26 de junio de 2018, antes citada, se adecuaron a los entonces fijados por la Autoridad de Gestión y recogidos en el documento «Criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Versión 3)» de 28 de junio de 2017.

Los criterios de prioridad en la selección de cada una de las medidas vendrán definidos según lo establecido en el Capítulo 5 del Marco Nacional de Desarrollo Rural (MNDS) 2014-2020, si se trata de una medida incluida en el mismo, en el Capítulo 8 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020 y en las órdenes por los que se regulan las diferentes ayudas según lo dispuesto en la nueva versión séptima del documento «Criterios de selección de operaciones del PDR de Andalucía 2014- 2020 de fecha 25 de junio de 2020».

Por ello, la presente orden tiene por objeto modificar la base reguladora de estas ayudas para establecer dentro del apartado 12) de su cuadro resumen, los nuevos criterios de selección establecidos en la versión séptima del documento «Criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020», de fecha 25 de junio de 2020.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda suficientemente justificado que la elaboración de la presente norma respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Asimismo, en la elaboración de la presente orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de género que ha de estar presente en la elaboración de las disposiciones normativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Finalmente, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumida la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en virtud del artículo 48.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 10 de marzo, indica que «Las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se regula el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el referido artículo 118.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1).

La Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1), queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 12) del cuadro resumen, que queda redactado en los siguientes términos:

«12 . Criterios de valoración (artículo 14):

a) Criterios de Valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación: los criterios objetivos de valoración para la concesión de la subvención, deben cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Los criterios y su correspondiente puntuación serán los siguientes:

1. Instalarse como agricultor profesional. 3 puntos.
2. Comprometerse a residir en la comarca en la que radica la explotación incluida en el Plan empresarial, o en las comarcas limítrofes. 2 puntos.
3. La explotación generará 1 UTA adicional a la correspondiente al número de jóvenes instalados en la misma. 3 puntos.
4. Que la explotación esté ubicada en zonas rurales a revitalizar de Andalucía establecidas en el artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural o que esté ubicada en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural con cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), o en zonas con dificultades naturales de montaña y otras zonas con dificultades diferentes a las de montaña. 2 puntos.
5. El plan empresarial incluye acciones para la integración y la comercialización de la producción de la explotación a través de una entidad asociativa. 2 puntos.
6. Que el plan empresarial incluya actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente del agua para riego en la explotación. 1 punto.
7. Que el plan empresarial incluya actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente de la energía que se consume en la explotación, o la utilización de fuentes renovables de energía o de subproductos de la propia explotación. 1 punto.
8. El plan empresarial incluye acciones innovadoras. (se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando éste haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora). 1 punto.
9. Si la persona solicitante es mujer. 2 puntos.
10. Si la renta del solicitante es inferior al IPREM, o en el caso de una persona jurídica, que todos sus miembros reúnan esta condición. 1 punto.
11. Si la persona física solicitante es un parado de larga duración. 2 puntos.

12. Que el plan empresarial contemple que la persona joven se instale en una explotación que pase a ser de agricultura o ganadería ecológica. 2 puntos.

13. La persona solicitante ha recibido asesoramiento (artículo 15.4 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre). 1 punto.

14. Si se alcanza la plena propiedad de la explotación. 2 puntos.

15. Si la instalación del joven supone el relevo de otro agricultor que se jubila. 3 puntos.

16. Si la orientación tecnoeconómica de la explotación es ganadera o invernadero. 1 punto.

17. Si el joven se compromete a suscribir un seguro agrario durante los 5 años siguientes a la fecha en que se determina que ha comenzado a aplicarse el plan empresarial. 2 puntos.

Puntuación máxima de la solicitud de ayuda: 31 puntos.

Cuando no se alcance al menos 6 puntos en la valoración de la solicitud no se concederán ayuda alguna. Cuando no se alcancen al menos 7 puntos en la valoración de la solicitud la cuantía de la ayuda verá reducida en un 10%.

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas solicitudes con menor importe de ayuda y en caso de empate de éstas, la que obtengan mayor puntuación en el siguiente grupo de criterios (1, 2, 9, 10, 11, 13 y 15), si continúa el empate se utilizará la mayor puntuación en el siguiente grupo de criterios (3, 4, 12, 14 y 16) y si continúa el empate en el siguiente grupo de criterios (5, 6, 7 y 8).»

Disposición adicional única. Eficacia.

1. Las modificaciones aprobadas en la presente orden serán aplicables a las convocatorias efectuadas mediante la Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1) en convocatoria de ámbito para la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz y la Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se convocan para 2020, las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2020 (Submedida 6.1), en convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la provincia de Jaén.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 15 de diciembre de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

BDNS (Identificación): 539641

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. Se convoca en régimen de concurrencia competitiva de la siguiente línea de subvención, en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la cuantía total máxima que se especifica, con cargo a los créditos presupuestarios que se indican a continuación:

Línea de subvención	Cuantía total máxima	Partidas presupuestarias	Importes máximos
Subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal por aplicación del Control Integrado a través de las ATRIAS	7.453,00	1300010000G/71B/47205/14	5.402,00 euros
		1300010000G/71B/47205/29	2.051,00 euros

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso, de conformidad con el apartado 4.a) del artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo. Personas beneficiarias.

Asociaciones o agrupaciones de agricultores/as, Cooperativas Agrícolas, Sociedades Agrarias de Transformación, Asociaciones u Organizaciones Agrarias, Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

Tercero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal de los cultivos, relacionados en las bases reguladoras, mediante técnicas de Control Integrado de las plagas de dichos cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs). El objeto más detallado viene recogido en las bases reguladoras.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, aprobadas mediante Orden de 2 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 254, de 30 de diciembre de 2011).

Quinto. Importe máximo por persona beneficiaria.

El importe máximo de la subvención individual será: 1.300 euros x núm. meses del cultivo x % de financiación según la campaña + 751 euros/campaña.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Asimismo, estos formularios podrán obtenerse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6137/como-solicitar.html>

Sevilla, 15 de diciembre de 2020.- La Viceconsejera (Por delegación de firma de la Consejera, Orden de 28.5.2019, BOJA 106, de 5.6.2019), Ana María Corredera Quintana.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, de modificación de la de 18 de noviembre de 2019, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los tribunales calificadoros, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2020 (BOJA núm. 230, de 28.11). Afecta a la 6.ª Convocatoria de la provincia de Cádiz, de Córdoba y de Granada.

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 18 de noviembre de 2019, se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2020 (BOJA núm. 230, de 28.11).

Por Resolución de fecha 27 de diciembre de 2019 (BOJA número 12, de 20 de enero de 2020), se modificó el lugar de celebración de pruebas en la provincia de Sevilla y el plazo de presentación de solicitudes para determinadas convocatorias de las provincias que se indican (página 108).

Por Resolución de 14 de febrero de 2020 (BOJA número 38, de 25 de febrero de 2020), se modificó la composición del Tribunal de las provincias de Granada y de Sevilla (páginas 295-296).

Por Resolución de 22 de julio de 2020 (BOJA número 163, de 24 de agosto), se modificó la base cuarta párrafo octavo «número de convocatorias»; la base octava «presentación a examen y desarrollo de las pruebas» y el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas» (páginas 49-51).

Por Resolución de 8 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo I «Tribunales Calificadores» y el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», ambos de la provincia de Sevilla, y la base cuarta.

Por Resolución de 15 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Almería.

Por Resolución de 24 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Granada.

Por Resolución de 24 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Huelva.

Por Resolución de 30 de octubre de 2020, se modificó el Anexo I «Tribunales Calificadores» y Anexo II «Lugares, fechas y horario de celebración de las pruebas», para la provincia de Sevilla.

Por Resolución de 30 de octubre de 2020, se modificó el Anexo II «Lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Almería.

La continuidad de la situación de pandemia y el exceso de la demanda de alumnos para la 6.ª convocatoria de las provincias de Cádiz, Córdoba y Granada, requiere de una serie de medidas de prevención, de protección y de seguridad de las personas, buscando el beneficio de la población en general y posibilitando el desarrollo de las pruebas de forma segura.

Por todo ello, se procede a la modificación de la Resolución de 18 de noviembre de 2019, en el contenido afectado, quedando como sigue:

ANEXO II**LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS****2. Provincia de Cádiz:**

- Lugar de celebración: Colegio San Felipe Neri, Avda. de Andalucía, 82. 11008, Cádiz.
- Fecha de las pruebas (6.ª Convocatoria): Sábado, 19 de diciembre de 2020.
- Horario: De 9:00 a 11:00 horas.

3. Provincia de Córdoba:

- Lugar de celebración: Universidad Andaluza Loyola, Calle Escritor Castilla y Aguayo, 4, 14004, Córdoba.
- Fecha de las pruebas (6.ª Convocatoria): Sábado, 19 de diciembre de 2020.
- Horario: De 9:00 a 11:00 horas.

4. Provincia de Granada:

- Fecha de las pruebas (6.ª Convocatoria): Sábado, 19 de diciembre de 2020.
- Lugares y horarios:

Sesión de mañana, Facultad de Ciencias, C/ Doctor Severo Ochoa, s/n, Campus Universitario de Fuente Nueva, 1800 Granada y Edificio Mecenas. Aulario de Ciencias, C/Profesor Adolfo Rancaño, s/n, 18003 Granada:

De 10:00 a 12:00 horas, viajeros (todas las personas admitidas).

De 10:00 a 12:00 horas, mercancías (todas las personas admitidas para este turno).

Sesión de tarde, Facultad de Ciencias, C/ Doctor Severo Ochoa, s/n, Campus Universitario de Fuente Nueva, 18001 Granada :

De 16:00 a 18:00 horas, mercancías (todas las personas admitidas para este turno).

Las personas candidatas se convocan media hora antes del inicio del examen, a las 9:30 horas para la sesión de mañana y a las 15:30 horas para la sesión de tarde.

Las personas convocadas a estos exámenes, podrán consultar su turno y aula de examen, en la web de esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, lugar donde se publica toda la información relacionada con el desarrollo de las pruebas, dentro de la dirección web que se indica a continuación, y cuando se publiquen –las listas definitivas de personas admitidas a las pruebas–:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/servicios-transporte/servicios-transportista/paginas/gestion-formacion-cap.html>, o bien utilizando el siguiente recorrido dentro de la web de la Consejería: La Junta > Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio > Áreas de actividad > Servicios de transporte > Servicios al profesional transportista-Gestión de la formación de profesionales del transporte CAP, eligiendo la provincia de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- El Director General, Felipe Arias Palma.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por dicho Decreto, adjudica el puesto que se detalla en el Anexo I, convocado por Resolución de 19 de octubre de 2020 (BOJA núm. 208, de 27 de octubre), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de esta resolución de adjudicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2020.- La Viceconsejera, María del Carmen Castillo Mena.

A N E X O

DNI: ***9056**.

Primer apellido: Del Pozo.

Segundo apellido: Pérez.

Nombre: Manuel.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Inspección.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y los artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de 26 de octubre de 2020 (BOJA núm. 214, de 5 de noviembre) y que figura en el anexo, declarándolo desierto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Código SIRHUS: 2110710.
Denominación del puesto: Servicio de Salud.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: P-A12.
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área relacional: Control y Análisis Salud.
Nivel: 27.
Complemento específico: 20.559,84 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Jaén.
Art. 26. 3 D. 70/08.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Funcionarios/as de Cuerpos Docentes Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes, que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de esta Universidad de 7 de julio de 2020 (BOE de 22 de julio de 2020), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

RESUELVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8) y el artículo 57.º de los Estatutos de esta Universidad, aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

- Don Domingo Martínez Martínez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad» (DF4934).
- Doña Vanesa España Romero, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva» (DF4920).
- Don Alberto Grao Cruces, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva» (DF4921).
- Don Jesús Gustavo Ponce González, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva» (DF4922).
- Doña María del Mar Bornay Barrachina, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas» (DF4923).
- Don Jaime Guerrero Villegas, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas» (DF4931).
- Don Eduardo Vijande Vila, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Prehistoria» (DF4927).

Cádiz, 18 de noviembre de 2020.- El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R83REC/2019, de 29.7., BOUCA del 29), el Vicerrector de Profesorado, Manuel Antonio García Sedeño.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019 (libre/ordinarias) y 2017 y 2019 (estabilización) (BOJA núm. 242, de 17.12.2020).

Advertido error en la citada Resolución de 11 de diciembre de 2020, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los términos que se indican:

Página 52.

Donde dice: «b) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, en el ámbito de las Administraciones Públicas o empresas públicas o privadas, 0,0016 puntos por día».

Deber decir: «b) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, en el ámbito de las Administraciones Públicas o empresas públicas o privadas, 0,016 puntos por día».

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el listado provisional de personas admitidas/excluidas de la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Monitor/a de Luthería (área construcción), con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla.

En cumplimiento del apartado 4.1 de las bases de la Convocatoria de la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo y publicada en el BOJA número 225, de 20 de noviembre de 2020, por la que se convoca un puesto de trabajo de Monitor/a de Luthería (área construcción) de carácter indefinido por aplicación de la tasa de reposición con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla), a continuación se relacionan las personas aspirantes admitidas y excluidas provisionalmente en la fase de preselección.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO SOLICITUD	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
***5113**	Fernández Romero, Pablo	Excluida	1, 4
***0612**	García Ruiz, Aaron	Excluida	2, 4, 6
***2965**	Maíz Serrano, Pablo	Excluida	4
***7007**	Pozo Miranda, Alberto	Excluida	4

Motivos de exclusión:

FP	Solicitud presentada fuera de plazo.
1	No cumple requisitos de competencia docente (sin certificación docente necesaria o sin tiempo de experiencia docente)
2	Sin acreditación de competencia docente (no presenta documentación justificativa de la competencia docente)
3	No cumple requisitos de experiencia profesional (sin experiencia en las ocupaciones descritas y/o sin el tiempo requerido en el certificado de profesionalidad)
4	Sin acreditación de experiencia profesional (no presenta documentación acreditativa de la experiencia profesional, por ejemplo: informe vida laboral, contratos, declaración responsable funciones periodos autónomo...)
5	No cumple requisitos de titulación académica.
6	Sin acreditación de titulación académica.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, para formular alegaciones. En caso de duda respecto a los motivos de exclusión, se pondrá a disposición el siguiente correo electrónico: notificaciones.rrhh.scc.sae@juntadeandalucia.es.

Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos, DNI de la persona aspirante y puesto al que se presenta. Dicho escrito deberá tener entrada en el Registro Auxiliar de esta Agencia, sito en C/ Leonardo da Vinci, 19 B, Código Postal 41092, de Sevilla, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15).

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes.

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1º. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del momento de la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, o, en su caso, las prórrogas del mismo, de conformidad con lo previsto en su disposición adicional tercera, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3º. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, promoción interna,

provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: D. G. Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subpr. Formación.

Código: 1756310.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de administración: AX.

Características Esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 25.

C. Específico RFIDP/€: XXXX – 12.965,04.

Requisitos Desempeño:

Experiencia: 2.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a Provincial.

Código: 334310.

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro de destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: C1/C2.

Cuerpo preferente: C11.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel: 17.

C. específico: XXXX- 9.725,88 €.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir, con carácter temporal, el puesto de Técnico/a Medio para el desarrollo en laboratorio de un proyecto de investigación para el Proyecto Europeo Rapid-Covid, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
TÉCNICO MEDIO PARA EL DESARROLLO EN LABORATORIO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION EUROPEO RAPID-COVID	Diplomado/a o Licenciado/a o Graduado/a Universitario/a en Ciencias de la Salud o Ciencias de la Vida.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	TINVASCST-20-3

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 17 de diciembre de 2020.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría Consejero/a.

Centro destino: Secretaría Consejero/a.

Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.

Código: 1454610.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel complemento destino: 16.

Complemento específico: X-XX- 7.767,72 €.

Experiencia: 1.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), y en virtud de la Orden de 11 de junio de 2019, suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA número 113, de 14 de junio de 2019), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 18 de diciembre de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería Organismo: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.
Centro destino: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.
Denominación del puesto: SGP Cultura y Patrimonio Histórico.
Código: 2763310.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Tut. Pat. Histórico/Gestión Cultural.
Nivel complemento destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 21.674,40 €.
Otras características: 5 años serv. Prof. A1.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación laboral de Jóvenes Investigadores y Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de I+D+i, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades



Andalucía
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

El Programa Operativo de Empleo Juvenil, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquellas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regula, entre otras materias, el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones a financiar en el Programa Operativo de Empleo Juvenil se incluye la de «Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as», con respecto a la cual se recoge lo siguiente: Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación».

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Universidad de Almería convoca veinticinco contratos para Jóvenes Investigadores y Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de I+D+i, con titulación universitaria o de formación profesional, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria. El coste de dicha contratación será cofinanciado por la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. La formalización de los contratos de trabajo temporales estará condicionada a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en el artículo 132 de los

Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre),

R E S U E L V E

Publicar las siguientes bases reguladoras y convocatoria.

Primera. Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y el proceso selectivo para la formalización de 25 contratos de trabajo temporal para Jóvenes Investigadores y Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de I+D+i con titulación universitaria o de formación profesional, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Su distribución, las titulaciones exigidas para las plazas, la descripción de las tareas a realizar, es la que figura en Anexo 1 de esta resolución.

La forma de provisión será el concurso de méritos, conforme a lo establecido en la base 4.1 de esta convocatoria, velando por el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Para cada una de las contrataciones previstas la Universidad de Almería ha obtenido los incentivos que se detallan procedentes de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se autorizan transferencias con asignación nominativa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a las universidades públicas andaluzas para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo a la I+D+i, cuyo montante se cofinancia con los recursos de la Iniciativa de Empleo Joven del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE y los propios de la Junta de Andalucía.

Medida comunitaria	Partida Presupuestaria	Importe euros
D2524103E3	1400160000G/54A/741.11/00/D2524103E3	658.407
D2124103E3	1400160000G/54A/741.11/00/D2124103E3	699.092

Si por cualquier causa sobrevenida no imputable a la Universidad de Almería los contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no podrá exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Almería por esta circunstancia.

Con objeto de dar cumplimiento al grado y plazos de ejecución del Programa Operativo de Empleo Juvenil, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de certificación se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicaciones entre la Universidad y los interesados.

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión de las ayudas se realizarán mediante publicación en la siguiente página web:

http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinvestigacion/Pagina/TECNICO_APOYO_GARANTIA_JUVENIL_21_JA

La Universidad de Almería podrá requerir al interesado para que, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que se dicte a este respecto se notificará al interesado mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.

Con independencia de lo anterior, el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Almería, como instructor del procedimiento, podrá remitir a los interesados/as un aviso de cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de ayuda.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en la base segunda de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del correspondiente contrato laboral.

Para poder participar en esta convocatoria, el personal candidato deberá cumplir, los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante SNGJ) y tener la condición de beneficiario, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en su modificación dada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre.

b) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) En el caso de extranjeros no comunitarios, poseer la autorización administrativa que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y la correspondiente autorización administrativa.

2.2. Específicos.

Estar en posesión de la titulación requerida y que específicamente se detalla en el Anexo 1 de esta convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen participar en esta convocatoria presentarán su solicitud mediante el formulario que estará disponible en la página Web del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería:

http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinvestigacion/Pagina/TECNICO_APOYO_GARANTIA_JUVENIL_21_JA

En dicho formulario la persona solicitante habrá de incluir un correo electrónico para su uso como medio de notificaciones y requerimientos.

La no presentación del impreso normalizado de solicitud arriba indicado dentro del plazo de presentación de solicitudes será causa de exclusión. Las solicitudes no pueden ser reformuladas una vez finalizado el plazo de presentación.

3.2. Esta solicitud será debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países. Estos documentos tienen que estar vigentes.

b) Copia del título que de acceso a la plaza solicitada o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria). A estos efectos y salvo para los títulos académicos expedidos por la Universidad de Almería cuya validez podrá ser revisada de oficio por el órgano gestor, no serán admisibles los resguardos de solicitud de títulos académicos expedidos por otras instituciones cuya fecha de emisión sea anterior en más de un año al cierre del plazo de solicitudes.

Caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación, o de la credencial que atestigüe, en su caso, la homologación o equivalencia de la titulación. Las titulaciones y las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto al español, deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial a dicho idioma.

c) Copia de la Certificación Académica Personal emitida por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de estas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación y la nota media del expediente académico. El certificado tiene que estar firmado y sellado por la universidad/instituto correspondiente. La nota media de la titulación necesariamente debe ser en base 10 y expresada, al menos, con dos decimales. Si dicha nota está representada con un decimal, automáticamente se añadirán ceros a la derecha.

d) Certificado expedido por el órgano competente de estar inscrito en el SNGJ y tener la condición de beneficiario en el mismo. La fecha del certificado (que no es la misma que la fecha de inscripción y beneficiario) debe ser igual o posterior a la del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

e) En su caso, acreditación de los méritos del apartado 2 y 3 del baremo. No se admitirán, fuera del plazo de presentación de solicitudes, documentos acreditativos de dichos méritos.

3.3. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación e Innovación, conforme al modelo normalizado disponible en la página web indicada en la base primera, acompañada de la documentación requerida en la convocatoria.

Los solicitantes, en caso de optar a varias plazas, deberán obligatoriamente de priorizar las plazas solicitadas. La priorización expresada en las solicitudes será determinante en la adjudicación de plazas. En el caso que se asigne el mismo orden de prioridad a más de una plaza, el orden de prioridad se asignará de oficio, de forma ascendente, según el número de referencia de cada una de las plazas solicitadas.

Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar la modificación de las mismas, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Si un candidato presenta más de una petición a la plaza convocada dentro del plazo de presentación de solicitudes, se tendrá en cuenta únicamente la registrada en último lugar.

La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en el Registro (presencial o electrónico) de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto al de la Universidad de Almería, con objeto de agilizar el procedimiento de

selección y evitar incidencia y exclusiones se recomienda el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección sginvest@ual.es en el plazo máximo de un días al de la presentación.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en BOJA, finalizando a las 14:00 horas (hora peninsular) del último día de plazo.

En el cómputo de plazo se tendrá en cuenta lo establecido en las Resoluciones de la Universidad de Almería, de 15 de noviembre de 2019 (BOJA de 26 de noviembre de 2019), y de 6 de noviembre de 2020 (BOJA de 12 de noviembre de 2020), de la Universidad de Almería, sobre declaración de periodos inhábiles del año 2020 y 2021.

3.5. Los datos del personal solicitante recabados en base a su participación en esta convocatoria, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta el titular de los datos de ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad de Almería.

Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a la base tercera y siguientes, e incluirán datos personales: nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países.

Los datos facilitados por el personal solicitante faculta al Servicio de Gestión de Investigación y a la Comisión de Valoración prevista en la base cuarta a utilizarlos para los fines propios del proceso regulado en esta convocatoria.

Cuarta. Evaluación de las solicitudes.

4.1. Los méritos del personal candidato serán evaluados por una Comisión de Evaluación que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Diego Luis Valera Martínez.

Vocal: Enrique Padial Romero.

Secretaria: María Jesús Molina Orantes.

Presidente suplente: Alejandro López Martínez.

Vocal suplente: Antonio Giménez Fernández

Secretario suplente: Benito Molina Orantes.

Los miembros de la Comisión de Evaluación quedan sujetos a lo dispuestos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en los supuestos previstos en dicho artículo.

De igual manera, las personas que participen en esta Convocatoria podrán, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la indicada ley, recusar a los miembros de la Comisión de Investigación. De producirse tal circunstancia, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

4.2. Corresponderá a la Comisión de Evaluación, además de la valoración de los méritos conforme al baremo que se relaciona en Anexo 2, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión de Investigación que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a este proceso selectivos, a los efectos procedentes.

Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica del apartado segundo del baremo por parte de los responsables de las plazas, en el que se expresará la adecuación del candidato a la plaza convocada.

La Comisión de Evaluación, en el desarrollo de sus actuaciones, podrá concertar entrevistas con los aspirantes, cuando así lo estime necesario.

4.3. En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, se resolverá en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el SNGJ.

4.4. El resultado de las valoraciones se publicará por los medios y lugares, y con los efectos previstos en el último párrafo de la base primera de esta resolución.

Quinta. Admitidos y excluidos. Propuesta provisional de adjudicación.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Vicerrector de Investigación e Innovación se hará público el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la dirección web indicada en la base primera, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada relación provisional de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que el interesado desiste de su petición, en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo. En este plazo no se podrá reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud, en las fases de resolución o de incorporación de los beneficiarios. Tampoco se podrán presentar documentos acreditativos de los méritos del apartado 2 y 3 del baremo.

La presentación de las subsanaciones se realizará preferentemente en el Registro (presencial o electrónico) de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relacionados en la base tercera.

Para los solicitantes que opten por la presentación de la subsanación en un registro distinto del de la Universidad de Almería, con objeto de agilizar el procedimiento de selección y evitar incidencias y exclusiones se recomienda el envío de dicha documentación, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección sginvest@ual.es en el plazo máximo de un día al de la presentación.

Causas de exclusión no subsanables:

1. No presentar solicitud en impreso normalizado.
2. No indicar en el impreso de solicitud normalizado las plazas a las que concurre.
3. Solicitud registrada fuera del plazo de presentación de solicitudes.
4. Solicitud no sellada en Registro válido según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. No poseer la titulación exigida para la plaza a la que se opta.
6. No tener la condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en la web indicada en la base primera el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos, y no hubiera omitidos, se publicará relación definitiva de admitidos.

5.3. La Comisión de Evaluación a la que se refiere la base cuarta procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la base cuarta. El Vicerrectorado de Investigación e Innovación hará pública la propuesta provisional de adjudicación, abriéndose un plazo de tres (3) días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas, que servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La indicación de la puntuación obtenida se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de Investigación.

La presentación de las reclamaciones se realizará preferentemente en el Registro (presencial o electrónico) de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relacionados en la base tercera.

Para los solicitantes que opten por la presentación de la reclamación en un registro distinto del de la Universidad de Almería, con objeto de agilizar el procedimiento de selección se recomienda el envío de dicha documentación, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección sginvest@ual.es en el plazo máximo de un día al de la presentación.

Sexta. Resolución de la convocatoria.

6.1. Resueltas por la Comisión de Evaluación las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, ésta elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, que contendrá:

a) Relación del personal candidato seleccionado para cada una de las plazas ofertadas junto con la puntuación obtenida. Aquellos candidatos/as que hayan sido seleccionados/as para una plaza (beneficiario), quedarán automáticamente excluidos/as de las otras plazas a las que hubiera concurrido, cualquiera que sea la preferencia indicada en sus respectivas solicitudes, y no figurarán en las listas de suplentes.

b) El resto de personal candidato no seleccionado en cada una de las categorías, junto con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, pasarán a conformar una bolsa de trabajo, por cada categoría, para cubrir las posibles vacantes, de acuerdo con lo estipulado en la base séptima de esta convocatoria.

6.2. Esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa se publicará en la web citada en la base primera. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Aportación de documentación.

7.1. La resolución definitiva de la convocatoria indicada en la base primera expresará el día y la hora en el que se realizará el llamamiento nominal para que el personal candidato seleccionado aporte de manera presencial en dicho acto la documentación relacionada a continuación. El llamamiento se producirá en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes tras la publicación de la resolución definitiva y será realizado por funcionarios del Servicio de Gestión de la Investigación.

El llamamiento se realizará según el orden establecido en el anexo de la resolución definitiva. Si alguna de las personas citadas para la cobertura de dicha plaza no comparece, renuncia o no mantiene los requisitos para la formalización del contrato, se entenderá que el candidato desiste del contrato. En el mismo acto se procederá al

llamamiento de la persona que figure como siguiente según el orden asignado en el anexo de la resolución definitiva.

Documentación a presentar el día del llamamiento:

1. Impreso de aceptación del contrato según impreso normalizado.
2. Certificado del SNGJ de fecha igual o posterior a la fecha de la adjudicación definitiva de los contratos, de que se encuentra inscrito en el fichero y que es beneficiario para poder ser contratado.
3. Declaración Responsable del mantenimiento de los requisitos que le convierten en beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, según impreso normalizado núm. 1.
4. Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por Sentencia judicial firme. Impreso normalizado núm. 2.
5. Declaración Responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española. Impreso normalizado núm. 3.
6. Declaración Responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Impreso normalizado núm. 4.
7. Informe de vida laboral actualizado, de fecha igual o posterior a la fecha de la adjudicación definitiva de los contratos.
8. Original del título que da acceso a la plaza solicitada o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título para proceder a la compulsa.
9. Copia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países, en el supuesto de que el ya presentado previamente junto con la solicitud haya caducado.
10. Certificado Médico Oficial emitido por un médico colegiado, quedando exceptuadas las personas beneficiarias que hayan estado contratadas anteriormente en la Universidad de Almería.
11. Datos bancarios según impreso normalizado.
12. Impreso normalizado del IRPF (modelo 145).

Todas las Declaraciones Responsables y resto de impresos normalizados se presentarán de acuerdo con los modelos publicados en la web indicada en la base primera.

7.2. Si el día del llamamiento la persona beneficiaria del contrato no presenta los documentos citados no podrá ser contratado, entendiéndose que el candidato desiste del contrato. Tanto en estos supuestos, como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización del correspondiente contrato laboral e incorporación, el contrato se adjudicará a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo constituida en la resolución definitiva, por orden de puntuación.

7.3. La concesión y disfrute de un contrato laboral temporal de la presente convocatoria no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del beneficiario a la plantilla de la Universidad de Almería, ni les será de aplicación el IV Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Andaluzas.

En el caso de que tras la incorporación del personal seleccionado se produjese la extinción anticipada del contrato formalizado, se adjudicará con el mismo procedimiento,

a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo antes referida, por orden de puntuación, siempre que la duración del nuevo contrato sea tal que, junto con la del extinguido, abarque todo el período de contratación previsto en la base octava. En todo caso, no podrán ser ofertadas las vacantes producidas si el periodo que resta del contrato ofertado inicialmente es inferior a seis (6) meses.

Octava. Incorporación, contrato y obligaciones.

8.1. Una vez presentada la documentación a que se refiere la base precedente se procederá a formalizar el correspondiente contrato laboral.

Si de la documentación presentada se desprende el incumplimiento de alguno de los requisitos que habilitan para la adjudicación del contrato, no podrá formalizarse el mismo.

8.2. Desde el momento de su incorporación, que se producirá con el inicio de la vigencia del correspondiente contrato, el personal seleccionado vendrá obligado a:

a) Aceptar y respetar tanto las bases fijadas en esta convocatoria, como las Normas de funcionamiento de la Universidad de Almería.

b) Desarrollar su labor en el Departamento, Grupo, Centro de adscripción, con una dedicación de jornada completa, sometiéndose al régimen y horarios previstos en el contrato laboral.

c) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que se produzcan.

d) Comunicar la suspensión temporal del contrato por enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, a la persona responsable de su actividad, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente.

e) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

8.3. Los contratos que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán a las siguientes características:

a) Se formalizarán en la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, siéndoles aplicables las previsiones del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de referencia, y sin que les resulte de aplicación el IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía.

b) La duración del contrato será de doce (12) meses prorrogables por otros doce (12) meses, previo informe favorable del responsable del contrato, sin que a su término se genere compromiso alguno para la Universidad de Almería en cuanto a estabilidad o consolidación laboral del personal seleccionado.

3. El coste de contratación viene constituido, para cada contrato, por la suma de la retribución bruta, la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social y la indemnización final de contrato. Así, el coste máximo anual financiado en cómputo de doce (12) meses será de 26.000 para titulaciones universitaria. Dicha cuantía podrá ser objeto de modificación para su eventual adecuación a las tablas salariales vigentes en los ejercicios correspondientes a la vigencia del contrato.

Novena. Seguimiento de la actuación.

9.1. Al personal contratado se le asignará un responsable que será miembro del Grupo, Centro, Departamento, en el que se incorpore. La persona responsable elaborará un informe a la finalización del contrato en el que se hará constar una descripción de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, así como el cumplimiento de objetivos.

9.2. A petición del interesado el Vicerrectorado de Investigación e Innovación expedirá un certificado indicando la duración del contrato. Las tareas realizadas serán certificadas por el investigador responsable del contrato.

Décima. Normativa.

Esta convocatoria se regirá, además de por las bases contenidas en esta resolución, por la normativa que seguidamente se indica:

a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo.

c) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período 2014-2020.

d) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

e) Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

f) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

h) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

i) Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

j) Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería.

k) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

l) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

m) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

n) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

o) Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o

potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 17 de diciembre de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO 1**RELACIÓN DE PLAZAS**

Medida comunitaria: D2124103E3.
Referencia plaza: EJA-2020-01.
Número de contratos ofertados: 1.
Centro de I+D o Servicio: Centro Andaluz para la Evaluación y Seguimiento del Cambio Global (CAESCG).
Responsable de la plaza: Director del CAESCG.
Titulación requerida de admisión: Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Biología, Grado en Ingeniería Forestal.
Tareas a realizar: Realización de actividades ligadas a las líneas de I+D+I de los grupos vinculados al Centro de Investigación: muestreo de parámetros biológicos, físicos y químicos de los ecosistemas, recogida de datos, análisis e inclusión en bases de datos.

Medida comunitaria: D2124103E3.
Referencia plaza: EJA-2020-02.
Número de contratos ofertados: 1.
Centro de I+D o Servicio: Centro de Investigación de Colecciones Científicas (CECOUAL).
Responsable de la plaza: Directora del CECOUAL.
Titulación requerida de admisión: Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Ciencias Biológicas.
Tareas a realizar: Gestión y conservación de colecciones de invertebrados terrestres. Preparación y desarrollo de proyectos relacionados con colecciones científicas. Divulgación y formación sobre aspectos relacionados con colecciones científicas.

Medida comunitaria: D2124103E3.
Referencia plaza: EJA-2020-03.
Número de contratos ofertados: 1.
Centro de I+D o Servicio: Centro de Investigación de Colecciones Científicas (CECOUAL)-Aula Marina.
Responsable de la plaza: Directora del CECOUAL.
Titulación requerida de admisión: Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Ciencias del Mar, Grado en Ciencias Biológicas.
Tareas a realizar: Divulgación y formación sobre aspectos relacionados del medio marino. Desarrollo y ejecución de proyectos relacionados con el medio marino. Gestión de colecciones científicas marinas.

Medida comunitaria: D2124103E3.
Referencia plaza: EJA-2020-04.
Número de contratos ofertados: 1.
Centro de I+D o Servicio: Centro de Investigación de las Migraciones (CEMyRI).
Responsable de la plaza: Director del CEMyRI.
Titulación requerida de admisión: Grado en Psicología, Grado en Sociología, Grado en Geografía, Grado en Educación Social.

Tareas a realizar: Participación en proyectos (nacionales e internacionales) de investigación del CEMyRI. Participación en la elaboración de solicitudes de nuevos proyectos de investigación. Colaboración en organización de seminarios del CEMyRI y otras actividades de difusión.

Medida comunitaria: D2124103E3.

Referencia plaza: EJA-2020-05.

Número de contratos ofertados: 1.

Centro de I+D o Servicio: Centro de Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica (CERNEP).

Responsable de la plaza: Directora del CERNEP.

Titulación requerida de admisión: Grado en Psicología.

Tareas a realizar: Apoyo técnico en el desarrollo de trabajos de investigación del Centro. Mantenimiento de bases de datos y análisis de datos de investigación. Colaboración en proyectos y búsqueda de financiación, apoyo técnico y soporte a la I+D+I de los grupos de investigación, manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras. Colaboración en actividades de transferencia del Centro de Investigación. Colaboración en tareas de difusión del Centro de Investigación en medios de comunicación, redes sociales y eventos. Colaboración en organización de eventos científicos (jornadas, congresos...).

Medida comunitaria: D2124103E3.

Referencia plaza: EJA-2020-06.

Número de contratos ofertados: 1.

Centro de Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica (CERNEP).

Responsable de la plaza: Directora del CERNEP.

Titulación requerida de admisión: Grado en Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

Tareas a realizar: Utilización, mantenimiento y actualización del instrumental y software científico-técnico en investigaciones relacionadas con la actividad física y el deporte. Recogida de datos en las evaluaciones llevadas a cabo por los equipos de investigación. Búsqueda de literatura científica sobre los beneficios del ejercicio en la salud.

Medida comunitaria: D2124103E3.

Referencia plaza: EJA-2020-07.

Número de contratos ofertados: 3.

Centro de I+D o Servicio: Centro de Investigación en Salud (CEINSA).

Responsable de la plaza: Director del CEINSA.

Titulación requerida de admisión: Grado en Enfermería, Grado en Psicología, Grado en Fisioterapia, Grado en Ciencias del Deporte.

Tareas a realizar: Búsqueda de financiación económica para los grupos del Centro de Investigación en Salud. Preparación de documentación para la solicitud de proyectos en salud. Tramitación de facturas. Gestión de contratos y convocatorias y cursos.

Medida comunitaria: D2124103E3.

Referencia plaza: EJA-2020-08.

Número de contratos ofertados: 3.

Centro de I+D o Servicio: Centro de Investigación Mediterráneo de Economía y Desarrollo Sostenible (CIMEDES).

Responsable de la plaza: Director del CIMEDES.

Titulación requerida de admisión: Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Ingeniería Agrícola.

Tareas a realizar: Apoyo técnico en la solicitud de proyectos relativos a las líneas de investigación del Centro (economía, agronomía, economía medioambiental, sostenibilidad social y económica, etc.). Apoyo técnico en las acciones de difusión (seminarios, transferencia, etc.) relativas a las líneas de estudio del Centro. Gestión de actividades administrativas del Centro.

Medida comunitaria: D252410E3.

Referencia plaza: EJA-2020-09.

Número de contratos ofertados: 1.

Centro de I+D o Servicio: Servicios Centrales de Investigación.

Responsable de la plaza: Director de los Servicios Centrales de Investigación.

Titulación requerida de admisión: FP Grado Superior de la familia de Química.

Tareas a realizar: Mantenimiento de las instalaciones y equipos. Recepción y registro de muestras que llegan al servicio. Colaborar en la elaboración de albaranes para la facturación de los equipos que integran el servicio, según tarifas vigentes. Colaborar en la preparación de muestras, disoluciones, patrones, etc. para la realización de las medidas en los equipos de los SCI. Gestión de la compra del material fungible necesario para el funcionamiento del servicio. Gestionar los residuos producidos en el servicio. Colaborar con las visitas que realizan los alumnos y visitantes extranjeros en los SCI. Colaborar en actos de divulgación de los servicios de los SCI.

Medida comunitaria: D252410E3.

Referencia plaza: EJA-2020-10.

Número de contratos ofertados: 1.

Centro de I+D o Servicio: Centro de Investigaciones en Energía Solar (CIESOL).

Responsable de la plaza: Director del CIESOL.

Titulación requerida de admisión: Grado en Ingeniería Mecánica o Grado en Ingeniería Eléctrica.

Tareas a realizar: Apoyo en mantenimiento y actualización de infraestructuras energéticas del centro. Apoyo en realización de análisis energéticos y exergéticos basados en los datos adquiridos en el edificio y análisis y diseño de sistemas multi-energía. Apoyo en la puesta en marcha de nuevas instalaciones de energía y agua en el ámbito de los nuevos convenios firmados por las unidades funcionales del centro.

Medida comunitaria: D252410E3.

Referencia plaza: EJA-2020-11.

Número de contratos ofertados: 1.

Centro de I+D o Servicio: Centro de Investigaciones en Energía Solar (CIESOL).

Responsable de la plaza: Director del CIESOL.

Titulación requerida de admisión: Grado en Química o Grado en Ingeniería Química.

Tareas a realizar: Apoyo en procesos de síntesis de compuestos de coordinación de Au, Ru y Pt y medida de sus propiedades químicas y físicas. Mantenimiento y operación de equipos de análisis LC/GC-MS. Gestión de pedidos e inventario de laboratorio, preparación de disoluciones patrón. Toma y tratamiento de muestras ambientales en el ámbito de los proyectos del centro. Apoyo en tratamientos de aguas residuales mediante energía solar. Apoyo en la puesta en marcha de plantas piloto en el ámbito de los proyectos del centro.

Medida comunitaria: D252410E3.

Referencia plaza: EJA-2020-12.

Número de contratos ofertados: 1.

Centro de I+D o Servicio: Centro de Investigación Comunicación y Sociedad (CySOC).

Responsable de la plaza: Rafael Quirosa-Cheyrouze y Muñoz.

Titulación requerida de admisión: Grado en Historia, Grado en Humanidades.

Tareas a realizar: Apoyo a tareas de documentación para la investigación del Centro relacionadas con las áreas de Historia. Apoyo a tareas de digitalización del Centro relacionadas con las áreas de Historia. Apoyo a tareas de difusión, transferencia y organización de eventos relacionadas con las áreas de Historia.

Medida comunitaria: D252410E3.

Referencia plaza: EJA-2020-13.

Número de contratos ofertados: 1.

Centro de I+D o Servicio: Centro de Investigación Comunicación y Sociedad (CySOC).

Responsable de la plaza: Director del CySOC.

Titulación requerida de admisión: Grado en Filología Hispánica. Otros Grados en Filología

Tareas a realizar: Apoyo a tareas de documentación para la investigación del Centro relacionadas con áreas lingüísticas y literarias. Apoyo a tareas de digitalización del Centro relacionadas con áreas lingüísticas y literarias. Apoyo a tareas de difusión, transferencia y organización de eventos relacionadas con áreas lingüísticas y literarias.

Medida comunitaria: D252410E3.

Referencia plaza: EJA-2020-14.

Número de contratos ofertados: 1.

Centro de I+D o Servicio: Centro de Investigación en Agrosistemas Intensivos Mediterráneos y Bioecnología Agroalimentaria (CIAIMBITAL).

Responsable de la plaza: Director del CIAIMBITAL.

Titulación requerida de admisión: Grado en Biología, Grado en Biotecnología.

Tareas a realizar: Apoyo en actividades de I+D+i y, en particular, en el desarrollo de proyectos de investigación nacionales y europeos, así como contratos de transferencia de tecnología. Desarrollo de actividades de apoyo de investigación en laboratorio y/o en instalaciones de experimentación. Búsqueda bibliográfica, apoyo en actividades de producción científica y redacción científico-técnica.

Medida comunitaria: D252410E3.

Referencia plaza: EJA-2020-15.

Número de contratos ofertados: 1

Centro de I+D o Servicio: Centro de Investigación en Agrosistemas Intensivos Mediterráneos y Bioecnología Agroalimentaria (CIAIMBITAL).

Responsable de la plaza: Director del CIAIMBITAL.

Titulación requerida de admisión: Grado en Biología, Grado en Biotecnología, Grado en Bioquímica, Grado en Ingeniería Agrícola.

Tareas a realizar: Apoyo en actividades de I+D+i y, en particular, en el desarrollo de proyectos de investigación nacionales y europeos, así como contratos de transferencia de tecnología. Desarrollo de actividades de apoyo de investigación en laboratorio y/o en instalaciones de experimentación. Búsqueda bibliográfica, apoyo en actividades de producción científica y redacción científico-técnica.

Medida comunitaria: D252410E3.

Referencia plaza: EJA-2020-16.

Número de contratos ofertados: 1.

Centro de I+D o Servicio: Centro de Investigación en Agrosistemas Intensivos Mediterráneos y Bioecnología Agroalimentaria (CIAIMBITAL).

Responsable de la plaza: Director del CIAIMBITAL.

Titulación requerida de admisión: Grado en Ingeniería Agrícola.

Tareas a realizar: Apoyo en actividades de I+D+i y, en particular, en el desarrollo de proyectos de investigación nacionales y europeos, así como contratos de transferencia de tecnología. Desarrollo de actividades de apoyo de investigación en laboratorio y/o en instalaciones de experimentación. Búsqueda bibliográfica, apoyo en actividades de producción científica y redacción científico-técnica.

Medida comunitaria: D252410E3.

Referencia plaza: EJA-2020-17.

Número de contratos ofertados: 2.

Centro de I+D o Servicio: Centro de Investigación en Agrosistemas Intensivos Mediterráneos y Bioecnología Agroalimentaria (CIAIMBITAL).

Responsable de la plaza: Director del CIAIMBITAL.

Titulación requerida de admisión: Grado en Química.

Tareas a realizar: Apoyo en actividades de I+D+i y, en particular, en el desarrollo de proyectos de investigación nacionales y europeos, así como contratos de transferencia de tecnología. Desarrollo de actividades de apoyo de investigación en laboratorio y/o en instalaciones de experimentación. Búsqueda bibliográfica, apoyo en actividades de producción científica y redacción científico-técnica.

Medida comunitaria: D252410E3.

Referencia plaza: EJA-2020-18.

Número de contratos ofertados: 1.

Centro de I+D o Servicio: Centro de Investigación en Agrosistemas Intensivos Mediterráneos y Bioecnología Agroalimentaria (CIAIMBITAL).

Responsable de la plaza: Director del CIAIMBITAL.

Titulación requerida de admisión: Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Marketing e Investigación de Mercados, Grado en Derecho.

Tareas a realizar: Búsqueda bibliográfica relacionada con proyectos de I+D+i. Redacción científico-técnica. Apoyo en actividades de difusión de la I+D+i, en especial: organización de eventos de transferencia científico-tecnológica (jornadas, congresos, cursos y eventos de similar naturaleza). Alimentación, gestión y mantenimiento de webs de carácter científico. Redacción de contenidos de difusión on- y offline. Apoyo en la gestión de la I+D+i y en la justificación económico-financiera de proyectos de investigación.

Medida comunitaria: D252410E3.

Referencia plaza: EJA-2020-19.

Número de contratos ofertados: 2.

Centro de I+D o Servicio: Servicio de Gestión de la Investigación.

Responsable de la plaza: Jefe del Servicio de Gestión de la Investigación.

Titulación requerida de admisión: Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Derecho.

Tareas a realizar: Apoyo en el seguimiento y control de la correcta ejecución de los proyectos de I+D, justificación de las subvenciones y en tareas administrativas necesarias para contratación de personal con cargo a créditos de investigación. Mantenimiento de bases de datos.

ANEXO 2

BAREMO

1. Expediente académico de la titulación requerida para la plaza (en base 10). La puntuación se calcula multiplicando la nota media por 8 (máximo 90 puntos).

2. Otras titulaciones universitarias (máximo 5 puntos):
 - a) Por cada grado diferente a la titulación de admisión: 3 puntos.
 - b) Por cada máster oficial: 2 puntos.

3. Idiomas (máximo 5 puntos): no acumulativo para un mismo idioma.
 - a) Por acreditar nivel B2 en inglés: 1,5 puntos.
 - b) Por acreditar nivel C1 o superior en inglés: 3 puntos.
 - c) Por acreditar nivel B2 en otro idioma diferente al inglés: 0,75 puntos.
 - d) Por acreditar nivel C1 o superior en otro idioma diferente al inglés: 1,5 puntos.

Observaciones idiomas:

- Se tomará como referencia las «Tablas de certificados oficiales aceptados por las universidades públicas andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas» publicada por el Centro de Lenguas de la Universidad de Almería.

- Se valorarán exclusivamente aquellos que estén acreditados mediante un certificado oficial de los recogidos en la tabla arriba referenciada. No se tendrán en cuenta otro tipo de certificados.

- No se puntuarán en este apartado los cursos de idiomas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, complementaria a la Resolución de 7 de julio de 2020, de esta Universidad, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2020.

Por Resolución de 7 de julio de 2020, la Universidad de Granada se publicó la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2020 (BOJA núm. 132, de 10 de julio de 2020). Posteriormente el Consejo de Gobierno en su reunión del 25 de noviembre de 2020 aprobó una Oferta de Empleo Complementaria (Resolución de 4 de diciembre de 2020, publicada en el BOJA núm. 238, de 11 de diciembre de 2020).

El marco legal que condiciona ambas Ofertas de Empleo Público se enmarcó en un contexto de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 en virtud del art. 134.4 de la Constitución Española, hasta la eventual aprobación de los presupuestos del año 2020. La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE núm. 161, de 4 de julio de 2018), dispone que respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias de Capítulo I de la Universidad de Granada, la tasa de reposición se fijará en hasta un máximo del 100 por ciento. Así para la Universidad de Granada el artículo 19.Uno.3.I establece una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento a plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad, de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), de Universidades, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan, se autoricen las correspondientes convocatorias previa autorización de que la Oferta de Empleo Público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad de Granada, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2012), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, a partir del procedimiento de cálculo de la tasa de reposición establecido en el artículo 19.Uno.7 y tomando en consideración que según el artículo 19.Uno.3.I que establece que las plazas de Profesor Contratado Doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un cuerpo docente universitario se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente, la tasa de reposición de la Universidad de Granada del año 2020 asciende a 230 (70 bajas por cese en la prestación de puesto de trabajo durante el año 2019, 121 bajas por las vacantes de Profesor Contratado Doctor como consecuencia del acceso a un cuerpo docente universitario en el año 2019 y 41 bajas por declaración en situación de excedencia sin reserva del puesto de trabajo de los Profesores Titulares de Universidad que promocionaron a Catedrático de Universidad en el año 2019, a las que hay que sustraer 2 altas por reincorporación de profesorado). De esta tasa de reposición la Universidad de Granada en la Oferta de Empleo Público aprobada en la reunión del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2020, publicada en el BOJA núm. 132, de 10 de julio de 2020, incluyó 48 plazas de Profesor Titular de Universidad y 82 plazas de Profesor Contratado Doctor, mientras que en la Oferta de Empleo Público Complementaria aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en su reunión de 25 de noviembre de 2020, publicada en el BOJA núm. 238, de 11 de diciembre de 2020, se incluyó 53 plazas de Profesor Titular de Universidad y 13 plazas de Profesor Contratado Doctor. Quedan, por lo tanto, disponibles de la tasa de reposición un total de 34 plazas.

Por otra parte, dentro del límite de la tasa de reposición citada, cada universidad está obligada a destinar como mínimo un 15% del total de plazas que oferte a la incorporación en aquella categoría para la que esté acreditado del personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Por todo ello y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 19.Uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en el artículo 13.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, así como en los Estatutos de la Universidad de Granada, este Rectorado resuelve:

Primero. Publicar la Complementaria a la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada para el año 2020, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2020, y que se acompaña como anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Granada, 18 de diciembre de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O**Personal docente e investigador contratado con vinculación permanente**

Categoría	Núm. de plazas
Profesor Contratado Doctor	28
Profesor Contratado Doctor (plazas para incorporar a personal que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3)	6(*)

(*) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011, y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 45, 162 y 164 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 147 plazas de personal funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de promoción interna. Del total de plazas convocadas se reservarán 2 plazas para el Campus de Ceuta.

1.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un 7% de las plazas convocadas, 10 plazas, para el acceso a las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el supuesto de no ser estas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.3. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará, además de la forma establecida en la base 6, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II de esta convocatoria.

1.6. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente convocatoria, con aplicación del Baremo contenido en el mismo.

1.7. El calendario de la fase de oposición se fijará en la resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, el cual está condicionado a la evolución de la situación generada por la pandemia Covid-19.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán ser personal funcionario con destino definitivo en la Universidad de Granada, que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto suspensión de funciones, y pertenecer a la Escala Auxiliar Administrativa de la misma o a cuerpos y escalas de otra Administración de dicha especialidad del Grupo C, subgrupo C2, según la equivalencia establecida en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el Grupo C, subgrupo C2 o en el mismo grupo equivalente según lo establecido en el anexo I del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del PAS de la UGR para el año 2019 (BOUGR núm. 137, de 21 de diciembre de 2015). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas encuadradas en el subgrupo anteriormente citado serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en este proceso selectivo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o titulación equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con la normativa de aplicación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: solicitud de admisión» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a procesos selectivos.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en el que esta adaptación sea necesaria a fin de asegurar su

participación en el proceso en condiciones de igualdad, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Las personas que figuren excluidas o hayan sido omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o reclamar la omisión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no reclamen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de la Rectora de la Universidad de Granada se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

4.4. La resolución por la que se declara aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Serán nombrados por la Rectora, y se publicarán junto con la resolución que declare aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.3 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición del nuevo Tribunal se publicará en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/>

5.4. Previa convocatoria de la Presidenta o Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna Resolución de nombramiento.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en

la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (C/ Santa Lucía, núm. 8), teléfono 958 241 000, extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574. El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de la fase de oposición.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y a las opositoras para que acrediten su identidad mediante el documento que se haya consignado en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes, cuando se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», según Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzada la fase de oposición, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/> y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del ejercicio o cualquier otra actuación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Listas de personas seleccionadas.

7.1. Al finalizar el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/> y por

cualquier otro medio si se juzga conveniente, la lista con las puntuaciones correspondientes de quienes han superado el ejercicio por cada uno de los cupos.

7.2. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que la han superado, disponiendo un plazo de, al menos, 3 días hábiles, para posibles reclamaciones.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, si las hubiere, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo.

7.4. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de personas aprobadas de la fase de oposición, para presentar a través del procedimiento electrónico «Procesos selectivos de PAS: entrega de méritos (Fase de concurso)» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/sede>), la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios. Los méritos no justificados en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.5. El Tribunal calificador publicará en el en sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/>, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.6. Concluidas ambas fases, la de oposición y la de concurso, el Tribunal hará pública, para cada uno de los cupos, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dichas relaciones serán elevadas a la Rectora de la Universidad de Granada, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de las relaciones de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, a excepción de aquellos que obren ya en poder de la Universidad de Granada, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

8.3. A las personas aspirantes aprobadas se les podrá adjudicar como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes a su Grupo C, Subgrupo C1.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud del art. 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Asimismo, la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 18 de diciembre de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

PROGRAMA

BLOQUE 1. ORDENAMIENTO JURÍDICO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público; Título III. Relaciones interadministrativas.

3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I. Disposiciones generales; Título II. Principios de la protección de datos; Título III. Derechos de las personas; Título V. Responsable y encargado del tratamiento: Capítulo I. Disposiciones generales. Medidas de

responsabilidad activa; Capítulo II. Encargado del tratamiento; Capítulo III. Delegado de protección de datos.

4. Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.

BLOQUE 2. GESTIÓN ACADÉMICA

5. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

6. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

7. Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

8. Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado. Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2020-2021.

9. Plan de Ordenación Docente del curso 2020/2021, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2020.

BLOQUE 3. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

10. Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020): Bases de ejecución del presupuesto. Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamientos y Estancia de Personal Externo. Normas de gestión patrimonial ejercicio 2020.

11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Título Preliminar. Disposiciones generales. Libro Primero. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Libro Segundo. De los contratos de las administraciones públicas: Título I. Disposiciones generales. Título II. De los distintos tipos de contratos de las administraciones públicas: Capítulo I. Del contrato de obras. Capítulo IV. Del contrato de suministro. Capítulo V. Del contrato de servicios. Disposiciones adicionales primera, quinta, sexta y duodécima.

BLOQUE 4. RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Objeto y ámbito de la Ley; Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II. Políticas públicas para la igualdad; Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; Título V. Capítulo 1. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

14. Protocolo de la Universidad de Granada para la prevención y respuesta ante el acoso (aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016).

(La normativa exigible serán las versiones vigentes o disposiciones que la sustituyan, a fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo)

ANEXO II**FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición estará formada por un único ejercicio que tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el programa que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de las personas aspirantes que lo hayan superado, y concederá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones.

Transcurrido este plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de 120 minutos como mínimo.

La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El cálculo de la calificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la siguiente fórmula:

$$C = 15 \left(\frac{RC - \frac{1}{4} RI}{NT} \right)$$

C ≡ Calificación.

RC ≡ Núm. de respuestas correctas.

RI ≡ Núm. de respuestas incorrectas.

NT ≡ Núm. total de preguntas válidas.

ANEXO III**FASE DE CONCURSO Y BAREMO**

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que las personas aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en la base 7.4.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad como personal funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o grupo C, subgrupo C2, o como personal laboral en la categoría laboral equivalente en la UGR: 0,60/365 puntos por día.

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o grupo C, subgrupo C2, o como personal laboral en la categoría laboral equivalente, en Universidades Públicas de Andalucía: 0,45/365 puntos por día.

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o grupo C, subgrupo C2, o como personal laboral en la categoría laboral equivalente, en otras Administraciones Públicas: 0,30/365 puntos por día.

b) Grado Personal Consolidado: Se valorará el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, asignándose las siguientes puntuaciones:

- Grado 16 o menor: 5 puntos.
- Grado 17: 5,5 puntos.
- Grado 18: 6 puntos.
- Grado 19: 6,5 puntos.
- Grado 20: 7 puntos.
- Grado 21: 7,5 puntos.
- Grado 22: 8 puntos.

c) Titulación: Se valorará la máxima titulación que posea la persona concursante el día de publicación de esta convocatoria de acuerdo con el siguiente baremo:

Titulación Oficial	Puntos
- Doctor	1,5
- Máster /Licenciado o equivalentes	1
- Graduado/ Diplomado o equivalentes	0,75
- Técnico Superior o equivalentes	0,50

Para establecer el orden definitivo de las personas aspirantes aprobadas la calificación final del proceso selectivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería-23302, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería).

Expediente núm.: 0593/2020.

1. Entidad Local solicitante.
Cuevas del Almanzora (Almería).
2. Puesto de trabajo para el que se solicita su clasificación.
Denominación: Tesorería-23302.
Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.
Nivel: 23.
Sistema de provisión: Concurso.

3. Resolución.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito de la Entidad Local referenciada en el punto 1 solicitando la clasificación del puesto indicado en el punto 2, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el apartado 7 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

RESUELVO

Primero. Clasificar el puesto referenciado en el punto 2, de la plantilla de personal de la Entidad Local cuyos datos se consignan en el punto 1, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la subescala y categoría indicados.

Segundo. La provisión del puesto se hará mediante el sistema indicado en el punto 2.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente resolución producirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las funciones reservadas podrán continuar desempeñándose, en su caso, con arreglo a la situación previa a esta

resolución durante un periodo máximo de tres meses hasta la cobertura del puesto conforme a cualesquiera de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

4. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 24 de noviembre de 2020.

La Dirección General de Política Financiera y Tesorería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 24 de noviembre de 2020.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

Pagarés a tres (3) meses:

- Importe nominal adjudicado: 4.000.000 euros.
- Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,110.
- Interés marginal: -0,434%.
- Precio medio ponderado: 100,110.

Pagarés a seis (6) meses:

- Importe nominal adjudicado: 30.608.000 euros.
- Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,180.
- Interés marginal: -0,355%.
- Precio medio ponderado: 100,181.

Pagarés a nueve (9) meses:

- Importe nominal adjudicado: 8.800.000 euros.
- Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,270.
- Interés marginal: -0,355%.
- Precio medio ponderado: 100,270.

Pagarés a doce (12) meses:

- Importe nominal adjudicado: 10.750.000 euros.
- Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,330.
- Interés marginal: -0,325%.
- Precio medio ponderado: 100,349.

No se adjudica importe en el plazo de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 4 de diciembre de 2020.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de diciembre de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pekes», de Málaga, así como la nueva denominación específica de «Mis Luceritos» para el mismo. (PP. 3050/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Trinidad Narváez Cervantes, como representante de Mis Luceritos de Cervantes Ruiz 2020, S.L., mediante el que solicita el cambio de titularidad del centro de educación infantil «Pekes», de Málaga, a su favor, y nueva denominación específica para el mismo.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de primer ciclo de educación infantil con 82 puestos escolares, por Orden de 22 de junio de 2009 (BOJA de 3 de agosto).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Pekes», a favor de Escuelinfa, S.L.

Resultando que Escuelinfa, S.L., mediante escritura de cesión otorgada ante don Vicente José Castillo Tamarit, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de Mis Luceritos de Cervantes Ruiz 2020, S.L., que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pekes», código 29016781, con domicilio en C/ Carril del Conde, 29, Bda. de la Luz, de Málaga, que, en lo sucesivo, la ostentará Mis Luceritos de Cervantes Ruiz 2020, S.L., que, como entidad cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Autorizar el cambio de denominación específica del centro de educación infantil «Pekes», que pasa a denominarse «Mis Luceritos».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se conceden las subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza dependientes de entidades locales para el año 2020.

La Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa (BOJA núm. 151, de 6 de agosto de 2020), efectuó la convocatoria de ayudas económicas a las escuelas de música y/o danza dependientes de entidades locales o de entes y organismos dependientes de éstas, con la finalidad de fomentar las actividades artísticas desarrolladas por el alumnado de estos centros, así como contribuir a la mejora del funcionamiento y equipamiento de las mencionadas escuelas, durante el ejercicio 2020.

Vistas las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, a propuesta de la Comisión Regional de Selección, y por delegación de la Consejera de Educación y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 y el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas,

R E S U E L V O

Primero. Conceder las ayudas económicas que se asignan a las Escuelas Municipales de Música y/o Danza relacionadas en el Anexo I de la presente resolución. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá la anualidad 2020 y, por tanto, se computarán las actividades realizadas en ese año.

El presupuesto aprobado para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta resolución, corresponde con el aportado por las mismas, en función del importe solicitado y de acuerdo con lo recogido en el artículo 4 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

Segundo. No conceder ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II, al no cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras o por haber sido presentada fuera del plazo establecido en la orden de convocatoria.

Tercero. Las ayudas concedidas tienen por finalidad colaborar en gastos derivados del funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y/o Danza cuya titularidad se ostente por las entidades locales o por entes y organismos dependientes de éstas, para mejorar su equipamiento y facilitar el desarrollo de sus actividades, tanto docentes como aquellas de carácter complementario que contribuyan a la formación del alumnado de las citadas Escuelas.

Cuarto. Forma y secuencia de pago.

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Deporte, artículo 46 del programa presupuestario 42H, según lo establecido en el apartado quinto de la convocatoria.

2. En base a lo dispuesto en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de esta subvención, se abonará la cantidad correspondiente al 50% de la ayuda concedida, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la

presente resolución, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

La cantidad restante del 50%, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará previa justificación del total del presupuesto definitivamente aceptado, aún cuando la cuantía de la subvención sea inferior.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la orden reguladora, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de las Bases Reguladoras, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Destinar las ayudas concedidas a sufragar el gasto corriente relativo al mantenimiento de la escuela, así como el desarrollo de las actividades docentes y de carácter complementario, todo ello en relación con el presupuesto definitivo aceptado por el beneficiario de la subvención, no siendo posible destinar esta subvención o parte de ella a gastos de personal o de material inventariable, como se establece en el apartado 5.c)1.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

3. Proceder a su justificación ante la Consejería de Educación y Deporte, así como al cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la condición o disfrute de la misma.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida.

5. Comunicar a la Consejería de Educación y Deporte tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Deporte.

9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden reguladora, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública.

10. Comunicar a la Consejería de Educación y Deporte, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

11. En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexto.- La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 27 y los apartados 5.e) y 26.b) de las Bases Reguladoras, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y la fecha de pago.

2. La justificación de la subvención se realizará ante el órgano concedente por parte de la entidad beneficiaria, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

3. El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será de tres meses a contar desde la finalización del año natural para el que fueron concedidas.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- La Directora General, Aurora María Auxiliadora Morales Martín.

ANEXO I

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	TOTAL PUNTOS
GRANADA	PATRONATO MUN. CULT. OGIJARES	Q-1800663-E	8.225,00 €	8.225,00 €	100,00 %	10,00
JAÉN	TORREPEROGIL	P-2308800-H	6.350,00 €	6.350,00 €	100,00 %	9,40
SEVILLA	ARAHAL	P-4101100-H	6.900,00 €	6.900,00 €	100,00 %	8,70
GRANADA	ALMUÑÉCAR	P-1801800-B	13.407,10 €	7.684,98 €	57,32 %	8,70
MÁLAGA	CARTAMA	P-2903800-G	10.500,00 €	7.362,85 €	70,12 %	8,70
SEVILLA	GINES	P-4104700-B	6.458,97 €	6.458,97 €	100,00 %	7,80
SEVILLA	LEBRIJA	P-4105300-J	22.204,00 €	6.458,97 €	29,09 %	7,80
MÁLAGA	BENALMÁDENA	P-2902500-D	6.547,58 €	6.547,58 €	100,00 %	7,75
SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILAFRANCA	P-4106900-F	4.797,10 €	4.797,10 €	100,00 %	7,65
CÓRDOBA	LUCENA	P-1403800-D	7.000,00 €	6.402,69 €	91,47 %	7,65
CÁDIZ	UBRIQUE	P-1103800-G	4.380,00 €	4.380,00 €	100,00 %	7,30
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL TRABUCO	P-2909700-C	1.826,00 €	1.826,00 €	100,00 %	7,30
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	P-0403500-B	8.094,12 €	6.160,14 €	76,11 %	7,25
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	P-2909400-J	5.000,00 €	5.000,00 €	100,00 %	6,95
CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	P-1405500-H	10.553,24 €	6.086,28 €	57,67 %	6,95
MÁLAGA	TORREMOLINOS	P-2910300-I	7.016,93 €	5.518,24 €	78,64 %	6,65
MÁLAGA	NERJA	P-2907500-I	4.699,22 €	4.699,22 €	100,00 %	6,65
ALMERÍA	PULPÍ	P-0407500-H	15.000,00 €	5.505,62 €	36,70 %	6,60
CÓRDOBA	PUENTE GENIL	P-1405600-F	6.000,00 €	5.551,98 €	92,53 %	6,55
HUELVA	ALJARAQUE	P-2100200-A	5.400,00 €	5.375,12 €	99,54 %	6,55
MÁLAGA	MANILVA	P-2906800-D	5.200,00 €	5.200,00 €	100,00 %	6,50
SEVILLA	GUILLENA	P-4104900-H	5.454,20 €	5.454,20 €	100,00 %	6,50
SEVILLA	LORA DEL RÍO	P-4105500-E	10.150,00 €	5.312,30 €	52,34 %	6,40
MÁLAGA	RONDA	P-2908400-A	6.000,00 €	5.494,49 €	91,57 %	6,40
SEVILLA	HERRERA	P-4105000-F	5.325,00 €	5.320,61 €	99,92 %	6,40
MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE	P-2900800-J	12.522,00 €	5.351,37 €	42,74 %	6,30
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO	P-2106300-C	5.219,00 €	5.219,00 €	100,00 %	6,20
GRANADA	ALFACAR	P-1801200-E	3.400,00 €	3.400,00 €	100,00 %	6,05
GRANADA	MANC. MUN. VALLE DE LECRÍN	P-1800006-G	4.979,21 €	4.979,21 €	100,00 %	6,00
MÁLAGA	COÍN	P-2904200-I	5.200,00 €	5.025,67 €	96,65 %	6,00
HUELVA	PUNTA UMBRÍA	P-2107900-I	4.974,26 €	4.974,26 €	100,00 %	5,90
ALMERÍA	ALBOX	P-0400600-C	5.000,00 €	4.837,31 €	96,75 %	5,90
JAÉN	BAEZA	P-2300900-D	5.900,00 €	4.726,04 €	80,10 %	5,71
SEVILLA	ALMENSILLA	P-4101000-J	1.750,00 €	1.750,00 €	100,00 %	5,70
JAÉN	TORREDEL CAMPO	P-2308600-B	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00 %	5,67
JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	P-2307900-G	5.053,25 €	4.669,79 €	92,41 %	5,66
SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	P-4108700-H	15.673,00 €	4.444,49 €	28,36 %	5,40
ALMERÍA	VERA	P-0410000D	4.428,92 €	4.428,92 €	100,00 %	5,35
JAÉN	ÚBEDA	P-2309200-J	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00 %	5,22
JAÉN	JÓDAR	P-2305300-B	4.124,79 €	4.124,79 €	100,00 %	5,15
SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	P-4109800-E	4.194,52 €	4.194,52 €	100,00 %	5,15
CÓRDOBA	PEÑARROYA	P-1405200-E	3.800,00 €	3.800,00 €	100,00 %	5,10
GRANADA	BAZA	P-1802400-J	4.500,00 €	4.060,93 €	90,24 %	5,05
JAÉN	MANCHA REAL	P-2305800-A	4.231,50 €	4.043,76 €	95,56 %	5,01

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	TOTAL PUNTOS
CÓRDOBA	FERNÁN NUÑEZ	P-1402700-G	5.400,00 €	4.222,18 €	78,19 %	5,00
CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	P-1401900-D	4.208,90 €	4.208,90 €	100,00 %	4,90
CÓRDOBA	PATRONATO MUN. CULT. LA CARLOTA	V-14431290	2.574,00 €	2.574,00 €	100,00 %	4,90
SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	P-4109700-G	2.925,00 €	2.925,00 €	100,00 %	4,90
SEVILLA	GERENA	P-4104500-F	2.986,00 €	2.986,00 €	100,00 %	4,85
MÁLAGA	CAMPILLOS	P-2903200-J	3.150,00 €	3.150,00 €	100,00 %	4,80
SEVILLA	AZNALCÁZAR	P-4101200-F	2.600,00 €	2.600,00 €	100,00 %	4,80
SEVILLA	CARRIÓN DE LOS CESPEDES	P-4102500-H	880,00 €	880,00 €	100,00 %	4,80
SEVILLA	MORÓN	P-4106500-D	3.928,04 €	3.928,04 €	100,00 %	4,70
CÓRDOBA	ADAMUZ	P-1400100-B	8.000,00 €	4.078,68 €	50,98 %	4,70
CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	P-1402200-H	3.700,00 €	3.700,00 €	100,00 %	4,60
SEVILLA	MARCHENA	P-4106000-E	3.622,87 €	3.622,87 €	100,00 %	4,55
SEVILLA	CARMONA	P-4102400-A	11.541,90 €	3.748,41 €	32,48 %	4,50
CÓRDOBA	LA RAMBLA	P-1405700-D	3.580,98 €	3.580,98 €	100,00 %	4,45
SEVILLA	EL RONQUILLO	P-4108300-G	3.300,00 €	3.300,00 €	100,00 %	4,45
HUELVA	ALMONTE	P-2100500-D	1.152,40 €	1.152,40 €	100,00 %	4,40
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	P-2909600-E	7.850,00 €	3.561,53 €	45,37 %	4,25
CÓRDOBA	MONTORO	P-1404300-D	2.653,35 €	2.653,35 €	100,00 %	4,20
CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	P-1402900-C	5.133,40 €	3.498,71 €	68,16 %	4,10
JAÉN	SILES	P-2308200-A	2.950,00 €	2.950,00 €	100,00 %	3,98
JAÉN	LA PUERTA DE SEGURA	P-2307200-B	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00 %	3,96
JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	P-2306300-A	4.500,00 €	3.046,08 €	67,69 %	3,91
CÓRDOBA	VILLAFRANCA	P-1406700-C	2.800,00 €	2.800,00 €	100,00 %	3,90
JAÉN	ORCERA	P-2306500-F	2.850,00 €	2.850,00 €	100,00 %	3,89
JAÉN	VILLACARRILLO	P-2309500-C	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00 %	3,87
JAÉN	CANENA	P-2302000-A	4.500,00 €	2.990,45 €	66,45 %	3,87
JAÉN	VILCHES	P-2309400-F	2.750,00 €	2.750,00 €	100,00 %	3,84
SEVILLA	AGUADULCE	P4100100-I	2.160,00 €	2.160,00 €	100,00 %	3,80
CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO	P-1400500-C	8.471,19 €	3.226,58 €	38,09 %	3,80
CÓRDOBA	BUJALANCE	P-1401200-I	3.650,00 €	3.190,87 €	87,42 %	3,80
JAÉN	ARQUILLOS	P-2300800-F	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00 %	3,66
CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	Q-1400529-B	8.550,00 €	3.118,51 €	36,47 %	3,65
JAÉN	BAILÉN	P-2301000-B	1.770,00 €	1.770,00 €	100,00 %	3,64

ANEXO II

PROVINCIA	ENTIDADES EXCLUIDAS	CIF	CAUSA EXCLUSIÓN
JAÉN	CAMBIL	P2301800E	No tiene autorización de la Junta de Andalucía
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	P1403600H	RENUNCIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se hace público el fallo del jurado de concesión de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y Convivencia Escolar en Andalucía, correspondientes a la convocatoria del curso 2020–2021.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Orden de 27 de octubre de 2009, por la que se regula la concesión de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía y de acuerdo a la Resolución de 26 de agosto de 2020, por la que se establece la convocatoria del curso 2020–2021, para la concesión de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el fallo del jurado, acordado en reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 16 de noviembre de 2.020, cuyo contenido es el siguiente:

a) Conceder dos primeros premios con una dotación total de tres mil euros (3.000,00 €), a repartir de la forma que a continuación se relaciona entre los centros siguientes:

Centro	Localidad	Provincia	Código de Centro	Premio
E.I. SOL DE PORTOCARRERO	Las Norias de Daza	Almería	04601907	1.500 €
CEIP MALALA	Mairena del Aljarafe	Sevilla	41018151	1.500 €

b) Conceder dos segundos premios con una dotación total de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €), a repartir de la forma que a continuación se relaciona entre los centros siguientes:

Centro	Localidad	Provincia	Código de Centro	Premio
CEIP CARLOS V	La Línea de la Concepción	Cádiz	11003758	875 €
IES SIERRA BLANCA	Marbella	Málaga	29006854	875 €

c) Conceder dos terceros premios con una dotación total de mil euros (1.000,00 €), a repartir de la forma que a continuación se relaciona entre los centros siguientes:

Centro	Localidad	Provincia	Código de Centro	Premio
CEIP ANDRÉS DE CERVANTES	Cabra	Córdoba	14000732	500 €
IES FRANCISCO DE LOS COBOS	Úbeda	Jaén	23006029	500 €

d) Conceder mención honorífica, sin dotación económica, para los siguientes centros:

Centro	Localidad	Provincia	Código de Centro
CDPEE PURÍSIMA CONCEPCIÓN	Granada	Granada	18003341
CPR ADERSA I	Fuenteheridos	Huelva	21601123

Segundo. El pago de los premios con dotación económica, que asciende a una totalidad de cinco mil setecientos cincuenta euros (5.750,00,00 €), se efectuará a cada centro de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la partida presupuestaria G/54C/22608/00.

Sevilla, 24 de noviembre 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se reconocen centros docentes pertenecientes a la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+), durante el curso 2019/2020.

La Orden de 11 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, estableció el procedimiento de las convocatorias públicas para que los centros docentes pertenecientes a la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» pudiesen solicitar su reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+).

Durante el curso 2019/2020, los centros docentes sostenidos con fondos públicos inscritos en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz», mediante el procedimiento y plazo establecidos en el artículo 5 de la Orden de 11 de abril de 2011, han sido, según consta en el registro del Sistema de Información Séneca:

- Número de centros docentes inscritos en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz»: 2.507.
- Número de centros docentes inscritos a través de la modalidad unicentro: 1.910.
- Número de proyectos intercentros: 94.
- Número de centros docentes inscritos a través de la modalidad intercentros: 597.

Con fecha 2 de septiembre de 2020, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar dictó resolución provisional por la que se reconocen centros docentes pertenecientes a la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+) durante el curso 2019/2020.

De conformidad con el artículo 25 de la orden de convocatoria, una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de renunciaciones o alegaciones y estudiadas las mismas en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 21, a propuesta de la comisión evaluadora, según consta en el acta de reunión celebrada el 11 de noviembre de 2020, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

R E S U E L V E

Primero. Reconocer como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+) a 726 centros docentes sostenidos con fondos públicos, pertenecientes a la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» durante el curso 2019/2020, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 21 de la Orden de 11 de abril de 2011, según se relaciona en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Segundo. A los centros docentes públicos reconocidos como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+) les será de aplicación lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 11 de abril de 2011.

Tercero. La persona que posea el perfil de «responsable de gestión económica» en el centro deberá llevar a cabo la justificación económica de la asignación recibida para la realización de actividades dirigidas a la mejora de la convivencia escolar a través del correspondiente Anexo XI específico de justificación de gastos dentro del módulo de gestión económica de Séneca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los centros docentes privados concertados podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

A N E X O

CENTROS DE LA RED ANDALUZA «ESCUELA: ESPACIO DE PAZ» CON RECONOCIMIENTO COMO CENTROS PROMOTORES DE CONVIVENCIA POSITIVA (CONVIVENCIA+) PARA EL CURSO 2019-2020

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
1	04000213	C.E.I.P.	Velázquez	Público	Albox	Almería	Unicentro	80,25
2	04000377	C.E.I.P.	Inmaculada Concepción	Público	Alhama de Almería	Almería	Unicentro	74,92
3	04000766	I.E.S.	Azahar	Público	Antas	Almería	Unicentro	84,33
4	04000808	C.E.I.P.	Inés Relaño	Público	Almería	Almería	Unicentro	79,67
5	04000870	C.E.I.P.	Lope de Vega	Público	Almería	Almería	Unicentro	77,08
6	04000924	C.E.I.P.	Ave María del Quemadero	Público	Almería	Almería	Unicentro	74,58
7	04000948	C.E.I.P.	San Fernando	Público	Almería	Almería	Unicentro	76,08
8	04001072	C.E.I.P.	Ángel Suquía	Público	Almería	Almería	Unicentro	81,25
9	04001163	I.E.S.	Alhadra	Público	Almería	Almería	Unicentro	80,75
10	04001187	I.E.S.	Los Ángeles	Público	Almería	Almería	Intercentro Asoc.	75,67
11	04001229	C.E.I.P.	Ave María del Diezmo	Público	Almería	Almería	Intercentro Coord.	76,92
12	04001291	C.E.E.E.	C.Apoyo.I.Sordos Rosa Relaño	Público	Almería	Almería	Intercentro Asoc.	75,83
13	04001308	C.E.I.P.	El Puche	Público	Almería	Almería	Intercentro Asoc.	84,83
14	04001345	C.E.I.P.	Virgen del Mar	Público	El Cabo de Gata	Almería	Unicentro	76,42
15	04001709	C.E.I.P.	Padre Manjón	Público	Benahadux	Almería	Unicentro	77,67
16	04001783	C.E.PR.	Andrés Manjón	Público	Berja	Almería	Intercentro Asoc.	74,25
17	04001795	C.E.I.P.	San Tesifón	Público	Berja	Almería	Intercentro Coord.	78,42
18	04002258	C.E.I.P.	Santiago Ramón y Cajal	Público	El Ejido	Almería	Unicentro	85,08
19	04002313	I.E.S.	Santo Domingo	Público	El Ejido	Almería	Unicentro	76,08
20	04002350	C.E.PR.	San Ignacio de Loyola	Público	Las Norias	Almería	Unicentro	84,33
21	04002489	C.E.I.P.	San Pedro Apóstol	Público	La Mojonera	Almería	Intercentro Asoc.	82,25
22	04002532	I.E.S.	Sierra Nevada	Público	Fiñana	Almería	Unicentro	79,17
23	04002593	C.E.I.P.	Soledad Alonso Drysdale	Público	Gádor	Almería	Unicentro	81,50
24	04002601	C.E.I.P.	Juan XXIII	Público	Los Gallardos	Almería	Unicentro	86,67
25	04003238	C.E.I.P.	Concordia	Público	Campohermoso	Almería	Unicentro	78,58
26	04003457	I.E.S.	Rosa Navarro	Público	Olula del Río	Almería	Unicentro	80,58

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
27	04003925	C.E.I.P.	Miguel Zubeldía	Público	Serón	Almería	Unicentro	84,00
28	04004176	C.E.I.P.	Sagrado Corazón de Jesús	Público	Tíjola	Almería	Intercentro Coord.	81,25
29	04004383	C.E.I.P.	Torrequebrada	Público	Aguadulce	Almería	Unicentro	77,50
30	04004401	C.E.I.P.	Reyes Católicos	Público	Vera	Almería	Unicentro	79,75
31	04004437	I.E.S.	Alyanub	Público	Vera	Almería	Unicentro	83,42
32	04004449	C.E.I.P.	Joaquín Visiedo	Público	Viator	Almería	Unicentro	82,58
33	04004620	I.E.S.	Al-Ándalus	Público	Almería	Almería	Intercentro Coord.	79,33
34	04004671	C.E.I.P.	San Luis	Público	Almería	Almería	Unicentro	76,50
35	04004723	C.E.I.P.	Celia Viñas	Público	Berja	Almería	Intercentro Asoc.	80,25
36	04004814	I.E.S.	El Argar	Público	Almería	Almería	Unicentro	75,42
37	04004826	I.E.S.	Murgi	Público	El Ejido	Almería	Unicentro	78,17
38	04004978	I.E.S.	El Palmeral	Público	Vera	Almería	Unicentro	81,17
39	04005090	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	Público	Guazamara	Almería	Unicentro	80,08
40	04005235	C.E.I.P.	Colonia Araceli	Público	Almería	Almería	Unicentro	75,92
41	04005341	E.I.	Punta Sabinar	Público	El Ejido	Almería	Unicentro	85,83
42	04005351	E.I.	Gabriela Mistral	Público	El Ejido	Almería	Unicentro	84,58
43	04005363	I.E.S.	Al-Bujaira	Público	Huércal-Overa	Almería	Unicentro	81,25
44	04005430	C.E.I.P.	Teresa de Jesús	Público	El Ejido	Almería	Unicentro	77,92
45	04005582	C.E.I.P.	Veintiocho de Febrero	Público	Huércal de Almería	Almería	Unicentro	78,75
46	04005697	C.E.I.P.	Josefina Baro Soler	Público	Almería	Almería	Intercentro Asoc.	76,42
47	04006045	I.E.S.	Mar Mediterráneo	Público	Aguadulce	Almería	Unicentro	74,92
48	04006151	C.E.I.P.	Laimún	Público	El Ejido	Almería	Unicentro	82,75
49	04006173	C.E.I.P.	La Jarilla	Público	Huércal de Almería	Almería	Unicentro	78,83
50	04006185	C.E.I.P.	Mirasierra	Público	Las Norias	Almería	Unicentro	84,50
51	04006689	I.E.S.	Luz del Mar	Público	El Ejido	Almería	Unicentro	84,92
52	04007517	C.E.I.P.	Almerimar	Público	Ensenada de San Miguel	Almería	Unicentro	75,83
53	04007797	C.E.I.P.	Juan Sebastián Elcano	Público	San Isidro de Nijar	Almería	Unicentro	76,83
54	04008315	I.E.S.	Villavieja	Público	Berja	Almería	Intercentro Asoc.	78,25
55	04008421	C.E.I.P.	Gabriel Cara	Público	Las Marinas	Almería	Unicentro	80,25
56	04009371	C.E.I.P.	Clara Campoamor	Público	Huércal de Almería	Almería	Unicentro	87,17
57	04500374	C.E.PER.	Mare Nostrum	Público	Roquetas de Mar	Almería	Unicentro	80,75
58	04500775	C.E.PER.	Retamar	Público	Almería	Almería	Unicentro	81,25
59	04601531	C.E.I.P.	Jesús de Perceval	Público	Santa María del Águila	Almería	Unicentro	80,17
60	04601580	E.I.	Maestro Padilla	Público	Almería	Almería	Unicentro	87,00
61	04601610	C.E.I.P.	San Antonio de Padua	Público	Carboneras	Almería	Unicentro	74,25
62	04601634	C.E.I.P.	La Venta del Viso	Público	La Venta del Viso	Almería	Unicentro	77,58
63	04601701	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Público	Las Cabañuelas	Almería	Unicentro	79,92
64	04601907	E.I.	Sol de Portocarrero	Público	Las Norias	Almería	Unicentro	90,00
65	04602328	C.E.I.P.	Félix Rodríguez de la Fuente	Público	Llanos de Vícar	Almería	Unicentro	83,42
66	04700168	R.E.	Ana María Martínez Urrutia	Público	Almería	Almería	Unicentro	75,58
67	04700193	C.P.M.	El Ejido	Público	El Ejido	Almería	Unicentro	75,42

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
68	04700272	I.E.S.	Fuente Nueva	Público	El Ejido	Almería	Unicentro	82,83
69	04700351	I.E.S.	Alto Almanzora	Público	Tíjola	Almería	Intercentro Asoc.	80,58
70	04700363	I.E.S.	La Mojonera	Público	La Mojonera	Almería	Intercentro Asoc.	82,58
71	04700429	I.E.S.	Manuel de Góngora	Público	Tabernas	Almería	Unicentro	77,75
72	04700442	I.E.S.	Azcona	Público	Almería	Almería	Intercentro Coord.	82,50
73	04700454	I.E.S.	Maestro Padilla	Público	Almería	Almería	Unicentro	87,83
74	04700478	I.E.S.	Francisco Montoya	Público	Las Norias	Almería	Unicentro	86,33
75	04700481	I.E.S.	Pablo Ruiz Picasso	Público	El Ejido	Almería	Unicentro	75,50
76	04700508	I.E.S.	José Marín	Público	Vélez-Rubio	Almería	Unicentro	78,50
77	04700511	I.E.S.	Río Andarax	Público	Almería	Almería	Unicentro	77,67
78	04700545	I.E.S.	Aurantia	Público	Benahadux	Almería	Unicentro	74,08
79	04700582	I.E.S.	Emilio Manzano	Público	Laujar de Andarax	Almería	Unicentro	77,75
80	04700624	I.E.S.	Villa de Vívar	Público	La Gangosa	Almería	Unicentro	79,00
81	04700648	I.E.S.	Algazul	Público	Roquetas de Mar	Almería	Unicentro	83,75
82	04700685	I.E.S.	Santa María del Águila	Público	Santa María del Águila	Almería	Unicentro	82,42
83	11000010	C.E.I.P.	Juan Armario	Público	Alcalá de los Gazules	Cádiz	Intercentro Coord.	86,08
84	11000071	C.E.I.P.	Maestro José Arenas Pulido	Público	Alcalá del Valle	Cádiz	Intercentro Coord.	79,50
85	11000083	E.I.	Gloria Fuertes	Público	Olvera	Cádiz	Intercentro Asoc.	80,50
86	11000113	C.E.I.P.	Alfonso XI	Público	Algeciras	Cádiz	Intercentro Asoc.	80,50
87	11000137	C.E.PR.	Juan Sebastián Elcano	Público	Algeciras	Cádiz	Intercentro Asoc.	78,17
88	11000149	E.I.	Azahar	Público	Prado del Rey	Cádiz	Intercentro Asoc.	81,50
89	11000162	C.E.I.P.	Santa Teresa de Jesús	Público	Algeciras	Cádiz	Unicentro	78,17
90	11000332	C.E.I.P.	Virgen del Pilar	Público	Algeciras	Cádiz	Intercentro Asoc.	84,33
91	11000368	I.E.S.	Isla Verde	Público	Algeciras	Cádiz	Unicentro	86,58
92	11000371	I.E.S.	Kursaal	Público	Algeciras	Cádiz	Unicentro	83,83
93	11000393	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Europa	Público	Algeciras	Cádiz	Intercentro Asoc.	82,25
94	11000496	C.E.I.P.	El Pelayo	Público	El Pelayo	Cádiz	Intercentro Coord.	80,17
95	11000502	C.E.I.P.	Adalides	Público	Algeciras	Cádiz	Intercentro Coord.	82,00
96	11000605	I.E.S.	Torre del Tajo	Público	Barbate	Cádiz	Unicentro	81,17
97	11000630	I.E.S.	Sierra de Lijar	Público	Olvera	Cádiz	Intercentro Asoc.	81,50
98	11000812	C.E.I.P.	Baessipo	Público	Barbate	Cádiz	Unicentro	80,75
99	11000976	C.E.I.P.	Abardela	Público	Benaocaz	Cádiz	Unicentro	80,00
100	11000991	C.E.I.P.	San Fernando	Público	Bornos	Cádiz	Intercentro Coord.	79,00
101	11001026	C.E.I.P.	San Isidro Labrador	Público	Coto de Bornos	Cádiz	Intercentro Asoc.	79,25
102	11001208	I.E.S.	Ciudad de Algeciras	Público	Algeciras	Cádiz	Unicentro	84,33

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
103	11001476	C.D.P.	Amor de Dios	Privado	Cádiz	Cádiz	Unicentro	82,50
104	11001567	C.D.P.	San Ignacio	Privado	Cádiz	Cádiz	Unicentro	82,50
105	11001661	I.E.S.	Los Molinos	Público	Conil de la Frontera	Cádiz	Intercentro Asoc.	81,67
106	11001713	C.E.I.P.	Adolfo de Castro	Público	Cádiz	Cádiz	Intercentro Asoc.	89,42
107	11001762	I.E.S.	Columela	Público	Cádiz	Cádiz	Intercentro Coord.	83,58
108	11001919	I.E.S.	Valdelagrana	Público	El Puerto de Santa María	Cádiz	Intercentro Coord.	84,50
109	11002146	C.E.I.P.	El Trovador	Público	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Intercentro Coord.	74,67
110	11002213	I.E.S.	Poeta García Gutiérrez	Público	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Unicentro	83,67
111	11002225	C.E.I.P.	Serafina Andrades	Público	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Unicentro	90,00
112	11002328	C.E.I.P.	Antonio Machado	Público	Espera	Cádiz	Intercentro Asoc.	78,58
113	11002523	C.E.I.P.	Al Ándalus	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	87,42
114	11002560	C.E.I.P.	Federico Mayo	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	88,42
115	11002572	C.E.I.P.	San Vicente de Paúl	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	77,25
116	11002626	C.E.I.P.	San José Obrero	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	75,50
117	11002651	I.E.S.	Botánico	Público	San Fernando	Cádiz	Intercentro Asoc.	81,33
118	11002663	C.E.I.P.	Gloria Fuertes	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	79,67
119	11002951	C.E.I.P.	Sagrada Familia	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	83,58
120	11002997	C.E.I.P.	Alfonso X El Sabio	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	81,75
121	11003187	C.E.I.P.	Vallesequillo	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	74,33
122	11003278	C.E.I.P.	Luis Vives	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	84,58
123	11003281	C.E.I.P.	San Juan de Dios	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	85,08
124	11003321	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	86,33
125	11003461	C.E.I.P.	Nueva Jarilla	Público	Nueva Jarilla	Cádiz	Unicentro	78,67
126	11003473	C.E.I.P.	Virgen del Mar	Público	El Portal	Cádiz	Unicentro	78,33
127	11003588	C.E.I.P.	Guadalete	Público	El Torno	Cádiz	Unicentro	78,50
128	11003692	C.E.I.P.	Isabel La Católica	Público	La Línea de la Concepción	Cádiz	Unicentro	83,25
129	11003734	C.E.E.E.	Virgen del Amparo	Público	La Línea de la Concepción	Cádiz	Unicentro	84,58
130	11003758	C.E.I.P.	Carlos V	Público	La Línea de la Concepción	Cádiz	Intercentro Asoc.	83,08
131	11003783	C.E.I.P.	Pedro Simón Abril	Público	La Línea de la Concepción	Cádiz	Intercentro Coord.	85,08
132	11003813	C.D.P.	Providencia del Sagrado Corazón	Privado	La Línea de la Concepción	Cádiz	Unicentro	76,67
133	11003874	I.E.S.	Mediterráneo	Público	La Línea de la Concepción	Cádiz	Intercentro Asoc.	80,00
134	11003886	I.E.S.	Virgen de la Esperanza	Público	La Línea de la Concepción	Cádiz	Unicentro	79,75
135	11003916	I.E.S.	Mar de Poniente	Público	La Línea de la Concepción	Cádiz	Intercentro Asoc.	80,25
136	11004039	I.E.S.	Sidón	Público	Medina-Sidonia	Cádiz	Intercentro Coord.	81,33

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
137	11004064	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Público	Olvera	Cádiz	Intercentro Asoc.	80,50
138	11004076	C.E.PR.	San José de Calasanz	Público	Olvera	Cádiz	Intercentro Coord.	87,33
139	11004106	E.I.	El Llano	Público	Paterna de Rivera	Cádiz	Intercentro Coord.	82,92
140	11004118	C.E.PR.	Pablo de Olavide	Público	Prado del Rey	Cádiz	Intercentro Asoc.	79,58
141	11004209	C.E.I.P.	Cristóbal Colón	Público	El Puerto de Santa María	Cádiz	Unicentro	86,92
142	11004210	C.E.I.P.	Juan Sebastián Elcano	Público	San Fernando	Cádiz	Intercentro Coord.	80,00
143	11004416	I.E.S.	Pedro Muñoz Seca	Público	El Puerto de Santa María	Cádiz	Intercentro Coord.	80,75
144	11004453	C.E.I.P.	José Luis Poullet	Público	El Puerto de Santa María	Cádiz	Unicentro	84,75
145	11004568	C.E.I.P.	Castillo de Doña Blanca	Público	El Puerto de Santa María	Cádiz	Unicentro	86,58
146	11004775	C.E.I.P.	Pedro Antonio de Alarcón	Público	Rota	Cádiz	Unicentro	82,00
147	11004911	C.E.I.P.	Casería de Ossio	Público	San Fernando	Cádiz	Intercentro Asoc.	85,42
148	11004982	C.E.I.P.	Cecilio Pujazón	Público	San Fernando	Cádiz	Intercentro Coord.	85,92
149	11005241	I.E.S.	Isla de León	Público	San Fernando	Cádiz	Intercentro Asoc.	82,58
150	11005275	I.E.S.	Las Salinas	Público	San Fernando	Cádiz	Unicentro	75,67
151	11005287	I.E.S.	Wenceslao Benítez	Público	San Fernando	Cádiz	Intercentro Asoc.	85,33
152	11005342	C.E.I.P.	Maestra Caridad Ruiz	Público	La Algaída	Cádiz	Unicentro	84,00
153	11005411	C.E.I.P.	Quinta de la Paz	Público	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	Unicentro	78,08
154	11005494	C.D.P.	La Salle San Francisco	Privado	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	Unicentro	82,83
155	11005500	C.E.I.P.	Albaicín	Público	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	Intercentro Coord.	86,67
156	11005664	C.E.I.P.	San Bernardo	Público	Estación Férrea	Cádiz	Unicentro	85,17
157	11005779	C.E.I.P.	María Reboloso	Público	Taraguilla	Cádiz	Intercentro Asoc.	85,92
158	11005780	C.E.I.P.	Virgen del Carmen	Público	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Intercentro Asoc.	79,67
159	11005895	C.E.I.P.	Divina Pastora	Público	Facinas	Cádiz	Intercentro Asoc.	79,92
160	11005962	C.E.I.P.	Guzmán El Bueno	Público	Tarifa	Cádiz	Intercentro Asoc.	75,75
161	11006012	C.E.I.P.	Sagrado Corazón de Jesús	Público	Torre-Alháquime	Cádiz	Intercentro Asoc.	78,00
162	11006024	C.E.I.P.	Blas Infante	Público	Trebujena	Cádiz	Intercentro Asoc.	80,00
163	11006048	C.E.I.P.	Víctor de la Serna y Espina	Público	Ubrique	Cádiz	Intercentro Asoc.	80,75
164	11006051	C.D.P.	Sagrado Corazón de Jesús	Privado	Ubrique	Cádiz	Intercentro Asoc.	78,75
165	11006061	C.E.I.P.	Benafelix	Público	Ubrique	Cádiz	Intercentro Asoc.	79,00
166	11006085	C.E.I.P.	Reina Sofía	Público	Ubrique	Cádiz	Intercentro Asoc.	77,50

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
167	11006279	C.E.I.P.	Elio Antonio de Nebrija	Público	Villamartín	Cádiz	Intercentro Asoc.	81,58
168	11006280	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de las Montañas	Público	Villamartín	Cádiz	Intercentro Asoc.	80,08
169	11006383	C.E.I.P.	Servando Camúñez	Público	San Fernando	Cádiz	Intercentro Asoc.	83,83
170	11006486	I.E.S.	Fuerte de Cortadura	Público	Cádiz	Cádiz	Intercentro Coord.	79,75
171	11006528	C.E.I.P.	La Barrosa	Público	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Intercentro Asoc.	75,58
172	11006531	C.E.I.P.	Costa Oeste	Público	El Puerto de Santa María	Cádiz	Unicentro	84,83
173	11006541	C.E.I.P.	La Florida	Público	El Puerto de Santa María	Cádiz	Unicentro	81,83
174	11006668	I.E.S.	Fuente Alta	Público	Algodonales	Cádiz	Intercentro Coord.	87,42
175	11006671	I.E.S.	Zaframagón	Público	Olvera	Cádiz	Intercentro Asoc.	78,00
176	11006681	I.E.S.	Ntra. Sra. de los Remedios	Público	Ubrique	Cádiz	Intercentro Asoc.	79,50
177	11006693	I.E.S.	Las Cumbres	Público	Ubrique	Cádiz	Intercentro Asoc.	79,50
178	11006723	C.E.I.P.	Tierno Galván	Público	Castellar de la Frontera	Cádiz	Unicentro	80,00
179	11006826	E.I.	Gloria Fuertes	Público	Algeciras	Cádiz	Unicentro	83,00
180	11006863	C.E.I.P.	Andalucía	Público	Algeciras	Cádiz	Intercentro Asoc.	82,08
181	11006917	C.E.I.P.	La Atlántida	Público	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Unicentro	75,50
182	11006981	C.E.I.P.	Torresoto	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	85,33
183	11007065	C.E.PR.	Andalucía	Público	La Línea de la Concepción	Cádiz	Unicentro	83,08
184	11007077	E.I.	El Rocío	Público	La Línea de la Concepción	Cádiz	Unicentro	83,67
185	11007107	C.E.I.P.	Virgen del Sol	Público	Tarifa	Cádiz	Intercentro Asoc.	78,08
186	11007120	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Luz	Público	Tarifa	Cádiz	Intercentro Asoc.	76,08
187	11007171	C.E.I.P.	Maestro José Sabio	Público	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	Unicentro	74,33
188	11007223	C.E.I.P.	San Ignacio	Público	San Fernando	Cádiz	Intercentro Coord.	84,58
189	11007259	C.E.I.P.	El Picacho	Público	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	Intercentro Asoc.	84,83
190	11007272	C.E.I.P.	Padre José Casal Carrillo	Público	San Fernando	Cádiz	Intercentro Asoc.	77,75
191	11007363	C.E.I.P.	Profesor Juan Carlos Aragón	Público	Cádiz	Cádiz	Unicentro	78,33
192	11007387	I.E.S.	Asta Regia	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	74,25
193	11007399	C.E.I.P.	Pinar Hondo	Público	El Puerto de Santa María	Cádiz	Intercentro Coord.	85,92
194	11007417	C.E.I.P.	Santiago	Público	La Línea de la Concepción	Cádiz	Unicentro	77,25
195	11007624	C.E.I.P.	San Ramón Nonato	Público	Los Barrios	Cádiz	Intercentro Asoc.	80,00
196	11007651	C.E.I.P.	Barbésula	Público	San Enrique	Cádiz	Unicentro	75,25

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
197	11007685	I.E.S.	El Picacho	Público	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	Intercentro Asoc.	79,92
198	11007740	C.E.I.P.	Las Cortes	Público	San Fernando	Cádiz	Intercentro Asoc.	83,92
199	11007764	C.E.I.P.	Torrevieja	Público	Villamartín	Cádiz	Intercentro Asoc.	79,50
200	11007843	C.E.I.P.	El Castillo	Público	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Unicentro	85,58
201	11007910	I.E.S.	San Juan de Dios	Público	Medina-Sidonia	Cádiz	Intercentro Coord.	84,67
202	11007922	I.E.S.	Francisco Romero Vargas	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	85,00
203	11007971	C.E.I.P.	Manuel Portales Garrido	Público	Alcalá del Valle	Cádiz	Intercentro Asoc.	85,83
204	11008033	C.E.I.P.	Fernando Gavilán	Público	Ubrique	Cádiz	Intercentro Asoc.	80,75
205	11008100	C.E.I.P.	Blas Infante	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	81,33
206	11008239	I.E.S.	Sancti Petri	Público	San Fernando	Cádiz	Unicentro	85,42
207	11008276	C.E.I.P.	Poeta Carlos Álvarez	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	85,33
208	11008306	C.E.E.E.	Pueblos Blancos	Público	Villamartín	Cádiz	Intercentro Coord.	85,67
209	11008321	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Público	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Intercentro Coord.	77,00
210	11008446	I.E.S.	Saladillo	Público	Algeciras	Cádiz	Intercentro Coord.	82,33
211	11008501	I.E.S.	Fernando Aguilar Quignon	Público	Cádiz	Cádiz	Intercentro Asoc.	83,58
212	11008525	I.E.S.	Santo Domingo	Público	El Puerto de Santa María	Cádiz	Unicentro	84,25
213	11011688	E.I.	Viento del Sur	Público	Río San Pedro	Cádiz	Unicentro	82,75
214	11012474	C.E.PR.	Los Alcornocales	Público	Algeciras	Cádiz	Unicentro	75,92
215	11500274	C.E.PER.	Victoria Alba	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Intercentro Coord.	81,67
216	11500419	C.E.PER.	María Zambrano	Público	San Fernando	Cádiz	Unicentro	80,08
217	11500572	S.E.P.	Tarifa	Público	Tarifa	Cádiz	Intercentro Asoc.	78,83
218	11500811	C.E.PER.	Al-Yazirat	Público	Algeciras	Cádiz	Intercentro Coord.	81,33
219	11602848	C.E.I.P.	El Colorado	Público	Roche	Cádiz	Intercentro Asoc.	80,75
220	11602851	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	Público	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Unicentro	85,00
221	11602861	C.E.PR.	Perafán de Rivera	Público	Paterna de Rivera	Cádiz	Intercentro Asoc.	80,00
222	11602897	C.E.PR.	La Gaviota	Público	El Puerto de Santa María	Cádiz	Intercentro Asoc.	83,58
223	11602991	C.E.I.P.	Montealegre	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	81,75
224	11603014	C.E.I.P.	La Ina	Público	La Ina	Cádiz	Unicentro	78,42
225	11603063	C.E.I.P.	La Jara	Público	La Jara	Cádiz	Intercentro Asoc.	81,25
226	11603075	C.E.I.P.	Ramón Crossa	Público	Ubrique	Cádiz	Intercentro Coord.	81,75
227	11603105	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	Público	Cádiz	Cádiz	Unicentro	82,33
228	11603154	C.P.R.	Campaña de Tarifa	Público	Tahivilla	Cádiz	Intercentro Asoc.	75,92

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
229	11603300	C.E.I.P.	Francisco Fernández Pózar	Público	Conil de la Frontera	Cádiz	Intercentro Asoc.	75,42
230	11603361	C.E.I.P.	Ángel Ruiz Enciso	Público	Medina-Sidonia	Cádiz	Intercentro Asoc.	82,42
231	11603373	C.E.I.P.	Erytheia	Público	San Fernando	Cádiz	Intercentro Asoc.	78,92
232	11603476	C.E.I.P.	Las Albinas	Público	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Intercentro Asoc.	76,17
233	11603555	C.E.I.P.	Maestro Apolinar	Público	San Roque	Cádiz	Intercentro Asoc.	82,33
234	11700123	I.E.S.	Huerta del Rosario	Público	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Intercentro Asoc.	75,67
235	11700159	I.E.S.	Alventus	Público	Trebujena	Cádiz	Intercentro Coord.	82,00
236	11700184	I.E.S.	Hozgarganta	Público	Jimena de la Frontera	Cádiz	Intercentro Asoc.	78,08
237	11700287	I.E.S.	La Caleta	Público	Cádiz	Cádiz	Unicentro	84,67
238	11700299	I.E.S.	Drago	Público	Cádiz	Cádiz	Unicentro	84,33
239	11700445	I.E.S.	José Luis Tejada Peluffo	Público	El Puerto de Santa María	Cádiz	Intercentro Asoc.	88,50
240	11700470	I.E.S.	Fuente Grande	Público	Alcalá del Valle	Cádiz	Intercentro Asoc.	85,67
241	11700500	I.E.S.	Carlos III	Público	Prado del Rey	Cádiz	Intercentro Asoc.	78,17
242	11700585	I.E.S.	Almadraba	Público	Tarifa	Cádiz	Intercentro Asoc.	81,42
243	11700721	I.E.S.	Blas Infante	Público	San Fernando	Cádiz	Intercentro Coord.	84,83
244	11700731	I.E.S.	Baelo Claudia	Público	Tarifa	Cádiz	Intercentro Coord.	78,08
245	11700755	I.E.S.	El Convento	Público	Bornos	Cádiz	Intercentro Asoc.	85,50
246	11700780	I.E.S.	Paterna	Público	Paterna de Rivera	Cádiz	Intercentro Asoc.	83,00
247	11700858	I.E.S.	Maestro Francisco Fatou	Público	Ubrique	Cádiz	Intercentro Asoc.	78,25
248	11700871	I.E.S.	Botánico	Público	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	Unicentro	76,58
249	11700883	I.E.S.	La Pedrera Blanca	Público	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Unicentro	90,00
250	11700913	I.E.S.	Las Palomas	Público	Algeciras	Cádiz	Intercentro Asoc.	80,75
251	11700962	I.E.S.	Fernando Quiñones	Público	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Unicentro	86,17
252	11700986	I.E.S.	Castillo de Fatetar	Público	Espera	Cádiz	Intercentro Coord.	84,17
253	11701000	I.E.S.	La Campiña	Público	Guadalcaçin	Cádiz	Intercentro Asoc.	78,58
254	11701048	I.E.S.	Castillo de Tempul	Público	San José del Valle	Cádiz	Intercentro Coord.	75,50
255	11701103	I.E.S.	García Lorca	Público	Algeciras	Cádiz	Unicentro	81,50
256	11701115	I.E.S.	San Telmo	Público	Jerez de la Frontera	Cádiz	Unicentro	81,00
257	11701152	I.E.S.	Antonio Machado	Público	La Línea de la Concepción	Cádiz	Intercentro Coord.	85,50
258	14000070	C.E.I.P.	Alonso de Aguilar	Público	Aguilar de la Frontera	Córdoba	Intercentro Coord.	76,83

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
259	14000094	C.E.I.P.	Carmen Romero	Público	Aguilar de la Frontera	Córdoba	Intercentro Asoc.	75,92
260	14000185	C.E.I.P.	Rodríguez Vega	Público	Almedinilla	Córdoba	Unicentro	84,67
261	14000331	I.E.S.	Clara Campoamor	Público	Lucena	Córdoba	Intercentro Asoc.	80,67
262	14000410	C.E.I.P.	Virrey del Pino	Público	Baena	Córdoba	Unicentro	81,83
263	14000525	C.E.I.P.	Sor Felipa de la Cruz	Público	Belalcázar	Córdoba	Unicentro	81,33
264	14000732	C.E.I.P.	Andrés de Cervantes	Público	Cabra	Córdoba	Unicentro	87,92
265	14001074	C.E.I.P.	Carlos III	Público	La Carlota	Córdoba	Unicentro	76,75
266	14001402	C.E.I.P.	Doctor Caravaca	Público	Castro del Río	Córdoba	Intercentro Asoc.	74,50
267	14001682	C.E.I.P.	Juan de Mena	Público	Córdoba	Córdoba	Unicentro	83,58
268	14002029	I.E.S.	Ipagro	Público	Aguilar de la Frontera	Córdoba	Intercentro Asoc.	74,17
269	14002984	I.E.S.	Averroes	Público	Córdoba	Córdoba	Unicentro	82,08
270	14003356	C.E.I.P.	Los Alcalá Galiano	Público	Doña Mencía	Córdoba	Unicentro	82,33
271	14004041	C.E.I.P.	Virgen de las Cruces	Público	El Guijo	Córdoba	Unicentro	86,42
272	14004051	C.E.I.P.	Maestro Jurado	Público	Hinojosa del Duque	Córdoba	Unicentro	81,00
273	14004476	C.E.I.P.	Barahona de Soto	Público	Lucena	Córdoba	Intercentro Asoc.	80,83
274	14004488	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Araceli	Público	Lucena	Córdoba	Intercentro Coord.	80,00
275	14004521	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Público	Lucena	Córdoba	Intercentro Asoc.	79,00
276	14004580	I.E.S.	Marqués de Comares	Público	Lucena	Córdoba	Intercentro Asoc.	81,08
277	14004749	C.E.I.P.	Beato Juan de Ávila	Público	Montilla	Córdoba	Unicentro	79,42
278	14004762	C.E.I.P.	San Francisco Solano	Público	Montilla	Córdoba	Unicentro	74,08
279	14004828	I.E.S.	Emilio Canalejo Olmeda	Público	Montilla	Córdoba	Unicentro	78,75
280	14004841	I.E.S.	Inca Garcilaso	Público	Montilla	Córdoba	Unicentro	76,83
281	14004889	I.E.S.	Zoco	Público	Córdoba	Córdoba	Unicentro	83,50
282	14004971	I.E.S.	Antonio Galán Acosta	Público	Montoro	Córdoba	Unicentro	80,75
283	14005420	C.E.I.P.	Alfredo Gil	Público	Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba	Unicentro	84,92
284	14005560	I.E.S.	Aljanadic	Público	Posadas	Córdoba	Unicentro	76,42
285	14005936	I.E.S.	Álvarez Cubero	Público	Priego de Córdoba	Córdoba	Unicentro	75,42
286	14006357	C.E.I.P.	Alfar	Público	La Rambla	Córdoba	Unicentro	85,50
287	14006451	C.E.I.P.	Al-Yussana	Público	Lucena	Córdoba	Intercentro Asoc.	89,00
288	14006709	C.E.I.P.	Virgen de Luna	Público	Villanueva de Córdoba	Córdoba	Unicentro	76,58
289	14006825	C.E.I.P.	Nicolás del Valle	Público	Villarlalto	Córdoba	Unicentro	77,50
290	14007143	C.E.I.P.	Vicente Aleixandre	Público	Montilla	Córdoba	Unicentro	81,58
291	14007234	C.E.I.P.	Fernán Pérez de Oliva	Público	Córdoba	Córdoba	Unicentro	81,33
292	14007246	C.E.I.P.	María Moreno	Público	Villanueva de Córdoba	Córdoba	Unicentro	75,50
293	14007404	I.E.S.	Juan de Aréjula	Público	Lucena	Córdoba	Intercentro Asoc.	77,92
294	14007611	C.E.I.P.	Abderramán	Público	Córdoba	Córdoba	Unicentro	78,75
295	14007945	I.E.S.	Trassierra	Público	Córdoba	Córdoba	Unicentro	84,00
296	14007982	C.E.I.P.	Pablo García Baena	Público	Córdoba	Córdoba	Unicentro	82,08

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
297	14600899	C.E.I.P.	La Paz	Público	Villarrubia	Córdoba	Intercentro Coord.	78,83
298	14601156	C.E.I.P.	Europa	Público	Córdoba	Córdoba	Unicentro	83,67
299	14601181	C.E.I.P.	Los Mochos	Público	Los Mochos	Córdoba	Unicentro	85,17
300	14601211	C.E.I.P.	Miralbaida	Público	Córdoba	Córdoba	Intercentro Asoc.	81,00
301	14700390	I.E.S.	Vicente Núñez	Público	Aguilar de la Frontera	Córdoba	Intercentro Asoc.	86,42
302	14700419	I.E.S.	La Escribana	Público	Villaviciosa de Córdoba	Córdoba	Unicentro	81,08
303	14700420	I.E.S.	Miguel de Cervantes	Público	Lucena	Córdoba	Intercentro Asoc.	75,42
304	14700468	I.E.S.	Nuevo Scala	Público	Rute	Córdoba	Unicentro	82,08
305	14700493	I.E.S.	José Alcántara	Público	Belmez	Córdoba	Unicentro	86,67
306	14700501	I.E.S.	Don Diego de Bernuy	Público	Benamejí	Córdoba	Intercentro Coord.	81,08
307	14700523	I.E.S.	Garci Méndez	Público	El Carpio	Córdoba	Unicentro	76,00
308	14700535	I.E.S.	Santa Rosa de Lima	Público	Córdoba	Córdoba	Unicentro	83,33
309	14700626	I.E.S.	Las Viñas	Público	Moriles	Córdoba	Intercentro Asoc.	74,75
310	14700638	I.E.S.	Cumbres Altas	Público	Nueva Carteya	Córdoba	Unicentro	74,50
311	14700651	I.E.S.	Ricardo Delgado Vizcaino	Público	Pozoblanco	Córdoba	Intercentro Asoc.	76,42
312	14700705	I.E.S.	Guadalquivir	Público	Córdoba	Córdoba	Unicentro	81,58
313	14700717	I.E.S.	Ategua	Público	Castro del Río	Córdoba	Intercentro Coord.	78,83
314	18000040	C.D.P.	Ave María	Privado	Albolote	Granada	Intercentro Asoc.	74,67
315	18000052	C.E.I.P.	Tíñar	Público	Albolote	Granada	Intercentro Coord.	87,17
316	18000155	C.E.I.P.	Natalio Rivas	Público	Albuñol	Granada	Unicentro	84,17
317	18000313	C.E.I.P.	Las Encinas	Público	Alfacar	Granada	Unicentro	76,50
318	18000374	C.E.I.P.	Cervantes	Público	Alhama de Granada	Granada	Unicentro	82,33
319	18000623	C.E.I.P.	Al-Zawiya	Público	La Zubia	Granada	Intercentro Coord.	77,33
320	18000738	I.E.S.	Al-Fakar	Público	Alfacar	Granada	Unicentro	80,33
321	18000751	C.E.I.P.	San Miguel	Público	Armillá	Granada	Intercentro Coord.	80,08
322	18000842	I.E.S.	Alhendín	Público	Alhendín	Granada	Intercentro Coord.	74,25
323	18000854	I.E.S.	Los Cahorros	Público	Barrio de la Vega	Granada	Intercentro Asoc.	77,33
324	18000881	C.E.I.P.	Doctor Jiménez Rueda	Público	Atarfe	Granada	Intercentro Coord.	81,08
325	18000891	I.E.S.	Clara Campoamor	Público	Peligros	Granada	Unicentro	74,17
326	18000908	I.E.S.	Iliberis	Público	Atarfe	Granada	Intercentro Asoc.	82,08
327	18000982	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Público	Baza	Granada	Intercentro Coord.	82,17
328	18001020	C.E.I.P.	Ciudad de Baza	Público	Baza	Granada	Unicentro	78,33
329	18001032	C.E.I.P.	Francisco de Velasco	Público	Baza	Granada	Intercentro Asoc.	82,17
330	18001147	I.E.S.	José de Mora	Público	Baza	Granada	Unicentro	79,33

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
331	18001196	C.E.I.P.	La Almohada	Público	Belicena	Granada	Unicentro	78,50
332	18001792	C.E.I.P.	El Zargal	Público	Cenes de la Vega	Granada	Unicentro	74,67
333	18002221	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	Público	Chimeneas	Granada	Intercentro Coord.	85,33
334	18002255	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Amparo	Público	Darro	Granada	Unicentro	81,58
335	18002279	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	Público	Dehesas Viejas	Granada	Unicentro	77,33
336	18002401	C.E.I.P.	Cristo del Rescate	Público	Escúzar	Granada	Intercentro Asoc.	78,17
337	18002693	C.E.I.P.	San Juan de Dios	Público	Granada	Granada	Intercentro Asoc.	74,92
338	18003302	C.E.I.P.	Santa Juliana	Público	Granada	Granada	Unicentro	80,25
339	18003341	C.D.P.E.E.	Purísima Concepción	Privado	Granada	Granada	Intercentro Asoc.	84,50
340	18003727	C.E.I.P.	Jardín de la Reina	Público	Granada	Granada	Unicentro	81,33
341	18003764	C.E.I.P.	José Hurtado	Público	Granada	Granada	Unicentro	81,00
342	18003776	C.D.P.	Ciudad de los Niños	Privado	Granada	Granada	Unicentro	77,67
343	18004148	I.E.S.	Escultor Sánchez Mesa	Público	Otura	Granada	Unicentro	79,92
344	18004151	C.E.I.P.	Francisco Ayala	Público	Ogijares	Granada	Unicentro	78,67
345	18004264	I.E.S.	Padre Suárez	Público	Granada	Granada	Unicentro	83,67
346	18004458	I.E.S.	Virgen de las Nieves	Público	Granada	Granada	Unicentro	75,67
347	18004859	C.E.I.P.	Clara Campoamor	Público	Atarfe	Granada	Intercentro Asoc.	84,50
348	18004941	C.E.I.P.	Virgen del Carmen	Público	Castell de Ferro	Granada	Intercentro Coord.	78,25
349	18005098	C.E.I.P.	Natalio Rivas	Público	Huéscar	Granada	Unicentro	77,67
350	18005271	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de los Dolores	Público	Alomartes	Granada	Unicentro	78,00
351	18005463	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	Público	Domingo Pérez de Granada	Granada	Unicentro	75,00
352	18005505	C.E.I.P.	Virgen del Rosario	Público	Jayena	Granada	Unicentro	77,58
353	18005608	C.E.I.P.	Francisca Hurtado	Público	Láchar	Granada	Unicentro	79,00
354	18005888	C.E.I.P.	Elena Martín Vivaldi	Público	Granada	Granada	Intercentro Coord.	79,75
355	18005891	C.E.I.P.	San Francisco	Público	Loja	Granada	Intercentro Coord.	78,58
356	18005906	C.E.I.P.	Elena Martín Vivaldi	Público	Loja	Granada	Intercentro Asoc.	76,42
357	18006157	C.E.I.P.	San Isidro Labrador	Público	La Malahá	Granada	Intercentro Asoc.	75,25
358	18006212	C.D.P.	Sagrado Corazón	Privado	Maracena	Granada	Unicentro	77,92
359	18006509	C.E.I.P.	Los Llanos	Público	Barrio de la Vega	Granada	Intercentro Coord.	77,17
360	18006625	C.E.I.P.	San Andrés	Público	Montejícar	Granada	Unicentro	83,42
361	18006959	C.E.I.P.	Reina Fabiola	Público	Motril	Granada	Unicentro	85,17
362	18006960	C.E.I.P.	San Antonio	Público	Motril	Granada	Intercentro Asoc.	83,17
363	18006972	C.E.I.P.	Antonio Garvayo Dinelli	Público	Motril	Granada	Unicentro	80,25
364	18007022	I.E.S.	La Zafra	Público	Motril	Granada	Unicentro	81,17
365	18007046	I.E.S.	Francisco Javier de Burgos	Público	Motril	Granada	Unicentro	78,67
366	18007228	C.E.I.P.	Cristo de la Salud	Público	Nívar	Granada	Unicentro	81,50
367	18007502	C.E.I.P.	Fernando de los Ríos	Público	Atarfe	Granada	Intercentro Asoc.	80,33

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
368	18007678	C.E.I.P.	Juan Pablo I	Público	Valderrubio	Granada	Unicentro	84,92
369	18008063	C.E.I.P.	Cervantes	Público	Lobres	Granada	Unicentro	83,50
370	18008117	C.E.I.P.	Mayor Zaragoza	Público	Salobreña	Granada	Intercentro Asoc.	84,33
371	18008464	I.E.S.	Ulysea	Público	Ugíjar	Granada	Unicentro	88,17
372	18008506	C.E.I.P.	Madrigal y Padial	Público	Vélez de Benaudalla	Granada	Unicentro	76,42
373	18008889	C.E.PR.	San Pascual Bailón	Público	Pinos Puente	Granada	Unicentro	75,00
374	18009195	I.E.S.	Mariana Pineda	Público	Granada	Granada	Unicentro	77,67
375	18009201	I.E.S.	Los Neveros	Público	Huétor Vega	Granada	Unicentro	75,00
376	18009249	I.E.S.	Severo Ochoa	Público	Granada	Granada	Intercentro Coord.	87,42
377	18009298	C.E.I.P.	San Miguel	Público	Almuñécar	Granada	Unicentro	76,42
378	18009407	I.E.S.	Vega de Atarfe	Público	Atarfe	Granada	Intercentro Asoc.	80,67
379	18009432	I.E.S.	Cerro de los Infantes	Público	Pinos Puente	Granada	Unicentro	79,75
380	18009444	I.E.S.	Hispanidad	Público	Santa Fe	Granada	Unicentro	84,00
381	18009523	C.E.I.P.	Miguel Hernández	Público	Granada	Granada	Unicentro	74,58
382	18009626	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Público	Armillá	Granada	Intercentro Asoc.	80,67
383	18009766	C.E.E.E.	Jean Piaget	Público	Ogíjares	Granada	Unicentro	82,50
384	18009778	I.E.S.	Alonso Cano	Público	Dúrcal	Granada	Unicentro	81,33
385	18009833	E.I.	Francisco Lucilo de Carvajal	Público	Albolote	Granada	Intercentro Asoc.	82,17
386	18010252	C.E.I.P.	Jabalcón	Público	Baza	Granada	Unicentro	81,92
387	18600961	C.E.PR.	Segalvina	Público	Salobreña	Granada	Intercentro Coord.	84,33
388	18601001	C.E.I.P.	Abadía	Público	Albolote	Granada	Intercentro Asoc.	84,00
389	18601072	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	Público	Armillá	Granada	Intercentro Asoc.	77,08
390	18601266	C.E.I.P.	El Olivarillo	Público	Padul	Granada	Unicentro	75,50
391	18601369	C.P.R.	El Azahar	Público	Talará	Granada	Unicentro	82,75
392	18601370	C.P.R.	Los Ríos	Público	Arenas del Rey	Granada	Unicentro	83,92
393	18601412	C.P.R.	Monte Hacho	Público	La Palma	Granada	Unicentro	74,50
394	18601451	C.E.I.P.	Mariana Pineda	Público	Huétor Vega	Granada	Unicentro	76,58
395	18601461	C.E.I.P.	La Cruz	Público	Dúrcal	Granada	Unicentro	83,58
396	18601862	C.E.I.P.	Nazaríes	Público	Armillá	Granada	Intercentro Asoc.	80,42
397	18601953	C.P.R.	Gibalto	Público	Riofrío	Granada	Unicentro	76,17
398	18601989	C.E.I.P.	Atalaya	Público	Atarfe	Granada	Intercentro Asoc.	84,75
399	18601990	C.E.I.P.	Medina Elvira	Público	Atarfe	Granada	Intercentro Asoc.	81,58
400	18602015	C.P.R.	El Temple	Público	Ventas de Huelma	Granada	Intercentro Asoc.	76,50
401	18602076	C.P.R.	Sánchez Velayos	Público	Ugíjar	Granada	Unicentro	86,08
402	18602143	C.P.R.	Los Castaños	Público	Pitres	Granada	Unicentro	76,00
403	18602179	E.I.	Media Luna	Público	Pinos Puente	Granada	Unicentro	77,42
404	18700037	I.E.S.	Pedro Soto de Rojas	Público	Granada	Granada	Unicentro	76,92
405	18700049	I.E.S.	José Martín Recuerda	Público	Motril	Granada	Unicentro	82,75

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
406	18700293	I.E.S.	Francisco Ayala	Público	Granada	Granada	Intercentro Asoc.	78,42
407	18700311	I.E.S.	La Madraza	Público	Granada	Granada	Intercentro Asoc.	78,67
408	18700360	I.E.S.	Arjé	Público	Chauchina	Granada	Unicentro	79,08
409	18700414	I.E.S.	Alfaguara	Público	Loja	Granada	Unicentro	77,67
410	18700451	I.E.S.	Alhama	Público	Alhama de Granada	Granada	Unicentro	75,08
411	18700475	I.E.S.	Montes Orientales	Público	Iznalloz	Granada	Unicentro	86,17
412	18700487	I.E.S.	Hiponova	Público	Montefrío	Granada	Unicentro	75,50
413	18700542	I.E.S.	Veleta	Público	Granada	Granada	Unicentro	78,08
414	18700566	I.E.S.	La Paz	Público	Granada	Granada	Unicentro	82,50
415	18700608	I.E.S.	Avenmoriel	Público	Benamaurel	Granada	Unicentro	74,50
416	18700621	I.E.S.	Isabel La Católica	Público	Guadahortuna	Granada	Unicentro	79,17
417	18700645	I.E.S.	El Temple	Público	La Malahá	Granada	Intercentro Asoc.	74,58
418	18700682	I.E.S.	Sulayr	Público	Pitres	Granada	Unicentro	81,17
419	18700700	I.E.S.	Ribera del Fardes	Público	Purullena	Granada	Unicentro	84,00
420	18700712	I.E.S.	Al-Zujáyr	Público	Zújar	Granada	Unicentro	81,08
421	18700773	I.E.S.	Diego de Siloé	Público	Íllora	Granada	Unicentro	78,17
422	18700803	I.E.S.	Blas Infante	Público	Ogijares	Granada	Unicentro	78,00
423	21000279	C.E.I.P.	Doñana	Público	El Rocío	Huelva	Unicentro	78,83
424	21000334	C.E.PR.	José Nogales	Público	Aracena	Huelva	Intercentro Coord.	81,00
425	21000462	C.E.I.P.	Virgen de los Remedios	Público	Arroyomolinos de León	Huelva	Intercentro Asoc.	81,25
426	21000565	C.E.I.P.	Virgen del Carmen	Público	Isla del Moral	Huelva	Unicentro	77,08
427	21000607	C.E.I.P.	Juan Ramón Jiménez	Público	Beas	Huelva	Unicentro	80,67
428	21000759	C.E.I.P.	San Roque	Público	Cala	Huelva	Intercentro Coord.	74,67
429	21000814	C.E.I.P.	La Rábida	Público	El Campillo	Huelva	Intercentro Coord.	77,50
430	21000981	C.E.I.P.	Doctor Peralías Panduro	Público	Corteconcepción	Huelva	Intercentro Asoc.	75,83
431	21001223	C.E.I.P.	Maestro Rafael Carballar	Público	Higuera de la Sierra	Huelva	Unicentro	75,50
432	21001259	C.E.I.P.	Marismas de Hinojos	Público	Hinojos	Huelva	Unicentro	82,75
433	21001326	C.E.I.P.	Manuel Sirot	Público	Huelva	Huelva	Unicentro	74,08
434	21001892	I.E.S.	La Rábida	Público	Huelva	Huelva	Unicentro	81,08
435	21002011	I.E.S.	La Marisma	Público	Huelva	Huelva	Intercentro Asoc.	78,83
436	21002100	I.E.S.	Padre José Miravent	Público	Isla Cristina	Huelva	Intercentro Asoc.	76,25
437	21002151	C.E.I.P.	Los Silos	Público	Jabugo	Huelva	Unicentro	76,17
438	21002513	C.E.I.P.	Condado de Huelva	Público	La Palma del Condado	Huelva	Unicentro	74,08
439	21002598	C.E.I.P.	Hermanos Pinzón	Público	Palos de la Frontera	Huelva	Unicentro	78,42
440	21002756	C.E.I.P.	San Sebastián	Público	Rociana del Condado	Huelva	Intercentro Asoc.	74,33
441	21002771	C.E.I.P.	Naranja Moreno	Público	San Bartolomé de la Torre	Huelva	Intercentro Coord.	84,08
442	21002914	C.E.I.P.	Menéndez y Pelayo	Público	Valverde del Camino	Huelva	Unicentro	83,75

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
443	21002951	I.E.S.	Don Bosco	Público	Valverde del Camino	Huelva	Unicentro	83,00
444	21002999	C.E.I.P.	Francisco Alcalá	Público	Villalba del Alcor	Huelva	Unicentro	84,92
445	21003104	C.E.I.P.	Marismas del Tinto	Público	San Juan del Puerto	Huelva	Unicentro	78,08
446	21003128	I.E.S.	Carabelas	Público	Palos de la Frontera	Huelva	Unicentro	79,50
447	21003426	C.E.I.P.	Dunas de Doñana	Público	Matalascañas / Torre de la Higuera	Huelva	Unicentro	86,33
448	21003517	C.E.I.P.	Andalucía	Público	Huelva	Huelva	Intercentro Asoc.	80,83
449	21003530	C.E.I.P.	Sebastián Urbano Vázquez	Público	Isla Cristina	Huelva	Intercentro Asoc.	76,92
450	21003554	C.E.I.P.	José Nogales	Público	Valverde del Camino	Huelva	Unicentro	84,50
451	21003682	C.E.I.P.	Aurora Moreno	Público	Gibraleón	Huelva	Unicentro	80,42
452	21003724	C.E.I.P.	Onuba	Público	Huelva	Huelva	Intercentro Coord.	81,50
453	21003736	I.E.S.	del Andévalo	Público	Puebla de Guzmán	Huelva	Unicentro	83,75
454	21600611	C.E.I.P.	Marismas del Odiel	Público	Huelva	Huelva	Unicentro	75,25
455	21600738	C.E.I.P.	Los Molinos	Público	Valverde del Camino	Huelva	Unicentro	76,17
456	21600763	C.E.I.P.	Enebral	Público	Punta Umbría	Huelva	Intercentro Coord.	74,75
457	21600842	C.E.I.P.	Los Taranjales	Público	Almonte	Huelva	Unicentro	78,25
458	21600908	C.P.R.	Adersa 6	Público	La Granada de Río-Tinto	Huelva	Intercentro Asoc.	76,08
459	21600911	C.P.R.	Tresfuentes	Público	Alájar	Huelva	Intercentro Asoc.	74,92
460	21600921	C.P.R.	Adersa 4	Público	Cañaveral de León	Huelva	Intercentro Coord.	84,83
461	21600994	E.I.	La Julianita	Público	Aracena	Huelva	Intercentro Asoc.	77,92
462	21601123	C.P.R.	Adersa 1	Público	Fuenteheridos	Huelva	Intercentro Asoc.	85,58
463	21700034	I.E.S.	Odiel	Público	Gibraleón	Huelva	Unicentro	82,92
464	21700319	I.E.S.	Puerta de Andalucía	Público	Santa Olalla del Cala	Huelva	Intercentro Asoc.	79,00
465	21700371	I.E.S.	Diego Rodríguez Estrada	Público	San Juan del Puerto	Huelva	Unicentro	83,08
466	21700381	I.E.S.	San Blas	Público	Aracena	Huelva	Intercentro Asoc.	85,33
467	21700411	I.E.S.	El Sur	Público	Lepe	Huelva	Intercentro Coord.	77,92
468	21700447	I.E.S.	José M. Morón y Barrientos	Público	Cumbres Mayores	Huelva	Intercentro Coord.	82,00
469	21700514	I.E.S.	Puerta del Andévalo	Público	San Bartolomé de la Torre	Huelva	Intercentro Asoc.	80,83
470	21700538	I.E.S.	Turóbriga	Público	Aroche	Huelva	Intercentro Coord.	76,92
471	21700575	I.E.S.	Galeón	Público	Isla Cristina	Huelva	Intercentro Asoc.	79,00
472	21700642	I.E.S.	La Ribera	Público	Almonte	Huelva	Unicentro	84,92
473	23000106	I.E.S.	Alfonso XI	Público	Alcalá la Real	Jaén	Unicentro	78,00
474	23000246	I.E.S.	Salvador Serrano	Público	Alcaudete	Jaén	Unicentro	75,92
475	23000349	C.E.I.P.	San Miguel	Público	Noguerones	Jaén	Unicentro	83,42

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
476	23000787	C.E.I.P.	San Juan de la Cruz	Público	Baeza	Jaén	Unicentro	79,17
477	23000830	I.E.S.	Andrés de Vandelvira	Público	Baeza	Jaén	Unicentro	80,00
478	23000891	E.I.	El Castillo	Público	Bailén	Jaén	Unicentro	84,08
479	23001147	C.E.I.P.	Gregorio Aguilar	Público	Arbuniel	Jaén	Unicentro	87,00
480	23001159	C.E.I.P.	Castillo de Alhabar	Público	Cambil	Jaén	Unicentro	77,67
481	23001160	C.E.I.P.	Virgen de la Cabeza	Público	Campillo de Arenas	Jaén	Intercentro Coord.	83,67
482	23001470	C.E.I.P.	José Yanguas Messía	Público	Escañuela	Jaén	Unicentro	79,75
483	23001809	C.E.I.P.	Sto. Cristo de Vera Cruz	Público	Iznatoraf	Jaén	Unicentro	80,25
484	23002097	C.E.I.P.	Santo Domingo	Público	Jaén	Jaén	Unicentro	78,67
485	23002140	C.E.I.P.	Santo Tomás	Público	Jaén	Jaén	Unicentro	75,83
486	23002486	C.E.I.P.	Cándido Nogales	Público	Jaén	Jaén	Unicentro	82,50
487	23002516	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de los Remedios	Público	Jimena	Jaén	Unicentro	78,92
488	23002796	C.E.I.P.	Colón	Público	Linares	Jaén	Unicentro	80,00
489	23003168	C.E.I.P.	Fernando IV	Público	Monte Lope-Álvarez	Jaén	Unicentro	77,42
490	23003922	C.E.I.P.	San Isidoro	Público	Torredelcampo	Jaén	Unicentro	88,25
491	23003934	I.E.S.	Miguel Sánchez López	Público	Torredelcampo	Jaén	Unicentro	82,58
492	23004185	C.E.I.P.	Gloria Fuertes	Público	Jaén	Jaén	Unicentro	84,00
493	23004264	I.E.S.	Los Cerros	Público	Úbeda	Jaén	Unicentro	82,67
494	23004291	C.E.I.P.	Santiago Apóstol	Público	Valdepeñas de Jaén	Jaén	Unicentro	80,25
495	23004461	C.E.I.P.	San Vicente Mártir	Público	Mogón	Jaén	Unicentro	77,17
496	23004941	C.E.I.P.	Francisco Estepa Llaurens	Público	Andújar	Jaén	Intercentro Asoc.	74,83
497	23005207	C.E.I.P.	Manuel de la Chica	Público	Mengíbar	Jaén	Unicentro	82,83
498	23005487	C.E.I.P.	San Miguel	Público	Torredelcampo	Jaén	Unicentro	89,00
499	23006029	I.E.S.	Francisco de los Cobos	Público	Úbeda	Jaén	Unicentro	84,08
500	23500437	C.E.PER.	Generación del 27	Público	Los Villares	Jaén	Unicentro	75,75
501	23700256	I.E.S.	Puerta de Arenas	Público	Campillo de Arenas	Jaén	Intercentro Asoc.	85,17
502	23700301	I.E.S.	María Cabeza Arellano Martínez	Público	Mengíbar	Jaén	Unicentro	74,67
503	23700611	I.E.S.	Bury Al-Hamma	Público	Baños de la Encina	Jaén	Unicentro	75,00
504	23700633	I.E.S.	Vera Cruz	Público	Begíjar	Jaén	Unicentro	81,58
505	23700724	I.E.S.	Sierra de la Grana	Público	Jamilena	Jaén	Unicentro	81,42
506	23700839	I.E.S.	Santa Teresa	Público	Jaén	Jaén	Unicentro	78,00
507	29000062	I.E.S.	Capellanía	Público	Alhaurín de la Torre	Málaga	Unicentro	85,50
508	29000293	C.E.I.P.	Los Manantiales	Público	Alhaurín de la Torre	Málaga	Unicentro	76,25
509	29000335	I.E.S.	Bahía de Marbella	Público	Marbella	Málaga	Unicentro	82,67
510	29000529	I.E.S.	Antonio Gala	Público	Alhaurín el Grande	Málaga	Unicentro	79,83
511	29000530	C.E.I.P.	La Parra	Público	Almáchar	Málaga	Unicentro	82,67
512	29000694	I.E.S.	Las Flores	Público	Álora	Málaga	Unicentro	80,08
513	29000827	C.E.I.P.	Guadalhorce	Público	Estación	Málaga	Unicentro	81,33
514	29001145	I.E.S.	Pedro Espinosa	Público	Antequera	Málaga	Intercentro Asoc.	80,00
515	29001297	C.E.I.P.	Ciudad de Oscua	Público	Villanueva de la Concepción	Málaga	Unicentro	80,33
516	29001509	C.E.I.P.	José Núñez León	Público	Ardales	Málaga	Unicentro	77,83
517	29002265	C.E.PR.	Pintor Palomo y Anaya	Público	Coín	Málaga	Intercentro Coord.	82,83

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
518	29002356	C.E.I.P.	Lope de Vega	Público	Coín	Málaga	Unicentro	79,50
519	29002617	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	Público	Cortes de la Frontera	Málaga	Intercentro Asoc.	82,50
520	29002885	I.E.S.	Monterroso	Público	Estepona	Málaga	Unicentro	84,67
521	29003041	I.E.S.	Fuengirola Nº 1	Público	Fuengirola	Málaga	Unicentro	78,00
522	29003403	C.E.I.P.	Manuel Fernández	Público	Churriana	Málaga	Intercentro Coord.	79,92
523	29003646	C.E.E.E.	Santa Rosa de Lima	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	86,58
524	29003695	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Gracia	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	85,17
525	29003762	C.E.I.P.	Jorge Guillén	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	79,25
526	29003816	C.E.I.P.	Hogarsol	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	82,17
527	29003877	C.E.I.P.	Doctor Gálvez Moll	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Asoc.	82,92
528	29003889	C.E.I.P.	Ramón Simonet	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Asoc.	85,83
529	29003890	C.E.I.P.	Luis Buñuel	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	75,25
530	29004080	I.E.S.	Profesor Tomás Hormigo	Público	Cancelada	Málaga	Unicentro	78,25
531	29004110	C.D.P.	Misioneras Cruzadas de la Iglesia	Privado	Málaga	Málaga	Intercentro Asoc.	88,42
532	29004158	I.E.S.	Nueva Andalucía	Público	Nueva-Andalucía	Málaga	Intercentro Asoc.	79,50
533	29004699	C.E.I.P.	Cerro Coronado	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Asoc.	79,75
534	29005916	I.E.S.	La Rosaleda	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	82,92
535	29005928	I.E.S.	Nuestra Señora de la Victoria	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Coord.	76,58
536	29005953	I.E.S.	Vicente Espinel	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Coord.	86,08
537	29005965	I.E.S.	Sierra Bermeja	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	85,83
538	29005989	I.E.S.	Politécnico Jesús Marín	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	77,33
539	29006131	C.E.I.P.	Manuel Altolaguirre	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Asoc.	82,92
540	29006143	C.E.I.P.	Clara Campoamor	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	83,75
541	29006568	I.E.S.	Los Manantiales	Público	Torremolinos	Málaga	Unicentro	82,42
542	29006854	I.E.S.	Sierra Blanca	Público	Marbella	Málaga	Unicentro	87,83
543	29006945	I.E.S.	Benalmádena	Público	Arroyo de la Miel-Benalmádena Costa	Málaga	Intercentro Asoc.	83,00
544	29006970	C.E.I.P.	El Olmo	Público	Mijas	Málaga	Intercentro Coord.	84,75
545	29007007	C.E.I.P.	Ntra. Sra. Virgen de la Peña	Público	Las Lagunas	Málaga	Intercentro Coord.	75,08
546	29007111	C.E.I.P.	Remedios Rojo	Público	Monda	Málaga	Unicentro	77,50
547	29007147	I.E.S.	Carlos Álvarez	Público	Churriana	Málaga	Intercentro Asoc.	80,58
548	29007184	C.E.I.P.	Maestro Joaquín Herrera Álvarez	Público	Nerja	Málaga	Intercentro Asoc.	83,92
549	29007421	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Fuensanta	Público	Pizarra	Málaga	Intercentro Coord.	75,17
550	29007573	C.E.I.P.	Gregorio Marañón	Público	La Cala del Moral	Málaga	Unicentro	83,67
551	29007998	I.E.S.	Pérez de Guzmán	Público	Ronda	Málaga	Unicentro	74,67
552	29008012	I.E.S.	Joaquín Lobato	Público	Torre del Mar	Málaga	Unicentro	79,58
553	29008061	I.E.S.	Concha Méndez Cuesta	Público	Torremolinos	Málaga	Unicentro	84,50

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
554	29008310	C.E.I.P.	Virgen del Rosario	Público	Totalán	Málaga	Unicentro	84,17
555	29008437	C.E.I.P.	Maestro Genaro Rincón	Público	Caleta de Vélez	Málaga	Unicentro	79,33
556	29008462	C.E.I.P.	Custodio Puga	Público	Torre del Mar	Málaga	Unicentro	77,42
557	29008577	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de los Remedios	Público	Vélez-Málaga	Málaga	Intercentro Asoc.	83,58
558	29008590	C.E.I.P.	José Luis Villar Palasí	Público	Vélez-Málaga	Málaga	Unicentro	88,58
559	29008875	C.E.I.P.	Maruja Mallo	Público	Alhaurín de la Torre	Málaga	Unicentro	80,42
560	29009272	I.E.S.	Pablo Picasso	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Asoc.	84,75
561	29009296	C.E.I.P.	Rosa de Gálvez	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	81,08
562	29009338	C.E.I.P.	Carmen de Burgos	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	85,50
563	29009387	C.E.I.P.	Vicente Aleixandre	Público	Torre del Mar	Málaga	Unicentro	79,08
564	29009739	C.E.I.P.	Severo Ochoa	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Asoc.	89,00
565	29009892	I.E.S.	Al-Baytar	Público	Arroyo de la Miel-Benalmádena Costa	Málaga	Intercentro Asoc.	88,58
566	29009909	I.E.S.	Mar de Alborán	Público	Estepona	Málaga	Unicentro	81,33
567	29009910	I.E.S.	Santiago Ramón y Cajal	Público	Fuengirola	Málaga	Unicentro	77,83
568	29009922	I.E.S.	El Palo	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	79,17
569	29009934	I.E.S.	Salvador Rueda	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Asoc.	87,83
570	29009946	C.E.I.P.	Los Guindos	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	78,17
571	29009961	C.E.I.P.	Fuente del Badén	Público	Nerja	Málaga	Intercentro Asoc.	87,33
572	29010018	C.E.I.P.	Los Ángeles	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	74,67
573	29010195	C.E.I.P.	Al-Ándalus	Público	San Pedro de Alcántara	Málaga	Unicentro	82,17
574	29010250	C.E.PR.	Miguel de Cervantes	Público	Álora	Málaga	Unicentro	78,75
575	29010328	E.I.	Arco Iris	Público	Álora	Málaga	Unicentro	80,00
576	29010353	C.E.I.P.	Neill	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	83,25
577	29010365	I.E.S.	Profesor Isidoro Sánchez	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Asoc.	76,75
578	29010560	C.E.I.P.	Ximénez de Guzmán	Público	Coín	Málaga	Unicentro	77,42
579	29010614	C.E.I.P.	Los Almendros	Público	Secadero	Málaga	Unicentro	75,58
580	29010626	E.I.	San Sebastián	Público	Coín	Málaga	Unicentro	82,17
581	29010742	C.E.I.P.	Las Maravillas	Público	Maro	Málaga	Intercentro Asoc.	82,58
582	29010961	C.E.I.P.	Nueva Nerja	Público	Nerja	Málaga	Unicentro	84,50
583	29011229	I.E.S.	Valle del Sol	Público	Álora	Málaga	Intercentro Asoc.	83,58
584	29011412	C.E.I.P.	Reitora Adelaida de la Calle	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	82,58
585	29011539	I.E.S.	Huelin	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	80,58
586	29011886	C.E.I.P.	Reina Sofía	Público	Antequera	Málaga	Intercentro Asoc.	77,17
587	29011928	C.E.I.P.	Manolo Garvayo	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Coord.	89,67
588	29011941	C.E.I.P.	La Axarquía	Público	Vélez-Málaga	Málaga	Intercentro Asoc.	83,08
589	29012052	I.E.S.	Los Colegiales	Público	Antequera	Málaga	Intercentro Asoc.	77,50

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
590	29012064	I.E.S.	Arroyo de la Miel	Público	Arroyo de la Miel-Benalmádena Costa	Málaga	Intercentro Coord.	80,00
591	29012076	I.E.S.	Ben Gabirol	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	84,50
592	29012088	C.D.P.	Santa María de los Ángeles	Privado	Málaga	Málaga	Unicentro	79,58
593	29016161	C.E.I.P.	Flor de Azahar	Público	Estación (Cártama)	Málaga	Unicentro	83,17
594	29016240	C.E.I.P.	Las Naciones	Público	Vélez-Málaga	Málaga	Intercentro Coord.	83,08
595	29500381	S.E.P.	San Andrés	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Coord.	75,00
596	29500423	C.E.PER.	Victoria Kent	Público	Alhaurín de la Torre	Málaga	Unicentro	84,83
597	29601574	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Público	Fuengirola	Málaga	Intercentro Asoc.	81,58
598	29601586	C.E.I.P.	Guadalhorce	Público	Pizarra	Málaga	Unicentro	78,58
599	29601896	C.E.I.P.	San Miguel	Público	Torremolinos	Málaga	Unicentro	74,58
600	29601941	C.E.I.P.	María de la O	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	89,67
601	29602499	C.E.I.P.	Zambrana	Público	Alhaurín de la Torre	Málaga	Unicentro	74,83
602	29602591	C.E.I.P.	Valdelecrín	Público	Fuengirola	Málaga	Intercentro Coord.	77,50
603	29602608	C.E.I.P.	El Pinillo	Público	Torremolinos	Málaga	Unicentro	80,17
604	29700047	I.E.S.	Martín de Aldehuela	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	81,33
605	29700060	I.E.S.	Mayorazgo	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	75,17
606	29700114	I.E.S.	Gerald Brenan	Público	Alhaurín de la Torre	Málaga	Unicentro	85,50
607	29700242	I.E.S.	Núm. 1. Universidad Laboral	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	88,50
608	29700357	I.E.S.	Jacaranda	Público	Churriana	Málaga	Intercentro Asoc.	83,75
609	29700400	I.E.S.	Puerto de la Torre	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Coord.	80,42
610	29700497	I.E.S.	Los Boliches	Público	Fuengirola	Málaga	Unicentro	80,25
611	29700503	I.E.S.	Fernando de los Ríos	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	74,75
612	29700631	I.E.S.	Valle del Azahar	Público	Cártama	Málaga	Unicentro	84,67
613	29700680	I.E.S.	Trayamar	Público	Algarrobo	Málaga	Unicentro	86,83
614	29700761	I.E.S.	Alta Axarquía	Público	Periana	Málaga	Unicentro	89,00
615	29700849	I.E.S.	Los Montes	Público	Colmenar	Málaga	Unicentro	80,92
616	29700916	I.E.S.	Costa del Sol	Público	Torremolinos	Málaga	Unicentro	83,08
617	29700941	I.E.S.	El Almijar	Público	Cómpeta	Málaga	Unicentro	81,75
618	29701039	I.E.S.	José Saramago	Público	Humilladero	Málaga	Intercentro Asoc.	85,00
619	29701064	I.E.S.	Torre Atalaya	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	84,67
620	29701076	I.E.S.	Juan Ramón Jiménez	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Asoc.	87,92
621	29701091	I.E.S.	Guadalmedina	Público	Málaga	Málaga	Intercentro Coord.	86,42
622	29701106	I.E.S.	Ciudad de Melilla	Público	Málaga	Málaga	Unicentro	83,50
623	29701121	I.E.S.	Villa de Mijas	Público	Mijas	Málaga	Unicentro	79,92
624	29701143	I.E.S.	Sierra de Yeguas	Público	Sierra de Yeguas	Málaga	Intercentro Asoc.	88,17
625	29701155	I.E.S.	Alfaguar	Público	Torrox	Málaga	Intercentro Asoc.	85,83
626	29701210	I.E.S.	Huerta Alta	Público	Alhaurín de la Torre	Málaga	Unicentro	85,50

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
627	29701222	I.E.S.	Poetas Andaluces	Público	Arroyo de la Miel-Benalmádena Costa	Málaga	Intercentro Asoc.	83,50
628	29701261	I.E.S.	Fuente Luna	Público	Pizarra	Málaga	Intercentro Asoc.	79,83
629	29701295	I.E.S.	Salvador Rueda	Público	Vélez-Málaga	Málaga	Intercentro Asoc.	82,83
630	29701325	I.E.S.	Profesor Pablo del Saz	Público	Marbella	Málaga	Unicentro	84,17
631	29701349	I.E.S.	Playamar	Público	Torremolinos	Málaga	Unicentro	80,00
632	29701428	I.E.S.	Mercedes Labrador	Público	Fuengirola	Málaga	Intercentro Asoc.	77,83
633	41000119	C.E.I.P.	José Ramón	Público	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	Unicentro	78,17
634	41000181	C.E.I.P.	Ángeles Martín Mateo	Público	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	Unicentro	78,42
635	41000466	C.E.I.P.	Andalucía Francisco Soria	Público	Algámitas	Sevilla	Unicentro	74,58
636	41000521	C.E.I.P.	El Ruedo	Público	Arahal	Sevilla	Intercentro Coord.	85,67
637	41000570	C.E.I.P.	Manuel Sánchez Alonso	Público	Arahal	Sevilla	Intercentro Asoc.	84,33
638	41000636	C.E.I.P.	Europa	Público	Dos Hermanas	Sevilla	Unicentro	81,00
639	41000651	C.E.I.P.	Pío XII	Público	Bollullos de la Mitación	Sevilla	Intercentro Asoc.	87,50
640	41000727	C.E.I.P.	Los Rosales	Público	Mairena del Aljarafe	Sevilla	Intercentro Coord.	83,42
641	41000740	C.E.I.P.	Félix Rodríguez de la Fuente	Público	Los Palacios y Villafranca	Sevilla	Intercentro Coord.	81,42
642	41000764	C.E.I.P.	Virgen de Guadalupe	Público	Camas	Sevilla	Unicentro	82,50
643	41000791	C.E.I.P.	Palenque	Público	Los Palacios y Villafranca	Sevilla	Intercentro Asoc.	79,58
644	41000880	I.E.S.	Tartessos	Público	Camas	Sevilla	Unicentro	81,58
645	41000910	C.E.I.P.	Bernardo Barco	Público	La Campana	Sevilla	Unicentro	77,92
646	41002037	C.E.I.P.	Santa Teresa de Jesús	Público	Fuentes de Andalucía	Sevilla	Unicentro	83,33
647	41002517	C.E.I.P.	Director Manuel Somoza	Público	La Luisiana	Sevilla	Intercentro Asoc.	78,00
648	41002530	C.E.I.P.	Antonio Machado	Público	La Luisiana	Sevilla	Intercentro Coord.	84,83
649	41002748	C.E.I.P.	Encarnación Ruiz Porras	Público	Matarredonda	Sevilla	Unicentro	82,58
650	41003091	C.E.I.P.	Maribáñez	Público	Maribáñez	Sevilla	Intercentro Asoc.	77,83
651	41003121	C.E.I.P.	Juan José Baquero	Público	Los Palacios y Villafranca	Sevilla	Intercentro Asoc.	74,08
652	41003133	C.E.I.P.	María Auxiliadora	Público	Los Palacios y Villafranca	Sevilla	Intercentro Asoc.	74,17
653	41003145	C.D.P.	Nuestra Señora de las Nieves	Privado	Los Palacios y Villafranca	Sevilla	Intercentro Asoc.	79,25
654	41003480	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Carmen	Público	Isla Mayor	Sevilla	Unicentro	86,08
655	41003595	C.E.I.P.	Félix Hernández Barrera	Público	Isla Mayor	Sevilla	Unicentro	87,17
656	41003613	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Público	El Real de la Jara	Sevilla	Intercentro Asoc.	77,67
657	41004186	C.E.I.P.	Altos Colegios Macarena	Público	Sevilla	Sevilla	Unicentro	75,50
658	41004435	C.E.I.P.	Manuel Canela	Público	Sevilla	Sevilla	Intercentro Coord.	86,42
659	41004460	C.E.I.P.	Zurbarán	Público	Sevilla	Sevilla	Intercentro Asoc.	76,50

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
660	41004873	C.E.I.P.	Manuel Siurot	Público	Sevilla	Sevilla	Unicentro	77,25
661	41006109	C.D.P.	Nuestra Señora de Andévalo	Privado	Sevilla	Sevilla	Intercentro Asoc.	77,00
662	41007229	C.E.I.P.	Manuel Altolaguirre	Público	Sevilla	Sevilla	Unicentro	78,00
663	41007254	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Público	Sevilla	Sevilla	Intercentro Coord.	77,92
664	41007540	C.E.I.P.	Menéndez Pidal	Público	Sevilla	Sevilla	Unicentro	77,33
665	41007746	C.E.I.P.	Serafín y Joaquín Álvarez Quintero	Público	Utrera	Sevilla	Intercentro Asoc.	75,67
666	41007761	C.E.I.P.	Coca de la Piñera	Público	Utrera	Sevilla	Unicentro	81,83
667	41007795	C.E.I.P.	Rodrigo Caro	Público	Utrera	Sevilla	Unicentro	85,33
668	41007904	I.E.S.	Virgen de Consolación	Público	Utrera	Sevilla	Intercentro Coord.	83,67
669	41008234	C.E.I.P.	José Payán Garrido	Público	San Juan de Aznalfarache	Sevilla	Unicentro	84,50
670	41008313	C.E.I.P.	Olivar de Quinto	Público	Dos Hermanas	Sevilla	Intercentro Asoc.	78,50
671	41008337	C.E.I.P.	Francisco Giner de los Ríos	Público	Mairena del Aljarafe	Sevilla	Unicentro	81,00
672	41008489	C.E.I.P.	Manuel de Falla	Público	Brenes	Sevilla	Unicentro	77,17
673	41008571	C.E.I.P.	Andalucía	Público	Sevilla	Sevilla	Unicentro	78,83
674	41008581	C.E.I.P.	Manuel Giménez Fernández	Público	Sevilla	Sevilla	Intercentro Asoc.	74,00
675	41008741	C.E.I.P.	Alfonso de Orleans	Público	Utrera	Sevilla	Intercentro Asoc.	81,50
676	41008881	E.I.	Fernando Villalón	Público	Sevilla	Sevilla	Intercentro Asoc.	79,50
677	41008911	C.E.I.P.	El Manantial	Público	Bormujos	Sevilla	Unicentro	80,08
678	41008933	C.E.I.P.	Maestro Manuel Gómez	Público	Coria del Río	Sevilla	Unicentro	82,75
679	41008957	C.E.I.P.	Maestra Dolores Velasco	Público	Dos Hermanas	Sevilla	Unicentro	78,67
680	41009044	I.E.S.	Ramón Carande	Público	Sevilla	Sevilla	Unicentro	77,08
681	41009068	I.E.S.	Antonio Domínguez Ortiz	Público	Sevilla	Sevilla	Intercentro Asoc.	80,17
682	41009184	E.I.	Julio César	Público	Sevilla	Sevilla	Intercentro Coord.	87,17
683	41009214	C.E.I.P.	Profesora María Doña	Público	Los Palacios y Villafranca	Sevilla	Intercentro Asoc.	78,92
684	41009238	C.E.I.P.	Blas Infante	Público	Sevilla	Sevilla	Unicentro	83,58
685	41009329	C.E.I.P.	Fray Bartolomé de las Casas	Público	Sevilla	Sevilla	Intercentro Coord.	75,17
686	41009330	C.E.I.P.	La Raza	Público	Sevilla	Sevilla	Unicentro	82,67
687	41009494	C.E.I.P.	Guadalquivir	Público	Mairena del Aljarafe	Sevilla	Unicentro	82,58
688	41009925	C.E.I.P.	Maestro José Rodríguez Aniceto	Público	Arahal	Sevilla	Intercentro Asoc.	84,33
689	41009974	C.E.I.P.	Pablo Ruiz Picasso	Público	Los Palacios y Villafranca	Sevilla	Intercentro Asoc.	80,33
690	41010137	C.E.I.P.	Antonio Gala	Público	El Cuervo de Sevilla	Sevilla	Unicentro	81,25
691	41010265	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de las Marismas	Público	Utrera	Sevilla	Unicentro	81,17
692	41010332	C.E.I.P.	Luis Valladares	Público	Las Cabezas de San Juan	Sevilla	Unicentro	81,83
693	41010393	C.E.I.P.	Consolación	Público	Dos Hermanas	Sevilla	Unicentro	78,25
694	41010401	E.I.	Abgena	Público	Gines	Sevilla	Unicentro	90,00

Núm.	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Localidad	Provincia	Modalidad	Puntos
695	41011129	I.E.S.	Pablo Picasso	Público	Sevilla	Sevilla	Unicentro	82,67
696	41011452	C.E.I.P.	Beatriz Galindo	Público	Bollullos de la Mitación	Sevilla	Intercentro Asoc.	83,58
697	41011683	C.E.I.P.	Maestro Antonio Reyes Lara	Público	Gines	Sevilla	Unicentro	88,00
698	41012043	C.E.I.P.	Mosaico	Público	Santiponce	Sevilla	Unicentro	81,33
699	41012055	C.E.I.P.	Huerta de Santa Marina	Público	Sevilla	Sevilla	Unicentro	82,25
700	41012341	C.E.I.P.	Príncipe Felipe	Público	Umbrete	Sevilla	Unicentro	88,50
701	41015755	I.E.S.	Salvador Távora	Público	Sevilla	Sevilla	Unicentro	87,08
702	41017144	C.E.I.P.	Oromana	Público	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	Unicentro	80,58
703	41018151	C.E.I.P.	Malala	Público	Mairena del Aljarafe	Sevilla	Unicentro	87,17
704	41601425	C.E.I.P.	Gloria Fuertes	Público	Castilleja de la Cuesta	Sevilla	Unicentro	81,83
705	41602569	C.E.PR.	Ángel Campano Florido	Público	Gines	Sevilla	Unicentro	85,50
706	41602636	C.E.I.P.	Gloria Fuertes	Público	Dos Hermanas	Sevilla	Unicentro	84,33
707	41700041	I.E.S.	Triana	Público	Sevilla	Sevilla	Intercentro Asoc.	75,33
708	41700178	I.E.S.	Punta del Verde	Público	Sevilla	Sevilla	Unicentro	83,42
709	41700348	I.E.S.	Alcaria	Público	La Puebla del Río	Sevilla	Unicentro	80,42
710	41700415	I.E.S.	Ciudad Jardín	Público	Sevilla	Sevilla	Unicentro	80,33
711	41700828	I.E.S.	Severo Ochoa	Público	San Juan de Aznalfarache	Sevilla	Unicentro	85,75
712	41700877	I.E.S.	Vistazul	Público	Dos Hermanas	Sevilla	Unicentro	87,00
713	41700968	I.E.S.	Torre de los Guzmanes	Público	La Algaba	Sevilla	Unicentro	75,17
714	41701055	I.E.S.	Fuente Nueva	Público	Morón de la Frontera	Sevilla	Unicentro	77,00
715	41701316	I.E.S.	Vadus Latus	Público	Badolatosa	Sevilla	Unicentro	82,75
716	41701365	I.E.S.	Federico García Lorca	Público	La Puebla de Cazalla	Sevilla	Intercentro Coord.	76,75
717	41701584	I.E.S.	Sierra del Agua	Público	Guadalcanal	Sevilla	Unicentro	78,25
718	41701675	I.E.S.	Joaquín Romero Murube	Público	Sevilla	Sevilla	Intercentro Coord.	77,50
719	41701900	I.E.S.	José Saramago	Público	Marinaleda	Sevilla	Unicentro	81,83
720	41701985	I.E.S.	Maestro Don José Jurado Espada	Público	El Rubio	Sevilla	Unicentro	77,75
721	41702011	I.E.S.	Alvareda	Público	Dos Hermanas	Sevilla	Unicentro	75,50
722	41702023	I.E.S.	Cantely	Público	Dos Hermanas	Sevilla	Unicentro	81,00
723	41702059	I.E.S.	Laguna de Tollón	Público	El Cuervo de Sevilla	Sevilla	Unicentro	89,67
724	41702114	I.E.S.	Pablo de Olavide	Público	La Luisiana	Sevilla	Intercentro Asoc.	88,67
725	41702151	I.E.S.	Marismas	Público	Los Palacios y Villafranca	Sevilla	Intercentro Asoc.	82,33
726	41702311	I.E.S.	Matilde Casanova	Público	La Algaba	Sevilla	Unicentro	75,50

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Baloncesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 4 de diciembre de 2020, se aprobó la modificación del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Baloncesto y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Baloncesto, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

A N E X O

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

Este Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Baloncesto es la norma básica de desarrollo de sus Estatutos. En el mismo se regula el estatuto de las personas y entidades sometidas a la jurisdicción de la Federación, las Normas de Competición y las Normativas esenciales por las que se rigen las competiciones que organice, así como el procedimiento de sus Asambleas.

Cualquier referencia a jugadores, entrenadores, árbitros, etc., en género masculino se referirá de igual modo al género femenino.

TÍTULO PRIMERO

ESTATUTOS PERSONALES

CAPÍTULO PRIMERO

Clubes y Secciones Deportivas

Sección primera. Afiliación

Artículo 2.

Se consideran clubes deportivos de baloncesto las asociaciones privadas sin ánimo de lucro que tengan por objeto la práctica de esta modalidad deportiva, así como la participación en actividades y competiciones deportivas, y que estén inscritos en la Federación Andaluza de Baloncesto a través de las respectivas Delegaciones Territoriales integradas en aquella.

Son secciones deportivas, las entidades creadas en el seno de una entidad pública o privada, de conformidad con la legislación vigente, y que se organicen específicamente para la práctica del baloncesto.

Cualquier referencia que contenga este Reglamento a los Clubes se entiende hecha también a las Secciones Deportivas, aplicándose el mismo régimen jurídico a ambas entidades, en todo aquello que no sea contrario a su naturaleza.

Artículo 3.

Para afiliarse a la Federación Andaluza de Baloncesto, los Clubes deberán solicitarlo por escrito a través de la Delegación Territorial correspondiente, acompañando copia de sus estatutos, certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como copia del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la F.A.B.

Sección segunda. Denominación

Artículo 4.

1. La denominación de un Club no podrá ser igual a la de cualquier otro club deportivo, ni de semejanza tal, que pueda inducir a confusión o error, debiéndose ser congruente con sus fines estatutarios y no podrá ser idéntica a la de otras entidades ya registradas.

2. No será admisible la utilización de palabras o expresiones que recuerden a organismos oficiales o a personas jurídico-públicas, ni las que el ordenamiento jurídico reserva para figuras que no tengan la naturaleza jurídica de asociaciones o que vengan referidas a los órganos de gobierno o administración de las mismas.

Artículo 5.

1. En caso de tener un Club varios equipos podrá diferenciarlos entre sí, bien sea denominando a cada uno con el nombre del Club seguido de algún elemento diferenciador, o bien adjudicándoles nombres distintos. En uno y otro caso, al formalizar la inscripción de cada equipo en su respectiva competición, habrá de figurar primero el nombre del Club y a continuación el que distinga al equipo.

2. Cuando el Club esté patrocinado por una Asociación o entidad no exclusivamente deportiva, con sede, sucursales o delegaciones en distintas poblaciones, podrá adoptar el nombre de la entidad seguido de la población que corresponda.

3. El nombre de los diferentes equipos del mismo Club podrá llevar unido el de uno o varios productos o marcas comerciales, para cuyo reconocimiento oficial se deberá notificar a la Federación Andaluza de Baloncesto, a través de la correspondiente Delegación Territorial.

Artículo 6.

Los cambios de denominación de un Club deberán comunicarse a la Federación Andaluza de Baloncesto, acompañando la certificación acreditativa de haberse adoptado el acuerdo en forma estatutaria y la correspondiente inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

No podrá usarse la nueva denominación sin haberse practicado dicha inscripción.

Sección tercera. Categoría de los Clubes

Artículo 7.

Los Clubes serán clasificados en función de aquél de sus equipos que participe en la competición de rango superior.

Sección cuarta. Derechos y obligaciones

Artículo 8.

Los derechos de los Clubes en el ámbito federativo son los siguientes:

- a) Intervenir como electores y elegibles en las elecciones a representante, por su estamento de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Baloncesto.
- b) Participar con sus equipos en las competiciones oficiales que les correspondan por su categoría, en los términos y observando los requisitos determinados reglamentariamente, así como los que establezca la F.A.B.
- c) Concertar y participar en encuentros amistosos con otros clubes federados o extranjeros, en fechas compatibles con las señaladas para las competiciones oficiales con la previa autorización, según el caso, de la Federación Andaluza, Delegación Territorial, e incluso, si fuera preciso, de la Junta de Andalucía o del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- d) Asistir e intervenir en las reuniones de los órganos federativos que les correspondan con arreglo a las normas vigentes.
- e) Optar a las ayudas económicas que anualmente establezca la Federación Andaluza de Baloncesto para los Clubes, en la medida y ocasión que determinen las correspondientes normas.
- f) Fusionarse, o ceder los derechos de uno de sus equipos, en los casos y con los requisitos establecidos en este Reglamento.
- g) Todos los demás que la Federación Andaluza de Baloncesto establezca en cada caso.

Artículo 9.

1. Las obligaciones de los Clubes en el ámbito federativo son las siguientes:

- a) Participar con sus equipos en las competiciones oficiales que les correspondan por su categoría, en los términos y observando los requisitos determinados reglamentariamente, así como los que establezca la F.A.B., debiendo señalar su terreno oficial de juego dentro de su propia provincia.
- b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas de la Federación Andaluza de Baloncesto y de su Delegación Territorial, así como sus propios Estatutos.
- c) Poner a disposición de la Federación Andaluza de Baloncesto y de la Delegación Territorial correspondiente sus campos de juego, cuando dichas entidades los necesiten.
- d) Contribuir al sostenimiento económico de la Federación Andaluza de Baloncesto y de su Delegación Territorial, abonando las correspondientes cuotas, derechos y compensaciones económicas que se determinen, así como las sanciones que les hayan sido impuestas por los órganos correspondientes.
- e) Abonar los derechos de arbitraje que, según las normas federativas, les correspondan, así como liquidar dentro de cada temporada las deudas generadas con la Federación Andaluza de Baloncesto y con la Delegación Territorial que corresponda, con sus jugadores o técnicos y con otros Clubes, en el transcurso de la competición.
- f) Mantener la disciplina deportiva evitando situaciones de violencia o animosidad con otros miembros o estamentos del Baloncesto.
- g) Comunicar a la Federación las modificaciones estatutarias, el nombramiento y cese de directivos o administradores y los acuerdos de fusión, escisión o disolución.
- h) Cubrir mediante un seguro obligatorio, los riesgos derivados de la práctica del baloncesto a los jugadores y entrenadores.
- i) Cuidar de la más perfecta formación deportiva de sus jugadores, facilitando los medios precisos para ello y garantizando su efectiva y plena actividad deportiva.
- j) Disponer para sus encuentros oficiales de un terreno de juego que cumpla los requisitos reglamentarios.
- k) Contar con entrenador con título oficial para cada uno de los equipos que mantengan en las diferentes categorías, en los términos establecidos reglamentariamente.

l) Reconocer a todos los efectos las tarjetas de identidad expedidas por la Federación Andaluza de Baloncesto y la Delegación Territorial correspondiente.

m) Facilitar la entrada gratuita en el recinto deportivo, a los miembros del equipo contrario provistos de licencia federativa.

n) Facilitar los datos necesarios que deben figurar en el libro-registro de Clubes a tenor de las disposiciones vigentes.

o) Cumplimentar, atender y contestar con la mayor diligencia las comunicaciones que reciban de los órganos federativos y auxiliarles, facilitando cuantos datos soliciten. Además, deberán facilitar sus estados económicos y financieros debidamente auditados o en su defecto permitir que la F.A.B. pueda realizar dicho trabajo cuando así se solicite.

p) Facilitar la asistencia de sus jugadores y técnicos a los equipos autonómicos y a las actividades federativas de perfeccionamiento técnico.

q) Presentar la documentación y demás requisitos que sean necesarios para formalizar la inscripción de cada equipo, según lo establecido en este Reglamento General y en las Normas de cada competición.

2. Sin perjuicio de las acciones que puedan ejercerse ante la jurisdicción competente, el Club que incumpliese sus obligaciones respecto de sus Jugadores o Entrenadores, dando lugar a la desvinculación de éstos con aquél mediante el oportuno expediente ante los Órganos Jurisdiccionales Federativos, no podrá cubrir tales bajas durante el resto de la temporada de que se trate, excepto en el supuesto de que entre el club y el jugador o entrenador mediase relación laboral de carácter especial.

Artículo 10.

1. Todos los Clubes, incluidos los de nueva creación, han de cumplimentar anualmente la inscripción a través de la plataforma de gestión informática habilitada al efecto, tanto si ostenta el derecho deportivo de la competición en cuestión o al realizar una solicitud de plaza para la misma.

2. La formalización de lo anteriormente indicado, será requisito indispensable para la inscripción de equipos en todas las competiciones y para ejercer los derechos que correspondan al club.

Sección quinta. Cambio de residencia

Artículo 11.

1. Cuando un Club efectúe un cambio de residencia que implique un cambio de Delegación Territorial sólo podrá iniciar su actividad por la categoría inferior que exista en la Delegación de su nueva residencia, salvo el supuesto del apartado siguiente.

2. Para cambiar de residencia sin pérdida de categoría, el Club, previo acuerdo adoptado en forma estatutaria, y ratificados sus Estatutos por la Dirección General competente en materia de deporte habrá de solicitarlo de la Federación Andaluza de Baloncesto antes del comienzo de la temporada, exponiendo las razones que le muevan a ello. Esta solicitud se presentará en su Delegación Territorial, quien emitirá informe al respecto. La Federación Andaluza de Baloncesto solicitará a su vez, informe de la Delegación Territorial correspondiente a la localidad a que se va a trasladar el Club, y a la vista de ambos informes, adoptará la determinación que proceda.

Sección sexta. Fusiones, escisiones y cesiones

Artículo 12.

Los Clubes podrán fusionarse de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la normativa aplicable.

Tras el acuerdo de fusión por los órganos competentes de cada club se deberá solicitar su ratificación e inscripción ante el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

El Club resultante de la fusión deberá cumplir los restantes requisitos que se exigen a los Clubes de nueva creación y se subrogará en todos los derechos y obligaciones que en el ámbito de la actividad federativa ostentaban los Clubes originarios.

A tal efecto, el Club resultante de la fusión podrá mantener sus equipos en las categorías a las que tenían derecho los equipos de los Clubes fusionados, salvo coincidencia de más de un equipo en alguna de las categorías en que ello no esté permitido.

Artículo 13.

Cuando un Club tenga varias unidades deportivas y adopte el acuerdo de escindir la unidad de Baloncesto, podrá constituirse un nuevo Club que se subrogará en los derechos y obligaciones que en el orden federativo ostentaba el Club del que se ha escindido, y mantendrá su participación en la competición que tenía derecho el Club originario.

Tras el acuerdo de escisión por los órganos competentes del Club se deberá solicitar su ratificación e inscripción ante el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Idéntico procedimiento se deberá utilizar cuando un Club que practique la modalidad de baloncesto en categorías masculinas y femeninas, acuerde escindir una de estas categorías.

Artículo 14.

1. Los Clubes podrán enajenar o ceder en beneficio de otro club sus derechos de participar en competiciones oficiales de ámbito autonómico no profesional, siempre que no lo prohíban las Normas Específicas de la Competición correspondiente. Los negocios o acuerdos deberán ser comunicados a las Federaciones Autonómicas a las que pertenezcan para que otorguen la oportuna autorización.

2. También podrán permutar con otro Club sus derechos a participar en competiciones oficiales de ámbito autonómico no profesional, con las mismas condiciones previstas en el apartado anterior.

3. El club beneficiario estará obligado a hacer efectivas las deudas que por razones deportivas tuviere el club originario, según resulte de los archivos de la F.A.B. a la fecha de comunicación de los acuerdos.

Artículo 15.

1. Los acuerdos de fusión, de constitución de un nuevo Club como consecuencia de una escisión y de enajenación o cesión de derechos a participar en competiciones deberán ser notificados a la Federación Andaluza de Baloncesto dentro del plazo de inscripción establecido por las respectivas competiciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la notificación, los Clubes no llegarán a adquirir los derechos que les hubieran podido corresponder en el ámbito federativo como consecuencia de los referidos acuerdos.

2. Cuando los acuerdos a que hace referencia este artículo comporten el cambio de la Provincia donde haya de disputar sus partidos el club resultante de dichas operaciones, los mismos no producirán ningún efecto en el ámbito de las competiciones oficiales de ámbito autonómico no profesional en tanto no hayan sido expresamente autorizados por la F.A.B.

La autorización se concederá siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 16.

Los jugadores que hubieran suscrito licencia con un Club que haya adoptado alguno de los acuerdos a que se refieren los artículos precedentes, podrán solicitar a la F.A.B., en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de los mismos, el impreso de desvinculación, que deberá otorgarse en el plazo máximo de cinco días.

En el supuesto de que no ejercitaren este derecho, las licencias se considerarán referidas a la nueva entidad.

Lo anterior se entenderá con excepción de aquellos jugadores que tengan un vínculo laboral de carácter especial, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el contrato, en el convenio colectivo o en el ordenamiento jurídico laboral.

Artículo 17.

Las operaciones a que se hace referencia en esta Sección exigirán para su aprobación por la F.A.B. además el pago de los siguientes derechos:

1.ª División masculina: 2.000 €.

1.ª División femenina: 1.000 €.

En caso de permuta, las citadas cantidades se reducirán en un 30%.

Los importes deberán incrementarse con el IVA correspondiente.

Sección séptima. Clubes vinculados

Artículo 18.

1. Un club podrá vincular a su equipo senior de superior categoría, con un solo equipo inscrito en una competición superior y/o con otro de inferior categoría, siempre que pertenezca a distintos clubes. No se aceptarán vinculaciones entre equipos de categoría distinta a la senior.

2. Cada equipo podrá vincular, por cada vinculación, un máximo de cuatro jugadores comunitarios de edad Sub'22 con licencia senior por el Club «B» (este acuerdo permitirá la alineación de estos jugadores del Club «B» con el equipo senior vinculado del Club «A») y hasta un máximo de cinco jugadores con licencia junior por el Club «A» (este acuerdo permitirá la alineación de estos jugadores del Club «A» con el equipo senior vinculado del Club «B»).

Estas listas de jugadores no podrán ser modificadas durante la temporada.

En el caso de jugadores vinculados con equipos de ACB, se respetará la especificidad en cuanto a la elegibilidad de estos dispuesta por los distintos convenios.

Los jugadores vinculados serán inscritos en la competición que participe el Equipo de inferior categoría, los cuales podrán ser alineados indistintamente por este equipo o bien con el que se haya vinculado.

La vinculación entre dos clubes deberá formalizarse antes del inicio de la competición del equipo que haya de tramitar la licencia en que participen los jugadores vinculados, y mediante el documento oficial de vinculación aprobado por la F.A.B., en el que necesariamente deberán rellenarse todos sus apartados pudiéndose realizar dos cambios o alta de jugador hasta que finalice el plazo de inscripción de jugadores en la competición de que se trate.

La baja del jugador vinculado, durante el transcurso de la temporada deberá ser formalizada por ambos clubes y el jugador.

Sección octava. Bajas

Artículo 19.

1. Los Clubes, previo acuerdo adoptado en forma estatutaria, podrán darse de baja en la F.A.B. Asimismo, los órganos jurisdiccionales de la F.A.B., de oficio o a propuesta de la Delegación Territorial correspondiente, podrán acordar la baja de un Club, previa incoación del oportuno procedimiento sancionador, con base en las causas y conforme al procedimiento regulado en el Reglamento Disciplinario.

2. En ambos casos los jugadores de sus distintos equipos quedarán en libertad de formalizar una nueva licencia con el Club que deseen en cualquier categoría, siempre y cuando no hayan finalizado los plazos de inscripción correspondientes.

3. Si fuese sólo un equipo del Club el que se diese de baja en los casos descritos anteriormente, los jugadores quedarán en libertad de formalizar una nueva licencia con el club que deseen y en cualquier categoría, siempre y cuando no hayan finalizado los plazos de inscripción correspondientes

CAPÍTULO SEGUNDO

Jugadores

Sección primera. Definición y requisitos

Artículo 20.

Es jugador la persona natural que practica el baloncesto y ha suscrito la correspondiente licencia federativa para ello. Con la firma de dicha solicitud de licencia y contrato si lo hubiere, establecido al efecto, queda vinculado a su Club y sujeto a la disciplina de la Federación Andaluza de Baloncesto.

Artículo 21.

Para que un jugador pueda suscribir licencia deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- b) Asimismo, también podrán suscribir licencia los jugadores extranjeros no comunitarios que se encuentren residiendo legalmente en España.
- c) No tener compromiso vigente con ningún otro Club.

Artículo 22.

La vinculación entre jugador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.

Sección segunda. Categorías

Artículo 23.

1. Los jugadores serán clasificados en función de los siguientes criterios:
 - a) Su sexo.
 - b) Su edad.
 - c) La categoría de la competición en que participe.
2. Los años de nacimiento de cada categoría serán modificados anualmente por la Junta Directiva de la F.A.B.

Al ser la categoría Sub-22 una división de la edad senior, se entenderá también que la categoría junior es la inmediata inferior a la edad senior y, por tanto, los jugadores con licencia de edad junior y Sub-22 podrán alinearse en los encuentros de edad senior de su mismo Club. De igual forma se entenderá con los jugadores con licencia minibasket en relación con la categoría infantil.

Artículo 24.

La F.A.B. autorizará la concesión de licencia de categoría inmediata superior a la que corresponda por su edad, previa solicitud del jugador a través de su Delegación Territorial, acompañada de certificación médica de aptitud y autorización de quien tenga la patria potestad o tutela sobre el jugador.

Sección tercera. Licencias

Artículo 25.

1. El jugador deberá disponer de la licencia oficial correspondiente.
2. La firma de la solicitud de licencia tiene carácter de declaración formal del jugador respecto a los datos que figuran en la misma, responsabilizándose de su veracidad y de la concurrencia de los requisitos exigidos por este Reglamento.
3. Las licencias de jugadores tendrán validez para una temporada.

Artículo 26.

Al finalizar el período de vigencia de la licencia, todo jugador quedará en absoluta libertad para suscribir licencia con cualquier Club, salvo que fuese mayor de edad y existiese contrato laboral, o en su caso, Convenio Colectivo que determine lo contrario.

Artículo 27.

El jugador menor de edad que haya de cambiar de residencia por motivos familiares o de trabajo de sus padres o tutores, o por cambio de centro escolar, debidamente acreditados ante la F.A.B., tendrá derecho a suscribir licencia por un club de la nueva residencia familiar.

Artículo 28.

1. El jugador que en el transcurso de la temporada cambie de otro Club, deberá presentar el correspondiente impreso de desvinculación debidamente firmado y sellado por su club anterior y por el propio jugador solicitante, salvo que existiendo contrato laboral, éste se hubiese extinguido por cualesquiera de las causas o circunstancias previstas legalmente.

2. A efectos federativos serán nulos cuantos pactos y condiciones se establezcan en el citado impreso de desvinculación que limiten la libre voluntad del jugador para suscribir licencia a favor de cualquier Club.

Artículo 29.

1. En caso de discrepancia entre Club y jugador sobre la expedición del impreso de desvinculación, intervendrá la Secretaria General de la F.A.B. a instancia de cualquiera de las partes.

2. No obstante lo anterior y mientras se produce la oportuna resolución, el jugador no podrá ser alineado. Caso de ser alineado, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario.

Artículo 30.

Ningún jugador podrá suscribir licencia más que por un solo equipo del mismo Club.

Cuando un jugador sea provisto de licencia por más de un equipo del mismo Club, pero en distinta categoría, se considerará válida la expedida cronológicamente en primer lugar y si ello no pudiera determinarse, se considerará válida la del equipo de máxima categoría, siendo anuladas automáticamente las demás desde la fecha de validez de aquélla, por lo que se considerará alineación indebida su participación en encuentros de categorías inferiores.

Cuando se trate de licencias solicitadas para participar en equipos correspondientes a dos Clubes distintos se considerará válida la expedida en primer lugar, salvo que se acredite que el jugador se comprometió en primer lugar con el otro Club.

Artículo 31.

1. Excepto lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento, las licencias de los jugadores han de ser necesariamente de la clase que corresponda por su edad y expedidas a favor de un determinado equipo.

No obstante, se autorizará que los jugadores puedan alinearse indistintamente en cualquiera de los equipos de edad inmediata superior de su mismo Club, siempre y cuando estos equipos participen en competiciones de diferente categoría.

2. No está permitido que un jugador se alinee, en el curso de una temporada, en dos o más equipos de un mismo Club que participen en la misma categoría y competición.

3. Un jugador no puede participar en dos o más encuentros de distintas categorías que se estén disputando de forma simultánea.

4. Se permite que los/as jugadores/as cadetes se puedan alinear con sus equipos Senior de categoría Autonómica o Provincial.

Sección cuarta. Bajas y cambios

Artículo 32.

1. Cuando no exista relación laboral, la vinculación entre jugador y Club podrá finalizar por decisión de la Secretaría General de la F.A.B., mediante expediente promovido a petición de cualquiera de las dos partes siempre que se acredite incumplimiento de obligaciones por la otra parte y, en general, de lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. La Secretaría General, previa concesión de los oportunos trámites de audiencia a las partes en litigio, resolverá en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el momento de la petición.

Artículo 33.

1. Si la resolución del expediente a que se refiere el precedente artículo estimase la pretensión del jugador, se le otorgará la correspondiente desvinculación.

En caso de que la resolución de baja fuese favorable al Club, se autorizará a éste a cubrir su vacante con otro jugador, sin afectar al cupo máximo que le corresponde, siempre que la nueva licencia se produzca dentro del plazo establecido en el artículo 114 del presente Reglamento.

2. Sin perjuicio de las acciones que puedan ejercerse ante la jurisdicción competente, el incumplimiento de las obligaciones por parte de un Jugador respecto de su Club, que dé lugar a la desvinculación de alguno de éstos con aquél, mediante el oportuno procedimiento ante los Órganos Federativos, determinará la imposibilidad de dicho Jugador para actuar en otro Club durante el resto de la temporada de que se trate, excepto en el supuesto de que entre el Jugador y el club mediase relación laboral de carácter especial, que se regirá por sus propias normas.

3. De igual forma y sin perjuicio de las acciones que puedan ejercerse ante la jurisdicción competente, el Club que incumpliese sus obligaciones respecto de sus Jugadores dando lugar a la desvinculación de éstos con aquél mediante el oportuno expediente ante los Órganos Federativos, no podrá cubrir tales bajas durante el resto de la temporada de que se trate.

Artículo 34.

Durante el transcurso de una temporada, la autorización concedida por la F.A.B. para suscribir licencia por un nuevo Club a jugadores de edad inferior a la senior, solo surtirá efectos en Competiciones de ámbito provincial, no pudiendo alinearse con su nuevo club en Campeonatos de Andalucía.

Artículo 35.

1. En el curso de una temporada se podrá autorizar a un jugador con licencia autonómica (Primera Nacional) o Senior Provincial el cambio de equipo hasta el plazo fijado en el artículo 114 de este Reglamento.

2. En el resto de las categorías no está permitido, salvo en el caso previsto en el art. 27.

3. No obstante, lo anterior, en el curso de una temporada y hasta el límite del plazo establecido en el art. 114 de este Reglamento, se podrá autorizar el cambio de equipo a un jugador, cualquiera que sea su categoría, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias

- a) Que no se haya alineado en ningún encuentro.
- b) Que habiéndolo hecho no haya jugado dentro de la temporada en ningún encuentro oficial con su equipo de procedencia.
- c) Que habiendo jugado cambie a un equipo de categoría superior a la de procedencia.
- d) Que habiendo jugado cambie a un equipo de categoría inferior y de su mismo club.

4. En cualquiera de estos casos debe obtener previamente el impreso de desvinculación debidamente firmado y sellado por las dos partes o, en su defecto, a través de Secretaría General conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del presente Reglamento.

Sección quinta. Derechos y obligaciones

Artículo 36.

1. Los jugadores tienen en el ámbito federativo los siguientes derechos:

- a) Practicar libremente el deporte de Baloncesto.
- b) No ser discriminados con ocasión de la práctica deportiva por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accediendo a la práctica del deporte con la única limitación de sus capacidades que impliquen un potencial riesgo para su salud.
- c) Ser tratados con respeto a su integridad y dignidad personal, sin ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- d) Acceder a la información y orientación adecuada acerca de los requisitos exigibles y recomendables para la práctica del Baloncesto.
- f) Disponer de mecanismos adecuados para la protección y promoción de su salud mediante el acceso a la información acerca de los beneficios y riesgos potenciales que entrañe la práctica organizada de Baloncesto.
- g) Recibir la prestación de los servicios deportivos en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa deportiva andaluza.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los deportistas de competición tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, de acuerdo con su categoría, en las competiciones y actividades oficiales, así como en cuantas actividades sean organizadas por la FAB, en el marco de sus reglamentos deportivos.
- b) Participar en competiciones no oficiales, y en actividades deportivas de deporte de ocio, de acuerdo con los requisitos y garantías reguladas en la normativa deportiva andaluza y establecida por la FAB.
- c) Desarrollar su actividad deportiva competicional en condiciones adecuadas de seguridad e higiene, debiendo garantizar la FAB la existencia de dispositivos de primeros auxilios ajustados a la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle y la suscripción de los seguros deportivos obligatorios que imponga la legislación vigente.
- d) Tener a su disposición la información del desarrollo de la competición deportiva correspondiente.
- e) Disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales, que cubran los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, en el artículo 42 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y en su desarrollo reglamentario.
- f) Disfrutar de becas, premios y otros reconocimientos en los términos que se determinen.

3. Las personas deportistas integradas en la FAB, además, tendrán los siguientes derechos:

- a) Estar informadas en lo que concierne al funcionamiento organizativo de la federación, conforme a las reglamentaciones internas de la misma.
- b) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación, y tener la condición de elegibles para los mismos, con los requisitos establecidos en la norma reguladora de los procesos electorales federativos y en los reglamentos electorales federativos.
- c) Estar representadas en la Asamblea General de la federación con derecho a voz y voto.
- d) Participar, cuando sean designados para ello, en las selecciones deportivas andaluzas.
- e) A integrarse y separarse libremente de la organización deportiva federada en los términos que establezca la reglamentación federativa correspondiente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- f) Disponer de una tarjeta deportiva sanitaria, como instrumento en soporte digital, en la que podrán constar los datos relativos a la información médico-deportiva, a la asistencia sanitaria o reconocimientos médicos, controles de dopaje y rehabilitaciones que se les hayan realizado como consecuencia de la práctica deportiva de competición, a fin de facilitar su inscripción en las diferentes competiciones deportivas, en los términos que se determinen legalmente.

Artículo 37.

1. Los jugadores tienen en el ámbito federativo los siguientes deberes:

- a) Practicar el baloncesto de forma saludable, cumpliendo con los protocolos mínimos que se establecerán reglamentariamente, para garantizar la protección de la salud durante la práctica deportiva.
- b) Estar informadas del alcance y repercusión de la práctica del baloncesto sobre la salud.
- c) Respetar el principio de igualdad, no realizando ningún acto discriminatorio en el desarrollo de la práctica deportiva.
- d) Respetar las normas establecidas en el uso de las instalaciones, equipamientos u otros espacios deportivos.
- e) Seguir las recomendaciones y orientaciones establecidas que garanticen una práctica deportiva segura, sin poner en peligro la propia integridad física ni la de terceros.
- f) Respetar el medio natural en la práctica del baloncesto, demostrando con ello una actitud responsable hacia el medio ambiente.
- g) Realizar la práctica deportiva bajo las reglas del juego limpio, en lo relativo a la erradicación del dopaje, violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los deportistas de competición tienen los siguientes deberes:

- a) Practicar el baloncesto cumpliendo las normas reglamentarias aprobadas por la FAB.
- b) Cumplir las condiciones de seguridad y salud establecidas en las competiciones deportivas.
- c) Someterse a los reconocimientos médicos establecidos.
- d) Acudir a las convocatorias de las selecciones deportivas provinciales y andaluzas cuando sean seleccionados.
- e) Desarrollar la práctica deportiva con respeto a los compañeros, técnicos, jueces y árbitros deportivos.
- f) Conocer el funcionamiento organizativo de la federación, así como conocer y cumplir la reglamentación interna de la FAB.

- g) Cumplir con las condiciones derivadas de la posesión de la licencia deportiva en el caso de competiciones oficiales.
- h) Facilitar los datos para la actualización de la tarjeta deportiva sanitaria.
- i) Destinar las becas a los fines deportivos para los que se otorgaron.
- j) Satisfacer los derechos y cuotas, que se establezcan, así como las multas que les hayan sido impuestas por los órganos correspondientes.
- k) Utilizar, cuidar y, cuando sea requerido para ello, devolver el material deportivo que el Club le hubiere entregado a tal fin.

CAPÍTULO TERCERO

Entrenadores

Sección primera. Definición y condición de entrenador

Artículo 38.

Son entrenadores las personas naturales con titulación exigida conforme a la normativa vigente, y que ejercen las siguientes funciones en torno al proceso de preparación y su participación en competiciones de deportistas y equipos en relación con el baloncesto, los cuales deberán estar en posesión de la licencia federativa:

- a) La instrucción e iniciación deportiva.
- b) La planificación, programación y dirección del entrenamiento deportivo y de la competición.
- c) La preparación, selección, asesoramiento, conducción, control, evaluación y seguimiento de deportistas y equipos.

Artículo 39.

La firma de la licencia por el entrenador implica su vinculación con el Club y su sometimiento a la disciplina de la Federación.

Artículo 40.

Para que un entrenador pueda suscribir licencia por un Club deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Poseer la titulación exigida conforme a la normativa vigente.
- b) No tener compromiso con ningún otro Club.

Artículo 41.

Las titulaciones necesarias para actuar al frente de un equipo o de las selecciones provinciales serán determinadas por la Junta Directiva de la F.A.B. con carácter anual.

Artículo 42.

Un entrenador podrá suscribir licencia que le vincule a la Federación cuando desarrolle actividades propias de su condición a favor de la misma.

Artículo 43.

La vinculación entre entrenador y Club o Federación finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo o judicial competente, así como por las restantes causas que establezca la normativa vigente.

Artículo 44.

La titulación de los entrenadores que permita la dirección de equipos de categorías oficiales de ámbito autonómico se otorgará por la F.A.B. en los términos que legalmente se establezcan, y de conformidad con la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Sección segunda. Categorías**Artículo. 45.**

Los entrenadores deberán poseer la titulación exigida conforme a la normativa vigente.

Artículo 46.

1. Excepcionalmente, la Secretaría General de la F.A.B. podrá autorizar, por una sola temporada, prorrogable, la actuación de entrenadores con la titulación inmediata inferior a la exigida para la categoría correspondiente.

Para ello estos entrenadores deberán ingresar una cuota, que será aprobada por la Junta Directiva de la F.A.B., a cuenta de los derechos de inscripción del primer curso que organice la F.A.B. En caso de no presentarse al mismo, perderán esta cuota.

2. Podrán entrenar en Andalucía los entrenadores no comunitarios, que acrediten reunir las condiciones establecidas en el presente capítulo, y sean debidamente autorizados por la Federación Andaluza de Baloncesto.

3. Si algún equipo quedara sin entrenador y fuese requerido para sustituirlo, podrá ser excluido de participar en la competición correspondiente si no lo hiciera en el plazo de quince días.

Sección tercera. Licencias**Artículo 47.**

1. El entrenador deberá disponer de la licencia oficial correspondiente, debidamente diligenciada. Cada licencia tendrá validez por una temporada.

2. La firma de la solicitud de licencia tiene carácter de declaración formal del entrenador respecto a los datos que figuran en la misma, responsabilizándose de su veracidad y de la concurrencia de los requisitos exigidos por este Reglamento.

Artículo 48.

Al finalizar el período de vigencia de la licencia todo entrenador quedará en libertad para suscribir licencia con cualquier Club, salvo que fuese mayor de edad y existiese compromiso o contrato vigente.

De igual modo, el entrenador quedará en libertad cuando en el transcurso de la temporada su Club suscribiese el impreso de desvinculación.

Artículo 49.

1. Un mismo entrenador podrá suscribir licencia por dos equipos que pertenezcan al mismo Club, siempre que posea la titulación exigida para poder dirigir al equipo de mayor categoría o la tenga dispensada en la forma que establece el artículo 46.

2. Un mismo entrenador podrá suscribir licencia por dos equipos de Clubes distintos, siempre que un Club sea masculino y otro femenino. Para expedir la segunda licencia será necesaria la conformidad del primer Club, la cual se deberá remitir a la FAB junto con la solicitud de la licencia.

3. Un entrenador puede cambiar de Club en el transcurso de una temporada por una sola vez, siempre que se cumpla la condición de haber sido dado de baja del Club de origen y que el equipo de destino milite en competición distinta al de procedencia. Si el equipo de destino es de la misma competición el cambio puede realizarse solo antes de que finalice la primera vuelta de la fase regular.

4. Sin perjuicio de las acciones que puedan ejercerse ante la jurisdicción competente, el incumplimiento de las obligaciones por parte de un Entrenador respecto de su Club, que dé lugar a la desvinculación, mediante el oportuno procedimiento ante los Órganos Federativos, determinará la imposibilidad de dicho Entrenador para actuar en otro Club

durante el resto de la temporada de que se trate, excepto en el supuesto de que entre el Entrenador y el club mediase relación laboral de carácter especial, que se regirá por sus propias normas.

Artículo 50.

1. Un mismo equipo podrá contar con más de un entrenador.
2. Al menos uno de los entrenadores inscritos en la hoja de solicitud debe de hallarse presente en cada partido firmando la relación de jugadores del acta antes de iniciarse el mismo, figurando en la casilla correspondiente su nombre y apellidos.
3. En caso de que no se cumpla lo previsto en el anterior apartado, el árbitro lo hará constar en el reverso del acta, asumiendo las obligaciones del entrenador el Capitán del Equipo.

Sección cuarta. Derechos y obligaciones**Artículo 51.**

1. Los entrenadores tendrán los siguientes derechos:
 - a) Practicar libremente el deporte de Baloncesto.
 - b) No ser discriminados con ocasión de la práctica deportiva por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accediendo a la práctica del deporte con la única limitación de sus capacidades que impliquen un potencial riesgo para su salud.
 - c) Ser tratados con respeto a su integridad y dignidad personal, sin ser objeto de vejaciones físicas o morales.
 - d) Acceder a la información y orientación adecuada acerca de los requisitos exigibles y recomendables para la práctica del Baloncesto.
 - f) Disponer de mecanismos adecuados para la protección y promoción de su salud mediante el acceso a la información acerca de los beneficios y riesgos potenciales que entrañe la práctica organizada de Baloncesto.
 - g) Recibir la prestación de los servicios deportivos en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa deportiva andaluza.
2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los entrenadores de competición tendrán los siguientes derechos:
 - a) Participar, de acuerdo con su categoría, en las competiciones y actividades oficiales, así como en cuantas actividades sean organizadas por la FAB, en el marco de sus reglamentos deportivos.
 - b) Participar en competiciones no oficiales, y en actividades deportivas de deporte de ocio, de acuerdo con los requisitos y garantías reguladas en la normativa deportiva andaluza y establecida por la FAB.
 - c) Desarrollar su actividad deportiva competicional en condiciones adecuadas de seguridad e higiene, debiendo garantizar la FAB la existencia de dispositivos de primeros auxilios ajustados a la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle y la suscripción de los seguros deportivos obligatorios que imponga la legislación vigente.
 - d) Tener a su disposición la información del desarrollo de la competición deportiva correspondiente.
 - e) Disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales, que cubran los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, en el artículo 42 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en su desarrollo reglamentario.
 - f) Disfrutar de becas, premios y otros reconocimientos en los términos que se determinen.
3. Los entrenadores integrados en la FAB, además, tendrán los siguientes derechos:

- a) Estar informados en lo que concierne al funcionamiento organizativo de la federación, conforme a las reglamentaciones internas de la misma.
- b) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación, y tener la condición de elegibles para los mismos, con los requisitos establecidos en la norma reguladora de los procesos electorales federativos y en los reglamentos electorales federativos.
- c) Estar representados en la Asamblea General de la federación con derecho a voz y voto.
- d) Participar, cuando sean designados para ello, en las selecciones deportivas andaluzas.
- e) A integrarse y separarse libremente de la organización deportiva federada en los términos que establezca la reglamentación federativa correspondiente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Artículo 52.

1. Los entrenadores tendrán los siguientes deberes:

- a) Practicar el baloncesto de forma saludable, cumpliendo con los protocolos mínimos que se establecerán reglamentariamente, para garantizar la protección de la salud durante la práctica deportiva.
- b) Estar informados del alcance y repercusión de la práctica del baloncesto sobre la salud.
- c) Respetar el principio de igualdad, no realizando ningún acto discriminatorio en el desarrollo de la práctica deportiva.
- d) Respetar las normas establecidas en el uso de las instalaciones, equipamientos u otros espacios deportivos.
- e) Seguir las recomendaciones y orientaciones establecidas que garanticen una práctica deportiva segura, sin poner en peligro la propia integridad física ni la de terceros.
- f) Respetar el medio natural en la práctica del baloncesto, demostrando con ello una actitud responsable hacia el medio ambiente.
- g) Realizar la práctica deportiva bajo las reglas del juego limpio, en lo relativo a la erradicación del dopaje, violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los deportistas de competición tienen los siguientes deberes:

- a) Practicar el baloncesto cumpliendo las normas reglamentarias aprobadas por la FAB.
- b) Cumplir las condiciones de seguridad y salud establecidas en las competiciones deportivas.
- c) Someterse a los reconocimientos médicos establecidos.
- d) Acudir a las convocatorias de las selecciones deportivas andaluzas cuando sean seleccionados.
- e) Desarrollar la práctica deportiva con respeto a los compañeros, técnicos, jueces y árbitros deportivos.
- f) Conocer el funcionamiento organizativo de la federación, así como conocer y cumplir la reglamentación interna de la FAB.
- g) Cumplir con las condiciones derivadas de la posesión de la licencia deportiva en el caso de competiciones oficiales.
- i) Destinar las becas a los fines deportivos para los que se otorgaron.
- j) Satisfacer los derechos y cuotas, que se establezcan, así como las multas que les hayan sido impuestas por los órganos correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO**Árbitros****Sección primera. Definición y condición de árbitro****Artículo 53.**

1. Son árbitros las personas naturales que habiendo obtenido la correspondiente licencia federativa cuidan de la aplicación durante los encuentros de las Reglas de Juego y demás normas, ostentando la máxima autoridad dentro del terreno de juego.

2. Son oficiales de mesa las personas naturales que habiendo obtenido la correspondiente licencia federativa colaboran con los árbitros en el desempeño de su función durante los encuentros.

3. Tendrán la consideración de técnicos arbitrales aquellas personas que, habiendo obtenido la pertinente licencia, desarrollan las funciones de dirección, formación e inspección dentro de este colectivo.

Artículo 54.

1. Para que un árbitro u oficial de mesa pueda obtener licencia federativa deberá reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Asimismo, también podrán suscribir licencia los extranjeros no comunitarios que hayan solicitado la residencia legal en España.

b) Tener más de catorce años.

c) Poseer el título oficial de árbitro u oficial de mesa reconocido por la F.A.B.

d) No ser jugador o entrenador de la categoría de la que vaya a dirigir encuentros, ni ostentar la condición de directivo de clubes o Delegaciones, a excepción de que sea autorizado por la F.A.B.

2. Podrán ser exceptuados aquellos árbitros extranjeros que hayan intervenido en finales de JJ.OO., Campeonatos del Mundo y Continentales de Selecciones Nacionales Senior. Estas excepciones serán revisadas y autorizadas anualmente por la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Baloncesto.

3. Para que un técnico arbitral pueda obtener licencia federativa deberá haber sido árbitro en activo.

Artículo 55.

La acreditación u homologación de los árbitros y oficiales de mesa se otorgará por la F.A.B.

Sección segunda. Categorías**Artículo 56.**

Los árbitros y oficiales de mesa podrán ser clasificados por categorías, según los criterios que anualmente se definan. La clasificación será elaborada por el Departamento Técnico de Arbitros, el cual la propondrá a la Junta Directiva de la F.A.B. para su aprobación, en función de los siguientes parámetros:

- Pruebas físicas.
- Conocimiento de los Reglamentos.
- Experiencia mínima.
- Edad.

A criterio del Departamento Técnico de Arbitros, los árbitros de ambas categorías podrán dirigir encuentros tanto en 1.ª División como en 1.ª Femenina.

Las listas de árbitros podrán ser modificadas en cualquier momento de la competición por el Departamento Técnico de Arbitros.

Sección tercera. Licencias

Artículo 57.

1. Los árbitros, oficiales de mesa y técnicos arbitrales deberán disponer de la licencia oficial correspondiente debidamente diligenciada por la Delegación Territorial respectiva. Cada licencia tendrá validez para una temporada.

2. La firma de la solicitud de la licencia tiene carácter de declaración formal del árbitro, oficial de mesa o técnico arbitral respecto a los datos que figuran en la misma, responsabilizándose de su veracidad y de la concurrencia de los requisitos exigidos por el Reglamento General.

Artículo 58.

Los árbitros y oficiales de mesa que hayan superado las pruebas requeridas y hayan obtenido su clasificación en la categoría que corresponda, deberán dirigirse a la F.A.B. a través de la Delegación, correspondiente a su domicilio, al objeto de suscribir la licencia y abonar los derechos establecidos.

Sección cuarta. Derechos y obligaciones

Artículo 59.

Son derechos de los árbitros, oficiales de mesa y técnicos arbitrales, en el ámbito federativo, los siguientes:

- a) Practicar libremente el deporte de Baloncesto.
- b) No ser discriminados con ocasión de la práctica deportiva por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accediendo a la práctica del deporte con la única limitación de sus capacidades que impliquen un potencial riesgo para su salud.
- c) Ser tratados con respeto a su integridad y dignidad personal, sin ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- d) Acceder a la información y orientación adecuada acerca de los requisitos exigibles y recomendables para la práctica del Baloncesto.
- f) Disponer de mecanismos adecuados para la protección y promoción de su salud mediante el acceso a la información acerca de los beneficios y riesgos potenciales que entrañe la práctica organizada de Baloncesto.
- g) Recibir la prestación de los servicios deportivos en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa deportiva andaluza.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los árbitros de competición tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, de acuerdo con su categoría, en las competiciones y actividades oficiales, así como en cuantas actividades sean organizadas por la FAB, en el marco de sus reglamentos deportivos.
- b) Participar en competiciones no oficiales, y en actividades deportivas de deporte de ocio, de acuerdo con los requisitos y garantías reguladas en la normativa deportiva andaluza y establecida por la FAB.
- c) Desarrollar su actividad deportiva competicional en condiciones adecuadas de seguridad e higiene, debiendo garantizar la FAB la existencia de dispositivos de primeros auxilios ajustados a la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle y la suscripción de los seguros deportivos obligatorios que imponga la legislación vigente.
- d) Tener a su disposición la información del desarrollo de la competición deportiva correspondiente.
- e) Disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales, que cubran los daños y riesgos

derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, en el artículo 42 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en su desarrollo reglamentario.

f) Disfrutar de becas, premios y otros reconocimientos en los términos que se determinen.

3. Los árbitros integrados en la FAB, además, tendrán los siguientes derechos:

a) Estar informados en lo que concierne al funcionamiento organizativo de la federación, conforme a las reglamentaciones internas de la misma.

b) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación, y tener la condición de elegibles para los mismos, con los requisitos establecidos en la norma reguladora de los procesos electorales federativos y en los reglamentos electorales federativos.

c) Estar representados en la Asamblea General de la federación con derecho a voz y voto.

d) A integrarse y separarse libremente de la organización deportiva federada en los términos que establezca la reglamentación federativa correspondiente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Artículo 60.

1. Son deberes básicos de los árbitros, oficiales de mesa y técnicos arbitrales, en el ámbito federativo, los siguientes:

a) Practicar el baloncesto de forma saludable, cumpliendo con los protocolos mínimos que se establecerán reglamentariamente, para garantizar la protección de la salud durante la práctica deportiva.

b) Estar informados del alcance y repercusión de la práctica del baloncesto sobre la salud.

c) Respetar el principio de igualdad, no realizando ningún acto discriminatorio en el desarrollo de la práctica deportiva.

d) Respetar las normas establecidas en el uso de las instalaciones, equipamientos u otros espacios deportivos.

e) Seguir las recomendaciones y orientaciones establecidas que garanticen una práctica deportiva segura, sin poner en peligro la propia integridad física ni la de terceros.

f) Respetar el medio natural en la práctica del baloncesto, demostrando con ello una actitud responsable hacia el medio ambiente.

g) Realizar la práctica deportiva bajo las reglas del juego limpio, en lo relativo a la erradicación del dopaje, violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los árbitros de competición tienen los siguientes deberes:

a) Practicar el baloncesto cumpliendo las normas reglamentarias aprobadas por la FAB.

b) Cumplir las condiciones de seguridad y salud establecidas en las competiciones deportivas.

c) Someterse a los reconocimientos médicos establecidos.

d) Acudir a los campeonatos o actividades para los que sean seleccionados o designados.

e) Desarrollar la práctica deportiva con respeto a los compañeros, técnicos, y dirigentes deportivos.

f) Conocer el funcionamiento organizativo de la federación, así como conocer y cumplir la reglamentación interna de la FAB.

g) Cumplir con las condiciones derivadas de la posesión de la licencia deportiva en el caso de competiciones oficiales.

i) Destinar las becas a los fines deportivos para los que se otorgaron.

j) Satisfacer los derechos y cuotas, que se establezcan, así como las multas que les hayan sido impuestas por los órganos correspondientes.

k) Asistir a las pruebas y cursos a que sean sometidos por la F.A.B.

l) Conocimiento de las Reglas de Juego y Reglamentos.

2. Es obligación específica del árbitro principal la de facilitar los resultados de los encuentros inmediatamente después de su finalización por los medios que se establezcan, remitir el acta de los mismos por correo urgente, por correo electrónico o fax y posteriormente el original, en los plazos establecidos y actuar de acuerdo con lo indicado en las Normas Específicas de las diferentes competiciones.

CAPÍTULO QUINTO

Asistente, Delegado de Campo y acompañantes.

Sección primera. Asistentes

Artículo 61.

1. Es asistente de equipo, la persona natural, que estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, ostentará la representación del club y se ocupará de diferentes gestiones administrativas, así como de auxiliar al entrenador en las tareas que este le señale.

2. Los equipos podrán contar con uno o varios asistentes de equipo.

Artículo 62.

1. Un mismo asistente de equipo podrá tener licencia por varios equipos del mismo Club.

2. La condición de asistente de equipo es incompatible con la de entrenador, así como con la de jugador, en el transcurso de un encuentro.

Artículo 63.

1. El directivo, el médico, el fisioterapeuta, el preparador físico y el encargado de material se asimilarán a los asistentes de equipo, debiendo contar con la oportuna licencia federativa, en la que constarán claramente estos cargos.

2. La actividad de Médico y Preparador Físico podrá ejercerse en más de un equipo de clubes distintos, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en las Normas, Bases y Reglamentos de esta Federación.

Artículo 64.

No podrá actuar como delegado de campo la persona que lo esté haciendo en el mismo encuentro como asistente de equipo, a fin de que aquél pueda cumplir correctamente con sus obligaciones.

Sección segunda. Delegado de Campo

Artículo 65.

Es delegado de campo la persona natural, mayor de edad, que, provista de la correspondiente licencia federativa, tiene a su cargo la coordinación del orden en el terreno de juego.

La licencia de Delegado de Campo habilita para desarrollar su labor con todos los equipos del mismo club.

Artículo 66.

El delegado de campo será designado por el Club local y llevará un brazalete que le identifique, situándose junto a la mesa de anotación.

Artículo 67.

El delegado de campo se presentará al equipo arbitral y, en su caso, al delegado federativo, antes de dar comienzo el encuentro para acompañarles desde la entrada del recinto deportivo hasta sus vestuarios y desde éstos al terreno de juego antes del comienzo, durante el descanso y hasta que el equipo arbitral abandone la instalación deportiva, así como en cualquier otra circunstancia durante el transcurso del encuentro en que resulte oportuno, cumpliendo las instrucciones que reciba del equipo arbitral o del delegado federativo.

El delegado de campo se dará a conocer al equipo visitante, actuando de enlace entre los equipos contendientes y señalando los vestuarios a utilizar.

Artículo 68.

Corresponde al delegado de campo realizar las siguientes funciones:

- a) Facilitar a ambos equipos bancos o sillas suficientes para situar al entrenador, jugadores, delegado de equipo y asimilados, provistos de licencia federativa.
- b) Ordenar la colocación de los bancos o sillas a la distancia reglamentaria de la mesa de anotación, convenientemente aislados del público, impidiendo que se sitúen en las mismas personas no autorizadas.
- c) Responder del buen orden, solicitando la intervención necesaria de la Fuerza Pública antes, durante y después del encuentro.

Artículo 69.

La función del delegado de campo es incompatible con cualquier otra con motivo del encuentro.

TÍTULO SEGUNDO**COMPETICIONES****CAPÍTULO PRIMERO****Normas generales****Sección primera. Temporada Oficial****Artículo 70.**

La temporada comienza el día 1 de julio de cada año y finaliza el día 30 de junio del año siguiente.

Sección segunda. Competiciones Oficiales**Artículo 71.**

1. A los efectos señalados en el presente Reglamento tendrán la consideración de competiciones oficiales las siguientes:

- a) Campeonatos de Andalucía en cualquiera de sus categorías que sean convocados por la Federación Andaluza de Baloncesto.
- b) Ligas o campeonatos autonómicos, en cualquier categoría, convocados por la Federación Andaluza de Baloncesto.
- c) Campeonatos, torneos o eliminatorias autonómicas, en cualquier categoría, que sean Fases Clasificadoras para las competiciones a que se refieren los apartados anteriores. Su organización podrá delegarse en las Delegaciones Territoriales.
- d) Cualquier otro campeonato o torneo al que la F.A.B. confiera expresamente la condición de competición oficial.

2. La Asamblea General aprobará anualmente la relación de competiciones oficiales de ámbito autonómico, a la que se dará la debida publicidad.

Sección Tercera. Forma de celebrarse las competiciones**Artículo 72.**

Las competiciones podrán celebrarse:

- a) Por sistema de copa: eliminatorias a uno o más encuentros, por diferencia de tanteo.
- b) Por sistema de liga: en uno o más grupos, todos contra todos, a una o más vueltas, en una o varias fases y con inclusión o no de eliminatorias por el sistema de play-off, que se disputará al mejor de un número impar de encuentros.
- c) Por cualquier sistema que establezca la Asamblea General de la F.A.B.

Artículo 73.

Las competiciones que se celebren por sistema de eliminatorias a un solo partido, clasificarán en cada una al equipo vencedor del encuentro. Si el mismo terminara en empate se disputará la prórroga o prórrogas que determinen las reglas oficiales de juego.

Artículo 74.

Los encuentros pertenecientes a una eliminatoria cuando ésta se juegue a dos encuentros, podrán finalizar en empate.

Artículo 75.

1. Cuando en un encuentro correspondiente a una eliminatoria un equipo llegue a encontrarse con un sólo jugador y, en consecuencia, los árbitros den por finalizado el partido antes de llegar a su término el tiempo reglamentario de juego, además de perder este encuentro, el equipo que se haya quedado con menos de dos jugadores perderá también la eliminatoria, independientemente del resultado del otro encuentro, por lo que si aquél es el primero no habrá ya necesidad de jugar el segundo.

2. Lo anterior no será aplicable cuando se trate de eliminatorias por sistema de play-off.

Artículo 76.

Los encuentros de promoción entre dos equipos para ascender o permanecer en una categoría tendrán la consideración de eliminatorias a los efectos de lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 77.

1. Cuando una competición se dispute por el sistema de liga, cada encuentro dará lugar a las puntuaciones siguientes:

- a) Dos puntos al equipo vencedor.
- b) Un punto al equipo vencido.

2. En los encuentros que se disputen bajo el sistema de play-off, el ganador se determinará por mayor número de victorias en los encuentros programados.

Artículo 78.

La incomparecencia de un equipo o su retirada del terreno de juego antes de finalizar el encuentro será sancionada con arreglo a lo que se establece en el Reglamento Disciplinario.

Artículo 79.

Cuando un encuentro finalice por decisión arbitral antes del término reglamentario, el Juez Único de Competición al señalar al equipo culpable de la interrupción, podrá asimilarlo a un equipo retirado del terreno de juego, a efectos de determinación del resultado y de las sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario.

Artículo 80.

Cuando en un encuentro de liga los árbitros den por finalizado el mismo por quedar un solo jugador en uno de los dos equipos, salvo que el Juez Único de Competición aprecie intencionalidad o mala fe en este equipo, en cuyo caso serán de aplicación los dos artículos anteriores, el resultado final será el que señale el marcador en dicho momento, o el de 2-0 si iba ganando el equipo que se quedó con un jugador. En este caso no se le descontará a este equipo ningún punto.

Artículo 81.

1. Terminada la competición por sistema de liga, se hará la clasificación final, del primero al último puesto, en función del total de puntos alcanzados por cada equipo participante en la totalidad de los encuentros, y de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

2. Si la competición incluyera encuentros por el sistema de play-off, se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores.

3. Si la competición tuviese que darse por finalizada con anterioridad a la disputa de todas sus fases, el resultado final clasificatorio será establecido por la Junta Directiva de la FAB conforme a los siguientes criterios por orden de preferencia:

- i) En caso de grupo único se hará la clasificación final, del primero al último puesto, en función del total de puntos alcanzados por cada equipo participante en la totalidad de los encuentros disputados hasta la fecha de la suspensión definitiva de la competición, con independencia del número de encuentros disputados por cada equipo.
- ii) En caso de existir varios grupos se hará la clasificación final, del primero al último puesto, en función del total de puntos alcanzados por cada equipo participante en la totalidad de los encuentros disputados hasta la fecha de la suspensión definitiva de la competición, con independencia del número de encuentros disputados por cada equipo.
- iii) Si hubiera dos o más equipos empatados a puntos se establecerá su clasificación teniendo en cuenta, los siguientes criterios:
 - 1.º Los puntos obtenidos en los partidos jugados entre ellos, clasificándose en primer lugar, el que sume más puntos.
 - 2.º Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de los encuentros jugador entre ellos.
 - 3.º Mayor número de tantos a favor de uno en los encuentros jugados entre ellos.
 - 4.º Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de todos los encuentros de la competición.
 - 5.º Mayor número de tantos a favor en la suma de todos los encuentros de la competición.
- iv) Cuando intervenga en uno de los supuestos anteriores un equipo que contase en su contra con algún tanteo de 2-0 o haya cometido una infracción cuya sanción pudiera ser este resultado, éste ocupará la última posición de todos los equipos empatados a puntos con él, independientemente de los resultados obtenidos con los equipos con los que estuviera empatados a puntos.
- v) Si aplicando los criterios anteriores, se reduce el número de equipos empatados se iniciará el procedimiento señalado en este artículo entre los equipos que sigan empatados tantas veces como sea necesario.

Artículo 82.

En el caso de que en una competición participase algún equipo sin derecho a ascenso, ello no será obstáculo para que exista una única clasificación.

Artículo 83.

Salvo en los encuentros de las eliminatorias a celebrar a doble confrontación, ningún encuentro podrá considerarse finalizado si al terminar el último período reglamentario acabara con el resultado de empate. Si se diera tal resultado, se continuará el juego durante una prórroga de cinco minutos o durante los períodos de igual tiempo que sean necesarios para deshacer dicho empate. Antes de la primera prórroga, los equipos sortearán el campo de juego y cambiarán al finalizar cada una, debiendo existir un descanso de dos minutos entre cada período extra.

Sección cuarta. Desempates**Artículo 84.**

En las competiciones por sistema de copa, si al término de una eliminatoria resultaran empatados en la suma de tantos de ambos equipos, para decidir la eliminatoria se disputará la prórroga o prórrogas establecidas para la competición.

Artículo 85.

En las competiciones por sistema de liga, cuando al establecer las clasificaciones al final de cada jornada, o de la competición en una de sus partes o al final, se encuentren dos o más equipos empatados a puntos, para establecer el orden definitivo se procederá del siguiente modo:

1. Hasta finalizar la primera vuelta de las competiciones cuyo sistema de liga sea a doble vuelta, el orden de clasificación se establecerá de la siguiente forma:

a) En primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor diferencia general de tantos a favor y en contra.

b) En segundo lugar, el mayor cociente general de tantos a favor y en contra.

c) En tercer lugar, los puntos conseguidos solamente entre los equipos empatados.

d) En cuarto lugar, la mayor diferencia de tantos a favor y en contra entre los equipos que continúen empatados.

e) En quinto lugar, el cociente de tantos a favor y en contra entre los equipos que continúen empatados.

2. Desde el inicio de la segunda vuelta y hasta el final de cada Competición y en Campeonatos de Andalucía la clasificación se obtendrá de la siguiente forma:

a) Si son dos los equipos empatados se establecerá su clasificación teniendo en cuenta, los siguientes criterios:

1.º Los puntos obtenidos en los partidos jugados entre ellos, clasificándose en primer lugar, el que sume más puntos.

2.º Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de los encuentros jugados entre ellos.

3.º Mayor número de tantos a favor de uno en los encuentros jugados entre ellos.

4.º Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de todos los encuentros de la competición.

5.º Mayor número de tantos a favor en la suma de todos los encuentros de la competición.

b) Si son más de dos los equipos empatados a puntos, se establecerá su clasificación por los criterios definidos en el apartado a) anterior.

Si aplicando los criterios anteriores, se reduce el número de equipos empatados se iniciará el procedimiento señalado en el apartado a) entre los equipos que sigan empatados tantas veces como sea necesario.

c) Cuando intervenga en uno de los supuestos anteriores un equipo que contase en su contra con algún tanteo de 2-0 o haya cometido una infracción cuya sanción pudiera ser este resultado, éste ocupará la última posición de todos los equipos empatados a puntos con él, independientemente de los resultados obtenidos con los equipos con los que estuviera empatados a puntos.

Sección quinta. Encuentros.

Artículo 86.

En todos los encuentros se aplicarán las Reglas Oficiales de Juego aprobadas por la FIBA y editadas por la Federación Española de Baloncesto, con las modificaciones que establece el presente Reglamento General autorizadas por aquéllas.

Artículo 87.

1. El balón de juego deberá reunir las características aprobadas por la F.A.B.
2. La Junta Directiva de la F.A.B. determinará, antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, la marca y modelos del balón oficial de juego con el que se deberán disputar las competiciones oficiales organizadas por la misma.

Artículo 88.

Se considerará que un jugador ha sido alineado en un encuentro cuando figure en el acta oficial del mismo.

Artículo 89.

Solamente podrán permanecer en el terreno de juego y sentarse en el banco de cada equipo los jugadores que figuren en el acta de juego, entrenador o entrenadores, y hasta un máximo de siete personas, siempre que cuenten con la licencia federativa correspondiente (jugador no inscrito en acta o asistente) o tarjeta de identidad de directivo del Club expedida por la Federación Andaluza de Baloncesto, o se hayan identificado en la forma establecida en el artículo 121 del presente Reglamento. El árbitro principal ordenará que se retire del banco o lugar cercano al mismo cualquier persona que no cumpla las anteriores condiciones. Asimismo, ordenará que se retire del banco cualquier persona que haya sido sancionada con falta descalificante, debiéndose retirar a los vestuarios o abandonar la instalación deportiva.

Artículo 90.

Los capitanes de equipo solamente podrán firmar en el acta oficial del encuentro si lo hacen bajo protesta o en caso de apelación en la forma establecida por las Reglas Oficiales de Juego.

Artículo 91.

Todo encuentro se considerará celebrado en la fecha en que figura en el calendario oficial, aun cuando se dispute en otra. En consecuencia, a efectos de validez de licencias y demás requisitos reglamentarios se estará a la situación de la fecha señalada en el calendario.

Se exceptuará de lo dispuesto en el presente artículo lo que se refiere al cumplimiento de sanciones, en lo que se estará a lo previsto en el artículo correspondiente del Reglamento Disciplinario.

Artículo 92.

Los equipos no podrán alegar ninguna causa para no celebrar un encuentro o demorar su comienzo cuando hayan sido requeridos por los árbitros para iniciarlo. Su negativa a cumplir la orden de los árbitros podrá ser considerada como incomparecencia.

Artículo 93.

En caso de incomparecencia del equipo arbitral designado, éste podrá sustituirse por personas presentes, aun cuando no sean árbitros, si están de acuerdo ambos equipos, haciéndolo constar al dorso del acta con la conformidad de los capitanes. Si sólo compareciese uno de los dos árbitros designados, ello no será motivo de suspensión y el

encuentro se celebrará con el árbitro presente, quien podrá utilizar como auxiliar a otro colegiado si lo hubiere y siempre que haya conformidad de ambos equipos.

Artículo 94.

Si la incomparecencia afecta a Operador de 24 segundos, anotador o cronometrador, el árbitro principal, podrá sustituirlos del modo que crea más conveniente, a fin de que el encuentro no haya de suspenderse.

Artículo 95.

Cuando del informe arbitral o informes complementarios del mismo, se desprenda que el resultado que refleja el acta es anormal, y que el arbitraje no pudo ser realizado libremente debido a la actitud coactiva del público, u otras circunstancias, que hicieran temer por la integridad física del equipo arbitral, los órganos jurisdiccionales determinarán si el encuentro ha de repetirse, y en qué condiciones, o en su caso, si se dan los supuestos previstos en los artículos 44.c) y 47.a) del Reglamento Disciplinario. De acordarse la repetición del partido, los gastos e indemnizaciones que procediesen con tal motivo serán de cuenta del Club causante.

Artículo 96.

En el supuesto de que el acta oficial de un encuentro no refleje el resultado real del mismo, de modo que, a juicio del Juez Unico de Competición, influya decisivamente o desvirtúe el resultado final, dicho órgano, siempre que el acta oficial haya sido firmada bajo protesta por el equipo reclamante y, en su caso, se hayan aplicado las disposiciones correspondientes de las Reglas Oficiales del Juego, podrá anular el encuentro celebrado y disponer su nueva celebración total o parcialmente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Participación en Competiciones

Sección primera. Principios Generales

Artículo 97.

1. Podrán participar en las competiciones que convoque la F.A.B. los Clubes afiliados a la misma que se encuentren al corriente de sus obligaciones deportivas, administrativas y económicas y tengan la categoría exigida para la competición de que se trate, así como el derecho deportivo necesario.

2. Participarán en cada competición y dentro de la categoría que les corresponda los equipos que hayan formalizado su inscripción dentro del plazo y forma, que será establecido por las Delegaciones Territoriales en caso de competiciones de ámbito provincial, y por la Junta Directiva en caso de competiciones de carácter autonómico, y cumplido todas las demás normas y requisitos de la F.A.B.

Artículo 98.

1. Para que un Club o entidad pueda ser autorizado a inscribirse en una competición deberá presentar en la F.A.B. en la forma prevista y en el plazo determinado, la siguiente documentación:

- Inscripción a través de la plataforma de gestión informática habilitada al efecto.
- Copia de los Estatutos aprobados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como igualmente copia del documento de identificación fiscal expedido por la Administración tributaria.
- Hoja de inscripción del equipo Senior, Junior y Cadete, en caso de inscripción en categoría Primera Nacional.

- Documento de responsabilidad personal de la Junta Directiva del Club o Aval bancario por el importe que se establezca por la Asamblea para cada una de las competiciones con el texto y en el modelo oficial aprobado y editado por la F.A.B. En competiciones de ámbito provincial, este documento o Aval únicamente será exigible en la primera temporada en la que se inscriban clubs de nueva afiliación a la FAB. En el resto de las competiciones la Junta Directiva de la FAB podrá dispensar su exigencia.

- La cuota de afiliación que se establezca por la Asamblea para cada una de las competiciones.

2. El documento de responsabilidad personal de la Junta Directiva del Club o el Aval bancario podrán ser sustituidos por depósitos o transferencias bancarias.

El documento de responsabilidad personal de la Junta Directiva del Club y el Aval bancario tiene por objeto responder ante los incumplimientos de las obligaciones económicas que puedan corresponder al referido club como consecuencia de su participación en cualquier competición organizada por la FAB en la temporada que se trate, teniendo validez hasta la fecha en la que finalice esa temporada.

En caso de tener que procederse a la ejecución del Aval en el transcurso de la Competición, el Club afectado deberá depositar en la F.A.B. en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su ejecución, un nuevo Aval por el mismo importe establecido para la Competición en que participe, (si la ejecución del Aval lo ha sido por el total de su importe), o bien completar en la cuantía ejecutada de dicho Aval (con el fin de seguir disponiendo de la totalidad del mismo). Dicha obligación de Aval podrá ser sustituida por depósito en efectivo, en los mismos términos establecidos para el Aval. De no cumplirse lo anterior en el plazo indicado, el Equipo del Club en cuestión podrá ser descalificado de la Competición, siéndole de aplicación en tal caso lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Disciplinario.

Una vez efectuada la inscripción de los Equipos, si estos no cumplen las condiciones establecidas o renuncian a su participación, perderán el Aval.

3. Los equipos con derecho a participar en una competición perderán tal derecho si en el plazo, forma y lugares que se estipula en este Reglamento y en las Normas de Competición no han cumplido con la presentación de todos los documentos, así como con las cuotas y avales que se establezcan. El mencionado plazo se considera de caducidad, por lo que con su transcurso el equipo perdería cualquier derecho deportivo sobre la categoría en que le hubiera correspondido inscribirse.

4. La falta de presentación de toda la documentación, cuotas, avales y depósitos en los plazos establecidos implicará que el equipo desiste, considerándosele como no inscrito en la categoría, salvo que parezca incluido en los calendarios oficiales y estos se hayan hecho públicos.

A estos efectos será suficiente la presentación de toda la documentación en la Delegación Territorial que corresponda, siempre y cuando se remita una copia vía fax o correo electrónico a la F.A.B.

5. Una vez analizada la documentación se actuará de la siguiente manera:

a) Los equipos con derecho a participar en la competición que hayan presentado la documentación correctamente serán aceptados e inscritos con carácter definitivo.

b) Los equipos sin derecho deportivo a participar en la competición que hayan presentado la documentación correctamente dentro de plazo, integrarán una lista por orden de méritos deportivos para, en su caso, cubrir las vacantes que se puedan producir. Estos equipos tendrán derecho preferente respecto de los que soliciten su inscripción en el plazo a que se refiere la letra c).

c) Se abrirá un plazo de diez días de reclamaciones para aquellos equipos que no hayan sido inscritos. En caso de estimarse la reclamación presentada, el equipo ocupará la plaza que le corresponda.

d) Durante el mismo plazo previsto en la letra c) se podrán presentar solicitudes para cubrir las vacantes que puedan resultar. Los equipos no inscritos por existir defectos en la

documentación aportada podrán completarla durante este plazo, siendo también tenidos en cuenta para la cobertura de vacantes.

e) Una vez resueltas las reclamaciones se determinarán los equipos definitivamente aceptados e inscritos. Las vacantes serán cubiertas en primer lugar por aquellos equipos a que se refiere la letra b), por su orden, y a continuación por aquéllos a los que se refiere la letra d), también por el orden deportivo que les corresponda.

Artículo 99.

1. La solicitud de inscripción de licencias para competiciones, que se podrán presentar por el medio que determine la F.A.B., incluirán la relación de los Entrenadores, Jugadores, Delegados de campo y asistentes.

En las solicitudes de licencias deberá figurar, además de la firma del Entrenador, Jugador, Delegado, Médico, Fisio, DUE, Manager, Preparador Físico, Director Técnico o árbitro, la firma y número de colegiado del facultativo que haya sometido a reconocimiento médico al poseedor de la licencia de jugador o árbitro. Asimismo, la de alguno de los padres o del tutor en el caso de los menores de edad.

2. La solicitud de licencia deberá de ir acompañada de los siguientes documentos:

a) La hoja de solicitud de inscripción de licencias debidamente firmada y sellada en todos sus apartados

b) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, de cada persona que figure en el anterior documento.

c) Una fotografía actualizada y en color en papel fotográfico, tamaño carnet (deberá estar limpia de sellos y no se admitirán fotocopias).

d) Para los jugadores extranjeros no comunitarios se deberá presentar la documentación que tenga establecida al efecto la Federación Española de Baloncesto.

e) Impresos de desvinculación en los supuestos en los que proceda.

Artículo 100.

1. Todos los equipos, una vez aceptada su inscripción, en la fecha y forma que se fije por la F.A.B., presentarán una relación con al menos ocho propuestas de licencia de jugador y una de entrenador con el título exigido, salvo en categoría Infantil, Preinfantil y Minibasket que serán diez jugadores.

2. El número máximo de licencias de jugadores en vigor en cada equipo de cualquier categoría que se podrá tener a la vez durante la temporada será de 16 jugadores. En las Bases de Competición de cada categoría, podrá concretarse el número de licencias.

3. En las competiciones de ámbito provincial, las Delegaciones podrán establecer un número mínimo y máximo distinto al indicado en los párrafos anteriores, en atención a las circunstancias existentes en cada provincia, si bien cuando participen en Campeonatos de Andalucía o cualquier otra competición autonómica se deberá respetar el mínimo y máximo establecidos en este precepto.

4. Desde la fecha de expedición de una licencia o de afiliación, hay un período de carencia de un día a efectos de beneficios de la Entidad Aseguradora.

Artículo 101.

Cada Club podrá inscribir en competiciones el número de equipos de diversas categorías que desee, dentro de las limitaciones que para cada categoría se establezcan, tanto en el presente Reglamento General como en las normas de las respectivas competiciones.

Artículo 102.

1. Cada Club sólo podrá participar con un equipo masculino y otro femenino en cada una de las competiciones de categoría autonómica Senior.

2. Aquellos clubes que participen en una Fase de Ascenso a categoría superior y que ya tengan equipos en esta categoría, en ningún caso tendrán derecho ni al ascenso, ni a cesión, fusión, enajenación o cualquier otra operación análoga como consecuencia de su participación en la Fase de Ascenso.

3. En cuanto a los Campeonatos de Andalucía de categoría distinta a la Senior, sólo podrá participar en cada categoría y competición, cualquiera que fuera su Fase, un equipo por Club.

Artículo 103.

Los Clubes cuyos equipos senior participen en competiciones oficiales de ámbito autonómico (Primera Nacional), vendrán obligados a presentar en competiciones oficiales, al menos un equipo junior y uno cadete por Club, y de idéntico sexo del equipo participante en competición autonómica, debiendo remitir en las fechas señaladas los obligados trípticos oficiales de cada uno de ellos en el impreso o medio establecido por la F.A.B. Su incumplimiento se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Disciplinario.

Esta obligación podrá dispensarse por la Junta Directiva.

Artículo 104.

Los Clubes que una vez iniciadas las competiciones retiren los equipos que obligatoriamente deben presentar o no participen en las competiciones con dichos equipos no senior, serán sancionados de acuerdo con lo que se determina en el Reglamento Disciplinario.

Artículo 105.

Una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidos, los Clubes mantendrán en la competición de mayor categoría en que participen sus equipos los derechos deportivos que les corresponden según las normas generales vigentes y no perderán su categoría mas que por descenso en la competición correspondiente, renuncia, sanción, no presentación completa de la documentación obligatoria (incluido el aval) en la forma y plazos establecidos, así como mantener deudas líquidas y exigibles con Delegaciones, Clubes, jugadores y entrenadores.

Artículo 106.

1. Todo equipo que haya logrado la clasificación en una competición que le permita el ascenso, podrá renunciar al mismo en los siguientes términos:

a) La renuncia habrá de efectuarse por escrito firmado por el/la presidente/a del Club en el que se halle integrado el equipo, dirigido a su Delegación Territorial, quien, en caso de tratarse de un Club participante en competición autonómica dará cuenta de ello a la F.A.B.

b) La renuncia debe efectuarse antes del término de la temporada oficial para que se entienda realizada a tiempo.

Si la competición terminara más tarde de esta fecha, deberá tener lugar dentro de las 72 horas siguientes al último encuentro disputado.

c) La renuncia fuera de tiempo, conllevará el pago de los daños y perjuicios que dicha decisión pueda comportar a la F.A.B.

2. Además de los efectos previstos en el apartado c) del punto anterior, los equipos que renuncien a participar en la categoría que les corresponde, para poder competir de nuevo deberán realizar su inscripción en la última de las categorías que organice la Delegación Territorial a la que pertenece.

3. Si una vez comenzada la competición se retirara algún equipo o fuera descalificado por los órganos jurisdiccionales competentes, el mismo cubrirá una de las plazas de descenso.

4. Excepcionalmente los equipos que renuncien a disputar una fase, excluyendo la primera de ellas del Campeonato de Andalucía, no cubrirán plazas de descenso.

Artículo 107.

A) Inscripciones:

Las Normas de cada Competición establecerán el sistema de ascensos y descensos. Las vacantes que existan en las competiciones serán cubiertas de la siguiente forma:

1.º Las vacantes se destinarán en primera opción a los equipos clasificados en segundo lugar y a continuación a los clasificados en tercera posición.

2.º El primer equipo de los descendidos de la competición.

3.º El equipo clasificado en el 4.º puesto, y así sucesivamente.

B) Inscripciones en el 2.º plazo:

Si se produjeran vacantes, la Junta Directiva podrá cubrir las mismas siguiendo el mismo sistema enumerado en la letra a) precedente.

Artículo 108.

1. Participarán en cada competición y dentro de la categoría que les corresponda, los equipos que hayan formalizado su inscripción y cumplido todas las demás normas y requisitos de la F.A.B.

2. La Junta Directiva, resolverá en virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento las solicitudes para cubrir las vacantes exclusivamente de cada temporada.

3. La ampliación del número de equipos participantes en una determinada competición no atribuirá a tal ampliación la condición de vacantes. La Junta Directiva de la F.A.B. determinará en cada caso la forma y el procedimiento para seleccionar a los nuevos equipos hasta alcanzar el número ampliado.

Artículo 109.

1. La documentación original exigida en este Reglamento o en las Normas de Competición, en su caso, para participar en Competiciones de ámbito Autonómico deberá ser presentada en la sede de la F.A.B., Avda. Guerrita, 31. Local 5, de Córdoba, o en la Delegación Territorial que corresponda (siempre y cuando en este último caso se remita una copia vía fax o correo electrónico a la F.A.B.), antes de las 13:00 horas del último día fijado en las Normas de Competición. Si éste fuese festivo, finalizará el plazo el siguiente día hábil a las 13:00 horas.

2. Llegada esta fecha, si no se ha recibido la totalidad de la documentación reseñada, el equipo se considerará retirado, procediéndose a su sustitución en la forma que se indica en los artículos anteriores, si la F.A.B. lo estimasen oportuno.

3. Cualquier modificación posterior a la inscripción inicial, tanto de la denominación del equipo como de sus datos (dirección, equipajes, responsables, etc...) llevará aparejada una cuota que deberá aportarse juntamente con la solicitud de cambio.

En el caso de que un Club modifique el nombre de su Equipo en el transcurso de la temporada, deberá remitir a la F.A.B. las licencias de todos sus componentes, con el fin de editar nuevos impresos de licencias con la nueva denominación.

4. La fecha límite de recepción en la F.A.B., de las Bases de Competición y Calendarios de los Campeonatos provinciales no senior, clasificatorios para los Campeonatos de Andalucía, será el 25 de noviembre.

La fecha límite de inscripción en la F.A.B. de los equipos con opción a clasificar en los Campeonatos de Andalucía de categoría junior, Cadete e Infantil será el 15 de enero de cada año.

El incumplimiento de estas disposiciones imposibilitará la participación de sus equipos en el Campeonato de Andalucía.

5. El incumplimiento de estas normativas llevará aparejada la sanción tipificada en el Artículo 50 del Reglamento Disciplinario.

Artículo 110.

1. En caso de que un Club renuncie a la participación en una fase de cualquier competición, la vacante que se produzca en la competición será cubierta en la forma prevista en la normativa específica de esa competición. En caso de ausencia de normativa específica, la vacante será cubierta por el inmediato clasificado en su categoría y/o grupo, y así sucesivamente

2. Todo equipo clasificado para disputar cualquier fase de un Campeonato de Andalucía deberá comunicar por escrito a su Delegación correspondiente y ésta a la F.A.B. su asistencia o renuncia con un mínimo de 10 días de antelación al inicio de dicha fase, o 48 horas después de la finalización de la fase anterior, si no existiesen los 10 días de antelación mínimos entre ambas fases. El incumplimiento de dicha norma dará lugar a las responsabilidades pertinentes.

Sección segunda. Equipos: Afiliaciones, diligenciamiento y licencias**Artículo 111.**

La presentación de la licencia es obligatoria para todos los inscritos en el Acta de un encuentro. Cuando por causas excepcionales y debidamente justificadas no pudiera presentarse dicha licencia, para poder participar en el mismo, deberá aportarse autorización provisional de la F.A.B. Este documento deberá adjuntarse obligatoriamente al acta del encuentro, todo ello sin perjuicio de las correspondientes sanciones previstas el Reglamento Disciplinario.

Artículo 112.

Durante la temporada, una vez alcanzado el número máximo de licencias establecido para cada categoría, cada equipo podrá dar de alta a un máximo de otros tres jugadores, a excepción de la categoría minibasket que serán de cuatro.

Artículo 113.

1. Para el diligenciamiento de las licencias se tendrán que abonar los derechos correspondientes.

El importe de las cuotas del Seguro Deportivo y de la F.A.B., deberán ser abonados a la misma en el momento de su inscripción. En caso contrario, la F.A.B. no podrá aceptar estas licencias.

2. Los Clubes que inscriban jugadores extranjeros, a requerimiento de la FIBA, se comprometen a abonar a través de la F.A.B. la cantidad que aquella fije en su cuantía y divisa en cada caso, debiéndose efectuar los pagos citados mediante transferencia.

3. El jugador de nacionalidad andorrana que sea inscrito por un equipo de dicho Principado, será considerado a los efectos deportivos, como jugador español.

Artículo 114.

1. El período de inscripción de licencias de jugadores de categoría autonómica y provincial finalizará a las 14:00 peninsulares del último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero de cada año, a excepción de la categoría minibasket, preminibasket y babybasket que finalizará el último día hábil del mes de mayo de cada año a las 14:00 horas.

Superado estos plazos solo se tramitarán inscripciones de licencias de entrenadores, asistentes y Delegados de Campo hasta las 14:00 horas peninsulares del día hábil, entre lunes y viernes, anterior al partido.

2. Una vez finalizado el plazo para inscribir licencias en cualquier categoría autonómica, no se permitirá la alineación de ningún jugador de categoría provincial en competición de ámbito autonómico cuya documentación no esté presentada en la F.A.B. antes de finalizar el mencionado plazo de inscripción.

3. Las licencias de la competición autonómica serán diligenciadas totalmente por la F.A.B, debiendo los Clubes participantes remitir éstas y la documentación requerida para su tramitación al Departamento de Licencias de la F.A.B.

4. No se tramitarán ni expedirán licencias de jugadores a los equipos cuyos clubes hayan incumplido obligaciones económicas exigibles con la FAB.

5. Podrá actuarse de igual forma cuando un jugador del club solicitante haya solicitado ante la FAB expediente de desvinculación por incumplimiento del Club y la resolución de este no sea favorable al club.

Artículo 115.

Para tomar parte en un encuentro oficial, los equipos deberán presentar en la FAB la solicitud de las licencias de todos los jugadores, entrenadores, asistentes y delegados de campo que se alineen, diligenciadas antes de las 14:00 horas peninsulares del día hábil anterior al partido y de las 14:00 horas del viernes para los partidos que se disputen en sábado o domingo.

La F.A.B. podrá conceder una única autorización provisional valida por dos jornadas siguientes a la solicitud de licencia, durante la tramitación de la inscripción cuando en la documentación presentada se observen defectos o ausencias de documentos que puedan ser subsanados. En ningún caso se concederá autorización provisional si el documento que falta es el Transfer, y en su caso el impreso de desvinculación.

Transcurrido el plazo de las dos jornadas concedidas en la autorización provisional sin que se hayan subsanado los defectos o remitida toda la documentación original necesaria para la formalización de la licencia, se derivará la responsabilidad disciplinaria prevista en el Reglamento Disciplinario de la F.A.B.

En el caso de extravío de licencia, se podrá solicitar por escrito un duplicado de la misma, debiendo justificar fehacientemente el motivo de la pérdida.

Excepcionalmente, el árbitro deberá inscribir en el acta a jugadores cuya identidad se demuestre con la presentación de DNI, NIE, Pasaporte o Permiso de Conducción del Reino de España, los cuales firmarán al dorso del acta para comprobación posterior de su identidad, responsabilizándose el equipo si hubiera falsedad.

Sección tercera. Equipo arbitral

Artículo 116.

A todos los efectos el equipo arbitral estará integrado por dos o tres árbitros y tres o cuatro oficiales de mesa, en su caso, y, cuando lo hubiere, por el comisario de mesa. El arbitraje será realizado por un árbitro principal y uno o dos árbitros auxiliares, asistidos por un cronometrador, un anotador, un ayudante de anotador (si lo hubiere) y un encargado de la regla de los 24 segundos.

Excepcionalmente, la Federación Andaluza de Baloncesto podrá autorizar que algunos encuentros sean dirigidos por un número inferior de árbitros y de oficiales de mesa, haciendo, en este caso, el cronometrador hará las funciones del oficial de los 24 segundos.

Artículo 117.

El comisario de mesa, o técnico de mesa, supervisará la actuación del anotador, cronometrador y encargado de la regla de los 24 segundos, y podrá emitir informe de la actuación arbitral.

La Secretaría General de la FAB podrá designar de oficio o a petición de cualquiera de los dos equipos, delegados federativos en cualquiera de los encuentros de las competiciones organizadas por la FAB. El Delegado Federativo verificará el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, emitiendo el correspondiente informe sin intervenir en las funciones arbitrales.

Artículo 118.

El árbitro principal será el responsable del acta oficial del encuentro, revisando al final de cada periodo y en cualquier momento que estime oportuno todas las anotaciones, de las que dará fe con su firma. En caso de disconformidad con el resultado del encuentro, los capitanes de los equipos podrán firmar «bajo protesta».

Artículo 119.

El árbitro principal informará al Juez Único de Competición o al que corresponda, al dorso del acta oficial de juego, de cuantas incidencias ocurran antes, durante y después del encuentro, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las normas que rijan para la competición, como al comportamiento de los equipos y público. Excepcionalmente podrá sustituir esta obligación por un informe en pliego aparte, que habrá de remitir dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al final del encuentro, por correo urgente o por cualquier otro sistema que garantice la recepción en plazo, cuando los incidentes sean de tal gravedad que ponga en peligro la integridad física de alguno de los equipos o del equipo arbitral, haciendo constar en el acta la mención «sigue informe». La falta de remisión del informe en este caso, dentro del expresado plazo, se considerará información defectuosa.

Igualmente, el árbitro principal deberá hacer constar tanto el nombre y apellidos, así como el número de DNI, o licencia de las personas que deban ser reseñadas al dorso del acta por incidentes ocurridos en el encuentro y que pertenezcan a los equipos participantes.

Artículo 120.

1. Únicamente si se formalizara acta en formato papel, el árbitro principal del encuentro cuidará de que sea entregada a cada equipo una copia del acta oficial. Otra copia deberá entregársela a los Oficiales de Mesa, que a su vez deberán remitírsela a la Delegación Territorial correspondiente. El original será remitido por correo urgente o por cualquier otro sistema que garantice la recepción dentro del plazo de veinticuatro horas de la finalización del encuentro a la Federación Andaluza de Baloncesto, junto con el informe adicional si procede. El incumplimiento del plazo indicado hará que se considere la información recibida como defectuosa.

2. Los árbitros cuidarán de que se celebre todo encuentro que esté oficialmente programado, suspendiéndolo sólo en caso de fuerza mayor, actitud gravemente peligrosa del público o de cualquiera de los equipos contendientes para la seguridad del equipo arbitral o de los jugadores, o por grave deficiencia técnica de la instalación. En cualquier otro caso no podrán suspender un encuentro.

Artículo 121.

Antes de comenzar el encuentro, el árbitro principal comprobará la identidad de los jugadores inscritos en el acta, mediante el examen de las correspondientes licencias y requerirá a los que no la presenten o de cuya identidad tenga alguna duda, para que firmen al dorso del acta oficial de juego y presenten su documento nacional de identidad, pasaporte o Permiso de Conducción del Reino de España con el que acrediten su identidad.

Igualmente comprobará la identidad de los demás componentes del banco, quienes si carecen de licencia o de tarjeta de identidad de directivo del Club y no justifican que la misma está en tramitación no podrán permanecer en el mismo.

En cuanto a los jugadores vinculados se comprobará el documento de vinculación y el Documento Nacional de Identidad o la fotocopia de la licencia sellada por su Delegación Territorial.

Artículo 122.

Cuando sea expulsado del terreno de juego por falta descalificante un jugador, entrenador, asistente o delegado de campo, el árbitro principal no retendrá su licencia, limitándose a reflejar en el dorso del acta la descripción de los hechos para su calificación por el órgano disciplinario competente.

Artículo 123.

1. La F.A.B., a través del Departamento Técnico de Arbitros, hará públicas, como mínimo con 7 días de antelación al inicio de las competiciones, las listas de los árbitros calificados para actuar en cada competición autonómica, estas listas podrán ser modificadas en cualquier momento de la competición.

2. En las competiciones en que no se indique expresamente lo contrario, el arbitraje será local.

Si algún club solicitase arbitraje no local deberá hacerlo por escrito a través de su Delegación Territorial, para que ésta le dé el trámite oportuno quince días antes de la fecha de la celebración del encuentro, acompañando justificante de haber remitido a la F.A.B., las cantidades que como compensaciones anualmente se establezcan por la Asamblea General. No será atendida petición alguna que no cumpla todos estos requisitos.

3. El total de la compensación del equipo arbitral será por cuenta del equipo local, debiendo ser abonadas de acuerdo con los importes fijados para cada competición, salvo que en las Normas de Competición de cada Competición se señale lo contrario.

4. En las fases finales de los Campeonatos de Andalucía no senior, y Fases de ascenso, será el Departamento Técnico de Arbitros quien determinará la categoría de los árbitros.

5. La F.A.B., por propia iniciativa, podrá también designar al Comisario de Mesa y al Delegado Federativo.

Sección cuarta. Programaciones autonómicas**Artículo 124.**

Las fechas programadas de las concentraciones y de las selecciones autonómicas son incompatibles con la programación de todo tipo de competición autonómica o provincial en la medida que afectan a jugadores o técnicos implicados.

Por ello se estará a lo dispuesto por la Asamblea General en la aprobación de la actividad autonómica, teniendo en cuenta muy especialmente las actividades de final de año, Semana Santa y las fechas de finalización de las competiciones.

En todo caso, se dará prioridad a las actividades programadas de las selecciones autonómicas.

La F.A.B. tiene la obligación de programar, cumplir y hacer cumplir dichas programaciones, debiendo ser aprobada en la Asamblea la actividad y calendario autonómico, a los efectos señalados.

CAPÍTULO TERCERO**Terrenos de Juego, Fechas, Horarios y Uniformes de Juego****Sección primera. Terrenos de juego****Artículo 125.**

Los terrenos de juego a utilizar por los Clubes para sus encuentros oficiales, así como los tableros, aros y redes, y aquellos elementos y dispositivos de seguridad y protección, han de reunir las condiciones técnicas señaladas por las Reglas Oficiales de Juego. Asimismo, los terrenos han de ser cubiertos y cerrados, con piso de madera u

otro material sintético o similar, previa y expresamente aprobados por la F.A.B., y deberán contar con los elementos técnicos que exijan las Reglas Oficiales de Juego.

Artículo 126.

1. Cada Club deberá contar con un terreno de juego oficial aprobado por la F.A.B. o entidad correspondiente, que no podrá variar en toda la temporada, salvo causa justificada y debidamente acreditada. Al cumplimentar su ficha nacional deberán hacer constar en ella las características técnicas de dicho terreno de juego, quedando pendiente de la autorización del mismo por la F.A.B.

2. Todos los equipos de categoría autonómica quedan obligados a adoptar las medidas necesarias para que en el caso de que se produjeran situaciones excepcionales que no permitieran jugar el encuentro en el terreno oficial de juego, éste se celebre en otro campo, como máximo 3 horas más tarde del horario establecido.

3. Si finalmente fuera suspendido un partido por no disponer de terreno de juego, serán de cuenta del equipo local los gastos que se originen por tal motivo.

Artículo 127.

El Club local, propietario o no del terreno de juego, por mediación de su Delegado de Campo, ha de tener dispuesto con la suficiente antelación al encuentro:

a) El terreno de juego en debidas condiciones, marcado reglamentariamente, y las canastas, aros y redes debidamente colocados, con una antelación mínima de veinte minutos a la hora marcada para el comienzo del encuentro a fin de que el equipo visitante pueda, si lo desea entrenarse.

b) Una mesa y sillas para los oficiales de mesa, así como sillas o bancos para los dos equipos.

c) El equipo técnico necesario para la buena marcha del encuentro, incluyendo el Acta del mismo que deberá facilitar con la antelación necesaria, independientemente de lo establecido en las Reglas Oficiales de Juego editadas por la FIBA.

d) Los medios de separación indispensables entre el terreno de juego y el público, de acuerdo con las Reglas Oficiales del Juego y con las medidas de seguridad establecidas por la Federación Andaluza de Baloncesto para el equipo arbitral y el visitante.

e) Los vestuarios, independientes, para los árbitros y los dos equipos, con las debidas medidas de seguridad.

Artículo 128.

1. Cuando el terreno de juego sea de su propiedad, el club local está obligado a facilitar al club visitante su entrenamiento. En otro caso realizará las gestiones necesarias para ponerlo a su disposición para dicho entrenamiento.

2. El club local es responsable del buen orden antes, durante y después del encuentro, tanto de los jugadores como del público en general, por lo que le corresponde adoptar cuantas medidas sean necesarias para evitar la realización de actos o conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte, racistas, xenófobas o intolerantes.

3. Las medidas que se deben adoptar serán al menos las recogidas en los artículos 3 y 4 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

4. Igualmente dicho Club podrá establecer las medidas de control que estime oportunas, a fin de impedir que los espectadores accedan al campo provistos de objetos que puedan entrañar peligros físicos para participantes o público.

Artículo 129.

En todas las competiciones de ámbito autonómico, los terrenos de juego deberán disponer de tableros transparentes de una sola pieza de acuerdo con lo señalado en las Reglas Oficiales de Baloncesto, marcador, reloj-cronómetro y aparatos para la regla de

los 24 segundos (independientes del reloj-cronómetro) visibles y automáticos y adaptados a las vigentes Reglas Oficiales de Baloncesto. Estos últimos digitales y con descuento de segundo a segundo. Asimismo, el Club local pondrá a disposición del cronometrador dos cronómetros de mesa.

Artículo 130.

En las competiciones autonómicas es obligatoria la instalación de medios de separación y protección tras los banquillos y la mesa de oficiales.

Además, deberán contar obligatoriamente con vestuarios independientes para los dos equipos, así como para los árbitros, que deberán tener vestuario propio en toda clase de competiciones.

Artículo 131.

Cuando el órgano jurisdiccional correspondiente determine por sanción la clausura o suspensión del terreno de juego de un equipo y una vez dicho fallo sea ejecutivo, el Club afectado comunicará en el plazo de 24 horas, el escenario de los distintos encuentros. Dichos terrenos de juego deberán reunir las condiciones técnicas exigidas para la categoría y ser aprobadas por la F.A.B. o entidades correspondientes.

El equipo objeto de sanción abonará los gastos derivados de la misma al equipo visitante, con el importe de tarifa general de ferrocarril de primera clase, sin suplementos, correspondiente a 14 billetes, del exceso en número de kilómetros a recorrer, duplicando los de ida, desde su localidad a la del terreno designado, con respecto a los que habría de hacer si se jugase en el terreno oficial, medidos por carretera. En caso de discrepancia se estará a lo dispuesto en el artículo 151 de este Reglamento.

El equipo que actúe como visitante deberá entregar fotocopia de las facturas originales al equipo objeto de la sanción y a la FAB las facturas originales, quien en un plazo no superior a los 15 días naturales deberá satisfacer su importe. De no hacerse efectivo este pago en el plazo de estos 15 días, el equipo afectado lo pondrá en conocimiento del Comité de Competición.

Artículo 132.

En casos de fuerza mayor, la F.A.B. podrá autorizar transitoriamente la no observancia de alguna de las condiciones señaladas en esta Sección, ya sea con carácter general o particular.

Artículo 133.

En los encuentros de promoción no se permitirán más excepciones que aquéllas que sean comunes en las competiciones a que pertenezcan los dos equipos promocionistas. Cuando se enfrenten dos equipos de distinta categoría se exigirán las condiciones técnicas correspondientes a la categoría superior.

Sección segunda. Fechas y horarios de los encuentros

Artículo 134.

1. Las fechas de celebración de los encuentros señaladas en el calendario en cada competición son inamovibles y los equipos que participen en otra competición, sea cual fuere su categoría, deberán acomodar esos otros compromisos al cumplimiento del calendario establecido, no constituyendo causa de modificación de fecha la incidencia derivada de esa otra competición.

2. En el momento de formalizar la inscripción cada Club deberá fijar la hora en que darán comienzo todos sus encuentros en los que actúe como local, la cual estará comprendida dentro de la forma, plazos y condiciones que se establezcan por la F.A.B. y/o en las Normas de Competición de cada competición o por la Delegación organizadora, según proceda. En el caso de que no se encuentre señalado el horario de los partidos, la F.A.B. lo hará de oficio.

Artículo 135.

La hora señalada por los Clubes para sus encuentros oficiales debe fijarse en atención a los medios de transporte ordinarios de los equipos visitantes, a fin de limitar al mínimo su estancia.

Artículo 136.

El equipo visitante tiene la obligación de viajar en el medio de transporte más apto para llegar a disputar el encuentro a la hora marcada, previendo las posibilidades de retraso o suspensión del medio elegido. La no realización de esta previsión con la suficiente diligencia podrá anular la eximente de fuerza mayor en las incomparecencias.

Sección tercera. Cambios de Fechas o Terrenos de Juego**Artículo 137.**

Para autorizar cambio de fecha, hora o terreno de juego en algún encuentro, será preciso:

a) Solicitarlo el Club interesado, con la antelación que se establezca en la correspondiente base de competición, y en su defecto con una antelación mínima de quince días a la fecha señalada en el calendario.

b) Si se trata de cambio de fecha o de hora que afecte al horario de regreso del equipo visitante, se requerirá, además, presentar la conformidad por escrito de éste, con el cambio solicitado.

Artículo 138.

La F.A.B. podrá conceder el cambio solicitado, para lo que bastará con que lo hagan constar así en el programa oficial de la jornada si ambos equipos hubiesen estado de acuerdo, debiendo, en otro caso, comunicar la resolución al equipo visitante. De no acceder al cambio, deberá comunicarse dicha resolución a ambos equipos si hubiesen estado de acuerdo en la modificación y sólo al solicitante en otro caso. Cualquiera que sea la resolución que recaiga no será recurrible en vía federativa.

Artículo 139.

Si los Clubes interesados se ponen de acuerdo al efecto, la Federación Andaluza de Baloncesto podrá autorizar la variación de fecha, hora o terreno de juego, aunque no se hubieran respetado los plazos establecidos, siempre que no se deriven alteraciones o perjuicios para terceros.

Artículo 140.

La F.A.B. podrá disponer las variaciones de fecha, hora o terreno de juego que sean precisas para la transmisión de encuentros por Televisión, de acuerdo con los contratos celebrados por la F.A.B., o en razón a circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Artículo 141.

Cualquier modificación de horario, fecha o terreno de juego no autorizado expresamente por la Federación Andaluza de Baloncesto o Delegación Territorial correspondiente, no será válida. Sin embargo, y como excepción, el árbitro del encuentro podrá variar la hora o el terreno de juego, en caso de fuerza mayor o emergencia imprevisible, en cumplimiento de la obligación impuesta de agotar todos los medios para que los encuentros se celebren.

Cuando se produzca un cambio de fecha, hora o terreno de juego que no haya sido autorizado por la F.A.B., el equipo local deberá satisfacer por este cambio un canon igual al doble de la tarifa señalada en sus Normas de Competición, todo ello con independencia de las responsabilidades que a efectos disciplinarios acuerden los Organos disciplinarios de la F.A.B., ante los responsables de dichos cambios.

Artículo 142.

La F.A.B., al comienzo de cada competición remitirá a todas las Delegaciones y Clubes una relación detallada de los datos de los equipos, terrenos de juego, horarios de los encuentros, etc., para cada competición y Grupo o Subgrupo. Cada vez que se produzca alguna modificación en estas relaciones, la F.A.B., en documentos numerados y correlativos, volverá a enviar estas relaciones actualizadas. Asimismo, cada semana se enviará la programación de todas las competiciones. Si por cualquier causa un equipo no recibiere esta documentación, tiene la obligación de ponerse en contacto con su Delegación Territorial con tiempo suficiente para conocer los mismos y evitar incomparecencias.

Artículo 143.

1. Las Delegaciones Territoriales establecerán los horarios de los encuentros o el sistema de fijación de los mismos antes del inicio de cada competición correspondiente a su ámbito de actuación.

A todos los efectos se considerará la fecha señalada en el calendario como la oficial de la competición. Si dicha fecha es domingo podrá fijarse el inicio de los partidos entre las 17:30 y las 20:30 horas del sábado anterior; y entre las 10:30 y las 13:30 horas del propio domingo.

El cambio de un partido de sábado a domingo, o viceversa, dentro de la misma jornada y bandas horarias citadas, será considerado sólo como cambio de hora a todos los efectos.

Las Bases de cada competición podrán establecer horarios diferentes.

2. Para los Clubes que no hagan constar el horario de sus partidos en la hoja de inscripción, se les señalarán de oficio las 12.00 horas del domingo o festivo, o las 18:00 horas de no ser festivo.

3. La F.A.B. podrá establecer un horario común en la última jornada de una fase determinada, en los encuentros que puedan afectar al título, ascensos, descensos o a la clasificación para otras competiciones. Para éstos, la F.A.B. dispondrá como hora de juego las 12:00 del domingo o festivo, o las 18:00 horas en caso de no ser festivo, o el horario coincidente de todos ellos.

Se podrá fijar otra hora por acuerdo unánime de los Clubes afectados siempre que sea comunicado con al menos 16 días de antelación a la fecha o fechas acordadas.

Cualquier modificación del terreno de juego, horarios, etc., después de la inscripción inicial, llevará aparejada la cuota que establezca al efecto con carácter anual la Asamblea General.

4. Excepcionalmente, y por causas de fuerza mayor a juicio fundamentado del Departamento de Competiciones de la F.A.B. (y siempre antes de las 20:00 horas del miércoles anterior a la jornada), éste podrá autorizar una solicitud presentada fuera de los plazos señalados, siendo requisito indispensable para su consideración el haberse recibido en la F.A.B. el día de la petición la cuota establecida en las Normas de Competición.

5. Los importes de las cuotas serán destinados a cubrir el coste suplementario que la modificación autorizada produce a la F.A.B.

6. Cuando una petición incluya más de un concepto sólo se cobrará un importe, al igual que se si tratase de una modificación por uno sólo de ellos.

7. Junto con la petición correspondiente deberá adjuntarse fotocopia del documento acreditativo de haber realizado el ingreso de la cuota establecida, o con la conformidad de cargo a la Delegación Territorial correspondiente. En caso contrario no será aceptada dicha petición.

8. Cuando un encuentro sea televisado no se precisará la conformidad del equipo contrario para el cambio, siempre que se solicite, debidamente documentado, antes de las 20:00 horas del miércoles anterior a la fecha del encuentro. En estos casos no procederá cargo alguno.

Sección cuarta. Uniformes de juego y su publicidad**Artículo 144.**

1. En las competiciones oficiales de ámbito autonómico podrán ser utilizadas camisetas con rayas en el uniforme de juego. En el caso de que a juicio de los árbitros el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda prestarse a confusión, habrá de cambiar de camiseta el equipo visitante, a cuyo efecto ha de desplazarse con el oportuno repuesto.

En las competiciones oficiales de ámbito autonómico, los equipos usarán los números 0 y 00 y del 1 al 99. No son válidos los números (01) (02) (03)... hasta el (09) incluido.

2. Cuando haya de televisarse un encuentro será el técnico de la televisión correspondiente quien determinará si los colores de las camisetas de los equipos pueden ser confundidos. Para corregir esta posibilidad, ambos equipos han de contar al menos con un juego de camisetas de color claro y otro de color oscuro.

Artículo 145.

Cuando una competición se celebre en concentración, se considerará como visitante, a los efectos del cambio de camiseta, el que figure en segundo lugar en el programa oficial.

Artículo 146.

1. La publicidad que exhiban los jugadores/as en los uniformes de juego, solo podrá consistir en un emblema o símbolo de marca comercial y bajo el mismo, palabras o siglas alusivas a aquella, siendo definido su uso y su medida en las Normas Específicas de cada competición. En aquellas en que no figurase se atenderán a la Normativa de la Junta de Andalucía.

2. La publicidad no podrá hacer referencia a ideas políticas o religiosas, ni ser contraria a la ley, a la moral, a las buenas costumbres o al orden público y en ningún caso alterará los colores o emblemas propios del club.

CAPÍTULO CUARTO**Suspensión e interrupción de los encuentros****Artículo 147.**

1. Ningún encuentro podrá ser suspendido más que por la F.A.B., la cual, en uso de sus atribuciones y estudiadas las circunstancias del caso, decidirá la fecha en que haya de celebrarse.

2. En caso de fuerza mayor, los árbitros o el delegado federativo, si lo hubiere, ostentarán esta facultad por delegación de la F.A.B., a la que habrán de informar inmediatamente de las causas que hubieren motivado la suspensión y de las medidas adoptadas.

No obstante, los equipos que no han jugado el encuentro deberán ponerse de acuerdo entre sí y comunicarlo al Departamento de Competiciones antes de las 12 horas del miércoles siguiente a la fecha fijada para el mismo. Si no se recibiese dicha comunicación, este Departamento fijará la fecha, hora y terreno de juego y demás condiciones de celebración.

A estos efectos, dispondrá que el encuentro se celebre en un plazo máximo de 21 días o, en su defecto, antes de finalizar la primera vuelta de la Liga Regular o dos jornadas antes de la finalización de la Liga Regular si el encuentro suspendido fuese de la segunda vuelta.

Artículo 148.

La falta de la Fuerza Pública podrá motivar, en casos muy excepcionales, la suspensión del encuentro si el árbitro estima bajo su responsabilidad que no existen garantías para

su desarrollo normal. Ante esta circunstancia, los órganos federativos que correspondan decidirán si se celebra el encuentro o se le da por perdido al equipo local por el resultado de cero a dos, y, en el primer caso, a las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Artículo 149.

1. Si un encuentro hubiera de interrumpirse a causa de la actitud gravemente incorrecta del público, los órganos jurisdiccionales federativos, apreciando libremente todas las circunstancias que concurran en el caso, principalmente las medidas de seguridad adoptadas, la gravedad de los disturbios y el público causante de los mismos, resolverán si el encuentro ha de reanudarse y si se dan los supuestos previstos en el Reglamento Disciplinario para la incoación del procedimiento oportuno.

En el supuesto de que se acordara la reanudación del encuentro, decidirán igualmente las condiciones y forma en que haya de realizarse, así como las indemnizaciones a que hubiere lugar.

2. Si un encuentro hubiera de suspenderse por la actitud de los componentes de los dos equipos contendientes, los órganos jurisdiccionales resolverán si ha de reanudarse el encuentro o éste se da por concluido con el resultado que en ese momento, reflejara el marcador.

Si la actitud incorrecta que motivase la interrupción fuera imputable al comportamiento de uno sólo de los equipos o los árbitros diesen por finalizado el encuentro al quedarse un equipo con menos de 2 jugadores en el terreno de juego, se dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que hubiera en aquel momento, o por dos a cero si aquél le fuera desfavorable.

Artículo 150.

1. Cuando un encuentro se hubiese suspendido por la incomparecencia de uno de los equipos contendientes y éste hubiese justificado adecuadamente a criterio del Juez Unico de Competición, la causa o motivo de su no presentación, los órganos técnicos federativos dispondrán la nueva celebración del encuentro, siendo a cargo de aquel Club la totalidad de los nuevos gastos de desplazamiento que tuviera que realizar el equipo inicialmente presentado, los gastos de arbitraje y otros que la celebración del nuevo encuentro pudiera producir.

2. Cuando un encuentro no se hubiese celebrado por la incomparecencia de los árbitros, los equipos que no han jugado el encuentro deberán ponerse de acuerdo entre sí y comunicarlo a la F.A.B. antes de las 12 horas del miércoles siguiente a la fecha fijada para el mismo. Si no se recibiese dicha comunicación, la F.A.B. fijará fecha, hora y terreno de juego y demás condiciones de celebración.

Correrán a cargo de la FAB los gastos producidos de desplazamiento o cualesquiera otros que tuvieran que realizar los equipos siempre que éstos los justifiquen debidamente.

Artículo 151.

En el supuesto de que el árbitro se viera obligado a suspender un encuentro por carecer el Club local de la disponibilidad de terreno de juego o por no tener éste las condiciones o elementos técnicos necesarios, los órganos técnicos y/o jurisdiccionales federativos, atendiendo las circunstancias concurrentes, decidirán si el encuentro ha de celebrarse en otra fecha y si se dan los supuestos previstos en el Reglamento Disciplinario para la incoación del procedimiento oportuno.

De celebrarse nuevamente el encuentro, todos los gastos de arbitraje que se ocasionen serán de cargo del Club local, que deberá indemnizar, además, al visitante con la cantidad que señalen los órganos jurisdiccionales federativos.

CAPÍTULO QUINTO**Campeonatos de Andalucía**

Al inicio de cada Campeonato se celebrará una reunión entre representantes de la F.A.B. y de los Clubes participantes, a la que deberán asistir con carácter obligatorio un representante de cada club.

Sección primera. Juez Único de Competición**Artículo 152.**

1. Serán secciones del Juez Único de Competición, a todos los efectos, los Jueces unipersonales que se formen en las fases finales de las competiciones oficiales.

2. Resolverán con carácter general sobre las incidencias que se reflejen en las actas de los encuentros y en los informes complementarios que emitan los árbitros.

Igualmente resolverá sobre las reclamaciones, alegaciones, informes y pruebas que presenten los interesados sobre cualquier incidente o anomalía, con motivo u ocasión de un encuentro, y que deberán ser efectuadas por el representante del equipo implicado dentro de la hora siguiente a la finalización del encuentro al que se refiera la reclamación.

3. Las resoluciones tendrán que ser comunicadas por este Juez Único a los equipos implicados antes de transcurridas tres horas de la finalización de la jornada, los cuales podrán recurrir al Comité de Apelación dentro de las dos horas siguientes a la comunicación anterior.

4. Las funciones del Juez Único finalizan con la determinación de la clasificación final de la competición.

Sección segunda. Comité de Apelación**Artículo 153.**

Actuará como Comité de Apelación el de la F.A.B.

Es competencia del Comité de Apelación el conocimiento de todos los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Juez Único de Competición, agotando sus resoluciones la vía administrativa.

Sus resoluciones deberán ser dictadas antes del inicio de la siguiente jornada de la competición.

Los fallos del Comité de Apelación serán recurribles en el plazo de 10 días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación.

De conformidad con el artículo 44 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de quince días a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario correspondiente.

Sección tercera. Representantes de la F.A.B.**Artículo 154.**

Para cada competición la F.A.B. designará dos representantes para realizar las funciones:

- Representante Oficial:

Actuará como representante de la F.A.B. en las ceremonias de apertura, y de clausura en la reunión previa, y todos los actos protocolarios que se celebren, tomará todas las

decisiones pertinentes sobre modificaciones y premios que se planteen, y será el Delegado de la Provincia donde se desarrolle la Competición, y para determinadas funciones protocolarias solamente podrá ser sustituido por el/la Presidente/a o Vicepresidente/a de la F.A.B.

- Representante Deportivo:

Será designado por el/la Presidente/a de la F.A.B.

Para el correcto cumplimiento de estas tareas ambos representantes deberán estar el día antes del inicio de la competición para asistir a la reunión previa, en donde se fijará el orden de los encuentros y los colores de los uniformes de los equipos participantes para evitar coincidencias, así como aquellos otros aspectos de organización, asistencia médica, etc., que se estimen necesarios de acuerdo con los organizadores y los equipos participantes.

Igualmente deberán permanecer alojados en condiciones de proximidad que permitan el cumplimiento de sus funciones durante todos los días que dure la competición y hasta que ésta finalice.

CAPÍTULO SEXTO

Normas para solicitar la organización de encuentros, torneos amistosos y fases finales de las distintas competiciones

Sección primera. De carácter autonómico

Artículo 155.

1. Los Clubes adscritos a la F.A.B., precisarán autorización expresa de la misma, para organizar e intervenir en encuentros y torneos amistosos solicitándolo por escrito con un mínimo de veinte días de antelación a su inicio y a través de su Delegación correspondiente.

2. El solicitante correrá con todos los gastos derivados de la organización del mismo. Todos aquellos encuentros o torneos no celebrados bajo estas condiciones quedarán sin poder acogerse a los posibles beneficios que se pudieran otorgar para las competiciones oficiales, incluidas las coberturas del seguro deportivo.

Sección segunda. De carácter estatal y/o internacional

Artículo 156.

1. Para solicitar la organización de competiciones deportivas oficiales de carácter estatal o internacional, dentro del territorio andaluz, la F.A.B., o las entidades organizadoras a través de las mismas, deberán comunicarlo a la Consejería competente en materia de Deporte de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de dos meses a la solicitud

2. La organización de encuentros y torneos que se celebren en Andalucía con participación de equipos extranjeros de Clubes, selecciones o combinados que no tengan el carácter de equipo de Club o de selección y que estén formados en todo o en parte por jugadores extranjeros, deberá contar con la autorización expresa de la F.A.B.

3. Los encuentros correspondientes a competiciones de Clubes organizados por la FIBA, quedan expresamente excluidos de la obligación de contar con el previo informe favorable de la F.A.B.

4. La designación de árbitros para los encuentros y torneos sólo se realizará por el Departamento Técnico de Árbitros, y en su caso, cuando la organización del torneo cuente previamente con la oportuna autorización de la F.E.B.

La designación de los oficiales de mesa en cualquier caso corresponderá a la Delegación Territorial correspondiente.

5. La autorización otorgada por la F.A.B., para la organización de los encuentros dará lugar al pago del canon que anualmente se establezca por la Asamblea General.

- Con participación de equipos masculinos de categoría nacional y equipos extranjeros de similar nivel deportivo (100% del canon).

- Con participación de equipos femeninos de categoría nacional, de selecciones autonómicas senior masculinas y femeninas y de equipos masculinos de categoría autonómica se reducirán los importes al 50% del canon.

- Con participación del resto de equipos quedan exentos.

6. Si algún partido o torneo llegara a celebrarse sin la oportuna autorización de la F.A.B., el Juez Único de Competición actuará de oficio contra las personas físicas y jurídicas responsables, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Baloncesto.

Sección tercera. Fases finales de las distintas competiciones

Artículo 157.

1. Las distintas Delegaciones, Clubes, entidades u otros organismos, a través de las primeras, podrán solicitar de la F.A.B., la organización de una o varias fases finales de las distintas competiciones que se desarrollen en la temporada.

2. La adjudicación de las fases finales de los diferentes Campeonatos de Andalucía se hará por la Junta Directiva de entre las solicitudes recibidas, valorando el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos establecidos por la misma, el trabajo de promoción realizado a favor del desarrollo y la práctica del baloncesto y procurando su distribución entre las diferentes provincias.

3. Hasta el momento de la firma del contrato de adjudicación y del cumplimiento, en su caso, de las condiciones económicas establecidas no se considerará definitiva la concesión, aún después de haber sido designada por los Organos de Gobierno de la F.A.B.

4. En el caso de que hubiera vacantes se deberá enviar en la fecha que señale cada año a la Secretaria General, una solicitud de acuerdo con el modelo establecido, en sobre cerrado y en el que se detalle necesariamente:

- Nombre, domicilio y persona responsable de la entidad solicitante que suscribirá el consiguiente contrato.

- Fase que se desea organizar.

- Horarios de cada jornada. Si la última jornada es domingo o festivo, los encuentros deberán señalarse en horario de mañana.

- Ciudad y terreno de juego en que se desarrollarán. En caso de competiciones que precisen más de 6 encuentros diarios deberán jugarse en distintas canchas o sedes. Estas posibles sedes no podrán distanciar entre si más de 35 Km. por carretera.

- Condiciones técnicas del terreno/s de juego constatadas, adjuntando ficha técnica según modelo de la F.A.B..

- Disposiciones de alojamiento de la ciudad y medios de transporte constatados, expresamente reservados para estas fechas.

- Aceptación de las cantidades económicas estipuladas por la F.A.B.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Normas de seguridad competiciones

Artículo 158.

La Junta Directiva de la FAB promoverá en todas sus competiciones oficiales y no oficiales que organice:

- a) La adopción de medidas de seguridad para prevenir cualquier tipo de manifestación violenta por parte de los participantes activos y espectadores.
- b) El control y la asistencia sanitaria con arreglo a lo previsto en el artículo 42 de esta ley, y el aseguramiento de la responsabilidad civil conforme al artículo 45 de la misma.
- c) El control y la represión de prácticas ilegales para aumentar el rendimiento de los deportistas. Todos los deportistas con licencia tendrán la obligación de someterse a los controles que se establezcan con este objeto.
- d) El cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO OCTAVO

Potestad disciplinaria en el ámbito de la competición

Artículo 159.

Contra las resoluciones del Juez Único de Competición que ponga fin a la vía federativa en materia de la competición oficial se podrá interponer Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147,b) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y artículo 90.1.b).1 del Decreto 205/2018 de 13 de noviembre por el que se aprueba la solución de los litigios deportivos de la comunidad autónoma Andalucía, siguiendo para ello lo establecido en el artículo 39/2015 de 1 de octubre para el recurso administrativo de alzada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Cualquier escrito, tramitación o solicitud dirigida por los Clubes a la F.A.B. deberá ser remitido a través de su Delegación Territorial, evitando con ello la posible devolución del mismo, así como la no consideración de lo solicitado. Las Delegaciones deben notificar a la F.A.B. por vía de correo electrónico, télex, fax o telegrama la recepción de documentaciones de sus Clubes en el caso de que el envío postal de las mismas pueda incumplir el plazo de recepción previsto por la F.A.B. en cada supuesto.

Segunda.

La Federación Andaluza de Baloncesto salvaguardará las competencias de las Delegaciones Territoriales, especialmente en lo relativo a:

- a) Organización de sus propias competiciones.
- b) Reconocimiento de las Normas de Competición de las mismas.
- c) Cuantas competencias les puedan corresponder como consecuencia del desarrollo legislativo de las Comunidades Autónomas.

DISPOSICIÓN FINAL

La Junta Directiva de la F.A.B. queda facultada para interpretar y coordinar los Reglamentos de la F.A.B., en superior interés del Baloncesto, y de las propias competiciones, oídas las partes interesadas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 11 de diciembre de 2020, se aprobó la Modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro con Arco y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro con Arco que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

A N E X O

CAPÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a personas miembros de la Asamblea General y persona que ostente la Presidencia de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

2. Las elecciones a personas miembros de la Asamblea General y a presidente o presidenta de la Federación Andaluza de tiro con Arco se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, los Estatutos de la Federación y el presente Reglamento Electoral.

Artículo 2. Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Tiro con Arco procederá a la elección de su Asamblea General y de su presidente o presidenta cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos de la Olimpiada.

3. El proceso electoral deberá ser convocado en el período comprendido entre el uno de enero y el diez de septiembre, ambos inclusive, del año en que proceda su celebración y finalizarán en el mismo año natural.

4. La Federación Andaluza de Tiro con Arco establecerá para cada proceso electoral un calendario conforme al calendario marco establecido en la Orden de 11 de marzo de 2016, y que se recoge como Anexo I del presente Reglamento, cuyos plazos tendrán carácter de mínimos. En el citado calendario el período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y a la Presidencia electa no podrá ser superior a tres meses.

CAPÍTULO I**CONVOCATORIA****Artículo 3. Convocatoria.**

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al titular de la Presidencia de la Federación Andaluza de Tiro con Arco y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el apartado 3 del artículo anterior.

2. Transcurrida esa fecha sin que se hayan convocado elecciones, la Secretaría General para el Deporte instará a la Federación Andaluza de Tiro con Arco el cumplimiento de la legalidad en un plazo máximo de un mes y, de no hacerlo, convocará directamente el proceso electoral a los órganos federativos de gobierno y representación, conforme a lo previsto en el artículo 29.c) del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas. En todo caso, el mandato de las personas miembros de la Asamblea General y del presidente o presidenta finalizará el año en el que, conforme a las normas generales, su federación deba celebrar nuevas elecciones.

Artículo 4. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de los procesos electorales federativos incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral provisional, tanto el general como el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de personas miembros de la Asamblea General por estamentos.

c) El calendario del proceso electoral, dividido en dos fases: la primera, relativa a la convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo; y la segunda, relativa a las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia.

d) Composición de la Comisión Electoral, titulares y suplentes.

e) Modelos oficiales de sobres y papeletas.

f) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

g) URL de enlace informático de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, los Estatutos de la Federación y el presente Reglamento Electoral.

Artículo 5. Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea General, finaliza el mandato del presidente o presidenta y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora asistiéndola en sus funciones de secretaría el titular de la Secretaría de la Federación Andaluza de Tiro con Arco. Si alguna persona miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente a la presentación de su candidatura, abandonar dicha Comisión.

En el supuesto de que el presidente o presidenta de la federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará de entre sus personas miembros a una persona que ocupe la presidencia de la misma, que la ejercerá en funciones hasta la proclamación del nuevo presidente o presidenta.

Artículo 6. Publicidad.

1. En un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, ésta se publicará en las sedes de la Federación Andaluza de Tiro con Arco y en las de sus delegaciones territoriales, así como en la página web oficial de la Federación Andaluza de Tiro con Arco en una sección denominada «Procesos electorales» que se encontrará permanentemente actualizada, manteniéndose expuesta toda la documentación, así

como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta, como mínimo, su término con la proclamación de la persona que ostente la Presidencia.

2. Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, para cuyo cumplimiento, quien ostente la Secretaría de la Comisión Gestora, dentro de los dos días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General competente en materia de deporte, mediante correo electrónico, los siguientes datos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura de los lugares donde esté expuesta y plazo de impugnaciones. El anuncio ha de publicarse en la web de la Consejería en un plazo de cinco días.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Tiro con Arco y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Si en alguna provincia no se pudiera mantener abierta la delegación territorial en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Además de la publicidad mínima que, con carácter preceptivo, establece este Reglamento, la Federación Andaluza de Tiro con Arco adoptara las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por las personas miembros de todos los estamentos de la federación y, en especial, los clubes y secciones deportivas afiliados para su exposición pública.

Artículo 7. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes al plazo máximo para la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas web de la federación y de la Consejería competente en materia de Deporte, podrá impugnarse ante la Comisión Electoral la propia convocatoria, el censo electoral provisional, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático a la presente Orden. La Comisión electoral habrá de resolver esas impugnaciones en el plazo de tres días.

A efectos del cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior la Dirección General competente en materia de deporte, dirigirá, nueve días después de la convocatoria, a la Comisión Gestora certificado con indicación de la fecha de exposición en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, para que lo traslade, el día siguiente, a la Comisión Electoral junto con certificación de la propia Comisión Gestora acreditativa de las fechas de publicación del anuncio de convocatoria en la sede federativa y en su página web.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía que resolverá en el plazo de un mes, pudiendo, previas las actuaciones oportunas, inadmitir las impugnaciones que carezcan manifiestamente de fundamento.

Artículo 8. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General competente en materia de deporte, la convocatoria íntegra del proceso

electoral, así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la federación.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

Artículo 9. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral y las Mesas Electorales.

Artículo 10. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar y gestionar la Federación Andaluza de Tiro con Arco durante el proceso electoral, asumiendo las funciones de la Junta Directiva, y de la Presidencia lo es, en funciones, de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad. No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de las personas electoras, y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva de la persona que ostente la Presidencia de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

3. Si por circunstancias o incidencias surgidas durante el proceso electoral la finalización del mismo se demorase en exceso, dificultando, comprometiendo o poniendo en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la Federación Andaluza de Tiro con Arco, la Comisión Gestora, con la supervisión y autorización de la Secretaría General para el Deporte, podrá adoptar las medidas imprescindibles para evitar dicha situación.

4. El Secretario General de la Federación Andaluza de Tiro con Arco lo será también de la Comisión Gestora, con las funciones de fedatario de sus actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales.

Artículo 11. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral federativo se ajusta a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

De acuerdo con el artículo 76 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco está integrada por tres personas miembros de la Asamblea, elegidas, junto a sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, una de las personas miembros de la Comisión y su suplente tendrá la titulación en Derecho. La propia Asamblea designará, entre las personas elegidas, a las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría.

2. Las funciones de la Comisión Electoral son las recogidas en el artículo 77 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco, siendo:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.

d) Proclamación de los candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del presidente o moción de censura en su contra.

f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

3. La designación de personas miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea General o la Comisión Delegada, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de las personas miembros electas serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

4. El mandato de las personas miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a las nuevas personas miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo solo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía. Las personas de la Comisión Electoral, una vez elegido el titular de la Presidencia de la Federación, no podrán ser designadas para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente o presidenta electo. Si alguna de las personas miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria. El desempeño de funciones como persona miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

5. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

a. La identidad de la persona impugnante y la condición en la que actúa.

b. Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.

c. Las pruebas que considere oportuno aportar.

d. Petición concreta que se realiza.

e. Lugar, fecha y firma.

6. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres personas miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes las tres personas miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de las personas miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del presidente o presidenta o el de quien lo sustituya.

De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el titular de la Secretaría con el visto bueno del presidente o presidenta. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en su página web oficial o, si así está autorizado por la Dirección General competente en materia de deporte, en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte.

La Comisión electoral podrá adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, como correo, fax, videoconferencia y otros medios técnicos análogos, siempre que lo acepten expresamente todas las personas miembros y que quede acreditada la identidad de quienes intervienen en la adopción de decisiones, así como la autenticidad de la información transmitida entre ellas, siendo necesario en estos supuestos que el acuerdo o resolución incorpore los justificantes acreditativos correspondientes al medio utilizado.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a las personas interesadas en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación de la persona que ostente la Secretaría de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

No obstante, lo anterior, si los interesados han facilitado a la Comisión Electoral una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, los acuerdos y resoluciones deberán comunicarse a los mismos, además, por este medio.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

Artículo 12. Mesa Electoral.

1. La Mesa estará conformado por un representante de cada uno los estamentos deportivos que conforman la federación, y sus suplentes. Los Miembros de la Mesa Electoral serán designados mediante sorteo público, que celebrará la Comisión Electoral en la sede federativa, en la misma fecha de la proclamación provisional de candidaturas a la Asamblea General. El sorteo se entenderá válidamente realizado con la presencia de al menos dos de las personas miembros de la Comisión Electoral, que podrán ser asistidos por la Comisión Gestora. No podrán formar parte de la Mesa los candidatos en las elecciones, las personas miembros de la Comisión Electoral, ni las personas integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados haciéndoles saber la obligación de aceptar el nombramiento, así como las consecuencias de no desempeñar las funciones de persona miembro de la Mesa sin causa justificada, especialmente la posibilidad de incurrir en infracción disciplinaria tipificada legalmente. En caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, los interesados deberán comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral, quien, en caso necesario, realizará un nuevo sorteo.

Se realizarán tantos sorteos como sean necesarios para asegurar la notificación sin rechazo, del número de personas miembros titulares y suplentes que correspondan la Mesa.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 6 de este artículo. Quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, dos de sus personas miembros.

En el caso de no poder constituirse la mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes, se constituirá, además de con la persona miembro titular o suplente presente en su caso, con persona electora o personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y acepten el cometido. Si existieran más personas voluntarias que número de personas miembros de la Mesa a designar, éstos se elegirán por sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia

y entre los voluntarios. En este caso, quedará válidamente constituida la Mesa con dos personas miembros, ampliables hasta cuatro en función del número de voluntarios.

En el caso de no poder constituirse la mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes en el momento del comienzo de la votación, y encontrándose presentes dos o más personas electoras que no se presentasen voluntariamente para ser persona miembro de la Mesa electoral, ésta se constituirá válidamente con dos personas miembros de entre las personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y que resulten designados mediante sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia de los mismos.

En caso de que, en la hora fijada para el inicio de la votación, no se encuentre presente ninguna persona electora, se constituirá la Mesa con las dos primeras personas electoras que acudan a la misma.

Si agotadas todas las posibilidades anteriores no pudiera constituirse la Mesa, la persona designada por la Comisión Gestora comunicará dicha circunstancia telefónicamente de manera inmediata a la Comisión Electoral, para que ésta, designe libremente, a las personas que habrán de constituir la Mesa Electoral. La Comisión Gestora iniciará las actuaciones oportunas para determinar la posible existencia de responsabilidad disciplinaria de las personas miembros de la Mesa o de sus suplentes que no comparecieron.

En todo caso, será designado para la presidencia de la Mesa Electoral la persona miembro de mayor edad y para la secretaría, el más joven.

3. Cada candidato o candidata podrá designar un representante para que, previa autorización de la Comisión Electoral, actúe como persona interventora.

Solo podrán designarse como personas interventoras a personas que se encuentren inscritas en el censo definitivo.

Las personas interventoras pueden asistir a la Mesa Electoral y participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto.

La designación de persona interventora deberá presentarse ante la Comisión Electoral, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

La Comisión Electoral emitirá las correspondientes credenciales, los entregará a las personas interventoras y publicará en la página web federativa al menos con tres días de antelación a la fecha de votación relación con los nombres de las personas que hayan sido autorizadas como personas interventoras junto con el candidato o la candidata a quien representará. Dicha relación será puesta a disposición de la Mesa electoral, en el momento de su constitución.

4. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además, son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de las personas interventoras.
- c) Comprobar la identidad de los votantes.
- d) Conservar toda la documentación electoral hasta la finalización del escrutinio y, tras el mismo, conservar toda la documentación electoral con inclusión de la que hubiera sido objeto de impugnación hasta su entrega a la Comisión Electoral.
- e) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- f) En los votos emitidos por correo, comprobar la regularidad de la documentación de los mismos, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.
- g) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.

h) Resolver con carácter inmediato las incidencias que pudieran presentarse relacionadas con las votaciones y con el escrutinio.

5. La Mesa Electoral no destruirá la documentación que declare nula durante la votación. Una vez terminada la votación, procederá a empaquetar y cerrar la documentación declarada nula, de forma que se preserve adecuadamente su integridad, y sus personas miembros firmarán los sobres o paquetes que la contengan, y la entregarán a la Comisión Electoral para su custodia hasta que finalice definitivamente el proceso electoral, tanto en vía administrativa como judicial, en su caso.

6. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por la persona que ostente la Secretaría de la Mesa, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de las personas interventoras, se relacionarán las personas electoras participantes, el número de votos válidos emitidos, de votos en blanco y de votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría y las personas interventoras o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al presidente o presidenta de la Comisión Electoral. Se entregará copia del acta a las personas interventoras que lo soliciten.

CAPÍTULO III

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13. Número de personas miembros y distribución por estamentos de la Asamblea General.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de las federaciones deportivas andaluzas, estarán representados los clubes deportivos, las secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores, los técnicos, los jueces y los árbitros.

2. La Asamblea General está compuesta por 30 miembros distribuidos de la siguiente forma por estamentos:

- a. Clubes deportivos y secciones deportivas: 18 personas miembros (60%).
- b. Personas Deportistas: 6 personas miembros (20%).
- c. Entrenadores/entrenadoras y técnicos/técnicas: 3 personas miembros (10%).
- d. Personas Jueces y personas árbitros: 3 personas miembros (10%).

Artículo 14. Circunscripción electoral.

En virtud de lo establecido en el artículo 14. 3 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas y los Estatutos de la Federación, la Federación Andaluza de Tiro con Arco contará con una sola circunscripción electoral ya que el número de personas miembros de Asamblea General por estamentos deportistas, técnicos, Jueces y clubes es inferior al número de delegaciones territoriales.

Artículo 15. Electores y Elegibles.

Son electores y elegibles los que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 36 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

Artículo 16. Censo electoral.

1. El censo electoral incluirá a quienes reúnan los requisitos para ser electores o electoras, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

2. En el censo electoral se incluirán los siguientes datos:

a) En relación con los deportistas, entrenadores/entrenadoras o técnicos/técnicas y jueces/juezas o árbitros/árbitras: Nombre, apellidos, localidad de domicilio, número de licencia federativa y cuando así proceda, especialidad deportiva.

En el caso de los deportistas y entrenadores o técnicos, el domicilio a estos efectos será el de su club, o el que estos al efecto indiquen.

b) En relación con los clubes o secciones deportivas: Nombre, denominación, localidad de domicilio, nombre y apellidos del presidente o presidenta, número de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y cuando así proceda, especialidad deportiva.

3. Una vez resueltas las impugnaciones interpuestas contra el censo electoral provisional recogido en la convocatoria de Elecciones, habrá de ser aprobado el censo electoral definitivo. Este habrá de ser publicado en la página web oficial federativa y, en el mismo día de su publicación, será remitido a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

4. El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por las personas electoras de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Artículo 17. Candidaturas.

1. El proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General comenzará el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria, mediante el inicio de la presentación de candidaturas a personas miembros de la misma, que se extenderá por un período de siete días.

2. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de personas miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportivas, o declaración responsable de la persona de la Presidencia del club indicando su inscripción en el citado Registro, en la respectiva modalidad o especialidad deportivas, con indicación del número y fecha de registro.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva con el visto bueno del presidente o presidenta y el sello del club, acreditativo de que la persona solicitante ostenta la Presidencia. En el supuesto de que la entidad no vaya a estar representada por su presidente o presidenta se exigirá certificado donde figure el nombre de la persona, persona miembro del club o asociación deportiva, mayor de edad, que vaya a ostentar la representación del club, tanto para ejercer el derecho a voto de forma presencial, como en la Asamblea para la elección de la persona que ostente la Presidencia, en el caso de que salga elegido persona miembro asambleísta por el citado estamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del presente reglamento. En este caso, se deberá acompañar de fotocopia de DNI de la persona titular de la secretaría, persona titular de la presidencia y persona autorizada.

b) Las personas deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte

3. El quinto día después de concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará la relación de candidaturas por estamento, determinando la relación de exclusiones y sus motivos.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18. Votación.

1. Las personas miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada persona electora podrá votar a tantos candidatos o candidatas de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar la persona que ostente la Presidencia o la persona establecida en los estatutos para sustituir a la persona que ostente la Presidencia o en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el presidente indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votará en su lugar; debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o pasaportes y de la persona titular de la secretaría o persona titular de la presidencia, persona autorizada, así como el certificado contemplado en el apartado 2.a) del artículo 17 del presente reglamento:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, o declaración responsable de la persona que ostente la Presidencia del club indicando su inscripción en el citado Registro, en tiro con arco, con indicación del número y fecha de registro.

- Certificado expedido por la Secretaría del club, con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia y el sello del club, acreditativo de que la persona solicitante ostenta la presidencia. En el supuesto de que la entidad no vaya a estar representada por su presidente se exigirá certificado donde figure el nombre de la persona, persona miembro del club o asociación deportiva, mayor de edad, que vaya a ostentar la representación del club, tanto para ejercer el derecho a voto de forma presencial, como en la Asamblea para la elección de presidente. En este caso, se deberá acompañar de fotocopia de DNI de la persona titular de la Secretaría, persona titular de la presidencia y persona autorizada.

2. En la elección para persona miembro de la Asamblea General será preciso realizar efectivamente el acto de votación, cuando concurren más candidatos que plazas a cubrir. No será precisa la votación efectiva cuando concurren un número de aspirantes igual o inferior al de plazas a cubrir para el estamento, pudiendo dichos aspirantes ser proclamados como tal por la Comisión Electoral, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas.

3. En la elección a presidente o presidenta la votación deberá realizarse en todo caso.

4. El derecho del voto podrá ejercerse de forma presencial o por correo.

Artículo 19. Voto presencial ante la Mesa Electoral.

Se ejercerá el derecho de voto mediante entrega del sobre que contiene la papeleta, previa identificación de la persona electora a la Mesa electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en la Mesa Electoral una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta la finalización del acto.

Artículo 20. Voto por correo.

1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto. Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que

se ajustará al Anexo 2 del presente Reglamento, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. La Comisión Gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección «Procesos electorales», el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo. La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la persona electora personalmente, resultando nula la entrega o notificación a persona distinta. A estos efectos, la federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal, a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

Para la emisión del voto por correo, las federaciones pondrán a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo descrito en el apartado 7 de este mismo artículo, así como del sobre de votación, tanto en la sede federativa, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

3. El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

4. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora, fotocopia de su DNI, Pasaporte, Permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación. En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por el secretario del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

Delegación Territorial de (nombre correspondiente)

Apartado de correos (número correspondiente)

Código postal y localidad:

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro con Arco

Reverso:

Nombre y apellidos: (del remitente)

Estamento de:

Circunscripción única

Mesa Electoral única

5. El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto. En este último caso, serán necesarias para recepcionar los sobres, la personación de la persona electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo. La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a la Federación Andaluza de Tiro con Arco, el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la página web federativa. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.

La Federación Andaluza de Tiro con Arco comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, la localidad y domicilio donde se ubicarán la Mesa Electoral, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

Los sobres con la documentación de voto por correo recibidos serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral.

Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.

6. En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.

b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.

c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Electoral.

d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.

7. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

8. Prevalcerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 21. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General será de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas. Por motivos justificados este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, no pudiendo ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde y publicando la modificación con cinco días de antelación en las delegaciones territoriales, página web de la federación y remisión a la Consejería mediante correo electrónico del cambio de horario.

Artículo 22. Sede.

La sede de la votación será la sede de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

Artículo 23. Proclamación de candidatos y candidatas electos.

1. Recibida la documentación electoral de la Mesa, la Comisión Electoral procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios que serán públicos y anunciados en la web federativa con al menos un día de antelación, para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más personas candidatas.

2. Los candidatos o candidatas que no hubieran resultado elegidas personas miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción.

3. Durante los cinco días siguientes a la publicación de los resultados, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días hábiles, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de las personas miembros de la Asamblea General.

Artículo 24. Cese en la Asamblea.

Las causas de baja de las personas miembros de la Asamblea son las contempladas en el artículo 37 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

Artículo 25. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por las personas candidatas que ocupasen, dentro del mismo estamento, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV**ELECCIONES A PRESIDENTE O PRESIDENTA****Artículo 26. Candidaturas.**

1. las personas candidatas a la Presidencia de la Federación Andaluza de Tiro con Arco habrán de ser personas miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como persona candidata por un club deportivo integrante de la Asamblea y ser presentados, como mínimo, por un quince por ciento de las personas miembros de la misma. En el caso de ser propuesto por un club, la persona propuesta deberá ser socio o socia de la entidad, al menos, desde el comienzo de la temporada anterior a la fecha de la convocatoria y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto, desde el mismo día de la proclamación de las personas miembros

definitivos de la Asamblea General, por un período de cinco días. En el caso del candidato o candidata propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona interesada, escrito de la persona titular de la presidencia y de la secretaria de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio o socia de la persona propuesta, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de personas candidatas, determinando la relación de personas excluidas y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda, proclamando definitivamente a las personas candidatas a la presidencia de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

Artículo 27. Votación.

1. Cuatro días después de la proclamación definitiva de las personas candidatas, la persona que ostente la Presidencia de la Federación Andaluza de Tiro con Arco será elegida, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por las personas miembros de la Asamblea entre sus propias personas miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre las personas miembros presentes, no candidatos o candidatas, siendo la condición de persona miembro de la Mesa de carácter obligatorio, actuando como Presidente o Presidenta la persona miembro de mayor edad y como Secretario o Secretaria la de menor edad, siendo de aplicación los criterios establecidos en el artículo 13 del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro con Arco, salvo que en esta votación el sorteo se realizará por la persona que designe la Comisión Gestora, tras lo cual, cada uno de los candidatos y candidatas expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 50 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco, la votación, en la que cada elector o electora votará a una sola persona candidata, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato o candidata de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de personas miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre las dos personas candidatas más votadas, resultando elegida la que alcance mayor número de votos.

En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de la persona que ostente la Presidencia, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto, excepto para los clubes y secciones deportivas que se estará a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

Artículo 28. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral lo hará público, dos días después de la constitución de la Asamblea General, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, desde el siguiente a la publicación, ante aquella, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar a la persona que ostente la Presidencia al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegida la persona que ostente la Presidencia una persona candidata propuesta por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 29. Vacancia, sustitución y cese.

Las causas de vacancia, sustitución y cese de la persona que ostente la Presidencia son las establecidas en los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Asimismo, por cualquier otra causa legal establecida.

Artículo 30. Moción de censura y cuestión de confianza.

El procedimiento de la moción de censura y la cuestión de confianza se llevará a cabo conforme al artículo 54 y 55 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

CAPÍTULO V

REPRESENTACIÓN, MANDATOS EXTRAORDINARIOS Y SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 31. Representación de los clubes y secciones deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente la presidencia de la entidad o por la persona que aquellos designen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. La persona que ostente la Presidencia de una federación deportiva andaluza elegida a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

En estos casos, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la federación.

Artículo 32. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo de la persona que ostente la Presidencia por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 33. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral, el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposición adicional primera.

De acuerdo con lo indicado en la Ley 5/2016 del Deporte en Andalucía los presidentes o presidentas de la Federación Andaluza de Tiro con Arco no podrán ostentar el cargo de la Presidencia más de tres legislaturas.

Disposición adicional segunda.

La persona que ostente la Presidencia al elegir a su Junta Directiva procurará que el número de mujeres en la Junta Directiva sea proporcional al número de licencias femeninas.

Disposición adicional tercera.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de la Mesa Electoral y de la Comisión Electoral los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

Disposición adicional cuarta.

Las elecciones a personas miembros de la Asamblea General y a presidente o presidenta de la Federación Andaluza de Tiro con Arco no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidad o especialidad deportivas propias de esta Federación.

Disposición adicional quinta.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la Federación Andaluza de Tiro con Arco lo habilite la Dirección General competente en materia de deporte.

Disposición adicional sexta.

A través de la persona que ostente la Presidencia en funciones de la Federación Andaluza de Tiro con Arco, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General competente en materia de deporte del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de personas miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de la persona que ostente la Presidencia, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General competente en materia de deporte, las bajas y vacantes que se produzcan en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese en la presidencia de la federación y su sustitución.

Disposición adicional séptima.

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Tiro con Arco pondrá directamente en conocimiento de la Secretaría General para el Deporte, el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición adicional octava.

En lo no previsto en estos Reglamentos será de aplicación la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la

Ley 39/2015, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, o normas que las sustituyan.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

Disposición final.

Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por la persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ANEXO I

CALENDARIO ELECTORAL

Fase primera: Convocatoria y Proclamación del Censo Electoral definitivo.

- Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.
- Día 2: Inicio del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.
- Día 3: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General competente en materia de deporte.
- Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web, así como en la página web de la Consejería competente en materia de deporte.
- Día 6: Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral.
- Día 10: Remisión por la Dirección General competente en materia de deporte de certificación de exposición del anuncio de convocatoria en la web de la Consejería.
- Día 11: Remisión por la Comisión Gestora a la Comisión Electoral de las certificaciones de publicación de la convocatoria, conforme al artículo 6.1 de la Orden.
- Día 11: Fin del plazo para remitir a la Dirección General competente en materia de deporte la convocatoria completa y la certificación de los días de publicación en la sede y web federativas.
- Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior correspondiente al día 6.
- Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas, la proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral y notificación personal a los interesados en los términos establecidos en la presente orden.
- Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral y en la página web de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 6, de la presente orden.
- Día 24: Remisión del censo electoral definitivo a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.
- Día 25: Fin del plazo para solicitar a la Comisión electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.
- Día 27: Fin del plazo para que la Comisión Electoral remita el Censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de deporte.

- Día 30: Fin del plazo para que la Comisión Gestora publique en la web federativa el Censo especial de voto por correo y para enviar los certificados acreditativos de inclusión en el Censo especial de voto por correo.

Fase segunda: Elecciones a la Asamblea General y Presidencia.

- Día 1 [el trigésimo día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las federaciones deportivas andaluzas.

- Día 1: La federación comunicará a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

- Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

- Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral. Proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

- Día 21: Inicio del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.

- Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 18 de la presente Orden.

- Día 24: Se inicia el plazo para ejercer el voto por correo.

- Día 25: Fin del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.

- Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

- Día 31: Finaliza el plazo para la entrega de credenciales y publicación en la página web federativa de la relación de personas interventores de las candidaturas.

- Día 35: Votaciones a personas miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral.

- Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.

- Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

- Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral.

- Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral de los resultados definitivos de las votaciones y de las personas miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de candidatos a la Presidencia.

- Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 62: Publicación por la Comisión Electoral de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.
- Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de la persona que ostente la Presidencia.
- Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral.
- Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.
- Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
- Día 74: Proclamación de la persona que ostente la Presidencia electo por la Comisión Electoral.

ANEXO II**SOLICITUD INTERESANDO LA INCLUSIÓN EN EL CENSO ESPECIAL DE VOTO POR CORREO**

Don/Doña (nombre y apellidos), con DNI núm., y número de licencia, perteneciente al estamento de, en la modalidad deportiva de, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, por la presente.

SOLICITA

Que se admita el presente escrito junto con la documentación que se acompaña (fotocopia del DNI) y, tras los trámites oportunos, se me incluya en el censo especial de voto por correo de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

En, a de de 2016.

Firmado: (nombre y apellidos)

A

y

LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO CON ARCO

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 29 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud, presentada por Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, de autorización para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre mediante Plan de Explotación de los servicios de temporada en playas del término municipal de La Línea de la Concepción 2020-23. (PP. 1015/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 67 y 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Vista la Resolución, de fecha 13.5.2020, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que considera como servicios esenciales diversas funciones y competencias de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, entre otras «las autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre y, en general, de las restantes competencias en materia de ordenación del litoral de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el otorgamiento de las concesiones demaniales en el dominio público marítimo-terrestre, principalmente en aquellos procedimientos relacionados con las actividades de servicios a los usuarios de las playas». Esta resolución deja sin efecto la disposición adicional 3.ª.1 de R.D. 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente : AUT01-20-CA-0015.

Con la denominación: «Proyecto de Plan de explotación de los servicios de temporada en playas del término municipal de La Línea de la Concepción 2020-23», en el t.m. de la Línea de la Concepción.

Promovido por: Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Con el fin de obtener: Título habilitante para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la

url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.^a planta, 11071 Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, donde se podrán revisar Proyecto Técnico, Estudio de los Efectos del Cambio Climático y Estudio Económico-Financiero.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 29 de mayo de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba la relación definitiva de las renovaciones otorgadas y nuevas adjudicaciones con derecho al uso y aprovechamiento, temporal y gratuito de los huertos agroecológicos del Parque del Alamillo.

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la autorización del uso y aprovechamiento especial, temporal y gratuito de los huertos agroecológicos del Parque del Alamillo y se efectúa la convocatoria para su adjudicación, visto el informe del Servicio de Gestión de Planes Territoriales de 14 de diciembre 2020, que incluye la relación de las renovaciones otorgadas, y el acta suscrita el 11 de diciembre de 2020 por la secretaria de la mesa conformada para el sorteo celebrado el día 9 de diciembre de 2020, con la relación de nuevos adjudicatarios y los suplentes con derecho a disfrutar de los huertos del Parque del Alamillo,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la relación definitiva de las renovaciones otorgadas y de las nuevas adjudicaciones y sus suplentes con derecho al uso y aprovechamiento de los huertos del Parque del Alamillo (Anexo I), así como la relación de solicitantes excluidos (Anexo II).

Segundo. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y en el tablón de anuncios del Parque del Alamillo.

Tercero. Otorgar a las personas adjudicatarias de los huertos, por renovación o nueva adjudicación, la autorización de uso y aprovechamiento especial, temporal y gratuito de los huertos por un periodo de dos años, prorrogables por otros dos años más a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, condicionada a la aceptación expresa de la autorización.

Cuarto. Expedir las oportunas autorizaciones a los solicitantes que han renovado y a los nuevos adjudicatarios, que podrán recogerse en las oficinas del Cortijo del Parque del Alamillo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Quinto. Establecer la posibilidad de permutar justificadamente las parcelas, previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a solicitud de los interesados acompañada de un acuerdo suscrito por las personas intervinientes.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- La Directora General, María del Carmen Compagni Morales

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS RENOVACIONES OTORGADAS, NUEVAS ADJUDICACIONES Y SOLICITANTES EN RESERVA

RENOVACIONES OTORGADAS

NOMBRE	DNI	NÚM. PARCELA
Aguilera del Valle, Eva	****9898	49
Alves Fargallo, Mercedes	****7241	44
Andrés Sánchez, Javier	****3704	119
Asociación Amigos Parque A.y R.Guadalquivir	****8590	120
Asociación C. Gastronómica El Majao	****0886	107
Asociación Cultural Teodosio	****1268	29
Asociación Thymus Vulgaris -Permaescola	****9247	131
Ateneo Popular Sevilla	****7972	233
Barahona Tumbaco, Andrés Ubaldo	****6474	206
Barranco Fernández, Juan Antonio	****6441	229
Barrios Ruiz, José	****9633	240
Belza Núñez, Rosa María	****3665	63
Cano Aguilar, Carmen	****4519	90
Cano Pérez, Pedro	****1689	2
Cantero Ibáñez, Raúl	****0578	228
Carrasco Muñoz, Joaquín	****7238	234
Casado Lafuente, José Ramón	****4780	75
Casero Guerrero, Agustín	****0835	99
Club Deportivo Con Mi Gente	****8327	121
Crespo Torrado, Rafael	****5927	41
Daza García, Concepción	****0679	205
Domínguez Murillo, Francisco Javier	****5234	106
Espínola Pérez, Francisco Javier	****0681	237
Fernández de la Cuadra, Joaquín	****0286	18
Gago Reales, Antonio	****2230	211
García Bernier, Verónica	****3972	61
García González, Lourdes	****8177	111
García Guerrero, José	****5984	223
García Mesa, Ángel	****5245	232
García Ortiz, José	****7953	11
Gómez Rodríguez, Claudia	****5315	207
González Domínguez-Adame, Luz	****9711	53
González Jiménez, Beatriz	****4346	23
González Núñez, Víctor Manuel	****3822	64

NOMBRE	DNI	NÚM. PARCELA
González Rodríguez, Rosa M. ^a	****2315	91
Gragea Fernández, Alfonso	****5332	124bis
Gutiérrez González, M. ^a Consuelo	****0619	100
Gutiérrez López, Rafael	****1748	95
Gutiérrez Sanoja, Johana Paola	****7903	125
Hernández Bello, Miguel	****8558	221
Hernández Martínez, Enrique	****0129	80
Jiménez Sola, Miguel Ángel	****3123	116
Jurado Fdez-Delgado, Rafael	****9231	117
Laguna Pedraza, Antonio	****8409	230
León Espinosa, Carmen	****2811	92
León Nicolás, José Luis	****7777	27
Lirola Polonio, Francisco	****2933	71
López Caso, Francisco Javier	****7004	218
López Hurtado, María Eugenia	****3480	32
Maqueda Sánchez, Reyes	****9564	83
Maraver Pavón, Ramón	****9991	68
Martell Vázquez, José	****3110	38
Martínez López, Sonia	****8967	70
Martínez Rodríguez, María Pilar	****7897	73
Mesa Lama, Alejandro	****0627	212
Molina Aurán, Jasmine	****9600	12
Montero González, Antonio	****6913	45
Moreno Arispón, Daniel	****4345	129
Morillo Ramírez, María del Carmen	****0757	210
Nieto Morgado, Alba	****4681	14
Noriega López, Francisco	****2.551	67
Ortega Murciano, Joaquín	****8051	236
Ortiz Llorca, Estrella	****8052	42
Pacheco Santana, Manuela	****3358	69
Palma del Río, Juan José	****6607	24
Pardal Jiménez, Manuel	****1992	62
Pérez Picón, María	****3169	50
Pérez Rodríguez, José María	****9615	7
Pérez Vizcaino, José	****3794	226
Pernice Di Cristo, Luigi	****3504	102
Rivero Calvente, Fernando	****9522	22
Rodríguez Criado, Daniel	****2661	220
Rojas Hernández, Antonio	****3728	118
Romero López, Carlos	****4463	65
Roncel Gallardo, Antonio Manuel	****8311	8
Rosendo Roldán, Manuel	****3261	46
Rubio Rodríguez, Antonio	****9769	40
Saavedra Mateos, M. ^a del Carmen	****6083	204

NOMBRE	DNI	NÚM. PARCELA
Salado González, Francisco	****6872	55
Sánchez Campos, Miguel	****6074	126
Sánchez García del Moral, Natalia	****9931	104
Sánchez Gómez, José Luis	****5335	238
Sánchez-Toscano Doblas, Julio	****7591	19
Serrano Mendoza, Laura	****2846	209
Tejada Gómez, Dionisio	****5561	132
Tejero Migens, María	****8901	15
Torres Ramos, Jose	****3090	115
Vázquez Flores, Juan José	****0495	239
Velasco Román, Rosario	****6893	36
Vidal Domínguez, Celia	****3538	133
Ysasi Arizón, Gonzalo	****9136	21

NUEVAS ADJUDICACIONES

NUM. SOLIC.	NOMBRE	DNI	NÚM. REAL PARCELA
54	Amarillo Fernández, Carlos	****4931	87
37	Andrade Jiménez, José M. ^a	****8827	56
17	Angulo Tintoré, Pilar	****7533	16
80	Arcauce Casado Fernando José	****9535	134
*55	Arjona Ramírez, Rafael	****0267	*202
28	Arribas Ramos, María Rosa	****1423	35
*65	Barcia Alguacil, Fco. José	****6009	*213
10	Bautista Fernández, Inmaculada	****3326	3
82	Betanzos Martín, José Manuel	****4899	135
8	Borioni Stefano	****5325	1
90	Briceño García, Alejandro	****8227	222
33	Cabeza Bejarano, Juan Antonio	****7746	48
95	Cabrera Benjumea, Cristina	****9456	235
47	Camacho Ramírez, Antonio	****8032	78
14	camacho Ramírez, Miguel	****7552	9
58	Cañada Vizcaino, Ramón	****7523	93
11	Casas Martín, David Jesus	****1471	4
21	Casas Torres, Fernando	****0607	25
52	Ceacero Martínez, Concepción	****7974	85
40	Cobollos Trigueros, Miguel Ángel	****5867	59
69	Corral Alonso, María Josefa	****7546	108
78	Crespi, Francesco María	****0611	128
51	Dominguez García Salvador	****3992	84
67	Espinosa Soler, Salvador	****1915	103
22	Fajardo Guerrero, Manuel	****6924	26
60	Ferrero Romero, Manuel	****4580	96
84	Flores Cornejo, Sergio	****9989	137

NUM. SOLIC.	NOMBRE	DNI	NÚM. REAL PARCELA
81	García Candón Estrella	****5972	134B
20	García Guerrero, Antonia	****2337	20
50	Garrucho Rivero, Gloria	****0863	82
19	Gómez Rodríguez, Rocío	****3801	17
31	González Elorz, Mercedes	****8962	43
30	González Yanes, Carmen	****5000	39
16	Gow, Alastair	****2012	13
26	Guevara Machuca, M.ª del Águila	****7446	33
42	Gutierrez Martínez, Lorenzo	****1321	66
86	Hernández Vena, Jesús	****8582	215
68	Iglesias Moreno, María José	****4171	105
41	Jaén Valdivieso, Francisco	****9345	60
43	Jiménez Espiéra José Antonio	****9067	72
87	Lacheny Samantha Daphne	****0803	216
9	Larios Díaz Cándida	****8993	1B
*64	Lázaro Romero, Fernando	****0678	*208
38	Llobell González, Enrique	****0057	57
27	Lloris Ramos, Julian	****3554	34
45	Lobo Lozano Felisa	****8955	76
59	López Garrido, Diego	****5108	94
94	Lorenzo Domínguez, María Sara	****4759	231
85	Luque Gálvez, Rosario	****4952	214
91	Manzano Baraza, Javier	****8950	224
49	Márquez Grau, Jaime	****5224	81
24	Martín Domínguez, Juan	****6729	30
53	Martín Rey, Patricia	****9871	86
48	Martínez Hernández, Antonio Manuel	****5181	79
*63	Mesa Lama, Miguel	****8963	*203
34	Muñoz Barona, Francisco	****7655	51
12	Muñoz Torres Francisco Javier	****6153	5
92	Muro Bejarano, Rafael	****4920	225
93	Naimian, Natasha	****7549	227
83	Navarro Torres, Antonio Matías	****8610	136
79	Nicaise Fito, Regina	****7952	130
73	Olid Albarran Francisco	****0798	113
56	Ortiz Arrabal, Elena	****3422	88
72	Ortíz Viejo, Francisco Miguel	****7296	112
36	Oterino Martínez, Enrique	****4230	54
35	Oterino Martínez, Francisco	****6861	52
70	Pardá Soriano, Antonio	****8828	109
39	Pérez García, Mª Mercedes	****1175	58
*18	Pérez Romero, Raúl	****5876	*201
32	Puente López, Marcelino	****2181	47
57	Puertas de Luna, Alfredo	****6982	89

NUM. SOLIC.	NOMBRE	DNI	NÚM. REAL PARCELA
71	Quirós Cassillas, María Dolores	****7855	110
44	Rodríguez Anta, Miguel Ángel	****0083	74
23	Rodríguez Bueno, Antonio	****6480	28
74	Rodríguez Rissi Nadia	****2268	114
25	Roldán González, María del Carmen	****9077	31
46	Roldan Guerrero Ramón	****5964	77
88	Roscher, Michael	****3106	217
77	Sanz Yagüe, Azucena	****6523	127
66	Tejero García, David	****0353	101
75	Tejero García, Luis	****0429	122
13	Tirado Ramos Adolfo	****5779	6
89	Trinidad Guzmán, María Encarnación	****4159	219
76	Trujillo Gutierrez José	****9434	123
15	Valverde Caballero M.ª Ángeles	****3488	10
62	Velasco Pedrajas, Anunciación	****4360	98
61	Velasco Rivera, Carmen	****8759	97
29	Vigo Sáez, Manuel	****2129	37

SOLICITANTES EN RESERVA

NÚM	NOMBRE	DNI
1	Calvete Granja, María Carmen	****4679
2	Izaguirre Rodríguez, Montserrat	****7173
3	Roncel Gallardo, Benjamín	****9353
4	Laplaza Hernández-Franch, Luis	****4496
*5	Ablang Márquez, Camilo	****0543
6	Márquez Pérez, Noelia	****6695
7	Baena Martínez, Juan José	****4174
8	Cobano Palma, Carmen	****0515
9	Robles Lorente, Juan	****4390
10	Sánchez Vázquez, Raquel	****6052
11	Cuenca Villen, Javier	****3432
12	De Arcos Pérez, María Dolores	****0998
13	Franqueza Ibarburen, Bienvenida	****3618
14	González Viejo, José Carlos	****6007
15	Jiang Jinhui	****9885
16	Pérez Rodríguez, Fco. Ángel	****1024
17	Jiménez Pérez, Pilar	****3695

* Personas jurídicas y agrupaciones de 6 personas físicas o más (adjudicación de parcelas de superficie superior a 70m², Base 8.ª punto 9 Resolución de 17 de junio de 2020)

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITANTES EXCLUIDOS

RENOVACIÓN

NOMBRE	DNI	Parcela	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Luceño Mazariegos, Julio Antonio	****1833	127	No subsana documentación
Aranda Frías, Andrés	****4093	33	Solicitud fuera de plazo
Reina Cordero, José Antonio	****5555	52	Solicitud fuera de plazo

NUEVA ADJUDICACIÓN

NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Martín Domínguez, Francisco	****9027	No subsana /solicitud no ajustada a base 8ª.2
Barnecilla Simón, Cristina	****1395	No subsana /solicitud no ajustada a base 8ª.2
Molina Aguilera Ramiro	****2789	No subsana /solicitud no ajustada a base 7ª.2
García Fernández Antonio	****0341	No subsana /solicitud no ajustada a base 7ª.2
Camacho Ramírez, José Jesús	****0361	Solicitud excluida base 7ª3a)
Guerrero Caballero, Dolores	****8695	Solicitud excluida base 7ª3a)
Fernández Payán, María Rocío	****8788	Solicitud en blanco
Salgueiro González, Francisco Javier	****0474	Solicitud en blanco

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de solicitudes desistidas, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BB.RR.).

El apartado 14.7 del Cuadro Resumen de las BB.RR. dispone que la comprobación de la documentación que en el mismo se relaciona, y la verificación de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, podrá realizarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los mismos. En el caso de detectarse incumplimiento, una vez concedida la ayuda, o realizado el pago total o parcial de la misma, se resolverá sobre su anulación o suspensión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y se solicitará, el reintegro o devolución que procediera conforme a la normativa de aplicación.

Segundo. En el BOJA, Boletín extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. El dispositivo noveno de la misma determina:

Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21205/.html>
Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 euros. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700181252 G/43A/48309/04 S0096; correspondiendo a la Delegación Territorial de Almería 1.715.415,20 euros para la anualidad 2020 y 623.787,35 euros para la anualidad 2021, total 2.339.202,55 €.

Cuarto. El artículo noveno de las bases reguladoras establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, y por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la mencionada convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en el adjunto y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no aportan la documentación exigida en la convocatoria y no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual; y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10,11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Cuarto. El art. 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 establece que la documentación requerida para acreditar los requisitos, determinada en el apartado 14.a) del cuadro resumen, se presentara presencial o telemática en los lugares establecidos en el apartado 10.c) del cuadro resumen.

Este formulario del Anexo II deberá presentarse en un plazo no superior a diez días a contar desde la presentación de la ayuda, Anexo I.

Por todo ello, esta Delegación Territorial dicta la siguiente

R E S O L U C I Ó N

Primero. Acordar desistir las solicitudes de ayudas a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, relacionadas en el Anexo I, por no presentar la documentación dentro del plazo de diez días exigidos en el art. 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, de convocatoria de la ayuda o no atender los requerimientos individuales efectuados al efecto de verificar el cumplimiento de requisitos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o ser impugnados directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo (art. 123 de la Ley 39/2015).

Almería, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

ANEXO I

FECHA PRESENTACIÓN	NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE	MUNICIPIO
08/07/2020	04-AI-COV9-000523/20	NIF-11847885X	ALMERÍA
08/07/2020	04-AI-COV9-000645/20	NIF-75717824F	VÍCAR
08/07/2020	04-AI-COV9-000790/20	NIE-X6168730S	ROQUETAS DE MAR
08/07/2020	04-AI-COV9-001081/20	NIE-X6460379R	ROQUETAS DE MAR
08/07/2020	04-AI-COV9-001425/20	NIF-75893101R	ALMERÍA
09/07/2020	04-AI-COV9-001557/20	NIF-14275425S	ADRA

FECHA PRESENTACIÓN	NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE	MUNICIPIO
09/07/2020	04-AI-COV9-001659/20	NIF-54102739T	ROQUETAS DE MAR
09/07/2020	04-AI-COV9-001826/20	NIE-X6046545Y	ALMERÍA
10/07/2020	04-AI-COV9-001961/20	NIE-X9103486V	ALMERÍA
10/07/2020	04-AI-COV9-002057/20	NIF-77986434N	ALMERÍA
11/07/2020	04-AI-COV9-002141/20	NIF-77241968X	ALMERÍA
13/07/2020	04-AI-COV9-002359/20	NIF-76146895J	ALMERÍA
14/07/2020	04-AI-COV9-002450/20	NIF-26211322Q	GARRUCHA
14/07/2020	04-AI-COV9-002534/20	NIE-Y1870382J	NIJAR
14/07/2020	04-AI-COV9-002558/20	NIE-Y1004799N	FINES
15/07/2020	04-AI-COV9-002569/20	NIF-27502010J	ALMERÍA
15/07/2020	04-AI-COV9-002660/20	NIE-X4967850B	ROQUETAS DE MAR
17/07/2020	04-AI-COV9-002794/20	NIF-54203691M	ROQUETAS DE MAR
18/07/2020	04-AI-COV9-002875/20	NIF-15428774Y	EJIDO (EL)
21/07/2020	04-AI-COV9-003061/20	NIF-54101541K	ADRA
23/07/2020	04-AI-COV9-003285/20	NIF-58489358J	HUÉRCAL-OVERA
26/07/2020	04-AI-COV9-003428/20	NIF-54095875J	ALMERÍA
27/07/2020	04-AI-COV9-003463/20	NIF-76660574X	ALMERÍA
25/07/2020	04-AI-COV9-003530/20	NIF-34849853T	ALMERÍA
28/07/2020	04-AI-COV9-003631/20	NIE-X5441450H	BERJA
29/07/2020	04-AI-COV9-003721/20	NIF-24851100Z	ROQUETAS DE MAR
30/07/2020	04-AI-COV9-003747/20	NIF-23259994W	HUÉRCAL-OVERA
31/07/2020	04-AI-COV9-003827/20	NIE-Y4667866F	ALMERÍA
31/07/2020	04-AI-COV9-003849/20	NIF-54097857V	ADRA
01/08/2020	04-AI-COV9-003880/20	NIF-75719426E	ALMERÍA
04/08/2020	04-AI-COV9-003976/20	NIE-Y7288264S	ALMERÍA
04/08/2020	04-AI-COV9-003991/20	NIF-74628680M	ALMERÍA
04/08/2020	04-AI-COV9-004028/20	NIF-75722321L	VÍCAR
05/08/2020	04-AI-COV9-004049/20	NIF-53621606G	TURRE
05/08/2020	04-AI-COV9-004056/20	NIE-Y1251225Q	ROQUETAS DE MAR
05/08/2020	04-AI-COV9-004100/20	NIF-77156787K	ROQUETAS DE MAR
08/08/2020	04-AI-COV9-004199/20	NIF-54100755V	MOJONERA (LA)
08/08/2020	04-AI-COV9-004201/20	NIE-X9699570X	ALMERÍA
10/08/2020	04-AI-COV9-004272/20	NIF-77651158F	ALMERÍA
10/08/2020	04-AI-COV9-004281/20	NIF-75255134P	PECHINA
12/08/2020	04-AI-COV9-004373/20	NIF-77145816K	ALMERÍA
17/08/2020	04-AI-COV9-004541/20	NIE-Y7145138H	ROQUETAS DE MAR
18/08/2020	04-AI-COV9-004573/20	NIF-15425219Q	CARBONERAS
18/08/2020	04-AI-COV9-004577/20	NIF-75247186H	CARBONERAS
19/08/2020	04-AI-COV9-004633/20	NIF-75262549V	ALMERÍA
19/08/2020	04-AI-COV9-004657/20	NIF-54143677K	EJIDO (EL)
25/08/2020	04-AI-COV9-004848/20	NIF-77239891A	ALMERÍA
14/07/2020	04-AI-COV9-004924/20	NIF-45605052P	HUÉRCAL-OVERA
03/08/2020	04-AI-COV9-005005/20	NIE-Y2481494S	ALMERÍA
27/08/2020	04-AI-COV9-005027/20	NIE-X6699922E	GARRUCHA
27/08/2020	04-AI-COV9-005061/20	NIE-X6947357T	MOJONERA (LA)
15/07/2020	04-AI-COV9-005078/20	NIF-45586488M	ALMERÍA
15/07/2020	04-AI-COV9-005083/20	NIF-23309217M	HUERCAL-OVERA
29/08/2020	04-AI-COV9-005118/20	NIF-54313181S	EJIDO (EL)

FECHA PRESENTACIÓN	NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE	MUNICIPIO
31/08/2020	04-AI-COV9-005197/20	NIF-34850833Z	CARBONERAS
01/09/2020	04-AI-COV9-005353/20	NIE-X6404509K	NIJAR
08/08/2020	04-AI-COV9-005402/20	NIF-54804168K	HUERCAL-OVERA
04/08/2020	04-AI-COV9-005728/20	NIF-45900818V	ROQUETAS DE MAR
31/08/2020	04-AI-COV9-005813/20	NIF-27504122D	ALMERÍA
07/09/2020	04-AI-COV9-005883/20	NIF-76660494E	ALMERÍA
08/09/2020	04-AI-COV9-006031/20	NIF-11392353Q	ROQUETAS DE MAR
08/09/2020	04-AI-COV9-006056/20	NIF-27250174G	RIOJA
10/09/2020	04-AI-COV9-006245/20	NIF-34853207L	ROQUETAS DE MAR
11/09/2020	04-AI-COV9-006357/20	NIF-45314085Z	VÉLEZ RUBIO
14/09/2020	04-AI-COV9-006428/20	NIF-45314085Z	VÉLEZ RUBIO
07/09/2020	04-AI-COV9-006485/20	NIF-77243914R	GARRUCHA
17/08/2020	04-AI-COV9-006542/20	NIE-X5019926S	ALMERÍA
15/09/2020	04-AI-COV9-006612/20	NIE-Y6506686T	ALMERÍA
10/09/2020	04-AI-COV9-006634/20	NIF-78321055Y	ALMERÍA
22/09/2020	04-AI-COV9-007223/20	NIE-X2429983X	EJIDO (EL)
22/09/2020	04-AI-COV9-007232/20	NIF-18109557R	DALÍAS
24/09/2020	04-AI-COV9-007437/20	NIF-54097908E	ADRA
25/09/2020	04-AI-COV9-007559/20	NIF-75716538D	ALMERÍA
27/09/2020	04-AI-COV9-007653/20	NIE-X8313854K	CARBONERAS
28/09/2020	04-AI-COV9-007739/20	NIF-23287282N	HUÉRCAL-OVERA
28/09/2020	04-AI-COV9-007842/20	NIE-X3793500H	CARBONERAS
28/09/2020	04-AI-COV9-007843/20	NIF-75256064H	CARBONERAS
29/09/2020	04-AI-COV9-007918/20	NIF-54139181X	ROQUETAS DE MAR
29/09/2020	04-AI-COV9-007957/20	NIF-44905731W	MOJÁCAR
29/09/2020	04-AI-COV9-007959/20	NIF-25587099J	ROQUETAS DE MAR
26/09/2020	04-AI-COV9-007969/20	NIE-X1437323F	EJIDO (EL)
29/09/2020	04-AI-COV9-008091/20	NIF-45598966V	ALMERÍA
29/09/2020	04-AI-COV9-008106/20	NIF-76666427K	ALMERÍA
30/09/2020	04-AI-COV9-008262/20	NIE-X6331085J	VÉLEZ RUBIO
30/09/2020	04-AI-COV9-008286/20	NIF-78321943C	ALMERÍA
30/09/2020	04-AI-COV9-008306/20	NIF-75269216Z	ALMERÍA
30/09/2020	04-AI-COV9-008314/20	NIF-08911469G	ROQUETAS DE MAR
30/09/2020	04-AI-COV9-008338/20	NIE-Y0178080M	GARRUCHA
30/09/2020	04-AI-COV9-008386/20	NIE-Y2332790Y	ROQUETAS DE MAR
30/09/2020	04-AI-COV9-008391/20	NIE-Y6223838Y	ROQUETAS DE MAR
30/09/2020	04-AI-COV9-008407/20	NIF-49332156P	ROQUETAS DE MAR
30/09/2020	04-AI-COV9-008442/20	NIF-45275906S	VÉLEZ RUBIO
30/09/2020	04-AI-COV9-008451/20	NIF-15470698R	ROQUETAS DE MAR
30/09/2020	04-AI-COV9-008460/20	NIF-54379173C	GARRUCHA
30/09/2020	04-AI-COV9-008471/20	NIF-23839835J	VÉLEZ RUBIO
30/09/2020	04-AI-COV9-008475/20	NIF-75721570G	ROQUETAS DE MAR
04/08/2020	04-AI-COV9-008614/20	NIF-75232628L	HUÉRCAL-OVERA
30/09/2020	04-AI-COV9-008566/20	NIE-X1900269D	EJIDO (EL)
29/09/2020	04-AI-COV9-008954/20	NIF-15425102Z	GARRUCHA
30/09/2020	04-AI-COV9-009320/20	NIE-X3881267V	VÍCAR
29/09/2020	04-AI-COV9-05448/20	NIF-15425102Z	GARRUCHA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8.9.2020).

Vistos los siguientes,

HECHOS

Primero. El 31 de julio de 2020 se publica en el BOJA núm. 147, la Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020, se publica en el BOJA núm. 174, la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. El crédito total previsto para la provincia de Cádiz para la concesión de estas ayudas es 1.156.057,93 euros, con cargo al ejercicio y a las partidas presupuestarias siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700032252 G/43A/48306/11 01	240.000,00
1700182252 G/43A/48307/11 S096	916.057,93
TOTAL	1.156.057,93

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los apartados 4.a), 10 y 14 del Cuadro resumen de las bases reguladoras y dispositivo quinto de la convocatoria, tienen entrada en esta Delegación Territorial por vía telemática y a través de los servicios sociales comunitarios de las Entidades Locales las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución. Solicitudes que integran el informe favorable de los Servicios Sociales comunitarios, pronunciándose sobre las circunstancias específicas y sobre el resto de los requisitos exigidos que determinan la concesión y cuantía de la ayuda.

Asimismo, de conformidad con el dispositivo noveno de la convocatoria, la tramitación de las solicitudes relacionadas en el anexo se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por esta Administración.

Las solicitudes así ordenadas se han adjudicado hasta agotar el presupuesto disponible para este ejercicio para la provincia de Cádiz, siendo el 23 de octubre de 2020, la fecha de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía la de la última persona adjudicataria, y de acuerdo con el artículo 4, apartado 5.a) del Cuadro resumen de las citadas bases reguladoras, según el cual la ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en los apartados anteriores de este artículo en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito,

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el Dispositivo décimo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, se agrupan en una única resolución los expedientes relacionados en el anexo por tratarse de idénticos actos administrativos, y se procederá a notificar esta resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accediendo al siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, para conceder la ayuda, de conformidad con lo establecido el apartado 12 del Cuadro resumen de la Orden de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 147, de 31 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Segundo. El artículo único de la Orden de 27 de julio, establece que las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden, así como los Cuadros resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por la presente orden.

Tercero. La Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

El dispositivo primero, por cuanto establece que la línea 1 de la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables,

destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual en los términos previstos en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y que podrán alcanzar el 100 por ciento del importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 500 euros mensuales, más gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, hasta 200 euros al mes, con un límite para la suma de ambos conceptos de 6.000 euros anuales.

Cuarto. El apartado 4.a).2.º del Cuadro resumen de las citadas bases reguladoras determina los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención; el apartado 4.b) por cuanto establece el período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos, que será durante el período subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan, comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

En este sentido, el dispositivo segundo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, en su apartado 3 establece que el período de ejecución será desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

El apartado 4.d) del Cuadro resumen, establece en cuanto a las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2021, las personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de estas ayudas, quedan exceptuadas del cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Quinto. El apartado 7.b) del Cuadro resumen permite la compatibilidad con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Sexto. En cuanto a la forma y secuencia del pago, el apartado 23 del cuadro resumen determina la secuencia del pago, que se realizará de forma anticipada y el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución.

Séptimo. El art. 24 del Texto articulado de las bases reguladoras determina las obligaciones de las personas beneficiarias.

El apartado 22.b).2.º del cuadro resumen establece que hasta la total justificación de la ayuda, el beneficiario de la misma debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

A este respecto, el apartado 25.f) del Cuadro resumen establece la forma de justificación de la ayuda concedida, que consistirá en el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de un mes a partir de la conclusión del período subvencionable.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Octavo. El apartado 26 del Cuadro resumen, en concordancia con el art. 28 del Texto articulado de las bases reguladoras, establece como causas específicas de reintegro, la

falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

Noveno. Podrá aplicarse a la percepción de esta ayuda, la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Décimo. Además son igualmente de aplicación:

- El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- La Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, que incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2016-2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto 106/2018, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo de los arts. 149.1.13.^a 14.^a y 18.^a de la Constitución.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su disposición final primera en la que se establecen las normas de carácter básico y no básico.
- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el que se regulan las Subvenciones y Ayudas Públicas.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad autónoma de Andalucía.
- El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa específica de aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda destinada a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a las

personas relacionadas en el anexo, por el importe, período subvencionable y secuencia en el pago que se relaciona en el mismo.

Segundo. El abono de la ayuda se realiza de forma anticipada en un único pago por el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución y sujeta a justificación.

La justificación de la ayuda deberá presentarse en el plazo de un mes a partir de la conclusión del periodo subvencionable, es decir, antes del 31 de enero de 2021, según se establece en el punto 25 apartado b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020, aportando la siguiente documentación:

Modelo Anexo II, publicado con la orden de la convocatoria, que servirá de memoria de actuación justificativa, al que se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida:

1. Contrato de arrendamiento, en el caso de que no lo hubiera aportado junto con la solicitud.

2. Abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador, acreditado mediante la presentación de:

- Justificación de la transferencia bancaria o cargo en cuenta, donde se identifica la persona arrendadora, el importe y concepto.
- Conformidad de la persona arrendadora sobre su percepción, siempre que no se establezca en el contrato el pago mediante transferencia o cuenta bancaria.

La conformidad incluirá la identificación de la persona arrendadora y arrendataria, el importe abonado y las mensualidades de renta a las que corresponde.

3. Facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Tercero. Advertir de la obligación de acreditar la vigencia del contrato y el mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras, así como de cumplir con las obligaciones que como persona beneficiaria le exige la normativa de aplicación, así como proceder a la justificación de la ayuda concedida, conforme lo establecido en el fundamento de derecho séptimo.

Cuarto. Advertir de las obligaciones de los beneficiarios, y las consecuencias de su incumplimiento, reintegro y régimen sancionador:

Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las establecidas en el punto 25 apartado b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler y suministros es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta la total justificación de la ayuda.

Reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el punto 26 apartado a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020: Falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

La iniciación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.

Régimen sancionador:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 17 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 7 Orden de 1.9.2020, BOJA núm. 174, de 8.9.2020), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO

LISTADO BENEFICIARIOS DE AYUDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES, DESTINADAS A ATENDER EL PAGO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL, LÍNEA 1 CONVOCATORIA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (BOJA NÚM. 174)

N.º EXPEDIENTE	FECHA TRAMITACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR	PERIODO SUBVENCIONABLE 2020		RENTA ALQUILER	SUMINISTROS	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN	1700182252 G/43A/48307/11	1700032252 G/43A/48306/11
				ENERO	DICIEMBRE						
11-AVL1-0155/2020	10/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	1.800,00 €	480,00 €	300,00 €	1.980,00 €	0,00 €	1.980,00 €
11-AVL1-0263/2020	10/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	492,00 €	0,00 €	4.692,00 €	0,00 €	4.692,00 €
11-AVL1-0271/2020	10/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	0,00 €	800,00 €	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
11-AVL1-0292/2020	10/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	5.600,00 €	720,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-0302/2020	10/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	3.700,00 €	600,00 €	0,00 €	4.300,00 €	0,00 €	4.300,00 €
11-AVL1-0455/2020	11/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	2.400,00 €	480,00 €	0,00 €	2.880,00 €	0,00 €	2.880,00 €
11-AVL1-0485/2020	11/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	900,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
11-AVL1-0494/2020	14/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	600,00 €	232,00 €	0,00 €	832,00 €	832,00 €	0,00 €
11-AVL1-0575/2020	14/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		FEBRERO	DICIEMBRE	3.300,00 €	0,00 €	0,00 €	3.300,00 €	0,00 €	3.300,00 €
11-AVL1-0627/2020	14/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	3.000,00 €	840,00 €	0,00 €	3.840,00 €	0,00 €	3.840,00 €
11-AVL1-0640/2020	14/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	2.400,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
11-AVL1-0660/2020	15/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	0,00 €	600,00 €	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €
11-AVL1-0730/2020	16/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	2.400,00 €	2.000,00 €	5.200,00 €	0,00 €	5.200,00 €
11-AVL1-0777/2020	16/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
11-AVL1-0893/2020	17/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		FEBRERO	DICIEMBRE	4.400,00 €	0,00 €	0,00 €	4.400,00 €	0,00 €	4.400,00 €
11-AVL1-0993/2020	18/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	4.380,00 €	2.400,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
11-AVL1-1002/2020	21/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	3.240,00 €	2.400,00 €	1.080,00 €	4.560,00 €	0,00 €	4.560,00 €
11-AVL1-1637/2020	29/09/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	1.190,66 €	0,00 €	5.990,66 €	5.990,66 €	0,00 €
11-AVL1-2639/2020	02/10/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		JULIO	DICIEMBRE	4.200,00 €	450,00 €	75,33 €	3.450,00 €	3.450,00 €	0,00 €
11-AVL1-2710/2020	02/10/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	660,00 €	0,00 €	4.860,00 €	4.860,00 €	0,00 €
11-AVL1-1675/2020	07/10/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	2.237,64 €	660,00 €	0,00 €	2.897,64 €	2.897,64 €	0,00 €
11-AVL1-4120/2020	08/10/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	600,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-4656/2020	09/10/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		JUNIO	DICIEMBRE	2.975,00 €	332,59 €	0,00 €	3.307,59 €	3.307,59 €	0,00 €
11-AVL1-6729/2020	16/10/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	5.160,00 €	1.200,00 €	967,50 €	5.392,50 €	5.392,50 €	0,00 €
11-AVL1-6915/2020	19/10/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	3.240,00 €	480,00 €	270,00 €	3.450,00 €	3.450,00 €	0,00 €
11-AVL1-8837/2020	22/10/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	1.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-0308/2020	23/10/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	0,00 €	350,00 €	3.850,00 €	3.850,00 €	0,00 €
11-AVL1-8973/2020	23/10/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		FEBRERO	DICIEMBRE	3.300,00 €	897,38 €	0,00 €	4.197,38 €	4.197,38 €	0,00 €
11-AVL1-9153/2020	23/10/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	3.720,00 €	0,00 €	400,00 €	3.320,00 €	3.320,00 €	0,00 €
11-AVL1-9185/2020	23/10/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		OCTUBRE	DICIEMBRE	990,00 €	0,00 €	0,00 €	990,00 €	990,00 €	0,00 €
11-AVL1-9892/2020	23/10/20	LEY PROTECCIÓN DE DATOS		ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €
11-AVL1-0252/2020	10/09/20	ABDELLATIF GHRABLI-JAHFARI EL MOFADDAL	****6499*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	792,00 €	400,00 €	5.192,00 €	0,00 €	5.192,00 €

N.º EXPEDIENTE	FECHA TRAMITACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR	PERIODO SUBVENCIONABLE 2020		RENTA ALQUILER	SUMINISTROS	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN	1700182252 G/43A/48307/11	1700032252 G/43A/48306/11
				MAYO	DICIEMBRE						
11-AVL1-8644/2020	21/10/20	ADELA DIAZ CABALLERO	****7257*	MAYO	DICIEMBRE	2.400,00 €	1.200,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €
11-AVL1-6687/2020	16/10/20	ADRIAN MANUEL FOSATI SALIDO	****8989*	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	800,00 €	200,00 €	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-4778/2020	13/10/20	AICHA OULALI	****5987*	ENERO	DICIEMBRE	3.708,00 €	720,00 €	1.659,60 €	2.768,40 €	2.768,40 €	0,00 €
11-AVL1-8212/2020	20/10/20	ALBA CASTRO RIPALDA	****4047*	ENERO	DICIEMBRE	3.900,00 €	1.746,00 €	0,00 €	5.646,00 €	5.646,00 €	0,00 €
11-AVL1-0285/2020	10/09/20	ALBA MARIA GONZALEZ CARRASCO	****7048*	JULIO	DICIEMBRE	2.340,00 €	0,00 €	0,00 €	2.340,00 €	0,00 €	2.340,00 €
11-AVL1-0110/2020	10/09/20	ALBERTO VALENCIA AGREDAÑO	****1333*	ABRIL	DICIEMBRE	3.150,00 €	0,00 €	0,00 €	3.150,00 €	0,00 €	3.150,00 €
11-AVL1-3918/2020	07/10/20	ALEJANDRA HIDALGO CAMPOS	****4685*	MARZO	DICIEMBRE	4.500,00 €	729,00 €	0,00 €	5.229,00 €	5.229,00 €	0,00 €
11-AVL1-3793/2020	07/10/20	ALEJANDRO CABALLERO SORIA	****7012*	OCTUBRE	DICIEMBRE	1.080,00 €	90,00 €	0,00 €	1.170,00 €	1.170,00 €	0,00 €
11-AVL1-8701/2020	22/10/20	ALEJANDRO PEREZ RODRIGUEZ	****6021*	ENERO	DICIEMBRE	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-6798/2020	16/10/20	ALEXANDRA CLARET PALOMINO	****3209*	ENERO	DICIEMBRE	6.240,00 €	1.200,00 €	2.025,00 €	5.415,00 €	5.415,00 €	0,00 €
11-AVL1-7672/2020	20/10/20	ALICIA DEBESAALCEDO	****7051*	ENERO	DICIEMBRE	5.040,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €	0,00 €
11-AVL1-5968/2020	15/10/20	ALICIA MARTINEZ BALLESTEROS	****7191*	ENERO	DICIEMBRE	3.960,00 €	2.040,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-4923/2020	13/10/20	ALVARO PACHECO DELGADO	****4385*	FEBRERO	DICIEMBRE	3.850,00 €	1.705,00 €	1.572,00 €	3.983,00 €	3.983,00 €	0,00 €
11-AVL1-1804/2020	29/09/20	AMADORA AMAYA CORTES	****6759*	ENERO	DICIEMBRE	5.640,00 €	360,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-9322/2020	23/10/20	ANA HERMINIA PIRELA GUTIERREZ	****9460*	ENERO	DICIEMBRE	3.960,00 €	792,00 €	0,00 €	4.752,00 €	4.752,00 €	0,00 €
11-AVL1-7911/2020	20/10/20	ANA LAURA PAVÓN DOMÍNGUEZ	****8839*	JULIO	DICIEMBRE	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00 €
11-AVL1-6835/2020	16/10/20	ANA MARIA GARCIA GARCIA	****9719*	ENERO	DICIEMBRE	3.840,00 €	387,19 €	960,00 €	3.267,19 €	3.267,19 €	0,00 €
11-AVL1-8624/2020	21/10/20	ANA MARIA MACIAS ASENCIO	****0974*	ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	600,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-1669/2020	06/10/20	ANA MARIA OÑA ROMERO	****4693*	AGOSTO	DICIEMBRE	1.800,00 €	225,00 €	0,00 €	2.025,00 €	2.025,00 €	0,00 €
11-AVL1-7527/2020	20/10/20	ANABEL MARABOT VILLA	****6296*	ENERO	DICIEMBRE	3.960,00 €	0,00 €	0,00 €	3.960,00 €	3.960,00 €	0,00 €
11-AVL1-0883/2020	17/09/20	ANDREA REYES GARCIA	****2829*	ENERO	DICIEMBRE	3.900,00 €	2.400,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
11-AVL1-8581/2020	21/10/20	ANELIYA IVANOVA ANGELOPULO	****5776*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	0,00 €
11-AVL1-0355/2020	30/09/20	ANGEL SAPIÑA DE LA TORRE	****0184*	AGOSTO	DICIEMBRE	1.250,00 €	200,00 €	0,00 €	1.450,00 €	0,00 €	1.450,00 €
11-AVL1-8669/2020	21/10/20	ANTONIA ALCONCHEL FERNANDEZ	****7961*	AGOSTO	DICIEMBRE	1.750,00 €	172,35 €	0,00 €	1.922,35 €	1.922,35 €	0,00 €
11-AVL1-8672/2020	21/10/20	ANTONIA DÍAZ DOMÍNGUEZ	****0717*	ENERO	DICIEMBRE	3.660,00 €	0,00 €	0,00 €	3.660,00 €	3.660,00 €	0,00 €
11-AVL1-3187/2020	05/10/20	ANTONIA HEREDIA VARGAS	****8388*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	900,00 €	0,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	0,00 €
11-AVL1-8092/2020	20/10/20	ANTONIA MARIA IBAÑEZ RIVERA	****9808*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	780,00 €	0,00 €	5.580,00 €	5.580,00 €	0,00 €
11-AVL1-8436/2020	21/10/20	ANTONIA MELENDEZ SANTOS	****4558*	ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	600,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-0328/2020	11/09/20	ANTONIO CORTÉS GARCÍA	****3072*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	1.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
11-AVL1-0690/2020	15/09/20	ANTONIO GONZALEZ GARCIA	****6865*	FEBRERO	DICIEMBRE	3.850,00 €	550,00 €	1.677,92 €	2.722,08 €	0,00 €	2.722,08 €
11-AVL1-7214/2020	20/10/20	ANTONIO MUÑOZ PEREZ	****3308*	ENERO	DICIEMBRE	5.340,00 €	1.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-3260/2020	06/10/20	AUREA VEGA CARBAJAL	****2446*	ENERO	DICIEMBRE	6.600,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-1925/2020	29/09/20	AUXILIADORA VÉLEZ MANZANO	****2681*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €
11-AVL1-0412/2020	11/09/20	BEATRIZ VIÑAS GUERRA	****0206*	ENERO	DICIEMBRE	7.200,00 €	0,00 €	600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
11-AVL1-4625/2020	08/10/20	BOUCHRA BOUNKOUB	****5392*	MAYO	DICIEMBRE	3.200,00 €	0,00 €	0,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	0,00 €
11-AVL1-0897/2020	18/09/20	BOUSSOU NDIAYE	****9613*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	360,00 €	1.540,00 €	3.020,00 €	3.020,00 €	0,00 €
11-AVL1-5482/2020	14/10/20	CANDIDA LOPEZ RAMIREZ	****4369*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	108,00 €	600,00 €	3.108,00 €	3.108,00 €	0,00 €
11-AVL1-0722/2020	16/09/20	CARLOS CORBACHO CASTILLA	****5056*	MARZO	DICIEMBRE	4.000,00 €	1.000,00 €	600,00 €	4.400,00 €	0,00 €	4.400,00 €

N.º EXPEDIENTE	FECHA TRAMITACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR	PERIODO SUBVENCIONABLE 2020		RENTA ALQUILER	SUMINISTROS	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN	1700182252 G/43A/48307/11	1700032252 G/43A/48306/11
				ENERO	DICIEMBRE						
11-AVL1-2085/2020	11/09/20	CARMEN ESTRADA CANOVAS	****5288*	ENERO	DICIEMBRE	380,00 €	100,00 €	0,00 €	5.760,00 €	5.760,00 €	0,00 €
11-AVL1-3085/2020	02/10/20	CARMEN MARIA CINTADO PEDRO	****1597*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	864,00 €	600,00 €	3.864,00 €	3.864,00 €	0,00 €
11-AVL1-3855/2020	07/10/20	CARMEN NIEVES CORUJO PÉREZ	****8425*	ENERO	DICIEMBRE	2.280,00 €	0,00 €	0,00 €	2.280,00 €	2.280,00 €	0,00 €
11-AVL1-0707/2020	15/09/20	CARMEN ROMAN DE LOS SANTOS	****4152*	ENERO	DICIEMBRE	4.326,00 €	2.400,00 €	1.441,75 €	5.284,25 €	0,00 €	5.284,25 €
11-AVL1-3129/2020	05/10/20	CARMEN SANCHEZ BORRAS	****4439*	FEBRERO	DICIEMBRE	4.400,00 €	440,00 €	0,00 €	4.840,00 €	4.840,00 €	0,00 €
11-AVL1-2116/2020	30/09/20	CARMEN VAZQUEZ GONZALEZ	****6917*	ENERO	DICIEMBRE	3.960,00 €	660,00 €	750,00 €	3.870,00 €	3.870,00 €	0,00 €
11-AVL1-2351/2020	01/10/20	CELESTINO MORTES PRUAÑO	****4122*	ENERO	DICIEMBRE	5.580,00 €	420,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-9543/2020	22/10/20	CLAUDIA DOLORES LOZANO ZALLEG	****9432*	ENERO	DICIEMBRE	4.440,00 €	912,00 €	370,00 €	4.982,00 €	4.982,00 €	0,00 €
11-AVL1-6846/2020	19/10/20	CONCEPCION RODRIGUEZ CHACON	****5692*	ENERO	DICIEMBRE	3.000,00 €	260,00 €	2.354,64 €	905,36 €	905,36 €	0,00 €
11-AVL1-2141/2020	30/09/20	CRISTINA ABRIL HERMOSO	****1465*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	876,00 €	305,57 €	4.770,43 €	4.770,43 €	0,00 €
11-AVL1-5558/2020	15/10/20	CRISTINA GONZALEZ GARCIA	****2862*	ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	646,02 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-0903/2020	18/09/20	CRISTINA RUIZ HEBLICH	****2272*	MARZO	DICIEMBRE	4.500,00 €	2.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
11-AVL1-8118/2020	20/10/20	DAVID IBAÑEZ LEÓN	****9083*	ENERO	DICIEMBRE	4.320,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	4.320,00 €	0,00 €
11-AVL1-0801/2020	17/09/20	ELISA MARIA JIMENEZ SULTAN	****8854*	ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	600,00 €	900,00 €	5.100,00 €	0,00 €	5.100,00 €
11-AVL1-4716/2020	09/10/20	ELIZABETH MARISCAL MARTIN-NUÑEZ	****9872*	ENERO	DICIEMBRE	3.690,00 €	1.260,00 €	0,00 €	4.950,60 €	4.950,60 €	0,00 €
11-AVL1-8913/2020	10/09/20	ELKBIR ABOU ELARIS	****0899*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	1.800,00 €	1.050,00 €	4.950,00 €	4.950,00 €	0,00 €
11-AVL1-4516/2020	08/10/20	ELVA CONCEICAO GARAY	****0369*	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	1.600,00 €	0,00 €	0,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €	0,00 €
11-AVL1-8412/2020	21/10/20	EMILIA HERNANDEZ FERNANDEZ	****3793*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €
11-AVL1-2256/2020	30/09/20	EMILIANO MUÑOZ RINCONADA	****6312*	ABRIL	DICIEMBRE	4.500,00 €	450,00 €	0,00 €	4.950,00 €	4.950,00 €	0,00 €
11-AVL1-8782/2020	22/10/20	EMILIO OSTENERO SÁNCHEZ	****6145*	ENERO	DICIEMBRE	2.640,00 €	0,00 €	0,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	0,00 €
11-AVL1-3774/2020	07/10/20	EMILIO VALDIVIA PALLARES	****6473*	ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	1.776,00 €	450,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-9960/2020	23/10/20	ENILCE MARTINEZ REBOLLO	****7579*	ENERO	DICIEMBRE	3.480,00 €	1.033,44 €	0,00 €	4.513,44 €	4.513,44 €	0,00 €
11-AVL1-0517/2020	14/09/20	ESTEFANIA ANILLO FRANCISCO	****281C*	ENERO	DICIEMBRE	3.000,00 €	180,00 €	1.200,00 €	1.980,00 €	0,00 €	1.980,00 €
11-AVL1-9752/2020	23/10/20	ESTEFANIA GALISTEO RAMÍREZ	****6188*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	1.500,00 €	0,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	0,00 €
11-AVL1-1595/2020	28/09/20	ESTHER CUELLAR ZING	****4823*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	840,00 €	0,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €	0,00 €
11-AVL1-5295/2020	14/10/20	ESTHER VEGA GUERRERO	****3265*	JUNIO	DICIEMBRE	2.450,00 €	1.200,00 €	0,00 €	3.650,00 €	3.650,00 €	0,00 €
11-AVL1-0467/2020	11/09/20	EVA SALVADOR DIAZ	****7241*	AGOSTO	DICIEMBRE	1.250,00 €	0,00 €	600,00 €	650,00 €	0,00 €	650,00 €
11-AVL1-5666/2020	15/10/20	FATIMA EL ARROUD	****4704*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	828,00 €	0,00 €	5.028,00 €	5.028,00 €	0,00 €
11-AVL1-3044/2020	02/10/20	FATMA AHMED SALMA	****8462*	ENERO	DICIEMBRE	3.240,00 €	2.400,00 €	48,98 €	5.591,02 €	5.591,02 €	0,00 €
11-AVL1-1597/2020	08/10/20	FELIPE ARTORIX CAMPUZANO YEPEZ	****0523*	ENERO	DICIEMBRE	6.000,00 €	660,00 €	600,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-9948/2020	23/10/20	FERNANDO SALAS RUIZ	****1769*	ENERO	DICIEMBRE	6.000,00 €	1.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-6353/2020	16/10/20	FRANCISCA GONZALEZ FERNANDEZ	****2596*	ENERO	DICIEMBRE	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-6109/2020	16/10/20	FRANCISCA PAULA BALAO ZARZANA	****6039*	ENERO	DICIEMBRE	5.940,00 €	0,00 €	0,00 €	5.940,00 €	5.940,00 €	0,00 €
11-AVL1-6664/2020	16/10/20	FRANCISCA TORRES FERNANDEZ	****3095*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	1.200,00 €	2.700,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	0,00 €
11-AVL1-9428/2020	23/10/20	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ CARMONA	****7977*	ENERO	DICIEMBRE	1.888,32 €	360,00 €	0,00 €	2.248,32 €	2.248,32 €	0,00 €
11-AVL1-6807/2020	16/10/20	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ QUINTA	****9500*	ENERO	DICIEMBRE	3.960,00 €	1.200,00 €	0,00 €	5.160,00 €	5.160,00 €	0,00 €
11-AVL1-0781/2020	16/09/20	FRANCISCO JAVIER TORRICO RUIZ-HENESTROSA	****1793*	ENERO	DICIEMBRE	4.440,00 €	2.400,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
11-AVL1-0165/2020	10/09/20	FRANCISCO JESUS REINA RIZO	****7201*	ENERO	DICIEMBRE	4.500,00 €	2.400,00 €	1.125,00 €	5.775,00 €	0,00 €	5.775,00 €

N.º EXPEDIENTE	FECHA TRAMITACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR	PERIODO SUBVENCIONABLE 2020		RENTA ALQUILER	SUMINISTROS	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN	1700182252 G/43A/48307/11	170032252 G/43A/48306/11
				ENERO	DICIEMBRE						
11-AVL1-0147/2020	10/09/20	FRANCISCO MARIN MIRANDA	****1293*	ENERO	DICIEMBRE	4.500,00 €	516,00 €	3.443,75 €	1.572,25 €	0,00 €	1.572,25 €
11-AVL1-8704/2020	22/10/20	FRANCISCO PAULA BUSTAMANTE MOREJÓN	****4338*	ENERO	DICIEMBRE	5.160,00 €	720,00 €	0,00 €	5.880,00 €	5.880,00 €	0,00 €
11-AVL1-7944/2020	20/10/20	GEORGETA MARIA SALI	****7136*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €
11-AVL1-0478/2020	15/10/20	GUADALUPE CALDERON HUERTA	****2749*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	720,00 €	400,00 €	5.120,00 €	0,00 €	5.120,00 €
11-AVL1-0231/2020	10/09/20	HANANE KEDDAOUI	****7414*	ENERO	DICIEMBRE	3.840,00 €	660,00 €	640,00 €	3.860,00 €	0,00 €	3.860,00 €
11-AVL1-4090/2020	08/10/20	HASNA EL ANTARI HARRAR	****2729*	ENERO	DICIEMBRE	3.000,00 €	1.200,00 €	1.172,19 €	3.027,81 €	3.027,81 €	0,00 €
11-AVL1-6910/2020	19/10/20	HENRI MICHEL BENSAMOUN	****9597*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €
11-AVL1-8617/2020	21/10/20	INMACULADA GOMEZ GARCIA	****1688*	ENERO	DICIEMBRE	4.500,00 €	0,00 €	0,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	0,00 €
11-AVL1-6670/2020	16/10/20	INMACULADA MARIN COLLANTES	****5968*	ENERO	DICIEMBRE	3.840,00 €	1.200,00 €	0,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €	0,00 €
11-AVL1-9617/2020	22/10/20	IONICA RADU	****4547*	JULIO	DICIEMBRE	1.800,00 €	184,86 €	0,00 €	1.984,86 €	1.984,86 €	0,00 €
11-AVL1-1640/2020	29/09/20	IRENE ATALAYA SANCHEZ	****1827*	ENERO	DICIEMBRE	600,00 €	1.980,00 €	0,00 €	2.580,00 €	2.580,00 €	0,00 €
11-AVL1-6744/2020	16/10/20	ISABEL MARIA CAMACHO GOMEZ	****0800*	ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	1.200,00 €	1.912,50 €	4.687,50 €	4.687,50 €	0,00 €
11-AVL1-4359/2020	08/10/20	ISABEL MARIA NUÑEZ SUAREZ	****7001*	MARZO	DICIEMBRE	4.200,00 €	800,00 €	660,00 €	4.340,00 €	4.340,00 €	0,00 €
11-AVL1-4332/2020	08/10/20	ISABEL POZO GOMEZ	****6503*	ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	600,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-0135/2020	10/09/20	ISABEL RUIZ MARTINEZ	****0817*	ENERO	DICIEMBRE	5.700,00 €	600,00 €	500,00 €	5.800,00 €	0,00 €	5.800,00 €
11-AVL1-6821/2020	16/10/20	ISMARY PEREIRA ACOSTA	****9263*	ENERO	DICIEMBRE	5.040,00 €	700,00 €	945,00 €	4.795,00 €	4.795,00 €	0,00 €
11-AVL1-1571/2020	28/09/20	IULIANA PADURE	****9705*	FEBRERO	DICIEMBRE	3.630,00 €	550,00 €	0,00 €	4.180,00 €	4.180,00 €	0,00 €
11-AVL1-8295/2020	21/10/20	JACKELINE MELENDEZ LEDESMA	****1213*	ENERO	DICIEMBRE	3.960,00 €	1.758,00 €	0,00 €	5.718,00 €	5.718,00 €	0,00 €
11-AVL1-6346/2020	16/10/20	JAVIER CARRILLO PICARDO	****1097*	ENERO	DICIEMBRE	1.744,56 €	1.980,00 €	0,00 €	3.724,56 €	3.724,56 €	0,00 €
11-AVL1-8590/2020	21/10/20	JENIFER MORENO SANTOS	****2614*	ENERO	DICIEMBRE	2.400,00 €	1.200,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €
11-AVL1-6246/2020	16/10/20	JENNIFER COSTA ENRIQUEZ	****8712*	ENERO	DICIEMBRE	5.160,00 €	0,00 €	0,00 €	5.160,00 €	5.160,00 €	0,00 €
11-AVL1-3217/2020	25/09/20	JESSICA CORDERO FERNANDEZ	****5485*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	2.400,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-5298/2020	14/10/20	JORGE LUIS ACOSTA MORENO	****3735*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	1.500,00 €	600,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	0,00 €
11-AVL1-4899/2020	13/10/20	JOSE ANTONIO HITA OLIVA	****4562*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	800,00 €	1.350,00 €	3.050,00 €	3.050,00 €	0,00 €
11-AVL1-3732/2020	07/10/20	JOSÉ ANTONIO PALACIOS MESA	****6173*	ENERO	DICIEMBRE	3.960,00 €	1.244,04 €	0,00 €	5.204,04 €	5.204,04 €	0,00 €
11-AVL1-0360/2020	11/09/20	JOSE GONZALEZ CAMPOS	****6760*	FEBRERO	DICIEMBRE	2.970,00 €	0,00 €	0,00 €	2.970,00 €	0,00 €	2.970,00 €
11-AVL1-4914/2020	13/10/20	JOSE JUAN ABREU TORRES	****7252*	ENERO	DICIEMBRE	5.160,00 €	800,00 €	1.800,00 €	4.160,00 €	4.160,00 €	0,00 €
11-AVL1-0611/2020	14/09/20	JOSE MANUEL NIETO TORRES	****060V*	JUNIO	DICIEMBRE	3.500,00 €	1.400,00 €	1.000,00 €	3.900,00 €	0,00 €	3.900,00 €
11-AVL1-7417/2020	20/10/20	JOSE MARIA COLOMBO PORTILLO	****4286*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	1.800,00 €	350,00 €	5.650,00 €	5.650,00 €	0,00 €
11-AVL1-7247/2020	20/10/20	JOSÉ MIGUEL LOPEZ CARRASCO	****3588*	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	1.080,00 €	0,00 €	0,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €	0,00 €
11-AVL1-6866/2020	19/10/20	JOSE MIGUEL OJEDA SANCHEZ	****9037*	ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	935,70 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-1467/2020	25/09/20	JOSEFA BEJARANO SANTAMARIA	****4219*	MARZO	DICIEMBRE	3.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-8733/2020	22/10/20	JOSEFA BENZO RAMIREZ	****9705*	ENERO	DICIEMBRE	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-0278/2020	10/09/20	JOSEFA GARCÍA MARTÍNEZ	****3859*	ENERO	DICIEMBRE	5.280,00 €	240,00 €	420,00 €	4.860,00 €	0,00 €	4.860,00 €
11-AVL1-6394/2020	16/10/20	JOSEFA PRIOR REYES	****0537*	ENERO	DICIEMBRE	5.040,00 €	1.200,00 €	945,00 €	5.295,00 €	5.295,00 €	0,00 €
11-AVL1-7677/2020	20/10/20	JOSUE LARA CABEZAS	****4701*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €
11-AVL1-6829/2020	16/10/20	JUAN ANTONIO FUENTES MARIN	****3372*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	1.596,00 €	1.087,50 €	4.708,50 €	4.708,50 €	0,00 €
11-AVL1-9847/2020	23/10/20	JUAN CANTILLO MACIAS	****4323*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	1.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €

N.º EXPEDIENTE	FECHA TRAMITACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR	PERIODO SUBVENCIONABLE 2020		RENTA ALQUILER	SUMINISTROS	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN	1700182252 G/43A/48307/11	170032252 G/43A/48306/11
				ENERO	DICIEMBRE						
11-AVL1-9997/2020	23/10/20	JUAN FRANCISCO PAVÓN OÑATE	****5867*	ENERO	DICIEMBRE	2.568,00 €	2.400,00 €	998,76 €	3.969,24 €	3.145,23 €	824,01 €
11-AVL1-4939/2020	13/10/20	JUAN GARCIA LACALLE	****0548*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	420,00 €	1.200,00 €	3.420,00 €	3.420,00 €	0,00 €
11-AVL1-1046/2020	23/09/20	JUAN HERNANDEZ BARAJA	****7227*	ENERO	DICIEMBRE	3.900,00 €	0,00 €	0,00 €	3.900,00 €	0,00 €	3.900,00 €
11-AVL1-3562/2020	06/10/20	JUAN JOSÉ MORENO SANCHEZ	****4186*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	660,00 €	0,00 €	4.260,00 €	4.260,00 €	0,00 €
11-AVL1-4329/2020	08/10/20	JUAN PABLO GARCIA GIRALDO	****7579*	ENERO	DICIEMBRE	4.910,40 €	1.044,00 €	0,00 €	5.954,40 €	5.954,40 €	0,00 €
11-AVL1-6766/2020	16/10/20	JUAN SILVA CARRASCO	****0555*	ENERO	AGOSTO	4.000,00 €	0,00 €	1.875,00 €	2.125,00 €	2.125,00 €	0,00 €
11-AVL1-6813/2020	16/10/20	JUANA SALMON CHILLON	****5446*	ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	1.200,00 €	3.150,00 €	3.450,00 €	3.450,00 €	0,00 €
11-AVL1-9932/2020	23/10/20	JULIO ANTONIO GONZALEZ BENAVENTE	****0384*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	396,84 €	3.150,00 €	1.446,84 €	1.446,84 €	0,00 €
11-AVL1-1748/2020	29/09/20	KARIMA RBH ZARROOQUI	****3193*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	960,00 €	1.400,00 €	3.760,00 €	3.760,00 €	0,00 €
11-AVL1-8366/2020	21/10/20	KATIE RUTH JUSTINIANO	****0447*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	660,00 €	1.680,00 €	3.180,00 €	3.180,00 €	0,00 €
11-AVL1-9526/2020	22/10/20	KHALID AFYAL	****5717*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	540,00 €	0,00 €	4.140,00 €	4.140,00 €	0,00 €
11-AVL1-2013/2020	29/09/20	KHUAIRA MOHAMED-SALEM AHMADNA	****9363*	ENERO	DICIEMBRE	2.400,00 €	416,88 €	0,00 €	2.816,88 €	2.816,88 €	0,00 €
11-AVL1-8605/2020	21/10/20	LALLA GHIZLANE LAGRIDI	****8153*	ENERO	DICIEMBRE	4.140,00 €	0,00 €	0,00 €	4.140,00 €	4.140,00 €	0,00 €
11-AVL1-2830/2020	02/10/20	LAMIA BAKKALI HARAGA	****7886*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €
11-AVL1-4692/2020	09/10/20	LAURA BARRERA COZAS	****9368*	ENERO	DICIEMBRE	3.240,00 €	413,88 €	0,00 €	3.653,88 €	3.653,88 €	0,00 €
11-AVL1-0348/2020	11/09/20	LAURA LINDSAN RAMON CASERO	****8787*	ENERO	DICIEMBRE	5.760,00 €	2.400,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
11-AVL1-6667/2020	16/10/20	LEONIDA FERREIRA RODAS	****2071*	ENERO	DICIEMBRE	5.100,00 €	1.534,21 €	225,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-6758/2020	16/10/20	LOURDES MACHO COLORADO	****0037*	ENERO	DICIEMBRE	2.775,84 €	826,07 €	2.400,84 €	1.201,07 €	1.201,07 €	0,00 €
11-AVL1-5709/2020	15/10/20	LOURDES PALMA SOTO	****6525*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	1.256,00 €	0,00 €	4.856,00 €	4.856,00 €	0,00 €
11-AVL1-7359/2020	20/10/20	LUALI BRAHIM MOHAMED	****8609*	MARZO	DICIEMBRE	3.500,00 €	0,00 €	0,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	0,00 €
11-AVL1-8426/2020	21/10/20	LUIS CRESPO BAIZAN	****7611*	ENERO	DICIEMBRE	2.160,00 €	332,40 €	0,00 €	2.492,40 €	2.492,40 €	0,00 €
11-AVL1-1959/2020	29/09/20	LUIS FERNANDEZ JIMENEZ	****9942*	JULIO	DICIEMBRE	1.710,00 €	348,00 €	0,00 €	2.058,00 €	2.058,00 €	0,00 €
11-AVL1-2064/2020	29/09/20	LUZ DIVINA CAMPILLO CAMACHO	****9297*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	180,00 €	400,00 €	3.380,00 €	3.380,00 €	0,00 €
11-AVL1-8215/2020	21/10/20	M CARMEN TORRES GRIMALDI	****9506*	ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	519,00 €	3.506,00 €	2.413,00 €	2.413,00 €	0,00 €
11-AVL1-7040/2020	19/10/20	Mª CARMEN CAMPAÑA BERROCAL	****9535*	OCTUBRE	DICIEMBRE	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00 €
11-AVL1-8452/2020	21/10/20	Mª ENCARNACION CHAVES BENITEZ	****9344*	ENERO	DICIEMBRE	5.280,00 €	300,00 €	0,00 €	5.580,00 €	5.580,00 €	0,00 €
11-AVL1-5718/2020	15/10/20	Mª PALOMA ALEGRE GALAN	****7822*	ENERO	DICIEMBRE	4.500,00 €	1.392,00 €	0,00 €	5.892,00 €	5.892,00 €	0,00 €
11-AVL1-8901/2020	22/10/20	MACLOVIA FLORES CHÁVEZ	****6671*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	1.020,00 €	0,00 €	4.620,00 €	4.620,00 €	0,00 €
11-AVL1-3021/2020	02/10/20	MALIKA ALLACH	****2758*	ENERO	DICIEMBRE	3.000,00 €	0,00 €	250,00 €	2.750,00 €	2.750,00 €	0,00 €
11-AVL1-8033/2020	20/10/20	MANUEL BARREIRO LAHESA	****3377*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €
11-AVL1-3000/2020	02/10/20	MANUEL GUERRA SUMARIVA	****9854*	AGOSTO	DICIEMBRE	1.750,00 €	450,00 €	0,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €	0,00 €
11-AVL1-5292/2020	14/10/20	MANUEL MARIN GOMEZ	****4257*	MARZO	DICIEMBRE	4.250,00 €	1.200,00 €	637,50 €	4.812,50 €	4.812,50 €	0,00 €
11-AVL1-8802/2020	22/10/20	MANUEL MORALES CAMACHO	****5965*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	384,00 €	1.350,00 €	3.834,00 €	3.834,00 €	0,00 €
11-AVL1-6816/2020	16/10/20	MANUEL SANCHEZ FERNANDEZ	****0526*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	1.800,00 €	825,00 €	4.575,00 €	4.575,00 €	0,00 €
11-AVL1-4420/2020	08/10/20	MANUEL VARELA PICHACO	****1333*	ENERO	SEPTIEMBRE	2.925,00 €	1.523,44 €	0,00 €	4.448,44 €	4.448,44 €	0,00 €
11-AVL1-2336/2020	01/10/20	MARCOS ESPINOSA ALVAREZ	****3153*	ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	0,00 €
11-AVL1-0392/2020	11/09/20	MARIA ANGELES CANO ROJAS	****0539*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	780,00 €	400,00 €	5.180,00 €	0,00 €	5.180,00 €
11-AVL1-6089/2020	16/10/20	MARIA DE LA ROSA PUERTO	****3388*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	1.158,85 €	2.400,00 €	3.558,85 €	3.558,85 €	0,00 €

N.º EXPEDIENTE	FECHA TRAMITACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR	PERIODO SUBVENCIONABLE 2020		RENTA ALQUILER	SUMINISTROS	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN	1700182252 G/43A/48307/11	170032252 G/43A/48306/11
				ENERO	DICIEMBRE						
11-AVL1-2016/2020	29/09/20	MARIA DEL CARMEN AMENEDO VIRUEL	****3008*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	240,00 €	660,00 €	3.180,00 €	3.180,00 €	0,00 €
11-AVL1-2106/2020	14/09/20	MARIA DEL CARMEN CARRILLO AROCHA	****382J*	ENERO	DICIEMBRE	5.760,00 €	240,00 €	940,00 €	5.060,00 €	5.060,00 €	0,00 €
11-AVL1-1346/2020	25/09/20	MARIA DEL CARMEN GARRIDO MATEOS	****4877*	JUNIO	DICIEMBRE	1.400,00 €	490,00 €	0,00 €	1.890,00 €	1.890,00 €	0,00 €
11-AVL1-6220/2020	16/10/20	MARIA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ	****8107*	ENERO	DICIEMBRE	3.360,00 €	900,00 €	0,00 €	4.260,00 €	4.260,00 €	0,00 €
11-AVL1-4646/2020	09/10/20	MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA LOBO	****0467*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	1.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-5739/2020	15/10/20	MARIA DEL MAR FERNANDEZ OLMO	****4429*	ENERO	DICIEMBRE	4.440,00 €	876,00 €	0,00 €	5.316,00 €	5.316,00 €	0,00 €
11-AVL1-3428/2020	06/10/20	MARIA DEL MAR SAEZ DOÑA	****9991*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	480,00 €	0,00 €	4.680,00 €	4.680,00 €	0,00 €
11-AVL1-5899/2020	15/10/20	MARIA DEL ROCIO SANCHEZ MERINO	****4466*	FEBRERO	DICIEMBRE	4.730,00 €	770,00 €	0,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	0,00 €
11-AVL1-4510/2020	08/10/20	MARIA DESIREE GOMEZ GUILLERMO	****1000*	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	1.600,00 €	556,00 €	0,00 €	2.156,00 €	2.156,00 €	0,00 €
11-AVL1-5555/2020	10/09/20	MARIA DOLORES SANCHEZ MUÑOZ	****8806*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €
11-AVL1-0246/2020	10/09/20	MARIA DOLORES TAPIA TRAVERSO	****5393*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	660,00 €	900,00 €	3.360,00 €	0,00 €	3.360,00 €
11-AVL1-8069/2020	20/10/20	MARÍA INÉS GARCÍA NUÑEZ	****5010*	ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	0,00 €
11-AVL1-0371/2020	11/09/20	MARIA ISABEL VAZQUEZ MARTIN	****4490*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	1.080,00 €	0,00 €	5.280,00 €	0,00 €	5.280,00 €
11-AVL1-7713/2020	20/10/20	MARIA JAREÑO ARIAS	****0252*	ENERO	DICIEMBRE	4.680,00 €	1.200,00 €	0,00 €	5.880,00 €	5.880,00 €	0,00 €
11-AVL1-6861/2020	19/10/20	MARIA JESUS GONZALEZ VIVAS	****3358*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	1.100,00 €	0,00 €	5.900,00 €	5.900,00 €	0,00 €
11-AVL1-0385/2020	11/09/20	MARIA MAR URIS GARCIA	****1753*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	360,00 €	0,00 €	3.960,00 €	0,00 €	3.960,00 €
11-AVL1-7594/2020	20/10/20	MARIA MERCEDES GRANADO CRUCES	****0631*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	2.400,00 €	744,04 €	5.255,96 €	5.255,96 €	0,00 €
11-AVL1-1414/2020	25/09/20	MARIA NEREIDA OCAÑA MENDOZA	****7063*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	2.400,00 €	700,00 €	5.900,00 €	5.900,00 €	0,00 €
11-AVL1-0114/2020	10/09/20	MARÍA TERESA GUERRERO MOLINA	****0091*	ABRIL	DICIEMBRE	4.725,00 €	360,00 €	550,00 €	4.535,00 €	0,00 €	4.535,00 €
11-AVL1-0437/2020	11/09/20	MARIA VANESA JIMENEZ GARCIA	****6531*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	2.064,00 €	360,00 €	5.904,00 €	5.904,00 €	0,00 €
11-AVL1-8375/2020	21/10/20	MARIA ZARZANA LARA	****4421*	ENERO	SEPTIEMBRE	2.700,00 €	605,43 €	0,00 €	3.305,43 €	3.305,43 €	0,00 €
11-AVL1-7582/2020	20/10/20	MERCEDES GALISTEO MARTINEZ	****9653*	JULIO	DICIEMBRE	2.400,00 €	800,00 €	0,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	0,00 €
11-AVL1-5549/2020	14/10/20	MERCEDES MORENTE ALBARRAN	****4113*	ENERO	DICIEMBRE	4.560,00 €	539,73 €	0,00 €	5.099,73 €	5.099,73 €	0,00 €
11-AVL1-7873/2020	20/10/20	MIGUEL ANGEL GÚIZA DELGADO	****8136*	ENERO	DICIEMBRE	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-5410/2020	14/10/20	MILAGROSA MANUELA LOPEZ VEGA	****6343*	ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	600,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-8970/2020	23/10/20	MIRIAM ROMAN MEANA	****4428*	JULIO	DICIEMBRE	3.000,00 €	1.200,00 €	0,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	0,00 €
11-AVL1-1192/2020	23/09/20	MOHAMED MADITH EL ATTAR	****8900*	ENERO	DICIEMBRE	3.000,00 €	840,00 €	250,00 €	3.590,00 €	0,00 €	3.590,00 €
11-AVL1-8102/2020	20/10/20	MOHAMED SALEM AHMED BABA	****5290*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	347,40 €	0,00 €	4.547,40 €	4.547,40 €	0,00 €
11-AVL1-0563/2020	14/09/20	MOHAMED SERROUKH	****6275*	ENERO	NOVIEMBRE	2.750,00 €	0,00 €	600,00 €	2.150,00 €	0,00 €	2.150,00 €
11-AVL1-4453/2020	08/10/20	MOISES GARCÍA GÓMEZ	****2555*	ENERO	DICIEMBRE	3.240,00 €	1.020,00 €	0,00 €	4.260,00 €	4.260,00 €	0,00 €
11-AVL1-4792/2020	13/10/20	MOUSSA NIANG NIANG	****4963*	ENERO	DICIEMBRE	3.000,00 €	582,00 €	750,00 €	2.832,00 €	2.832,00 €	0,00 €
11-AVL1-8680/2020	20/10/20	NADIA BOULAROUAH AGNAOU	****8015*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €
11-AVL1-0787/2020	16/09/20	NAJAT EL MERABET	****5082*	ENERO	DICIEMBRE	1.800,00 €	1.008,00 €	0,00 €	2.808,00 €	0,00 €	2.808,00 €
11-AVL1-0644/2020	30/09/20	NAJLAA EL ABDI	****6881*	MARZO	DICIEMBRE	3.000,00 €	350,00 €	300,00 €	3.050,00 €	0,00 €	3.050,00 €
11-AVL1-6843/2020	16/10/20	NANCY FALL	****7372*	ENERO	DICIEMBRE	4.950,00 €	350,21 €	1.125,00 €	4.175,21 €	4.175,21 €	0,00 €
11-AVL1-8018/2020	20/10/20	NESTOR FABIAN MERCADO	****3355*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	161,80 €	0,00 €	4.361,80 €	4.361,80 €	0,00 €
11-AVL1-0215/2020	10/09/20	NOELIA LOPEZ SOLÍS	****7678*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	1.200,00 €	900,00 €	5.100,00 €	0,00 €	5.100,00 €

N.º EXPEDIENTE	FECHA TRAMITACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR	PERIODO SUBVENCIONABLE 2020		RENTA ALQUILER	SUMINISTROS	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN	1700182252 G/43A/48307/11	1700032252 G/43A/48306/11
				ENERO	DICIEMBRE						
11-AVL1-0710/2020	15/09/20	NOELIA POZO PIZARRO	****5908*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	0,00 €	950,00 €	3.250,00 €	0,00 €	3.250,00 €
11-AVL1-6693/2020	16/10/20	NORY JUDITH RODRIGUEZ NOVOA	****9900*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	1.583,44 €	450,00 €	5.933,44 €	5.933,44 €	0,00 €
11-AVL1-4929/2020	13/10/20	NURIA ESTHER CARRASCO GIL	****7728*	ENERO	DICIEMBRE	3.960,00 €	840,00 €	1.572,00 €	3.228,00 €	3.228,00 €	0,00 €
11-AVL1-6720/2020	16/10/20	OLGA LIDIA PEREZ MORA	****5631*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	840,00 €	900,00 €	4.740,00 €	4.740,00 €	0,00 €
11-AVL1-1042/2020	22/09/20	PABLO MARCERLO LETTIERI BATTLE	****7387*	ENERO	DICIEMBRE	5.040,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €	0,00 €
11-AVL1-3091/2020	05/10/20	PEDRO JOSE ORTIZ ALVARADO	****3268*	ENERO	DICIEMBRE	2.400,00 €	420,00 €	0,00 €	2.820,00 €	2.820,00 €	0,00 €
11-AVL1-8891/2020	22/10/20	PRISCILLA ESTHER MORENO CORTEZ	****3027*	ENERO	DICIEMBRE	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-6531/2020	16/10/20	RAFAEL FIGUEROA RIOJA	****2194*	ENERO	DICIEMBRE	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-6775/2020	16/10/20	RAFAEL UROZ MARCOS	****0300*	ENERO	DICIEMBRE	3.102,12 €	1.800,00 €	1.312,50 €	3.589,62 €	3.589,62 €	0,00 €
11-AVL1-0378/2020	11/09/20	RAFAELA GÓMEZ MALDONADO	****2047*	ENERO	DICIEMBRE	3.360,00 €	300,00 €	560,00 €	3.100,00 €	0,00 €	3.100,00 €
11-AVL1-6789/2020	16/10/20	RAMON SALVADOR CASTAÑO	****4186*	JUNIO	DICIEMBRE	1.974,00 €	840,00 €	0,00 €	2.814,00 €	2.814,00 €	0,00 €
11-AVL1-9345/2020	23/10/20	RAQUEL ABADIAS MUÑOZ	****6578*	JUNIO	DICIEMBRE	2.800,00 €	280,00 €	0,00 €	3.080,00 €	3.080,00 €	0,00 €
11-AVL1-3325/2020	06/10/20	RAQUEL CERVERA LINARES	****6692*	ENERO	DICIEMBRE	6.960,00 €	2.400,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-6558/2020	16/10/20	RAQUEL GARCÍA LLINÁS	****3266*	AGOSTO	DICIEMBRE	2.075,00 €	425,00 €	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
11-AVL1-0123/2020	10/09/20	RAQUEL MUÑOZ BRAVO	****5951*	ENERO	DICIEMBRE	3.300,00 €	0,00 €	600,00 €	2.700,00 €	0,00 €	2.700,00 €
11-AVL1-7925/2020	20/10/20	ROCIO CABEZA MONTERO	****6412*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	1.020,00 €	0,00 €	4.620,00 €	4.620,00 €	0,00 €
11-AVL1-6840/2020	16/10/20	ROCÍO GUTIERREZ CABRERA	****2113*	ENERO	DICIEMBRE	5.280,00 €	720,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-2686/2020	02/10/20	ROSA MARÍA MEJIA CUADRADO	****9337*	ENERO	DICIEMBRE	7.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	4.608,00 €	4.608,00 €	0,00 €
11-AVL1-0818/2020	17/09/20	ROSARIO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	****1103*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	2.400,00 €	900,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €	0,00 €
11-AVL1-3214/2020	25/09/20	ROSARIO FERNANDEZ NOGUERÓN	****0503*	ENERO	DICIEMBRE	4.308,00 €	508,76 €	0,00 €	4.816,76 €	4.816,76 €	0,00 €
11-AVL1-2470/2020	01/10/20	ROSARIO GUERRERO PEREZ	****7599*	ENERO	DICIEMBRE	3.780,00 €	0,00 €	0,00 €	3.780,00 €	3.780,00 €	0,00 €
11-AVL1-0341/2020	11/09/20	ROSMERY CHOQUE PARRA	****9861*	ENERO	DICIEMBRE	2.880,00 €	480,00 €	500,00 €	2.860,00 €	0,00 €	2.860,00 €
11-AVL1-3960/2020	25/09/20	RUTH ELISABETH NARVAEZ CASTRO	****5750*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	1.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-6086/2020	15/10/20	SAIDA BOUKIR	****8963*	JUNIO	DICIEMBRE	2.450,00 €	686,70 €	0,00 €	3.136,70 €	3.136,70 €	0,00 €
11-AVL1-0168/2020	10/09/20	SAIDA ISSKANESS	****6452*	ENERO	DICIEMBRE	3.000,00 €	492,00 €	1.460,00 €	2.032,00 €	0,00 €	2.032,00 €
11-AVL1-8385/2020	23/10/20	SANTIAGO PAZOS INFANTE	****8886*	ENERO	DICIEMBRE	6.000,00 €	1.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-0671/2020	15/09/20	SARA BLANCO HIGUERAS	****7972*	MARZO	DICIEMBRE	3.000,00 €	500,00 €	600,00 €	2.900,00 €	2.900,00 €	0,00 €
11-AVL1-4696/2020	09/10/20	SERGEJ JEKIMOV	****6808*	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	1.160,00 €	240,00 €	0,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €	0,00 €
11-AVL1-2596/2020	01/10/20	SILVIA GARZON LOPEZ	****3202*	ENERO	DICIEMBRE	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-4736/2020	13/10/20	SILVIA GÓMEZ VELASCO	****0918*	ENERO	DICIEMBRE	5.100,00 €	900,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-1015/2020	21/09/20	SILVIA RAMIREZ MUÑOZ	****3282*	JUNIO	DICIEMBRE	2.450,00 €	1.400,00 €	1.050,00 €	2.800,00 €	2.800,00 €	0,00 €
11-AVL1-2048/2020	29/09/20	SONIA LOBO MENDEZ	****3415*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	517,80 €	0,00 €	5.317,80 €	5.317,80 €	0,00 €
11-AVL1-4367/2020	08/10/20	SOPHIE YAWA TEILLAT	****4574*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	0,00 €
11-AVL1-1371/2020	25/09/20	SULAMITA LOIDA SOSA BELLIDO	****7198*	ENERO	DICIEMBRE	4.680,00 €	2.400,00 €	1.560,00 €	5.520,00 €	5.520,00 €	0,00 €
11-AVL1-8418/2020	21/10/20	SULEIMAN ESCALONA VILLALTA	****1682*	JULIO	DICIEMBRE	3.000,00 €	420,00 €	250,00 €	3.170,00 €	3.170,00 €	0,00 €
11-AVL1-2409/2020	01/10/20	SUSANA RAQUEL GONZALEZ PERMUJ	****7455*	ENERO	DICIEMBRE	440,00 €	60,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-6738/2020	16/10/20	SUZANNE DELPHINE NDONGO NKAKE	****3289*	ENERO	DICIEMBRE	5.760,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €	5.760,00 €	5.760,00 €	0,00 €
11-AVL1-2776/2020	02/10/20	TAMARA RODRIGUEZ LUQUE	****4275*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	0,00 €	350,00 €	3.850,00 €	3.850,00 €	0,00 €

N.º EXPEDIENTE	FECHA TRAMITACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR	PERIODO SUBVENCIONABLE 2020		RENTA ALQUILER	SUMINISTROS	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN	1700182252 G/43A/48307/11	1700032252 G/43A/48306/11
				ENERO	DICIEMBRE						
11-AVL1-1273/2020	23/09/20	TANIA GIL APARICIO	****8475*	ENERO	DICIEMBRE	4.560,00 €	1.440,00 €	0,00 €	6.000,00 €	1.387,58 €	4.612,42 €
11-AVL1-6928/2020	19/10/20	TERESA MARCO PEREZ	****3414*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	1.200,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €
11-AVL1-6732/2020	16/10/20	VERONICA SALVADOR TEJERO	****8768*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	1.200,00 €	1.380,00 €	4.620,00 €	4.620,00 €	0,00 €
11-AVL1-8462/2020	21/10/20	VIORIEL MUTCU	****3278*	ENERO	DICIEMBRE	2.400,00 €	600,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-3114/2020	05/10/20	VIRGINIA SABORIDO LORA	****1810*	ABRIL	DICIEMBRE	3.510,00 €	1.503,00 €	0,00 €	5.013,00 €	5.013,00 €	0,00 €
11-AVL1-7061/2020	19/10/20	VIRGINIA TRINIDAD RUBIALES	****3043*	ENERO	DICIEMBRE	1.800,00 €	600,00 €	32,56 €	2.367,44 €	2.367,44 €	0,00 €
11-AVL1-0208/2020	10/09/20	YAMAURIS SILVANA MENDEZ DE ACACIO	****8738*	JUNIO	DICIEMBRE	3.500,00 €	420,00 €	500,00 €	3.420,00 €	0,00 €	3.420,00 €
11-AVL1-6795/2020	16/10/20	YESICA ALCEDO CARRASCO	****7579*	ENERO	DICIEMBRE	5.700,00 €	1.012,00 €	712,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
11-AVL1-5289/2020	11/09/20	YOLANDA BARROSO GUERRERO	****287Y*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	1.501,47 €	675,00 €	4.426,47 €	4.426,47 €	0,00 €
11-AVL1-6700/2020	16/10/20	YOLANDA TORRES LARE	****8858*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	840,00 €	1.350,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	0,00 €
11-AVL1-0315/2020	15/10/20	YOUSSEF FADILI	****1544*	MARZO	DICIEMBRE	4.500,00 €	310,00 €	1.050,00 €	3.760,00 €	0,00 €	3.760,00 €
11-AVL1-9988/2020	23/10/20	YURI ANDREA MACHADO JARAMILLO	****3033*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	1.092,00 €	0,00 €	5.292,00 €	5.292,00 €	0,00 €
11-AVL1-10000/2020	23/10/20	ZAHRA EL HASSANI	****928Z*	ENERO	DICIEMBRE	5.280,00 €	0,00 €	0,00 €	748,94 €	297,95 €	450,99 €
									1.156.057,93 €	916.057,93 €	240.000,00 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueban los formularios normalizados para la solicitud de autorización o comunicación de intervenciones en bienes inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía y sus entornos de protección o localizados en Zonas de Servidumbre Arqueológica y de intervenciones en bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La sección 1.ª del capítulo II del título III de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andalucía, regula en varios de sus artículos los diferentes procedimientos que deberán seguirse para realizar intervenciones que puedan afectar a los bienes inmuebles protegidos. En su artículo 33.3 establece que será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como de Bien de Interés Cultural o en sus entornos. Asimismo, el artículo 33.5 dispone que también será necesario comunicar a la misma Consejería la realización de cualquier obra o intervención en inmuebles de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia.

Por lo que se refiere a las Zonas de Servidumbre Arqueológica, el artículo 49.1 impone la obligación de notificar la realización de obras de edificación o cualesquiera otras actuaciones que lleven aparejada la remoción de terrenos con un mínimo de quince días de antelación.

Por último, en relación con los bienes muebles protegidos, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, fija un régimen similar. El artículo 43.1 determina que los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico como Bien de Interés Cultural no podrán ser sometidos a tratamiento alguno sin autorización expresa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Y el artículo 43.2 exige que la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente.

La presente orden tiene como finalidad la aprobación de dos formularios que recogerán las solicitudes de autorización de este tipo de intervenciones o, en su caso, la comunicación o la notificación de las mismas. Uno de ellos reservado a los bienes inmuebles, el segundo a los bienes muebles. Con ellos se conseguirá la deseada normalización de la presentación de solicitudes en estos procedimientos administrativos, una mayor transparencia en los mismos, la agilización en la concesión de las autorizaciones y avanzar en la implantación de la administración electrónica.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación.

Se aprueban los formularios de autorización o comunicación de intervenciones en bienes inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía y sus entornos de protección o localizados en Zonas de Servidumbre Arqueológica y

de intervenciones en bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, que se insertan a continuación como anexos a la presente orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

(Página 1 de 4)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN/COMUNICACIÓN
INTERVENCIONES EN BIENES INMUEBLES INSCRITOS EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE
ANDALUCÍA Y SUS ENTORNOS DE PROTECCIÓN O LOCALIZADOS EN ZONAS DE SERVIDUMBRE ARQUEOLÓGICA
(Código procedimiento: 300)**

1	DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN O PRESENTA COMUNICACIÓN(*)						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL (*):							
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TIPO DE DOCUMENTO (*):		NÚMERO DE DOCUMENTO (*):			PAÍS:		
DOMICILIO:							
TIPO VÍA (*):		NOMBRE VÍA (*):					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	CÓD. POSTAL (*):	
PROVINCIA (*):		MUNICIPIO (*):			ENTIDAD DE POBLACIÓN (*):		
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2	DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA REPRESENTANTE (Sólo rellenar en caso de persona distinta a la que presenta la solicitud o comunicación)						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL (*):							
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TIPO DE DOCUMENTO (*):		NÚMERO DE DOCUMENTO (*):			PAÍS:		
DOMICILIO:							
TIPO VÍA (*):		NOMBRE VÍA (*):					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	CÓD. POSTAL (*):	
PROVINCIA (*):		MUNICIPIO (*):			ENTIDAD DE POBLACIÓN (*):		
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

3	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN						
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)							
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:				Nº teléfono móvil:			
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .							



003208D

(Página 2 de 4)

4	DATOS DE LA INTERVENCIÓN PARA LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN O PRESENTA COMUNICACIÓN					
DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (*):						
PRESUPUESTO DE LA INTERVENCIÓN		Presupuesto general (impuestos incluidos):				
		Presupuesto de ejecución material:				
LOCALIZACIÓN EN SUELO URBANO						
TIPO VÍA :	NOMBRE VÍA :					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	CÓD. POSTAL :
PROVINCIA :	MUNICIPIO :		ENTIDAD DE POBLACIÓN:			
REFERENCIA CATASTRAL:						
LOCALIZACIÓN EN SUELO RÚSTICO						
PROVINCIA :	MUNICIPIO :		ENTIDAD DE POBLACIÓN :			
LUGAR/PARAJE	REFERENCIA CATASTRAL					

5	DATOS DE LA PERSONA REDACTORA DEL DOCUMENTO DE INTERVENCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN O PRESENTA COMUNICACIÓN					
NOMBRE	1º APELLIDO:		2º APELLIDO:		SEXO:	
					<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TITULACIÓN:						
TIPO DE DOCUMENTO (*):		NÚMERO DE DOCUMENTO (*):		PAÍS:		
DOMICILIO:						
TIPO VÍA (*):	NOMBRE VÍA (*):					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	CÓD. POSTAL (*):
PROVINCIA (*):	MUNICIPIO (*):		ENTIDAD DE POBLACIÓN (*):			
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

6	SOLICITA/COMUNICA (*)
<input type="checkbox"/>	Autorización Intervención en Inmuebles de Interés Cultural o en sus entornos (arts. 33 y 34 LPHA)
<input type="checkbox"/>	Comunica Intervención en Inmuebles de Catalogación General (arts. 33 y 34 LPHA)
<input type="checkbox"/>	Notifica Intervención en Zona de Servidumbre Arqueológica (arts. 49 LPHA y 75 del RPPFHA)

7	DOCUMENTACIÓN
Presento la siguiente documentación:	
DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA, INTERVENCIÓN O ACTUACIÓN:	
<input type="checkbox"/>	Proyecto básico ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/>	Proyecto de ejecución ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/>	Proyecto básico y de ejecución ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/>	Memoria ⁽²⁾
<input type="checkbox"/>	Informe acreditativo de la situación de emergencia ⁽³⁾
OTROS DOCUMENTOS	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

003208D

(Página 3 de 4)

7 DOCUMENTACIÓN (continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

8 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.	
En a de de	
LA PERSONA QUE SOLICITA O COMUNICA/ REPRESENTANTE	
Fdo.:	

- ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL**
- ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental cuya dirección es C/ Levías, 27. 41014 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpp.cph@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la autorización/comunicación de intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y sus entornos de protección o localizados en zonas de servidumbre arqueológica, cuya base jurídica es la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003208D



(Página 4 de 4)**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

(*) Apartados o campos de cumplimentación obligatoria.

LPHA: Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

RPPFHA: Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

7. DOCUMENTACIÓN

- ^{1.} Los proyectos de actuaciones en inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deberán reunir los requisitos regulados en el Título II y los artículos 21, 22, 33.3 y 33.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- ^{2.} Se presentará memoria descriptiva, conforme al artículo 34.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y los artículos 46.1 y 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, cuando se trate de actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de licencia municipal, que hubieran de realizarse en bienes de interés cultural o su entorno.
- ^{3.} Se presentará informe suscrito por profesional competente para acreditar la situación de emergencia de aquellas actuaciones que resulten necesarias en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico, conforme al artículo 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

003208D

(Página 1 de 4)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN/COMUNICACIÓN

INTERVENCIONES EN BIENES MUEBLES INSCRITOS EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 300)

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN O PRESENTA COMUNICACIÓN(*)	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL (*):	
1er. APELLIDO:	2º APELLIDO: SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
TIPO DE DOCUMENTO (*):	NÚMERO DE DOCUMENTO (*): PAÍS:
DOMICILIO:	
TIPO VÍA (*):	NOMBRE VÍA (*):
NÚMERO/KM:	BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA/PISO: PUERTA/LETRA: CÓD. POSTAL (*):
PROVINCIA (*):	MUNICIPIO (*): ENTIDAD DE POBLACIÓN (*):
TELÉFONO:	MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA REPRESENTANTE (Sólo rellenar en caso de persona distinta a la que presenta la solicitud o comunicación)	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL (*):	
1er. APELLIDO:	2º APELLIDO: SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
TIPO DE DOCUMENTO (*):	NÚMERO DE DOCUMENTO (*): PAÍS:
DOMICILIO:	
TIPO VÍA (*):	NOMBRE VÍA (*):
NÚMERO/KM:	BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA/PISO: PUERTA/LETRA: CÓD. POSTAL (*):
PROVINCIA (*):	MUNICIPIO (*): ENTIDAD DE POBLACIÓN (*):
TELÉFONO:	MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

3 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)	
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL (*):
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	



003209D



(Página 2 de 4)

4	DATOS DE LA INTERVENCIÓN PARA LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN O PRESENTA COMUNICACIÓN						
DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (*):							
PRESUPUESTO GENERAL DE LA INTERVENCIÓN (Impuestos incluidos)							
UBICACIÓN EN INMUEBLE							
TIPO VÍA :		NOMBRE VÍA :					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	CÓD. POSTAL :	
PROVINCIA :		MUNICIPIO :			ENTIDAD DE POBLACIÓN:		
REFERENCIA CATASTRAL:							

5	DATOS DE LA PERSONA REDACTORA DEL DOCUMENTO DE INTERVENCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN O PRESENTA COMUNICACIÓN						
NOMBRE		1º APELLIDO:		2º APELLIDO:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TIPO DE DOCUMENTO (*):			NÚMERO DE DOCUMENTO (*):		PAÍS:		
DOMICILIO:							
TIPO VÍA (*):		NOMBRE VÍA (*):					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	CÓD. POSTAL (*):	
PROVINCIA (*):		MUNICIPIO (*):			ENTIDAD DE POBLACIÓN (*):		
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

6	SOLICITA/COMUNICA (*)
<input type="checkbox"/> Autorización Intervención en Bienes de Interés Cultural. (arts. 43.1 y 43.3 LPHA)	
<input type="checkbox"/> Comunica Intervención en Bienes de catalogación general o incluidos en el Inventario de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español. (arts. 43.2 y 43.3 LPHA)	

7	DOCUMENTACIÓN
Presento la siguiente documentación:	
DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA, INTERVENCIÓN O ACTUACIÓN:	
<input type="checkbox"/> Proyecto de Conservación ⁽¹⁾	
DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL:	
<input type="checkbox"/> Acreditación titulación profesional ⁽²⁾	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable cumplimiento requisitos profesionales ⁽³⁾	
OTROS DOCUMENTOS	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

003209D

(Página 3 de 4)

7 DOCUMENTACIÓN (continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

8 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.	
En a de de	
LA PERSONA QUE SOLICITA O COMUNICA/ REPRESENTANTE	
Fdo.:	

- ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL
- ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental cuya dirección es C/ Levies, 27. 41014 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cph@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la autorización/comunicación de intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, cuya base jurídica es la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003209D

(Página 4 de 4)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

(*) Apartados o campos de cumplimentación obligatoria.

LPHA: Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

7. DOCUMENTACIÓN

¹ Los proyectos de actuaciones en muebles inscritos como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o como bienes objeto de catalogación general en dicho Catálogo o inscritos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, deberán reunir los requisitos regulados en el Título II y los artículos 21, 22 y 43.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 64 del Decreto Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

² De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, los proyectos de conservación tienen que estar suscritos por persona técnico competente en cada una de las materias.

003209D

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación del presupuesto para el ejercicio 2021.

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en su sesión plenaria de 10 de diciembre de 2020, aprobó el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2021 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 20 del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la misma.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto publicar el anexo adjunto que comprende los Estados de Ingresos y Gastos, el Detalle Explicativo de Ingresos y Gastos, las Normas de Ejecución Presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 81.2 y 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- El Rector, José Ignacio García Pérez.

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				2.513.950,30
	Artículo 30. Tasas			70.710,40	
303	Tasas académicas		70.710,40		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	70.710,40			
	303.00.00 Apertura de expediente académico	19.384,80			
	303.00.01 Expedición de tarjetas de identidad	1.869,60			
	303.00.03 Expedición de títulos académicos	49.456,00			
	Artículo 31. Precios Públicos			285.638,40	
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas		285.638,40		
312.01	Servicios académicos de segundo y tercer ciclo en centros propios	285.638,40			
	Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios			2.153.601,50	
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias		2.099.136,50		
320.00	Estudios de extensión universitaria	600.400,00			
	320.00.00 Apertura de expediente académico	15.440,00			
	320.00.04 Matrícula	584.960,00			
320.03	Cursos de postgrado	1.498.736,50			
	320.03.00 Apertura de expediente académico	44.080,00			
	320.03.01 Expedición de tarjetas de identidad	4.054,50			
	320.03.03 Expedición de títulos académicos	67.650,00			
	320.03.04 Matrícula	1.382.952,00			
325	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros		54.465,00		
325.00	Derechos de alojamiento en colegios y residencias universitarias	49.965,00			
325.01	Derechos de restauración	4.500,00			

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	Artículo 33. Venta de bienes			4.000,00	
330	Venta de publicaciones propias		4.000,00		
330.00	Venta de libros y revistas	4.000,00			
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				13.251.231,83
	Artículo 45. De Comunidades Autónomas			13.215.231,83	
450	De la Consejería con competencias en Universidades		13.215.231,83		
450.00	Financiación básica	12.345.526,00			
450.06	Otros planes concertados	869.705,83			
	Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro			36.000,00	
481	De instituciones sin fines de lucro		36.000,00		
481.00	De instituciones sin fines de lucro	36.000,00			
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES				13.100,00
	Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles			9.000,00	
541	Alquiler y producto de inmuebles		9.000,00		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	9.000,00			
	Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales			4.100,00	
551	De concesiones administrativas		4.100,00		
551.00	De cafeterías	4.100,00			
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				465.000,00
	Artículo 87. Remanente de tesorería			465.000,00	
870	Remanente de tesorería		465.000,00		
870.00	Remanente de tesorería afectado	465.000,00			
	TOTAL	16.243.282,13	16.243.282,13	16.243.282,13	16.243.282,13

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL				7.057.440,64
	Artículo 11. Personal eventual			173.284,70	
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		173.284,70		
110.00	Retribuciones básicas	53.312,44			
110.01	Retribuciones complementarias	119.972,26			
	Artículo 12. Funcionarios			3.732.458,60	
120	Retribuciones básicas.		1.604.958,27		
120.00	Personal docente e investigador	15.928,12			
120.01	Personal de administración y servicios	1.313.765,43			
120.05	Trienios	275.264,72			
121	Retribuciones complementarias		2.127.500,33		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	17.491,32			
121.01	Complemento de destino P.A.S.	866.247,62			
121.02	Complemento específico P.D.I.	42.019,60			
121.03	Complemento específico P.A.S.	1.201.741,79			
	Artículo 13. Laborales			724.137,56	
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		390.970,18		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	390.970,18			
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo		154.314,26		

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
131.01	Otras remuneraciones P.A.S.	154.314,26			
134	Laboral eventual		178.853,12		
134.00	Retribuciones básicas	142.234,16			
134.01	Otras retribuciones	36.618,96			
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento.			978.333,07	
150	Productividad		978.333,07		
150.00	Productividad por méritos investigadores	4.703,04			
150.01	Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.	8.219,70			
150.03	Productividad P.A.S.	965.410,33			
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.			1.449.226,71	
160	Cuotas Sociales		1.356.603,50		
160.00	Seguridad Social	1.356.603,50			
162	Prestaciones y gastos sociales del personal		92.623,21		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	5.000,00			
162.05	Acción social	84.123,21			
162.06	Seguros	3.500,00			
	CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				6.884.396,22
	Artículo 20. Arrendamientos y cánones			289.370,53	
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones		181.120,00		
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	181.120,00			
204	Arrendamiento de elementos de transporte		3.500,00		
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte	3.500,00			
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres		1.250,00		
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	250,00			
205.01	Arrendamiento de equipos de oficina	1.000,00			
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información		101.950,53		
206.00	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	101.950,53			
209	Cánones		1.550,00		
209.00	Cánones	1.550,00			
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación			707.586,93	
211	Terrenos y bienes naturales		3.200,00		
211.00	Terrenos y bienes naturales	3.200,00			
212	Edificios y otras construcciones		80.455,00		
212.00	Edificios y otras construcciones	80.455,00			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		79.670,68		
213.00	Maquinaria	3.000,00			
213.01	Instalaciones	76.670,68			
214	Elementos de Transporte		2.000,00		
214.00	Elementos de Transporte	2.000,00			
215	Mobiliario y Enseres		56.814,80		
215.00	Mobiliario y Enseres	8.614,80			
215.01	Equipos de oficina	48.200,00			
216	Sistemas para procesos de información		485.446,45		
216.00	Sistemas para procesos de información	485.446,45			
	Artículo 22. Material, suministros y otros			5.787.438,76	
220	Material de oficina		46.575,00		

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	23.500,00			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	17.800,00			
220.02	Material informático no inventariable	5.275,00			
221	Suministros		265.418,31		
221.00	Energía eléctrica	169.429,31			
221.01	Agua	9.500,00			
221.02	Gas	19.000,00			
221.03	Combustible	1.100,00			
221.05	Productos alimenticios	4.864,00			
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	13.300,00			
221.07	Material docente	300,00			
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	275,00			
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	14.650,00			
221.99	Otros Suministros	33.000,00			
222	Comunicaciones		95.812,40		
222.00	Telefónicas	82.812,40			
222.01	Postales	13.000,00			
223	Transportes		975,00		
223.00	Transportes	975,00			
224	Primas de seguros		16.600,00		
224.00	Edificios y otras construcciones	9.000,00			
224.01	Elementos de Transporte	1.600,00			
224.09	Otros riesgos	6.000,00			
225	Tributos		2.625,00		
225.00	Estatales	1.000,00			
225.01	Locales	1.625,00			
226	Gastos diversos		4.039.811,68		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	25.000,00			
226.02	Información, divulgación y publicidad	276.500,00			
	226.02.00 Publicidad en medios de comunicación	200.000,00			
	226.02.09 Otros gastos de información, divulgación y publicidad	76.500,00			
226.03	Jurídicos, contenciosos	10.250,00			
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	53.700,00			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	3.135.839,94			
	226.06.00 Actividad académica	2.367.510,06			
	226.06.01 Locomoción del profesorado	118.819,58			
	226.06.02 Restauración del profesorado	84.871,13			
	226.06.03 Alojamiento del profesorado	33.948,45			
	226.06.05 Restauración del alumnado	5.000,00			
	226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia	203.690,71			
	226.06.09 Otras reuniones	322.000,00			
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00			
226.08	Premios, concursos y certámenes	3.000,00			
226.09	Actividades culturales	207.800,00			
226.12	Suscripciones a recursos electrónicos	30.000,00			
226.99	Otros	292.721,74			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		1.319.621,37		
227.00	Limpieza y aseo	335.921,37			

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
227.01	Seguridad	360.500,00			
227.03	Postales o similares	3.200,00			
227.04	Custodia, depósito y almacenaje	50.500,00			
227.06	Estudios y trabajos técnicos	463.810,00			
227.07	Edición de publicaciones	16.500,00			
227.08	Servicios de jardinería	35.400,00			
227.99	Otros	53.790,00			
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			100.000,00	
230	Dietas		39.000,00		
230.00	Dietas	39.000,00			
231	Locomoción		56.000,00		
231.00	Locomoción	56.000,00			
233	Otras indemnizaciones		5.000,00		
233.00	Otras indemnizaciones	5.000,00			
	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS				15.200,00
	Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros			15.200,00	
342	Intereses de demora		10.000,00		
342.00	Intereses de demora	10.000,00			
349	Otros gastos financieros		5.200,00		
349.00	Gastos y comisiones bancarias	5.200,00			
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.529.743,27
	Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos			536.705,83	
441	A universidades públicas		432.000,00		
441.00	A universidades públicas	432.000,00			
445	A consorcios		104.705,83		
445.00	A consorcios	104.705,83			
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro			992.037,44	
480	Becas y ayudas propias a estudiantes		519.247,84		
480.01	Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo	69.825,60			
480.06	Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria	17.370,00			
480.07	Becas y ayudas para cursos de postgrado	106.326,00			
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	325.726,24			
484	Convenios con otras instituciones		472.789,60		
484.02	Convenios con entes privados	472.789,60			
	Artículo 49: Al Exterior			1.000,00	
490	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales		1.000,00		
490.00	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00			
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES				756.502,00
	Artículo 60. Inversión nueva			740.752,00	
602	Edificios y otras construcciones		358.200,00		
602.00	Edificios y otras construcciones	358.200,00			
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje		188.700,00		
603.00	Maquinaria	63.700,00			
603.01	Instalaciones	125.000,00			
605	Mobiliario y enseres		68.500,00		

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
605.00	Mobiliario	68.500,00			
606	Sistemas para procesos de información		107.352,00		
606.00	Sistemas para procesos de información	107.352,00			
608	Otro inmovilizado material		18.000,00		
608.00	Adquisición de fondos bibliográficos	18.000,00			
	Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial			15.750,00	
640	Proyectos de investigación		15.750,00		
640.00	Personal	15.750,00			
TOTAL		16.243.282,13	16.243.282,13	16.243.282,13	16.243.282,13

DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE INGRESOS

1. OPERACIONES CORRIENTES.

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2021, clasifica en sus capítulos 3 al 5 los ingresos por operaciones corrientes. El montante de los ingresos por operaciones corrientes para el ejercicio 2021 es de 15.778.282,13 euros, lo que supone el 97,14% del total de los ingresos inicialmente presupuestados.

Capítulo 3

Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos

Este capítulo recoge el importe de Tasas, Precios Públicos Y Otros Ingresos recibidos por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades, y refleja unas previsiones de 2.513.950,30 euros, el 15,48% del total.

Dentro de este capítulo debemos distinguir tres grandes partidas:

- Ingresos por servicios académicos y administrativos de enseñanzas regladas, donde las previsiones iniciales ascienden a 356.348,80 euros, que representan el 14,17% del total del capítulo.

- Ingresos por estudios de posgrado propios, en las que las previsiones iniciales recogidas en el presupuesto para 2021 ascienden a 1.498.736,50 euros, lo que supone el 59,62% del capítulo.

- Ingresos por estudios de extensión universitaria, cuyas previsiones iniciales alcanzan 600.400,00 euros, que equivalen al 23,88% del capítulo 3 del estado de ingresos.

Artículo 30. Tasas. 70.710,40 euros.

Tributos exigidos por la Universidad que se satisfagan por la prestación de servicios y actividades realizadas por la misma, que tengan la consideración legal de tasas, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 303. Tasas académicas. 70.710,40 €.

Ingresos de las tasas académicas exigidas por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades.

Artículo 31. Precios Públicos. 285.638,40 euros.

Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio público se satisfagan por la prestación de servicios académicos, y se determinen mediante decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establece la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán directamente relacionados con los costes de prestación del servicio en los siguientes términos:

- En los estudios de másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 25% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y 40% de los costes en segunda matrícula, entre el 65% y el 75% de los costes en tercera matrícula, y entre el 90% y el 100% de los costes a partir de la cuarta matrícula.

- En los estudios de másteres no comprendidos en el apartado anterior, los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 50% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y el 65% de los costes en segunda matrícula y entre el 65% y el 100% de los costes a partir de la tercera matrícula.

Concepto 312. Servicios académicos por enseñanzas regladas. 285.638,40 €.

Ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales en centros propios.

Artículo 32. Otros ingresos procedentes de la prestación de servicios. 2.153.601,50 €.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos ni de tasas.

Concepto 320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias. 2.099.136,50 €.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académico prestados por la Universidad al alumnado matriculado en su oferta de estudios de extensión universitaria y cursos de posgrado. Su desglose por subconcepto es el siguiente:

- Subconcepto 320.00. Estudios de extensión universitaria. 600.400,00 €.

Ingresos generados por Cursos de Extensión Universitaria (toda la formación distinta a las enseñanzas oficiales y a los másteres propios y diplomas de especialización).

- Subconcepto 320.03. Cursos de postgrado. 1.498.736,50 €.

Este subconcepto recoge los derechos generados por los Másteres Propios y Diplomas de Especialización.

Concepto 325. Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros. 54.465,00 €.

Ingresos generados por los servicios de residencia de la Sede Santa María de La Rábida y de la Sede Antonio Machado de Baeza, y otros como consecuencia de su actividad.

Artículo 33. Venta de bienes. 4.000,00 euros.

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes relacionados con la actividad de la Universidad, mediante precios.

Concepto 330. Venta de publicaciones propias. 4.000,00 €.

Ingresos derivados de la venta de libros, revistas, etc. publicados por la Universidad

Capítulo 4

Transferencias corrientes

Se prevén en este capítulo los recursos que recibe la Universidad Internacional de Andalucía procedentes del Estado, comunidades autónomas, organismos autónomos y entes de carácter público o privado sin contrapartida directa por esta Universidad, y que se destinan a financiar, básicamente, sus operaciones corrientes.

El importe presupuestado para el ejercicio 2021 es de 13.251.231,83 euros, que representa un 83,98% en relación al total de ingresos corrientes.

Artículo 45. De Comunidades Autónomas. 13.215.231,83 euros.

Transferencias corrientes a recibir de comunidades autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 450. De la Consejería con competencia en Universidades. 13.215.231,83 €.

Este concepto presupuestario constituye la principal fuente de financiación de la Universidad Internacional de Andalucía. Se incluyen las dotaciones previstas por la Junta de Andalucía para atender la financiación básica (12.345.526,00 euros), así como los recursos destinados a actuaciones específicas relacionadas con el Sistema Universitario Andaluz, que se explican con mayor profundidad en el «detalle explicativo de gastos».

Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro. 36.000,00 euros.

Recursos incorporados al presupuesto de la Universidad provenientes de transferencias corrientes formalizadas por instituciones sin fines de lucro y por familias.

Concepto 481. De instituciones sin fines de lucro. 36.000,00 €.

Ingresos derivados de convenios de colaboración formalizados con distintas instituciones sin fines de lucro para financiar actividades académicas.

Capítulo 5

Ingresos patrimoniales

En este capítulo se incluyen los ingresos que recibe la Universidad Internacional de Andalucía procedentes de rentas de su propiedad o patrimonio, así como los derivados de las actividades realizadas en régimen de derecho privado.

El importe inicialmente previsto asciende a 13.100,00 euros, que representa el 0,08% del total de los ingresos para el año 2021.

Artículo 54. Renta de bienes inmuebles. 9.000,00 euros.

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 541. Alquiler y producto de inmuebles. 9.000,00 €.

Recoge los ingresos por rentas derivadas del uso de los bienes inmuebles de esta Universidad por entidades o personas ajenas a la institución universitaria (principalmente los generados por alquiler de aulas y del resto de instalaciones).

Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales. 4.100,00 euros.

Ingresos obtenidos de derechos de explotación otorgados por la Universidad y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 551. De concesiones administrativas. 4.100,00 €.

Ingresos derivados de la concesión de la cafetería de la Sede Antonio Machado.

2. OPERACIONES DE CAPITAL.

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2021, clasifica en sus capítulos 6 al 9 los ingresos por operaciones de capital. El montante de los ingresos por operaciones de capital para el ejercicio 2021 es de 465.000,00 euros, lo que supone el 2,86% del total de los ingresos inicialmente presupuestados.

Capítulo 8

Activos financieros

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegro de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Artículo 87. Remanente de tesorería. 465.000,00 euros.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos. La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

Concepto 870. Remanente de tesorería. 465.000,00 €.

Este importe corresponde al remanente de tesorería no afectado o de libre disposición que financiará la ejecución del Plan de Inversión extraordinario autorizado por la Comunidad Autónoma para 2021.

DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE GASTOS

1. OPERACIONES CORRIENTES.

El estado de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, que alcanzan para el año 2021 la cuantía de 15.486.780,13 euros, lo que supone el 95,34% del total de los gastos inicialmente presupuestados. Los recursos aplicados a operaciones corrientes se distribuyen entre los gastos de funcionamiento de los servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.

Capítulo 1

Gastos de personal.

La cuantía inicialmente prevista asciende a 7.057.440,64 euros que representan un 43,45% del total y un 45,57% de operaciones corrientes.

Se aplican a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. No se incluyen en este apartado las indemnizaciones por razón del servicio.
- Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados por la Universidad con destino a su personal.

Artículo 11. Personal eventual. 173.284,70 euros.

Retribuciones básicas y otras remuneraciones, excepto las correspondientes a incentivos al rendimiento del personal eventual. Se incluirán las retribuciones que corresponden al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo. Se incluye además la retribución de la persona que ocupa la Gerencia como Cargo de Gestión de esta Universidad.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones. 173.284,70 €.

Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal según la normativa vigente, excepto los trienios, y las correspondientes a incentivos al rendimiento.

Artículo 12. Funcionarios. 3.732.458,60 euros.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario, tanto del Personal Docente e Investigador como del Personal de Administración y Servicios:

- Retribuciones básicas
- Retribuciones complementarias
- Retribuciones en especie. En ningún caso se atenderá al pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

Concepto 120. Retribuciones básicas. 1.604.958,27 €.

Este concepto presupuestario comprende sueldo, trienios y pagas extraordinarias correspondientes al personal funcionario.

Concepto 121. Retribuciones complementarias. 2.127.500,33 €.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Artículo 13. Laborales. 724.137,56 euros.

Retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de la Universidad en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. Retribuciones básicas personal laboral fijo. 390.970,18 €.

Retribuciones básicas que deban satisfacerse al personal laboral fijo.

Concepto 131. Otras remuneraciones personal laboral fijo. 154.314,26 €.

Retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior.

Concepto 134. Laboral eventual. 178.853,12 €.

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento. 978.333,07 euros.

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150. Productividad. 978.333,07 €.

Gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. 1.449.226,71 euros.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Concepto 160. Cuotas sociales. 1.374.586,60 €.

Aportaciones de la Universidad a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

Concepto 162. Prestaciones y gastos sociales del personal. 92.427,33 €.

Comprende las dotaciones presupuestarias destinadas a satisfacer servicios asistenciales complementarios de los del Régimen General de la Seguridad Social, así como los gastos correspondientes al seguimiento de estudios universitarios del trabajador y familiares y otros gastos que explícitamente se establecen en el Reglamento de Acción Social.

Capítulo 2

Gastos corrientes en bienes y servicios

Se imputan a este capítulo los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de la institución que no impliquen aumento de su capital o patrimonio. Concretamente se imputan los gastos por la adquisición de bienes fungibles cuya duración sea inferior al ejercicio presupuestario y que no sean susceptibles de incluir en inventario. Además, se incluyen los gastos reiterativos de carácter inmaterial

y que no sean susceptibles de amortización ni estén directamente relacionados con la realización de las inversiones. La cantidad inicialmente prevista es de 6.884.396,22 euros que representa un decremento del 6,88% con respecto al ejercicio anterior. En esta Universidad se imputan al subconcepto 226.06 gran parte de los gastos generados por la realización de la actividad docente. El capítulo 2 llega a suponer para el presente ejercicio el 42,38% del total del presupuesto de gastos.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones. 289.370,53 euros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones. 181.120,00 €.

Gastos de alquiler de edificios en general, incluidos los gastos de comunidad, cualquiera que sea su destino. Estos créditos atenderán igualmente servicios conexos (climatización, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.) siempre que su importe se contenga en el recibo de alquiler presentado por el propietario del inmueble.

Concepto 204. Arrendamiento de elementos de transporte. 3.500,00 €.

Arrendamiento de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Concepto 205. Arrendamiento de mobiliario y enseres. 1.250,00 €.

Arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, etc.

Concepto 206. Arrendamiento de sistemas para proceso de información. 101.950,53 €.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

Concepto 209. Cánones. 1.550,00 €.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación. 707.586,93 euros.

Se imputan a este artículo los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de edificios, locales, maquinaria, elementos de transporte y otro inmovilizado material, salvo aquellas que impliquen un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento o vida útil del bien sobre el que se practican, en cuyo caso se aplicarán al capítulo sexto del estado de gastos.

Concepto 211. Terrenos y bienes naturales. 3.200,00 €.

Reparación, conservación, y mantenimiento de solares urbanos, fincas rústicas, y otros elementos no urbanos.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones. 80.455,00 €.

Gastos de reparación, mantenimiento, y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje. 79.670,68 €.

Se incluirán los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se les destina.

También se incluyen los ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria.

Concepto 214. Elementos de transporte. 2.000,00 €.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Concepto 215. Mobiliario y enseres. 56.814,80 €.

Incluye gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina, y material de oficina, cánones de mantenimiento y lectura de fotocopiadoras y ampliaciones de garantías.

Concepto 216. Sistemas para procesos de información. 485.446,45 €.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

Artículo 22. Material, suministros y otros. 5.787.438,76 euros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

Concepto 220. Material de oficina. 46.575,00 €.

En este concepto se incluyen los gastos previstos para atender repuestos y accesorios de equipos de oficina, fotocopias y el material bibliográfico que no tenga como destino la Biblioteca de la Universidad. Asimismo, se incluyen los gastos derivados de la adquisición de material fungible para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisión y otros tales como disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, etc.

Concepto 221. Suministros. 265.418,31 €.

Este concepto recoge los gastos derivados de suministros diversos como agua, luz, combustible, etc. Asimismo, están comprendidos los gastos de vestuario de dotación obligatoria conforme a las previsiones del vigente convenio colectivo de personal laboral, los gastos farmacéuticos, y los suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte, el material electrónico y de comunicaciones, los de material fotográfico, audiovisual y, en general material de consumo y reposición de carácter periódico.

Concepto 222. Comunicaciones. 95.812,40 €.

Esta partida presupuestaria está destinada a cubrir los gastos por servicios telefónicos, postales, telegráficos, telefax, comunicaciones informáticas, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Concepto 223. Transportes. 975,00 €.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo 1.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al Concepto 231.

Concepto 224. Primas de seguros. 16.600,00 €.

Se incluyen los gastos ocasionados por la contratación de seguros de vehículos, edificios, inmovilizado y otros riesgos, a excepción de los seguros de vida o accidente del personal que se incluirán en el capítulo 1.

Concepto 225. Tributos. 2.625,00 €.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales de los que no se encuentre exenta la Universidad por la normativa aplicable en cada caso.

Concepto 226. Gastos diversos. 4.039.811,68 €.

Se incluyen en este concepto todos los gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo segundo. De gran importancia en el presupuesto de esta institución puesto que a él se imputan los gastos derivados de la normal actividad de esta Universidad conforme a los fines definidos en su ley de creación y en sus estatutos. Su desglose por subconceptos es el siguiente:

Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarios y representativas. 25.000,00 €.

Son gastos derivados de recepciones, ceremonias, etc., que las autoridades universitarias deban realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en un beneficio o utilidad para la Universidad. Entre ellos se pueden incluir obsequios, comidas y otros en cuyas facturas deberá llevar el visto bueno del responsable y para su tramitación una memoria explicativa del gasto.

Subconcepto 226.02. Información, divulgación y publicidad. 276.500,00 €.

Entre los gastos de información, divulgación y publicidad se incluirán los gastos de divulgación y cualquier otro conducente a informar de la actividad y los servicios de la institución universitaria. Asimismo, se incluirán los derivados de campañas informativas y los que ocasione la inserción de publicidad en periódicos, revistas y boletines oficiales, incluidos los de diseños cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Subconcepto 226.03. Jurídicos, contenciosos. 10.250,00 €.

Se incluirán los producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en los que es parte la Universidad.

Subconcepto 226.04. Formación y perfeccionamiento del personal. 53.700,00 €.

Gastos de todo tipo derivados de actividades conducentes a la capacitación profesional del personal, excepto los que deban imputarse al Subconcepto 162.01

Subconcepto 226.06. Reuniones, conferencias y cursos. 3.135.839,94 €.

Se imputan a este concepto todos los gastos ocasionados por la celebración de cursos, másteres, seminarios, conferencias y asistencia a reuniones, incluidos los gastos de alojamiento, comidas y transporte y los pagos a profesores, al no tener esta Universidad profesorado propio, que no procedan imputarse al artículo 23.

Conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se establece un Fondo de Contingencia del que dispondrá la Gerencia para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Concretamente, en la aplicación presupuestaria 3011 1000 226.06.09 quedan consignados 300.000,00 euros para este fin (2% del presupuesto total, aprox.).

Subconcepto 226.07. Oposiciones y pruebas selectivas. 5.000,00 €.

Se imputan todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a Tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226.08. Premios, concursos y certámenes. 3.000,00 €.

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

Subconcepto 226.09. Actividades culturales. 207.800,00 €.

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (extensión universitaria) para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.12. Suscripciones a recursos electrónicos. 30.000,00 €.

Incluye el gasto en suscripciones a todos los recursos electrónicos para la Biblioteca de la Universidad.

Subconcepto 226.99. Otros. 292.721,74 €.

Incluye los gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no pueden imputarse a los subconceptos reseñados anteriormente.

La Universidad Internacional de Andalucía, dada su orientación universitaria y de cooperación universitaria hacia los países de Iberoamérica y el Magreb, cree fundamental apoyar el funcionamiento de Redes Universitarias y la realización de eventos que sean coincidentes en objetivos, orientaciones y contenidos con los de la propia UNIA o los de las Universidades Andaluzas.

En el sentido expuesto, inicialmente en el Presupuesto para 2021 y concretamente en la aplicación presupuestaria 3017 3000 226.99, se incluyen partidas específicas para las colaboraciones especiales siguientes:

- Apoyo a la participación de las Universidades Públicas de Andalucía en Ferias Universitarias Internacionales (100.000 euros).

- Acciones especiales con el MAGREB (100.000 euros)

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. 1.319.621,37 €.

Entre los trabajos realizados por otras empresas se incluyen aquellos gastos que corresponden a actividades que, siendo competencia de la Universidad se ejecuten por empresas externas o profesionales independientes. En concreto los relacionados con la limpieza, seguridad, publicaciones y otros trabajos y estudios técnicos.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio. 100.000,00 euros.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal y alumnos.

Se imputan a este artículo las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales, órganos colegiados y, en general, por concurrencia del personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Concepto 230. Dietas. 39.000,00 €.

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento.

Concepto 231. Locomoción. 56.000,00 €.

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción.

Concepto 233. Otras Indemnizaciones. 5.000,00 €.

Se incluirán entre otros gastos, las asistencias a Tribunales de oposición y pruebas de habilitación nacional.

Capítulo 3

Gastos financieros

Incluye los intereses y demás gastos motivados por todo tipo de operaciones financieras contraídas por la Universidad, así como la emisión, modificaciones y cancelación de las mismas. Este gasto sólo representa el 0,09% del gasto total del ejercicio (15.200,00 euros).

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros. 15.200,00 euros.

Concepto 342. Intereses de demora. 10.000,00 €.

Intereses de demora a satisfacer por la Universidad como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Concepto 349. Otros gastos financieros. 5.200,00 €.

Recoge los gastos por comisiones bancarias por pagos en moneda extranjera, transferencias bancarias, diferencias negativas de cambio, etc.

Capítulo 4

Transferencias corrientes

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la Universidad sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las subvenciones en especie de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

La cantidad inicialmente prevista es de 1.529.743,27 euros, que representa un 9,42% del total del gasto del presente ejercicio.

Artículo 44. A Empresas Públicas y otros Entes Públicos. 536.705,83 euros.

Concepto 441. A Universidades Públicas. 432.000,00 €.

Se contemplan en este concepto, entre otros, las transferencias a las universidades públicas de procedencia de los cargos académicos de la UNIA para compensar el pago de estos complementos. El detalle actual de estos cargos académicos es el siguiente:

CARGOS ACADÉMICOS	
DESCRIPCIÓN	NÚM.
VICERRECTORADOS	6
SECRETARÍA GENERAL	1
DELEGADOS RECTORALES	1
DIRECCIONES DE SEDE	3
DIRECCIONES DE SECRETARIADO Y ASIMILADOS	9
TOTAL	20

Concepto 445. A Consorcios. 104.705,83 €.

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía y sus OO.AA.

En concreto este importe irá destinado a financiar la actividad genérica del Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas en la proporción establecida por el Consejo de Gobierno del mismo, por ser la UNIA parte integrante de dicho organismo.

Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro. 992.037,44 euros.

Toda clase de auxilios, subvenciones, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la Universidad otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias. Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrá la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del «Capítulo 4 Transferencias corrientes», según el destinatario de las mismas.

Concepto 480. Becas y ayudas propias a estudiantes. 519.247,84 €.

Recoge créditos destinados a compensar por vía de formalización interna los precios públicos correspondientes a enseñanzas universitarias que el alumno no abona a la Universidad.

En este concepto se incluye la partida destinada a actuaciones específicas en relación con el Grupo de Universidades La Rábida por importe de 200.000,00 euros, tales como convocatoria de becas de posgrado y doctorado y colaboraciones en workshops.

El Grupo de Universidades La Rábida es una asociación de universidades españolas e iberoamericanas que desde hace más de 20 años trabaja en programas de colaboración interuniversitaria, con cursos y acciones de movilidad estudiantil fundamentalmente. Según sus estatutos, la Presidencia corresponde al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Concepto 484. Convenios con otras instituciones. 472.789,60 €.

Dotación presupuestaria prevista para dar cumplimiento a los acuerdos y convenios suscritos por la Universidad con otras instituciones.

La Universidad Internacional de Andalucía, conforme al artículo 1 de su Ley de Creación, impartirá sus enseñanzas y desarrollará su investigación y transferencia del conocimiento con particular proyección a la cooperación educativa internacional, tanto en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana y países del norte de África, como de la Unión Europea.

En cumplimiento de este mandato, la UNIA cree fundamental apoyar el funcionamiento de Asociaciones Universitarias que sean coincidentes en objetivos, orientaciones y contenidos con los de la propia Universidad Internacional de Andalucía o los de las Universidades Andaluzas.

En el Presupuesto para 2021 se incluyen las siguientes partidas específicas:

- Convenio Específico de Colaboración entre la UNIA con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado que regule la aplicación de una subvención en el año 2021

por importe de 400.000 euros. Dicho convenio estará sujeto a la aprobación del Consejo de Gobierno de la UNIA en función de sus disponibilidades presupuestarias.

La Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado es una asociación de universidades españolas e iberoamericanas que cuenta con una amplia tradición y difusión en Iberoamérica y todo el mapa universitario español. Tiene un interés reconocido por las Universidades de Andalucía (el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla ostenta en la actualidad la Presidencia) y claramente favorecedora del desarrollo del posgrado y de la movilidad de estudiantes y profesores entre las universidades de la citada asociación.

Artículo 49. Al exterior. 1.000,00 euros.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o, con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas. A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

Concepto 490. Cuotas y contribuciones a organismos internacionales. 1.000,00 €.

OPERACIONES DE CAPITAL.

Los gastos por operaciones de capital se recogen en el Capítulo 6. La cantidad inicialmente prevista es de 756.502,00 euros, que representa el 4,66% del total del presupuesto de gastos.

Capítulo 6

Inversiones reales

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Universidad destinados a la creación, construcción o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios. Igualmente comprende los gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Artículo 60: Inversión nueva. 740.752,00 euros.

Incluye aquellos proyectos y programas de inversión que incrementen la capacidad productiva, rendimiento o vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar, a su vez, cuantitativa y cualitativamente el funcionamiento de los servicios de la Universidad.

Concepto 602. Edificios y otras construcciones. 358.200,00 €.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino.

Concepto 603. Maquinaria, instalaciones y utillaje. 188.700,00 €.

Se incluyen los gastos por adquisición de maquinaria, instalaciones y utensilios o herramientas ligados al funcionamiento de la Universidad.

Concepto 605. Mobiliario y enseres. 68.500,00 €.

Incorpora los créditos destinados a la adquisición de mobiliario en general y equipos de oficina.

Concepto 606. Sistemas para procesos de información. 107.352,00 €.

Recoge los créditos destinados a la adquisición de equipos de proceso de datos, unidades, así como la adquisición y el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones en gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y software para los distintos centros de la Universidad.

Concepto 608. Otro inmovilizado material. 18.000,00 €.

Comprende cualquier activo no definido anteriormente, principalmente la dotación de fondos para las bibliotecas de la Universidad.

Artículo 64: Gastos en inversiones de carácter inmaterial. 15.750,00 euros.
Concepto 640. Gastos de investigación y desarrollo. 15.750,00 €.
Partida destinada a la gestión de proyectos extraordinarios de la UNIA.

**NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE ANDALUCIA PARA EL EJERCICIO 2021**

**P R E L I M I N A R
NORMAS GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene como objeto definir las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a toda la estructura organizativa de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 3. Créditos iniciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.h de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; y en el artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, así como en el Título IX de los Estatutos de dicha Universidad, se aprueba el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2021, elevándose su estado de ingresos y su estado de gastos a la cuantía de 16.243.282,13 euros.

En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2021, referidos a los recursos financieros incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes y de inversión.

Artículo 4. Principios generales del Presupuesto.

El presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía estará sometido a los siguientes principios:

- Estabilidad presupuestaria.
- Coordinación, transparencia y eficacia en la gestión.
- Intervención de todas las operaciones de contenido económico.
- Contabilidad pública, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos, e información para el desarrollo de las funciones.
- Los recursos se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 5. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2021 se regirá por la Ley General de la Hacienda Pública de

la Junta de Andalucía (Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo); por las disposiciones en materia de gestión económica-financiera que establezca la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público; por lo dispuesto en el Título IX de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas. La vigencia de estas Normas será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

TÍTULO I

PRESUPUESTO

Artículo 6. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Artículo 7. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La estructura presupuestaria de los créditos recogidos en el estado de gastos se adapta y clasifica siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público, atendiendo a:

- Clasificación orgánica. Los créditos se distribuyen por unidades de gasto, que son aquellos órganos y unidades administrativas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos. Atendiendo a la estructura orgánica responsable de la aplicación del presupuesto distinguiremos las siguientes unidades:

- 30.10 Oficina del Rector
- 30.11 Servicios Generales
- 30.13 Proyectos estratégicos y apoyo a la investigación
- 30.14 Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social
- 30.15 Vicerrectorado de Postgrado
- 30.16 Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria
- 30.17 Vicerrectorado de Internacionalización
- 30.18 Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
- 30.19 Vicerrectorado de Innovación Docente y Digitalización
- 30.20 Sede Santa María de La Rábida
- 30.21 Sede Antonio Machado de Baeza
- 30.22 Sede Tecnológica de Málaga

- Clasificación funcional. En atención a la finalidad u objetivo de los recursos se establecen los siguientes programas de gasto:

- 1000 Dirección y gestión
- 2000 Docencia
- 3000 Relaciones externas e internacionalización
- 4000 Servicios a la comunidad universitaria y responsabilidad social
- 5000 Investigación

- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del gasto y a la codificación de capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 8. Limitación temporal de los créditos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

b) Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, se podrá aprobar el reconocimiento con cargo al ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Artículo 9. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante de acuerdo a su clasificación orgánica, funcional y económica:

- Respecto a la clasificación orgánica: por unidad orgánica responsable
- Respecto a la clasificación funcional: según programa de gasto
- Respecto a la clasificación económica: a nivel de artículo, con la excepción de los créditos consignados:

- En el Capítulo II «Gastos Corrientes en Bienes y Servicios», que lo serán a nivel de capítulo.
- En el Capítulo VI «Inversiones reales» que lo serán a nivel de capítulo.

TÍTULO II**CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES****Artículo 10. Modificaciones Presupuestarias.**

1. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en los Estatutos de esta Universidad, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presente normativa, sin que los responsables de las unidades de gasto puedan realizar o comprometer gasto previamente al reconocimiento de los oportunos derechos.

3. Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes, con la aprobación de la Gerencia. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir como mínimo, la correspondiente Memoria Justificativa que motiva la necesidad de la modificación presupuestaria, de acuerdo con los siguientes extremos:

- 1) Clase de Modificación que se propone.
- 2) Programa y concepto presupuestario a que afecta.
- 3) Normas legales o disposiciones en que se basa.
- 4) Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 11. Clases de modificaciones presupuestarias

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gasto sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, mediante:

- Transferencia de crédito.
- Incorporación de crédito.
- Generación de crédito.
- Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Artículo 12. Transferencia de crédito.

1. Las transferencias de crédito conllevan un trasvase de recursos entre diferentes aplicaciones presupuestarias de gasto, rompiendo las vinculaciones jurídicas existentes. Consiste en trasladar créditos del presupuesto de gasto de una aplicación a otra, de manera que, sin aumentar el importe conjunto de los créditos concedidos, se varía su distribución.

2. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.

3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.

4. Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán acordadas por el Patronato de la Universidad.

5. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Gestión Económica con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector.

6. Redistribución de créditos. No tendrá la consideración de transferencia de crédito la siguiente operación: el traspaso de la totalidad o parte del crédito asignado en una aplicación presupuestaria a otra u otras con la que exista vinculación, dentro de la misma unidad orgánica. Para su aprobación se tramitará un expediente de redistribución de crédito, en el que deberá respetarse, en todo caso, la vinculación jurídica de los créditos según lo dispuesto en estas normas, correspondiendo su autorización al Gerente.

Artículo 13. Incorporación de crédito.

1. Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

2. No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.

3. Estas incorporaciones se financiarán con cargo a la financiación afectada, en su caso, y con cargo a remanente de tesorería no afectado las restantes.

4. En cualquier caso, las incorporaciones de remanentes, sean afectados o no afectados, no pondrán en riesgo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto.

Artículo 14. Generación de crédito.

Los derechos reconocidos, los compromisos de ingresos o los ingresos efectivamente recaudados que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas en que habiéndola, fueran superadas, podrán generar crédito en el estado de gastos en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde al Rector.

Artículo 15. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo del Consejo de Gobierno propuesta al Patronato de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

TÍTULO III**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO****Artículo 16. De los ingresos.**

1. Son derechos de la Universidad Internacional de Andalucía, los establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades.

2. Los recursos obtenidos por la Universidad Internacional de Andalucía se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 17. Régimen de los derechos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos establecidos por las leyes.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.

Artículo 18. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de naturaleza económica de la Universidad Internacional de Andalucía prescribirán según se establezca en la normativa vigente.

2. La prescripción regulada en el párrafo anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

Artículo 19. Prerrogativas de exacción.

1. Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

2. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

3. Para la efectividad de los restantes derechos económicos de la Universidad no comprendidos en el primer párrafo, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

Artículo 20. Precios públicos.

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en el territorio nacional, serán los indicados en el decreto autonómico en el que se fijan los precios públicos de tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios del curso académico correspondiente.

2. El resto de precios públicos por prestación de servicio se ajustarán y gestionarán según lo indicado en el Anexo 1 a las presentes normas.

3. Las que no aparezcan en la Tarifa vigente se aprobarán por el órgano competente.

Artículo 21. Actividades con financiación externa.

1. Aquellas actividades académicas, culturales, deportivas o de cualquier otra índole incluidas en este presupuesto que cuentan con financiación externa, entendiéndose tal financiación como la proveniente de tasas y precios públicos y la aportada por instituciones públicas o privadas con carácter finalista para tales actividades, no podrán ejecutarse si en un plazo prudencial, que nunca será inferior a diez días antes de su comienzo, no han podido ser reconocidos en su totalidad tales derechos.

2. Mediante acuerdo motivado del Consejo de Gobierno se podrá habilitar con carácter previo la celebración de aquélla actividad que, incumpliendo lo recogido en el apartado anterior, se considere fundamental dentro de las líneas estratégicas definidas por la Universidad, adoptando las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestario, de tal manera que el saldo presupuestario (diferencia entre ingresos y gastos) de la actividad siga siendo el mismo que el consignado inicialmente en el Presupuesto.

3. En el presupuesto de estas actividades se incluirá una cantidad para cubrir costes indirectos, equivalente al 10% del total de gastos presupuestados, que irá destinada a cubrir gastos generados por el desarrollo de la actividad, tales como gastos de gestión, uso de instalaciones, etc.

4. El crédito consignado en el Presupuesto destinado a una actividad que no pueda ejecutarse por incumplimiento de lo estipulado en el apartado 1 de este artículo no podrá destinarse a actividad distinta sin previa autorización expresa y motivada de la Gerencia.

Artículo 22. Devolución de Ingresos

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurran las causas legalmente justificativas de la devolución, conteniendo el expediente de devolución la causa que dé lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.

2. La aprobación de los expedientes de devolución de tasas y precios públicos corresponderá a la persona titular del Vicerrectorado sobre las titulaciones propias de su competencia.

Artículo 23. Autorización de gastos y ordenación de pagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.h) de los Estatutos, corresponde al Rector/a autorizar el gasto y ordenar el pago con cargo al crédito y los fondos cuya titularidad ostenta la Universidad.

Artículo 24. Fases de ejecución presupuestaria.

La ejecución del presupuesto de gastos deberá hacerse a través de las fases establecidas en la legislación vigente: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago. Podrán acumularse dos o más fases en un solo acto administrativo.

Artículo 25. Autorización de gastos.

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.

2. La autorización es el primer acto con individualidad propia dentro del procedimiento de ejecución del gasto. Antes del mismo, el responsable del centro de gasto debe dirigir al Servicio de Gestión Económica una propuesta de gasto solicitando la certificación de existencia de crédito disponible en el ejercicio corriente, y, en caso de gastos plurianuales, certificado de que la parte de gasto imputable a ejercicios posteriores no sobrepasa los límites establecidos en el artículo 33.

3. El Rector es el órgano competente para autorizar el gasto, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 26. Disposición del gasto.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites establecidos en la legislación vigente, la realización de obras, la prestación de servicios, suministros, etc., que previamente se hubiesen autorizado.

2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.

3. Cuando al inicio de un expediente de gasto se conociese su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

Artículo 27. Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a la que se hubiese comprometido.

2. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

3. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado. Las facturas deberán presentarse ante un Registro Administrativo según lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

4. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los órganos competentes de la comprobación de la realización del servicio o la entrega del bien de acuerdo a lo establecido.

Artículo 28. Ordenación del pago.

1. Es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos.

2. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.

3. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

Artículo 29. Ejecución material del pago.

1. Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en los que exista una pluralidad de perceptores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.

2. La ejecución del pago se realizará mediante transferencia bancaria y, excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.

3. La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija, se regirán por su regulación específica, definida en el artículo siguiente.

4. Los perceptores deberán acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

Artículo 30. Anticipos de caja fija.

1. En el ejercicio 2021 funcionarán las siguientes Cajas Habilitadas:

- Sede Santa María de La Rábida.
- Sede Antonio Machado de Baeza.
- Sede Tecnológica de Málaga.
- Rectorado.

2. A fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, la Gerente podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.

3. La condición de cajero pagador la ostentará el/la Administrador/a de Sede o Director/a de Sede en su ausencia, y en el caso del Rectorado, la persona que ocupe la Dirección de Área de Planificación Económica y Financiera.

4. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores y otros previamente autorizados por la Gerencia.

5. Se considerarán gastos menores los gastos corrientes en bienes y servicios inferiores a 1.500 euros, entre otros los referentes a dietas, gastos de locomoción, conservación y otros de similares características. En general, gastos esporádicos y ocasionales de escasa cuantía.

6. Para el año 2021 el importe máximo de estos anticipos será de 60.000 euros, respetando el límite del 7% de los créditos vigentes del Capítulo II.

7. Las cuentas justificativas se rendirán por los cajeros habilitados a la Gerencia, a través del Servicio de Gestión Económica, con una periodicidad, al menos, trimestral y, en todo caso, cuando así sea requerido por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno o por el Servicio de Gestión Económica.

8. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

9. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 600 euros.

10. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

Artículo 31. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que expresamente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes de pago «a justificar», en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
- b) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.

2. Con cargo a los libramientos efectuados «a justificar» únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde al Gerente.

3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnización por razón del servicio hasta un 80% y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 600,00 euros.

4. Los perceptores de las órdenes de pago «a justificar» quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

5. Los perceptores de órdenes de pago «a justificar» estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

Artículo 32. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) inversiones y transferencias de capital,
- b) contratos de suministros y servicios,
- c) arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad Internacional de Andalucía,
- d) subvenciones y ayudas.

2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía.

3. En los supuestos a que se refiere el apartado a) del apartado 1 del presente artículo no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- El 70% en el segundo ejercicio.
- El 60% en el tercer ejercicio.
- El 50% en el cuarto ejercicio.

No obstante, para los créditos relativos a los proyectos de inversión financiados con fondos europeos se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales de inversiones.

4. Por lo que respecta a los apartados b), c) y d) del apartado 1 del presente artículo, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- El 40% en el ejercicio inmediato siguiente.
- El 30% en el segundo ejercicio.
- El 20% en el tercer ejercicio.
- El 20% en el cuarto ejercicio.
- El 20% en ejercicios posteriores al cuarto, para los gastos contemplados en el apartado c).

5. A los efectos de aplicar los límites regulados en los dos apartados anteriores, los créditos a los que se hace mención serán los resultantes de tomar como nivel de vinculación el estipulado en el artículo 9 de las presentes normas.

Artículo 33. Gastos de tramitación anticipada.

Los expedientes de tramitación anticipada que se refieran a alguno de los gastos contemplados en el artículo 33 de las presentes normas estarán sujetos, según su naturaleza, a los límites y demás requisitos establecidos para los gastos de carácter plurianual.

Artículo 34. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

Tendrán la consideración de gastos de protocolo y representación los motivados por actuaciones de los cargos de la Universidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, y aquellos que se destinen a la atención de terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones institucionales de la Universidad, siempre que redunden en beneficio y utilidad de ella.

A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable del gasto en la que se identifique a los beneficiarios y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos para la Universidad.

Artículo 35. Indemnización por razón del servicio.

1. Ámbito de aplicación.

Son todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía. Se aplicarán a:

- el personal que preste servicios en la UNIA, así como todos aquellos que disfruten de una beca de formación o investigación en la Universidad Internacional de Andalucía.
- los contratados laborales o becarios con cargo a proyectos o convenios de investigación.
- el personal externo de la Universidad por la impartición de cursos, conferencias y seminarios organizados por la universidad y financiados con cargo a su presupuesto.
- las personas que asistan a sesiones o reuniones organizadas por la Universidad y los que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección y acceso a la universidad.

2. Solicitud y autorización de comisión de servicios.

Las comisiones de servicios deberán solicitarlas:

- Las personas que conforman el Equipo de Gobierno y los Cargos Académicos de la Universidad, a excepción del Rector. Estas comisiones deberán ser autorizadas por el Rector o por el Secretario General en nombre del Rector y las del Secretario General serán autorizadas por la Gerente en nombre del Rector. Las propuestas de liquidaciones, en su caso, deberán firmarse por la autoridad que concedió la comisión de servicio y serán dirigidas a la Gerencia de la Universidad.

En el caso de los servicios realizados por el Rector, las liquidaciones que se devenguen serán tramitadas por el Jefe de Gabinete del Rector y dirigidas a la Gerencia de la Universidad.

- El personal de administración y servicios en activo en la Universidad Internacional de Andalucía. Estas comisiones de servicio deberán ser autorizadas por el Vicegerente de la Universidad, siendo preceptivo el informe favorable del responsable funcional del solicitante.

En todo caso, las comisiones de servicio que tengan destino internacional deberán, independientemente de la tramitación anterior, contar con la autorización expresa del Rector de la Universidad.

3. Cuantía de las indemnizaciones.

Los importes máximos que podrán abonarse por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional serán los que se indican a continuación:

Grupo	Alojamiento	Manutención	Media Manutención
I	Gastos justificados	52,29 €	26,15 €
II	96,85 €	42,00 €	21,00 €
II	120,00 € (Madrid y Barcelona)	52,29 €	26,15 €

Respecto a las dietas en territorio extranjero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, con las cuantías actualizadas por Orden de 11 de julio de 2006 (BOJA núm. 143) o sucesivas actualizaciones.

Se incluirán en el grupo I los cargos que se indican a continuación siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del equipo de gobierno: el Rector, los/as Vicerrectores/as y asimilados/as, los/as Directores/as de Sede, el Secretario General y Gerente de la Universidad.

Estos cargos, no obstante pueden optar por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos de manutención realizados, aportando previamente las facturas originales justificativas de los mismos.

En ningún caso ambos regímenes son concurrentes en una misma comisión de servicio, sino que, por el contrario son excluyentes.

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las Comisiones de Servicio se deberá aportar facturas originales del alojamiento y desplazamiento no abonándose los gastos extras que, en su caso, pudieran incluir las

facturas de alojamiento tales como minibar, teléfono, etc. No obstante, los gastos de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento se establecen en el presente documento.

En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, se deberá contar con autorización previa y expresa del Gerente de la Universidad para que dicho exceso sea atendido siempre que se tramite el pago directo a agencias de viajes justificándose con facturas expedidas a la Universidad.

En caso de abonos por alojamiento y desplazamiento realizado con carácter previo por el comisionado, únicamente se reintegrará previa aportación de los billetes y/o facturas originales y por los máximos previstos.

En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,19 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Las asistencias se abonarán por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal, o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades. La percepción de estas asistencias será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.

El personal de la Universidad Internacional de Andalucía no podrá percibir al año por asistencias un importe superior al diez por ciento de las retribuciones íntegras anuales que le correspondan por el puesto o cargo que desempeñen. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias en las siguientes categorías:

Categoría primera: Grupo A1 y Laboral Grupo I.

Categoría segunda: Grupo A2 y Laboral Grupo II.

Categoría tercera: Grupo C1 y Laboral Grupo III.

Categoría cuarta: Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V.

De acuerdo con esta clasificación, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección son las siguientes:

Cuantías de las asistencias				
	Categoría			
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Presidente y Secretario	57,77	54,16	50,55	46,95
Vocales	54,16	50,55	46,95	43,33

Artículo 36. Subvenciones concedidas por la Universidad.

1. Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que la Universidad tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos, en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones por parte de la Universidad será mediante el régimen de concurrencia competitiva, entendida como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases

reguladoras y en la convocatoria, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. No obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, con mención expresa, al menos, a su dotación presupuestaria, el beneficiario y objeto de la subvención.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Universidad Internacional de Andalucía por una norma de rango legal.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública por parte de la Universidad Internacional de Andalucía.

4. El Rector es el órgano competente para otorgar subvenciones en nombre de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 37. Contratación Administrativa.

1. La contratación de la Universidad Internacional de Andalucía se realizará orientada hacia la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, no pudiendo celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

2. La Universidad programará la actividad de contratación pública que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y dará a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa.

3. Para tramitar un contrato, cualquiera que sea su importe, los responsables de las unidades de gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto y las instrucciones de interpretación y aplicación en la Universidad Internacional de Andalucía que al efecto se dicten por los órganos universitarios en el ámbito de sus competencias.

Artículo 38. Créditos asignados para adquisición de bienes inventariables.

Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 200 euros, por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

No obstante, aún cuando su cuantía sea inferior a 200,00 €, se incluirán en el inventario los siguientes:

- Cuando la adquisición se realice con cargo a material inventariable de proyectos de investigación.
- Cuando se adquieran: mobiliario (mesas, sillas, armarios, taquillas, archivadores, cajoneras), equipos informáticos (monitores, impresoras, scanner, grabadoras y lectores) y equipos audiovisuales (televisores, videos, proyectores, etc).
- Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la clasificación económica del gasto.

La Gerencia podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos la obligatoriedad de su inclusión en el inventario.

Artículo 39. Contratos privados y convenios institucionales.

Previamente a la firma de todos los contratos privados y convenios institucionales que suscriba la Universidad Internacional de Andalucía, deberán ser informados preceptivamente por la Gerencia y por la Secretaría General que comprobará que reúnen

todos los requisitos de legalidad. Si de la ejecución del mismo se derivasen derechos y obligaciones de contenido económico, serán informados preceptivamente por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno. El plazo para la emisión de dichos informes será de diez días.

TITULO IV

AUDITORIA Y CONTROL INTERNO

Artículo 40. Control interno.

1. Sin perjuicio del control que corresponde al Patronato y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, el procedimiento del control interno de los gastos e ingresos de la UNIA se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes, y conforme a lo que se disponga en el Plan Anual de Control Interno.

2. Será competencia de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno en relación al presupuesto 2021:

a. La fiscalización previa (examen de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico con el fin de asegurar su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso) de los siguientes documentos y expedientes de los que derivan obligaciones de contenido económico:

- Contratos de personal.
- Contratos administrativos.
- Expedientes de modificación presupuestaria.
- Contratos privados y convenios institucionales.
- Ejecución de sentencias de contenido económico.
- Nómina.

b. La fiscalización posterior mediante muestreo de:

- Mandamientos de pago a justificar.
- Órdenes de pago no sometidas a fiscalización previa.
- Derechos de contenido económico.
- Proyectos de investigación.

3. Si de la oportuna comprobación la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno detectara que el expediente no cumple con todos los requisitos exigibles al mismo, lo comunicará por escrito a fin de que sean subsanados los defectos. De remitirse de nuevo el expediente a la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno sin subsanarse los defectos, el Rector previo informe del Gerente y a la vista de los informes elevados por el órgano que hubiere iniciado el expediente y de los emitidos por Control Interno, resolverá.

TITULO V

LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO

Artículo 41. Cierre del ejercicio.

Los derechos liquidados durante el ejercicio o que correspondan al mismo, así como las obligaciones, han de imputarse al ejercicio económico del 2021.

La Gerencia dará las instrucciones precisas sobre fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

Artículo 42. Cuenta de liquidación del presupuesto.

La Gerencia elaborará la liquidación del presupuesto, bajo la dirección del Rector, que será remitida al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Patronato para su aprobación dentro de las Cuentas Anuales.

TITULO VI**PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO**

Artículo 43. Prórroga del Presupuesto.

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2022 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto.

2. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente y en las presentes bases. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, programas o proyectos que finalicen en el transcurso del ejercicio 2021.

3. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

4. Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2021.

Disposición adicional primera. Autorización de desarrollo.

Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las presentes normas.

Disposición adicional segunda. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2021, del que forman parte las presentes normas, entrará en vigor el 1 de enero de 2021, o, en caso de que el Patronato lo aprobara con posterioridad al 31 de diciembre de 2020, entrará en vigor al día de siguiente de su aprobación, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I**TARIFAS**

Durante el ejercicio de 2021 regirán las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

1. Tarifas por el uso de aulas o instalaciones de la Universidad:

a) La utilización ha de contar con la autorización previa del Gerente de la Universidad en el caso de la sede del Rectorado y de los Directores o Directoras de Sede en las sedes Antonio Machado de Baeza, Santa María de La Rábida y la Tecnológica de Málaga, por lo que la/s persona/s interesada/s deberá/n formular la petición por escrito.

b) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.

c) Las tarifas no son fraccionables.

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2021 por el arrendamiento de las aulas son las que siguen:

• Rectorado.	
Aula mayor	300,00 €/día
• Sede Antonio Machado de Baeza.	
Aula Magna	800,00 €/día
Aula 1	300,00 €/día
Aula 2	300,00 €/día
Aula 3	150,00 €/día
Aula 4	150,00 €/día
Aula de Informática	500,00 €/día
Aula Magna del Seminario	500,00 €/día
• Sede Santa María de la Rábida.	
Aula «Bartolomé de las Casas»	300,00 €/día
Aula «Inca Garcilaso»	300,00 €/día
Aula 7 (Informática)	500,00 €/día
Aula «El Mirador»	150,00 €/día
Aula 3	300,00 €/día
Aula 5	150,00 €/día
Aulas 1, 2, 4 y 6	200,00 €/día
• Sede Tecnológica de Málaga.	
Sala de exposiciones-conferencias	1.000,00 €/día
Aula 1	350,00 €/día
• Instalación de stand en las sedes	30 €/m ² *día

El Rector podrá dispensar del pago total o parcial, quedando cubiertos, al menos, los costes variables, de las cuotas a aquellas entidades sin fines de lucro que lo soliciten de forma expresa. Así mismo, por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, la Gerencia con el VºBº del Rector, podrá establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

2. Precios de las residencias Universitarias.

2.1. Servicios vinculados a actividad académica propia o acordados mediante convenio con otras instituciones.

2.1.1. Residencia de la Sede Antonio Machado.

2.1.1.1. Estancias de larga duración (igual o superior a 30 días).

Alojamiento en habitación compartida	10,00 €/día
Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día

2.1.1.2. Estancias de corta duración (inferior a 30 días).

Alojamiento en habitación compartida	15,00 €/día
Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día

2.1.2. Residencia de la Sede Santa María de La Rábida.

2.1.2.1. Estancias de larga duración en régimen de pensión completa (igual o superior a 30 días)

Alojamiento en habitación compartida	5,00 €/día
Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día
Manutención	20,00 €/día

2.1.2.2. Estancias de corta duración en régimen de pensión completa (inferior a 30 días).

Alojamiento en habitación compartida	10,00 €/día
Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día
Manutención	20,00 €/día

2.1.2.3. Estancias de larga duración en régimen de sólo alojamiento (igual o superior a 30 días).

Alojamiento en habitación compartida	10,00 €/día
Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día
2.1.2.4. Estancias de corta duración en régimen de sólo alojamiento (inferior a 30 días).	
Alojamiento en habitación compartida	15,00 €/día
Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día
2.2. Servicios vinculados a otras actividades.	
Alojamiento en habitación compartida	20,00 €/día
Alojamiento en habitación individual	40,00 €/día

En los precios anteriores se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, la Gerencia con el V.ºB.º del Rector, podrá establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

3. Derechos de examen para el acceso a las Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía

Grupo A1 y Laboral Grupo I	30,00 €
Grupo A2 y Laboral Grupo	24,00 €
Grupo C1 y Laboral Grupo III	21,00 €
Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V	18,00 €

4. Títulos propios.

Los precios públicos a aplicar por la prestación de los servicios de carácter académico, para cada uno de los estudios y actividades, así como los de carácter administrativo son los que se indican a continuación. El Rector, a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria o de la Comisión de Posgrado, determinará el precio concreto en cada caso, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno. Extraordinariamente, y con motivo de la cooperación al desarrollo fomentada por la Universidad Internacional de Andalucía, el Rector podrá establecer para los diferentes estudios otros precios distintos a los establecidos, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la decisión adoptada.

El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos abonará el treinta por ciento del precio del crédito del programa sobre el que realiza dicha solicitud.

Tipo de Enseñanza	Precio de Matrícula
Título de Máster Propio	Hasta 120 euros/crédito
Título de Diploma de Especialización	Hasta 120 euros/crédito
Cursos de Formación Continua	Hasta 70 euros/crédito
Cursos de Verano	Hasta 80 euros
Encuentros de Verano	Hasta 65 euros
Otras actividades (Jornadas, Encuentros ...)	Hasta 70 euros/crédito o hasta 30 euros/hora

Tipo de Enseñanza	Apertura de Expediente
Título de Máster Propio	60,00 euros
Título de Diploma de Especialización	40,00 euros
Cursos de Formación Continua, Cursos de Verano, Encuentros de Verano y otras actividades	8,00* euros

*Incluye precio público de apertura de expediente y expedición de certificado y/o diploma de aprovechamiento, en el caso que procedan.

Tasas de Secretaría	
Expedición de Título de Máster Propio	150,00 euros
Expedición de Título de Diploma de Especialización	70,00 euros
Duplicados de Títulos y Diplomas	14,00 euros
Certificaciones Académicas	8,00 euros
Expedición de Tarjeta	4,50 euros

5. Tarifas del Servicio de Biblioteca.

La Biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía como suministradora de documentos a otros centros bibliotecarios facturará al centro peticionario la tarifa establecida por REBIÚN (Red de Biblioteca Universitarias Españolas):

Concepto	Importe
Préstamo de monografías	8 €/volumen (IVA exento)
Artículos de revistas (fotocopias)	<ul style="list-style-type: none"> • Bloque inicial hasta 40 fotocopias: 5 € (IVA excluido) • Cada bloque adicional de 10 copias: 1 € (IVA excluido)

6. Tarifas de las actividades culturales.

La Universidad Internacional de Andalucía podrá requerir el pago de una entrada por la asistencia a exposiciones, espectáculos, etc. que organice dentro de su programación cultural.

Las tarifas a aplicar en el año 2021 son las que se indican a continuación:

Concepto	Importe unidad (IVA incluido)
Asistencia a exposiciones, espectáculos, etc.	Hasta 10 euros/asistente

7. Tarifas de alquiler de plataforma e-learning.

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2021 por el alquiler de la plataforma e-learning son las que siguen:

- 600 euros por curso más 9 euros por cada alumno gestionado.

8. Tarifas de servicios audiovisuales

Las Tarifas a aplicar en el ejercicio 2021 por los servicios audiovisuales prestados en la UNIA son los siguientes:

- Grabación: 455 euros por jornada de trabajo.
- Edición: 120 euros por jornada de trabajo.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2021

Núm.	Mod. Téc.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.	Núm. plazas	OBS
1. ÁREA DE APOYO AL EQUIPO DE GOBIERNO										
1.1.		Jefe/a Secretaría Rectorado	Sevilla	F	LD	A2/C1	22	8.672,52	1	
1.2.		Secretaría del Rectorado	Sevilla	F	LD	C1/C2	18	7.198,32	1	
1.3.		Secretaria/o cargos	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	5	
1.4.		Secretaria/o cargos	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
1.5.		Secretaria/o cargos	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
1.6.		Secretaria/o cargos	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	

Núm.	Mod. Téc.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.	Núm. plazas	OBS
2. ÁREA DE GERENCIA										
2.2.		Vicegerencia	Sevilla	F	LD	A1	29	20.371,56	1	2
2.3.		Secretario/a Gerencia	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
2.4.		Técnico/a de apoyo a gerencia	Sevilla	F	LD	A1	29	20.371,56	1	2
2.5.		Consejero/a Técnico adscrito al Rector	Sevilla	F	LD	A1	29	20.371,56	1	2
2.6.	A extinguir	Sección de Gestión de Patrimonio y Contratación	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
2.6.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
2.7.	A extinguir	Unidad de Gestión de Patrimonio, Contratación y caja habilitada	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
2.7.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
2.8.		Técnico/a de apoyo a gerencia	Sevilla	F	LD	A1	27	14.253,72	1	2
2.9.	A extinguir	Puesto base	Sevilla	F	C	C2	17	5.701,32	9	
2.9.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	5.701,32	9	
2.10.	A extinguir	Puesto de apoyo	La Rábida	F	C	C1/C2	17	5.701,32	3	
2.10.	N	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.198,32	3	
2.11.	A extinguir	Puesto base	La Rábida	F	C	C2	17	5.701,32	4	
2.11.	N	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	5.701,32	4	
2.12.	A extinguir	Negociado de Asuntos Generales	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
2.12.	N	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
2.13.		Administrador/a de Sede	La Rábida	F	LD	A1/A2	27/26	14.253,72	1	2
2.14.		Técnico/a de apoyo a gerencia	Baeza	F	LD	A1	27	14.253,72	1	2
2.15.		Administrador/a de Sede	Baeza	F	LD	A1/A2	27/26	14.253,72	1	2
2.16.	A extinguir	Puesto de apoyo	Baeza	F	C	C1/C2	17	5.701,32	4	
2.16.	N	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.198,32	4	
2.17.	A extinguir	Puesto base	Baeza	F	C	C2	17	5.701,32	6	
2.17.	N	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	5.701,32	6	
2.18.		Administrador/a de Sede	Málaga	F	LD	A1/A2	27/26	14.253,72	1	2
2.19.	A extinguir	Puesto de apoyo	Málaga	F	C	C1/C2	17	5.701,32	4	
2.19.	N	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.198,32	4	
2.20.	A extinguir	Puesto base	Málaga	F	C	C2	17	5.701,32	2	
2.20.	N	Unidad	Málaga	F	C	C2	17	5.701,32	2	

3. ÁREA DE CONTROL INTERNO

3.1.	A extinguir	Sección de Control Interno y Auditoría	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
3.1.	N	Sección	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
3.2.	A extinguir	Unidad de Auditoría y Control Interno	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
3.2.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	

4. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

4.1.	A extinguir	Director/a Área de Planificación Económica y Financiera	Sevilla	F	LD	A1/A2	28/26	14.253,72	1	2
4.1.	N	Director/a	Sevilla	F	LD	A1/A2	28/26	14.253,72	1	2
4.2.		Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria	Sevilla	F	LD	A1	27	14.253,72	1	2
4.3.		Jefatura del Servicio de Gestión Económica	Sevilla	F	LD	A1	27	14.253,72	1	2
4.4.		Jefatura del Servicio de Gestión Financiera	Sevilla	F	LD	A1/A2	27/26	14.253,72	1	2
4.5.	A extinguir	Sección de Gestión Económica	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
4.5.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	

Núm.	Mod. Téc.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/Subgr.	Nivel C.D.	C.E.	Núm. plazas	OBS
4.6.	A extinguir	Gestor/a de Proyectos	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.672,52	1	
4.6.	N	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.672,52	1	
4.8.	A extinguir	Sección de Gestión Económica	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
4.8.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
4.9.	A extinguir	Gestor de Gestión Económica	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.672,52	1	
4.9.	N	Gestor	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.672,52	1	
4.10.	A extinguir	Unidad de Gestión Económica	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
4.10.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
4.11.	A extinguir	Negociado económico	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
4.11.	N	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
4.12.	A extinguir	Sección de Gestión Económica	La Rábida	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
4.12.	N	Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
4.13.	A extinguir	Gestor/a de ingresos Gestor/a Económico	La Rábida	F	C	A2/C1	22	8.672,52	2	
4.13.	N	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	8.672,52	2	
4.14.	A extinguir	Negociado económico	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
4.14.	N	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
4.15.	A extinguir	Sección de Gestión Económica	Baeza	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
4.15.	N	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
4.16.	A extinguir	Gestor/a de Gestión Económica y Asuntos Generales	Baeza	F	C	A2/C1	22	8.672,52	2	
4.16.	N	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	8.672,52	2	
4.17.	A extinguir	Negociado económico	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
4.17.	N	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
4.19.	A extinguir	Sección de Gestión Económica	Málaga	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
4.19.	N	Sección	Málaga	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
4.20.	A extinguir	Gestor/a de Gestión Económica y Asuntos Generales	Málaga	F	C	A2/C1	22	8.672,52	2	
4.20.	N	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	8.672,52	2	
4.21.	A extinguir	Unidad de Gestión Económica	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
4.21.	N	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
4.22.	A extinguir	Negociado económico	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
4.22.	N	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	

5. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

5.1.	A extinguir	Sección de Gestión de Recursos Humanos.	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
5.1.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
5.2.	A extinguir	Sección de Retribuciones, Acción Social y Seg. Social	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
5.2.	N	Sección	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
5.3.	A extinguir	Unidad de Personal de Administración y Servicios	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
5.3.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
5.4.	A extinguir	Unidad de Nóminas	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
5.4.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
5.5.	A extinguir	Negociado de Personal y Nóminas	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
5.5.	N	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
5.6.	A extinguir	Sección de Desarrollo Profesional	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
5.6.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	

Núm.	Mod. Téc.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/Subgr.	Nivel C.D.	C.E.	Núm. plazas	OBS
5.7.	A extinguir	Unidad de Planificación y Formación de RR.HH.	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
5.7.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
5.8.	A extinguir	Sección de Prevención de Riesgos Laborales	La Rábida	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
5.8.	N	Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	

6. ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA

6.1.	A extinguir	Director/a Área de Gestión Académica	Sevilla	F	LD	A1	28	14.253,72	1	2
6.1.	N	Director/a	Sevilla	F	LD	A1	28	14.253,72	1	2
6.2.		Jefatura del Servicio de Ordenación Académica	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	14.253,72	1	2
6.3.		Jefatura del Servicio de Posgrado	Sevilla	F	LD	A1	27	14.253,72	1	2
6.4.	A extinguir	Sección Información y Contenidos Web académicos	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
6.4.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
6.5.	A extinguir	Gestor/a de Gestión de la información	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.672,52	1	
6.5.	N	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.672,52	1	
6.6.	A extinguir	Sección Ordenación Académica	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
6.6.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
6.7.	A extinguir	Unidad de Ordenación Académica	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.7.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.8.	A extinguir	Sección de la Oficina de Posgrado	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
6.8.	N	Sección	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
6.9.	A extinguir	Gestor/a de Oficina de Estudios de Posgrado	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.672,52	1	
6.9.	N	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.672,52	1	
6.11.	A extinguir	Sección de Alumnos	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
6.11.	N	Sección	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
6.12.	A extinguir	Unidad de Alumnos	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.12.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.13.	A extinguir	Sección de Becas	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
6.13.	N	Sección	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
6.14.	A extinguir	Unidad de Becas	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.14.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.15.	A extinguir	Sección Títulos	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
6.15.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
6.16.	A extinguir	Negociado de Gestión Académica	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.198,32	2	
6.16.	N	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.198,32	2	
6.17.		Jefatura del Servicio de Ordenación Académica	La Rábida	F	LD	A1	27	14.253,72	1	2
6.18.	A extinguir	Sección Ordenación Académica	La Rábida	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
6.18.	N	Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
6.19.	A extinguir	Unidad de Ordenación Académica	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.19.	N	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.20.	A extinguir	Sección de Alumnos	La Rábida	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
6.20.	N	Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
6.21.	A extinguir	Unidad de Alumnos	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.21.	N	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.22.	A extinguir	Negociado de Gestión Académica	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.198,32	3	

Núm.	Mod. Téc.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.	Núm. plazas	OBS
6.22.	N	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.198,32	3	
6.23.		Jefatura del Servicio de Ordenación Académica	Baeza	F	LD	A1	27	14.253,72	1	2
6.24.	A extinguir	Sección Ordenación Académica	Baeza	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
6.24.	N	Sección	Baeza	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
6.25.	A extinguir	Unidad de Ordenación Académica	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.25.	N	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.26.	A extinguir	Sección de Alumnos	Baeza	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
6.26.	N	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
6.27.	A extinguir	Unidad de Alumnos	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.27.	N	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.28.	A extinguir	Negociado de Gestión Académica	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.198,32	2	
6.28.	N	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.198,32	2	
6.29.		Jefatura del Servicio de Ordenación Académica	Málaga	F	LD	A1/A2	26	14.253,72	1	2
6.30.	A extinguir	Sección Ordenación Académica y Alumnos	Málaga	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
6.30.	N	Sección	Málaga	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
6.32.	A extinguir	Unidad de Alumnos	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.32.	N	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
6.33.	A extinguir	Negociado de Gestión Académica	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.198,32	2	
6.33.	N	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.198,32	2	
6.34.		Técnico/a Especialista CAEI	La Rábida	F	C	A1	25	11.394,48	3	
6.35.		Técnico/a Especialista CAEDER	Baeza	F	C	A1	25	11.394,48	3	
6.37.		Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Sevilla	L		I			1	

7. ÁREA DE GESTIÓN DE LAS TIC

7.1.	A extinguir	Director/a de Área TIC	Sevilla	F	LD	A1	27	14.253,72	1	2
7.1.	N	Director/a	Sevilla	F	LD	A1	27	14.253,72	1	2
7.2.	A extinguir	Jefe/a de Gestión de Aplicaciones Corporativas y Portal	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
7.2.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
7.3.	A extinguir	Jefe/a de Gestión de Sistemas y Comunicaciones	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
7.3.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
7.4.	A extinguir	Sección de sistemas y comunicaciones	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	2	
7.4.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	2	
7.5.	A extinguir	Técnico/a de informática, sistemas y aplicaciones	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.198,32	2	
7.5.	N	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.198,32	2	
7.6.	A extinguir	Técnico/a de Informática	Sevilla	F	C	A2/C1	18	7.198,32	1	
7.6.	N	Unidad	Sevilla	F	C	A2/C1	18	7.198,32	1	
7.7.	A extinguir	Técnico/a de informática, sistemas y aplicaciones	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.198,32	2	
7.7.	N	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.198,32	2	
7.8.	A extinguir	Técnico/a de Informática	La Rábida	F	C	A2/C1	18	7.198,32	1	
7.8.	N	Unidad	La Rábida	F	C	A2/C1	18	7.198,32	1	
7.9.	A extinguir	Sección de aplicaciones y portal	Baeza	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
7.9.	N	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
7.10.	A extinguir	Técnico/a de informática, sistemas y aplicaciones	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	

Núm.	Mod. Téc.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/Subgr.	Nivel C.D.	C.E.	Núm. plazas	OBS
7.10.	N	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
7.11.	A extinguir	Técnico/a de Informática	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
7.11.	N	Unidad	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
7.12.	A extinguir	Técnico/a de informática, sistemas y aplicaciones	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
7.12.	N	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
7.13.	A extinguir	Técnico/a de Informática	Málaga	F	C	A2/C1	18	7.198,32	1	
7.13.	N	Unidad	Málaga	F	C	A2/C1	18	7.198,32	1	

8. ÁREA DE INNOVACIÓN DOCENTE Y DIGITAL

8.1.	A extinguir	Coordinador/a de Innovación Docente y Digital	Málaga	F	LD	A1	26	14.253,72	1	2
8.1.	N	Jefe/a de Servicio	Málaga	F	LD	A1	26	14.253,72	1	2
8.2.		Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Málaga	L		I			1	
8.3.		Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Málaga	L		II			1	
8.4.	A extinguir	Jefe/a de Gestión de Enseñanza Virtual	Málaga	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
8.4.	N	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
8.6.	A extinguir	Sección de enseñanza virtual	Málaga	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
8.6.	N	Sección	Málaga	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
8.7.	A extinguir	Técnico/a de informática, sistemas y aplicaciones	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
8.7.	N	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	

9. ÁREA DE APOYO A SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO

1.7.		Jefatura del Servicio de apoyo a Secretaría General	Sevilla	F	LD	A1	27	14.253,72	1	2
4.23.	A extinguir	Sección de Convenios y Subvenciones	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
4.23.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
4.24.	A extinguir	Unidad de Convenios y Subvenciones	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
4.24.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
9.1.	A extinguir	Unidad de Registro Auxiliar y atención al usuario	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
9.1.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
9.2.	A extinguir	Negociado de Registro y Orientación	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
9.2.	N	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
9.3.		Unidad de Registro Auxiliar y atención al usuario	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
9.4.	A extinguir	Negociado de Registro y Orientación	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
9.4.	N	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
9.5.	A extinguir	Unidad de Registro Auxiliar y atención al usuario	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
9.5.	N	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
9.6.	A extinguir	Negociado de Registro y Orientación	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
9.6.	N	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
9.7.	A extinguir	Unidad de Registro Auxiliar y atención al usuario	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
9.7.	N	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
9.8.	A extinguir	Negociado de Registro y Orientación	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
9.8.	N	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	

Núm.	Mod. Téc.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.	Núm. plazas	OBS
------	-----------	------------------------------------	-----------	------	------	------------------	---------------	------	----------------	-----

10. ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD

10.1.	A extinguir	Adjunto/a al Área de Planificación y Calidad	Sevilla	F	LD	A1	27	14.253,72	1	2
10.1.	N	Jefatura del Servicio de Planificación y Calidad	Sevilla	F	LD	A1	27	14.253,72	1	2
10.2.	A extinguir	Sección de Planificación y Calidad	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
10.2.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
10.3.	A extinguir	Negociado de Planificación y Calidad	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
10.3.	N	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
10.4.	A extinguir	Unidad de Planificación	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
10.4.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
10.5.	A extinguir	Unidad de Calidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
10.5.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	

11. ÁREA DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

11.1.		Titulado/a superior prensa e información.	Sevilla	L		I			1	1,2,3
11.2.		Titulado/a superior prensa e información.	La Rábida	L		I			1	1
11.3.		Titulado/a superior prensa e información.	Baeza	L		I			1	1
11.4.		Técnico/a de Grado Medio (Comunicación corporativa)	Sevilla	L		II			1	1
11.5.		Técnico/a Especialistas de Artes Gráficas	Sevilla	L		III			1	

12. ÁREA DE ACCIÓN CULTURAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

12.1.		Coordinador/a Área de Acción Cultural y PS (TSAC)	Sevilla	L		I			1	
12.2.		T.G.M. Actividades Culturales	Sevilla	L		II			1	
12.3.		Técnico/a Especialista Actividades Culturales	Sevilla	L		III			1	
12.4.		Encargado/a de Equipo de Producción Cultural	Sevilla	L		III			1	

13. ÁREA DE COOPERACIÓN

13.1.	A extinguir	Técnico en Cooperación e Igualdad	Sin localización	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
13.1.	N	Sección	Sin localización	F	C	A2/C1	25/23	11.394,48	1	
13.2.	A extinguir	Negociado de Relaciones Internacionales y Cooperación	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
13.2.	N	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
13.3.	A extinguir	Unidad de Gestión Programa de Cooperación	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	
13.3.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.198,32	1	

14. ÁREA DE CRAI

14.1.	A extinguir	Director/a de Biblioteca	Sevilla	F	LD	A1	27	14.253,72	1	2
14.1.	N	Director/a	Sevilla	F	LD	A1	27	14.253,72	1	2
14.2.	A extinguir	Ayudante Biblioteca	La Rábida	F	C	A2/C1	22	8.672,52	1	
14.2.	N	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	8.672,52	1	
14.3.	A extinguir	Técnico/a de biblioteca	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.198,32	3	
14.3.	N	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.198,32	3	
14.4.	A extinguir	Apoyo a Biblioteca	La Rábida	F	C	C1	18	7.198,32	2	
14.4.	N	Unidad	La Rábida	F	C	C1	18	7.198,32	2	

Núm.	Mod. Téc.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.	Núm. plazas	OBS
14.5.	A extinguir	Sección de Biblioteca	Baeza	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
14.5.	N	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	25	11.394,48	1	
14.6.	A extinguir	Técnico/a de biblioteca	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
14.6.	N	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.198,32	1	
14.7.	A extinguir	Apoyo a Biblioteca	Baeza	F	C	C1	18	7.198,32	2	
14.7.	N	Unidad	Baeza	F	C	C1	18	7.198,32	2	
14.8.	A extinguir	Sección de Publicaciones	Sevilla	F	C	A1	25	11.394,48	1	
14.8.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1	25	11.394,48	1	
14.9.		Titulado/a superior medios audiovisuales	La Rábida	L		I			1	
14.9.		Titulado/a superior medios audiovisuales	La Rábida	L		I			1	
14.10.		Técnico/a especialista de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		III			1	
14.10.		Técnico/a especialista de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		III			1	
14.11.		Técnico/a auxiliar de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		IV			1	
14.11.		Técnico/a auxiliar de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		IV			1	

15. ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

15.2.		Encargado/a Equipo Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Sevilla	L		III			1	
15.3.		Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Sevilla	L		III			1	
15.4.		Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Sevilla	L		IV			2	
15.5.		Titulado/a grado medio. Administrador de residencia	La Rábida	L		II			1	
15.6.		Coordinador/a Conserjería	La Rábida	L		III			1	
15.7.		Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		III			1	
15.8.		Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		IV			2	
15.9.		Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			6	
15.10.		Titulado/a grado medio. Administrador de residencia	Baeza	L		II			1	
15.11.		Coordinador/a Conserjería	Baeza	L		III			1	
15.12.		Técnico/a especialista de Conserjería	Baeza	L		III			1	
15.13.		Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Baeza	L		III			1	
15.14.		Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Baeza	L		IV			1	
15.15.		Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			4	
15.16.		Técnico/a auxiliar de Hostelería	Baeza	L		IV			4	
15.17.		Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Málaga	L		IV			1	
15.18.		Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Málaga	L		IV			1	

• Las cantidades referenciadas en C.E. no contemplan las posibles modificaciones que se deriven de la aprobación de los PGE.

Mod. Téc.: Modificación técnica.
ADS.: Adscripción.
F.P.: Formas de provisión.
NCD. Nivel de complemento de destino.
C.E.: Complemento específico.
Dot.: Dotación.
Obs.: Observaciones:

- 1.- Graduado/a en Ciencias de la Comunicación/Periodismo/Publicidad y Relaciones Públicas.
- 2.- Especial dedicación/disponibilidad horaria.
- 3.- Complemento de dirección.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 20 de abril de 2018, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 266/2016. (PP. 2632/2020).

NIG: 2906942C20140002673.

Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil 266/2016.

Asunto: 500274/2016.

Autos de: Juicio Verbal (250.2) 348/2014.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella.

Negociado: JA.

Apelante: Juan Carlos Martos Rodríguez.

Procurador: María Graciela García-Valdecasas Villén.

Abogado: José María Arias Jurado.

Apelado: Generali y José Antonio Navas Cabello.

Procurador: José Manuel Rosa Sánchez.

Abogado: Miguel Ángel Ortiz Ortega.

E D I C T O

En atención al desconocimiento del actual paradero de la parte apelada, don José Antonio Navas Cabello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada por la Sala, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 217

Audiencia Provincial Málaga Sección Quinta.

Presidente: Ilmo. Sr. don Hipólito Hernández Barea.

Magistrados: Ilmos. Sres.:

Doña M.^a Teresa Saez Martínez.

Don Alexander Codes Trujillo.

Referencia: Juzgado de Procedencia: 1.^a Instancia núm. Siete de Marbella.

Rollo de apelación: Núm. 266/16.

Juicio núm. 348/14.

En la ciudad de Málaga, a 12 de abril de 2018.

Visto, por la Sección Quinta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio verbal núm. 348/14, seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso don Juan Carlos Martos Rodríguez, representado por la Procuradora Sra. García Valdecasas Villén, que en la primera instancia fuera parte demandante. Es parte recurrida Generali Seguros, representada por la Procuradora doña Rosa Cañadas; y don José Antonio Navas Cabello, que en la primera instancia han litigado como parte demandada.

.../...

F A L L A M O S

Que estimando parcialmente el recurso de apelación entablado por don Juan Carlos Martos Rodríguez, representado en esta alzada por la Procuradora Sra. García Valdecasas Villén, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de

Marbella, debemos revocar y revocamos dicha resolución acordando dejar sin efecto la misma, y en su lugar, estimando parcialmente la demanda formulada por don Juan Carlos Martos Rodríguez, debemos condenar y condenamos solidariamente a don José Antonio Navas Cabellos y la entidad aseguradora Generali, a que abonen al actor la suma de tres mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta y siete centimos (3.189,57 euros), más sus intereses legales, que por lo que se refieren a la entidad aseguradora equivalen al legal del dinero incrementado en un 50% computable desde la fecha del siniestro hasta la del completo pago o consignación, y que se incrementará al 20% después que hubieran transcurrido dos años desde que ocurrió aquel. Todo ello, sin pronunciamiento sobre las costas ocasionadas ni en la instancia ni en esta alzada.

Devuélvanse los autos originales con certificación de esta sentencia, contra la que no cabe recurso ordinario alguno al Juzgado del que dimanen para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En Málaga, a 20 de abril de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Luis Acedo Rodríguez.

La extiendo yo, el Letrado de la Admón. de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al BOJA para su publicación y sirva de notificación a la parte apelada, don José Antonio Navas Cabello. Doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1295/2019. (PP. 2912/2020).

NIG: 2906742120190029588.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1295/2019. Negociado: 5. Sobre: Obligaciones.

De: Distribuciones Moyra 2000, S.L.

Procurador: Sr. Antonio Castillo Lorenzo.

Letrada: Sra. Tania López Pascual.

Contra: Sapphire Café, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En este Juzgado de Primera Instancia núm. Tres 3 de Málaga, se sigue Juicio Verbal (250.2) núm. 1295/2019, formulado por Distribuciones Moyra 2000, S.L., en el que se ha dictado sentencia estimatoria de la demanda de fecha 19 de octubre de 2020, pudiendo las partes interesadas acceder al resto de la información en este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Sapphire Café, S.L., en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Ayamonte, dimanante de autos núm. 536/2017. (PP. 2991/2020).

NIG: 2101042C20170002611.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 536/2017. Negociado: 5L.

Sobre: Contratos en general.

De: Don David Vázquez Urquidi.

Procuradora: Sra. Rosario María Barroso Rebollo.

Letrado: Sr. Jaime Mora Fernández de Marcos.

Contra: Doña Flora Rebolo Calado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda presentada por don David Vázquez Urquidi contra la demandada, doña Flora Rebolo Calado, debo condenar y condeno a doña Flora Rebolo Calado a abonar a la parte actora la cantidad de dieciséis mil euros (16.000,00 euros), más los intereses legales desde la firmeza de esta sentencia, con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, en la forma legalmente prevista en la LEC, previa consignación, en su caso, del depósito legalmente previsto, debiendo notificarse al demandado rebelde siguiendo lo dispuesto en el artículo 397 y siguientes de la LEC.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Flora Rebolo Calado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ayamonte, a veintitrés de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 6 de junio de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 79.06/2014. (PP. 3062/2020).

NIG: 1101242M20140000052.

Procedimiento: Pz Inc concursal oposic calificación (art. 171) 79.06/2014. Negociado: 6.

Sobre: Calificación.

De: Administración Concursal, Ministerio Fiscal, Enrique Pérez-Barbadillo Barbadillo, Óscar Santos García, Francisco Vélez Bernal, Junta de Andalucía.

Procurador: Sr. Enrique Pérez-Barbadillo Barbadillo.

Letrado: Sr. Ramón Dávila Guerrero.

Contra: Manuel Ángel López Pastor, Juan Manuel Gil Tapia, José Gámez Delgado, Promicema, S.L., Gil & Gámez Promociones Inmobiliarias, S.L., Hogarcinco, S.L.

Procuradores/as: Sr. Antonio Manuel Castro Martín, doña Carmen Enríquez Luque, doña María de la O Noriega Fernández, doña María Rosa Jaén Sánchez de la Campa y doña Tamara González Gutiérrez.

E D I C T O

En el presente procedimiento 79.06/2014, seguido para la calificación del concurso de Hogarcinco, S.L., CIF B-11835915, y en la que se encuentra afectada de culpabilidad Promicema, S.L., con CIF B-11758091, se ha dictado sentencia, sobre calificación del concurso, que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 279/19

En Cádiz, a 4 de junio de 2019.

Vistos por doña Susana Martínez del Toro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil número Uno de esta ciudad, el incidente de oposición a la calificación culpable del concurso, realizada por la Administración Concursal don Ramón Dávila Guerrero, el Ministerio Fiscal y los acreedores don Óscar Santos García y don Francisco J. Vélez Bernal, representados por el Procurador don Enrique Ignacio Pérez Barbadillo Barbadillo, frente a la sociedad Hogar Cinco, S.L., representada por el Procurador don Antonio Manuel Castro Gil, y como afectados de culpabilidad, las sociedades administradoras de la concursada, Promicema, S.L., en rebeldía, y Gil y Gámez Promociones Inmobiliarias, S.L., representada esta última por la Procuradora doña Carmen Enríquez Luque; y como administradores de hecho frente sus representantes, don Juan Manuel Gil Tapia, representado por la Procuradora doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa, frente a don José Gámez Delgado, representado por la Procuradora doña María de la O Noriega Fernández, y frente a don Manuel Ángel López Pastor, representado por la Procuradora doña Tamara González Gutiérrez.

F A L L O

Que estimado las pretensiones formuladas por el Ministerio Fiscal y por la administración concursal, y los acreedores don Óscar Santos García y don Francisco J. Vélez Bernal, debo declarar y declaro:

- a) que el concurso de la sociedad Hogar Cinco, S.L., es culpable.

b) que tienen la condición de personas físicas y jurídicas afectadas por la calificación Promicema, S.L., Gil y Gámez Promociones Inmobiliarias, S.L., don Juan Manuel Gil Tapia y don Manuel Ángel López Pastor, y debo condenar y condeno a Promicema, S.L., a Gil y Gámez Promociones Inmobiliarias, S.L., a don Juan Manuel Gil Tapia y a don Manuel Ángel López Pastor a seis años de inhabilitación para administrar los bienes ajenos, a cada uno de ellos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante el mismo período y a la pérdida de cualquier derecho que los mismos tengan como acreedores concursales o de la masa, así como a la cobertura del déficit concursal. Procede la condena en costas en los términos indicados en el FJ octavo.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación por quienes hayan sido partes en la sección de calificación en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la LEC para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, previa consignación de 50 euros en la forma prevista en la D.A. 15.^a LOPJ.

Firme esta resolución, remítase mandamiento al Registro Mercantil a los efectos previstos en el artículo 320 RRM y artículo 198 L.C., así como al Registro Civil de nacimiento de los afectados, personas físicas por la calificación. A tal efecto, requiérase a los mismos a través de su representación procesal para que aporten certificación literal de nacimiento en plazo improrrogable de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que se registrará en el libro de sentencias y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose la mercantil Promicema, S.L., con CIF B-11758091, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Cádiz, a seis de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9:00 a 14:00, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, núm. 4, piso 2.º, 41071 Sevilla

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Acto Notificado	DNI/NIE/NIF	Titular	Signatura
Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio	A29177078		C.I.AN-290174-3
	74902763C		C.I.AN-296754-2
_AAVV Notificación Resolucion cancelacion oficio y parte	44292808Y		C.I.AN-187190-2

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Resolución de no subsanación

	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA/CÓDIGO
Y5317844M	-----	CTC-2019000621
B19636927	CULTURA EN LA ARENA S.L.	CTC-2018186886
B19637933	EXPLOTACIONES TURÍSTICAS MIRAMAR SL	CTC-2019164140
E19700004	LA PRIMERA SONRISA C.B	CTC-2019217507

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en avenida de Madrid, 7, 4.ª planta, en Granada, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica resolución del recurso de alzada que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del recurso de alzada núm. 2020/RAD/0013, interpuesto por la persona con DNI núm. 01481650J, titular de la vivienda denominada Carmen con Gran Piscina y Vistas, sita en C/ Blanqueo Viejo, núm. 4, 18010, de la localidad de Granada, contra la Resolución de la entonces Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada de 19.11.2018, recaída en el expediente sancionador GR/055/2018, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución del recurso de alzada. Para conocer el contenido íntegro de la referida resolución podrán personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.ª planta.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado o tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se someten a información pública conjunta las solicitudes de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, a ubicar en el término municipal de Tabernas. (PP. 3041/2020).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete a información pública conjunta la documentación de los expedientes: PERE/1653, LAT 6846, LAT 6847 y AAU/AL/21/20 al objeto de resolver las autorizaciones administrativa previa y de construcción y ambiental unificada de las instalaciones proyectadas.

Dicho periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación (espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.). En caso de ser favorable dicha autorización supondrá una ocupación de la vía pecuaria «Cordel de Granada a Almería» (04088001) en el término municipal de Tabernas. Durante este plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Solicitante: Ogma Solar S.L.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica (Grupo b.1.1 del R.D. 661/2007).

Características principales:

Denominación: Tabernas Solar 2.

Punto de conexión: En posición de la subestación Tabernas gestionada por R.E.E. a 400 kV.

1. Instalación generadora solar fotovoltaica.

Emplazamiento: En varias parcelas de los polígonos 5, 6, 26 y 27 del catastro del T.M. de Tabernas.

Núm. de módulos fotovoltaicos: 120.456 (1434 seguidores de 34,86 kWp).

Potencia pico de módulo/total potencia pico: 415 W/49989,24 kW.

Tecnología de seguimiento: Seguidores horizontales 2V.

Número de inversores/potencia nominal total: 245 x 185 kVA = 45.325 kVA.

Centros de transformación (14): De tipo prefabricado con envolvente metálica con transformadores 800 V/30 kV de 3150 kVA-Dy11.

Potencia total en transformación: 44,1 MVA.

2. Red interna de media tensión.

Tensión nominal: 30 kV.

Num. de circuitos: 5.

Origen: En celdas de línea de cada C.T. haciendo E/S según configuración.

Final: En celdas de línea de subestación elevadora.
Longitud total: 20.958 m.
Conductores: RHZ1(AS)-OL 18/30 kV de sección de 300 mm².
Instalación: Directamente enterrados.

2. Subestación elevadora.

Ubicación: Parcela 37 del polígono 27 del catastro del T.M. de Tabernas.

Parque de 132 kV:

Tipo: Exterior híbrida de simple barra.

Configuración: Posición de línea-transformador.

Transformador:

Potencia nominal: 150 MVA.

Relación de transformación: 132/30 kV.

Grupo de conexión: Estrella con neutro rígido a tierra-triángulo (YNd11).

Aislamiento y refrigeración: Aceite mineral (ONAN-ONAF)-145 KV.

Edificio de control - Parque de 30 kV.

Configuración: 15 celdas de línea, 3 celdas de protección con interruptor automático, 3 celdas de protección con fusibles para protección de batería de condensadores y celda de protección con fusibles para protección de transformador de SS.AA.

Servicios auxiliares: Transformador de potencia nominal de 100 kVA y relación de transformación de 30/0,42 kV.

3. Línea de evacuación a 132 kV.

Origen: En pórtico de la subestación proyectada con coordenadas aproximadas U.T.M. X=558.452,5 e Y=4.105.036,48 del Huso 30.

Final: En apoyo final de línea con coordenadas aproximadas U.T.M. X=560.633,03 e Y=4.103.063,13 del Huso 30.

T.M. afectado: Tabernas.

Tipo: Aérea.

Tensión nominal: 132 kV (1ª Cat).

N.º de circuitos: 1.

N.º de apoyos: 12.

Longitud: 3.097,8 m.

Conductores: LA-380 – OPGW 48.

Apoyos: Metálicos de celosía con montaje de cruceta de simple circuito a tresbolillo y doble hilo de tierra.

Aisladores: Poliméricos tipo U120AB-132.

Presupuesto:

Central solar F.V. y red interior de M.T.: 23.034.150,92 €.

Subestación elevadora 30/132 kV: 2.362.572 €.

Línea de evacuación de 132 kV: 542.098,48 €.

Lo que se hace público para se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html. Asimismo, solo para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se les facilita el siguiente teléfono 950 002 112 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Almería, 3 de diciembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Interesado: NIE: X7284000S.

Expediente: 04/0206/2020/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 5.11.2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 34858852Y.

Expediente: 04/0214/2020/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 24.11.2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Almería, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que, para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 2483/2020/S/DGT/111.

Interesado: Covitel Empresa Electrónica de Servicios, S.L. (B29547189).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 2482/2020/S/DGT/110.

Interesado: Easycab, S.L. (B93627297).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con las subvenciones concedidas, recaído en el expediente que se indica.

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en el expediente, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a la entidad que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sita en la calle Albert Einstein, núm. 4, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja, en Sevilla, con código postal 41092.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación del expediente, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10005-CS/11.

Beneficiario: Asociación Empresarial de Cines de Andalucía (AECA).

CIF: G91335836.

Último domicilio: Avenida Américo Vespucio, núm. 5, bloque E, planta 2, Módulo 5, 41092 Sevilla.

Acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Fecha del acto: 4.11.2020.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- El Director General, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial: Un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Bienestar Laboral,

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial: 1 mes, bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 1701/2020/S/CO/175.

Núm. de acta: I14202000019961.

Interesado: «Al Costo 2016, S.L.»

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15 de octubre de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba.

Córdoba, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial: Un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Bienestar Laboral,
- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial: Un mes, bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.
- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV): Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 936/2020/S/CO/71.

Núm. de acta: I142020000004504.

Interesado: «Oxford Crew, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15 de octubre de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba.

Córdoba, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar el acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador de Formación Profesional para el Empleo, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada, sita en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación.

Acto administrativo. Notificación acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el empleo en Andalucía.

Interesado: La Santa Cruz Resort Salud y Natura, S.L.
CIF/NIF: B18922179.
Expediente: 18/11484.
Fecha de resolución: 14.7.2020.

Interesado: Centro de Formación El Descubrimiento, S.L.
CIF/NIF: B18611319.
Expediente: 18/11500.
Fecha de resolución: 15.8.2020.

Interesado: Autoescuela Universal, S.L.
CIF/NIF: B18958173.
Expediente: 18/11498.
Fecha de resolución: 12.8.2020.

Granada, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PAC y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar el acuerdo de anicio del procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador de Formación Profesional para el Empleo, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada, sita en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación.

Acto administrativo: Notificación acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Interesado: Hache-Hairstyle, S.L.
CIF/NIF: B18822049.
Expediente: 18/11485
Fecha de Resolución: 14.7.2020.

Interesado: Aula 3 Granada, S.L.
CIF/NIF: B18830539.
Expediente: 18/11486.
Fecha de Resolución: 14.7.2020.

Interesado: Centro de Formación Integral Pascal, S.L.
CIF/NIF: B18683565.
Expediente: 18/11492
Fecha de Resolución: 16.7.2020.

Granada, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, Virgina Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de Centro Colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio, conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar el acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida de la condición de Centro Colaborador de Formación Profesional para el Empleo, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada, sita en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación.

Acto administrativo: Notificación acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de Centro Colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Interesado: NLA 207, C.F.S.L.
CIF/NIF: B18830539.
Expediente: 18/11480.
Fecha de Resolución: 9.7.2020.

Interesado: Platón Academia Universitaria, S.L.
CIF/NIF: B18752303.
Expediente: 18/11481.
Fecha de Resolución: 13.7.2020.

Interesado: Academia Olimpo, C.B.
CIF/NIF: E18465831.
Expediente: 18/11488.
Fecha de Resolución: 15.7.2020.

Granada, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, Virgina Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación.

Entidad interesada: MKM Producciones Geisan, S.L. con NIF B91604***.

Expediente: 41/2010/J/0615.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/J/0615 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT de Alcalá del Río, La Algaba, Brenes, Burguillos, Cantillana, La Rinconada y Villaverde del Río.

En Consejo Rector de 22 de octubre de 2020, del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, La Algaba, Brenes, Burguillos, Cantillana, La Rinconada y Villaverde del Río, se prestó conformidad a la liquidación y reparto de su haber resultante, a propuesta de su comisión liquidadora celebrada el 30 de mayo de 2019, con un balance de situación por un importe de activo igual al pasivo de 42.493,37 euros, y una relación de deudores y acreedores por un importe de 0,00 euros.

Se hace público para que en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, Presidencia del Consorcio, sita en Avda de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía

(<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/participacion/todos-documentos.html>)

y en las novedades de la web del Servicio Andaluz de Empleo en la url

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae/actualidad/novedades.html>

y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico consorcios.utedlt.se.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los acuerdos del mismo Consejo Rector, en el caso de que no se presentase ningún documento de los citados en el párrafo anterior, una vez finalizado el periodo de exposición pública, el Consorcio resultará definitivamente extinguido, lo cual se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones de recursos de alzada en materia de energía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar las notificaciones de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada, para el conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el Servicio de Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sito en Avenida de Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, en Sevilla.

Contra la resolución del recurso de alzada, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Interesado: NIF: 74817960-H.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 492/2018 (364/20 PAM).

Interesado: María Elena Borrego Reinoso.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 550/2018 (271/20 PAM).

Interesado: NIF: 27802042-X.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 539/2018 (269/20 PAM).

Interesado: NIF: 45657002-R.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 293/2018 (267/20 PAM).

Interesado: NIF: B14848568.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 103/2017 (530/19 PAM).

Interesado: NIF: 30528117-X.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 106/2017 (523/19 PAM).

Interesado: NIF: 30780930-F.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 77/2018 (168/20 PAM).

Interesado: NIF: 77338686-J.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 177/2018 (167/20 PAM).

Interesado: NIF: 52521925-E.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 470/2018 (165/20 PAM).

Interesado: NIF: 74682008-L.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 62/2017 (527/19 PAM).

Interesado: NIE: X6103455-Z.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 76/2017 (529/19 PAM).

Interesado: NIF: 31697866-W.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 65/2017 (528/19 PAM).

Interesado: NIF: 25076849-H.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 494/2018 (366/20 PAM).

Interesado: NIF: 74662498-J.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 460/2018 (94/20 PAM).

Interesado: NIF: 75020166-P.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 155/2018 (131/20 PAM).

Interesado: NIF: 77344720-K .
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 255/2017 (RECL/BT/144/2016) 49/20 PAM.

Interesado: NIF: 24246696-G.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 441/2018 (RECL/407/2016) 78/20 PAM.

Interesado: NIF: 14627653-K .
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 437/2018 (RECL/23/2017) 80/20 PAM.

Interesado: NIF: 25708577-M.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 190/2016 (RECL. 576-15-E) 454/19 PAM.

Interesado: NIF: 25053933X.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 219/2016 (173-16 E) 463/19 PAM.

Interesado: Cermercor, Obras y Hormigones, S.L. CIF: B14488092.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: (Sanc. 92/2018 Industria) 241/19 PAM.

Interesado: NIF: 26216672F.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 151/2017 (REC/BT/083/2016) 543/19 PAM.

Sevilla, 19 de noviembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Ricardo Espíritu y Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto por el interesado que se relaciona, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada, para el conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el Servicio de Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sito en Avenida de Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, en Sevilla.

Contra la resolución del recurso alzada, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Sociedad Ecologista al Wadi-ira- Ecologistas en Acción.

NIF: G-41381013.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Núm. de expediente: 197/19-PAM.

Sevilla, 4 de diciembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Ricardo Espíritu y Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones de recursos de alzada en materia de energía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar las notificaciones de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada, para el conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el Servicio de Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sito en Avenida de Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, en Sevilla.

Contra la resolución del recurso de alzada, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: 74655246Y.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 148/2017 (114/2020).

Interesado: 27533366C.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 112/2017 (157/20-PAM).

Interesado: NIF: Eloísa Angustias López Velázquez.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 148/2018 REC.VAR.293/2017 (219/20-PAM).

Interesado: NIF: María Mérida Mérida.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 178/2018 (EXP. 477-17E) (226/20-PAM).

Interesado: NIF: 28683488G.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 1799/16/DE (235/20-PAM).

Interesado: NIF: 24256428F.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 21/2018 (236/20-PAM).

Interesado: NIF: 28541346W.

Tipo de acto: Resolución de Recurso de Alzada.

Número de expediente: 2198/16/DE (237/20 - PAM).

Interesado: NIF: B23531023.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de Expediente: 366/2016 (EXP. BT2/171/2015 (465/19-PAM)).

Interesado: NIF: 24237685D.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 448/2018 (EXP. REC. 374/2016) (73/20-PAM).

Interesado: NIF: 74684992J.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de Expediente: 166/2018 (EXP. REC. 436/2016) (76/20-PAM).

Interesado: NIF: B82846817.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 168/2017 (EXP. REC. VAR. 102/2016 (31/20-PAM)).

Interesado: NIF: 44270146E.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 412/2018 (RECL/65/2017 (81/20-PAM)).

Interesado: NIF: 74727029Y.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de Expediente: 411/2018 RECL/124/2017 (98/20-PAM).

Interesado: NIF: 11947888D.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 20/2017 (112/20-PAM).

Interesado: NIF: 23799469N.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 164/2018 RECL/164/2017 (96/20-PAM).

Interesado: NIF: 76625342Z.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 444/2018 RECL/277/2017 (189/20-PAM).

Interesado: NIF: B81358798.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 431/2016 (EXP. REC.1654/15/DE (501/19-PAM)).

Sevilla, 11 de diciembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Ricardo Espiritu y Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la organización y gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la tecnificación y rendimiento deportivo (modalidad TRD) durante el año 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y para general conocimiento

R E S U E L V O

Hacer públicas las subvenciones en materia de deporte que se relacionan en el Anexo, concedidas mediante Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 5 de noviembre de 2020, al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2017 (BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y la Resolución de 20 de marzo de 2020 (BOJA núm. 61, de 30 de marzo de 2020), por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD), con expresión del programa y crédito presupuestario al que han sido imputadas, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades a las que van destinadas.

A N E X O

Subvenciones 2020. Modalidad (FOGF): Fomento de la organización y gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1200010000 G/46B/48901/00 01

Fecha de la resolución de concesión: 5 de noviembre de 2020.

Modalidad: FOGF.

Ejercicio: 2020.

Total concedido: 851.583,30 euros.

Subvenciones 2020. Modalidad (TRD): Tecnificación y Rendimiento Deportivo, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1200010000 G/46B/78700/00 01 2010000600

Fecha de la resolución de concesión: 5 de noviembre de 2020.

Modalidad: TRD.

Ejercicio: 2020.

Total concedido: 5.134.038,56 euros.

Beneficiarios y cantidad concedida:

FEDERACIONES	CONCEDIDO 2020	
	FOGF	TRD
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	12.780,92 €	19.749,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ	15.078,97 €	42.350,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	24.869,28 €	194.681,52 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO	14.354,93 €	59.235,83 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BÁDMINTON	15.897,45 €	133.713,64 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	19.769,51 €	157.615,82 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	21.910,15 €	174.936,24 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BÉISBOL Y SÓFBOL	10.671,76 €	50.575,63 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BILLAR	5.823,82 €	28.059,08 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOLOS	13.379,04 €	62.353,51 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOXEO	6.831,18 €	41.915,42 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA	13.064,24 €	8.400,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	21.878,67 €	148.609,20 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBICULTURA	8.436,67 €	35.333,66 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBOFILIA	3.412,00 €	0,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTE DE ORIENTACIÓN	10.100,00 €	58.416,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	9.255,15 €	59.785,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES AÉREOS	16.967,78 €	48.150,77 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO	16.621,50 €	122.942,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	7.492,26 €	€ 52.577,25 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA CIEGOS	12.434,64 €	72.399,35 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	11.553,20 €	49.882,81 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA SORDOS	9.034,79 €	44.686,68 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	9.223,67 €	80.020,71 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA	9.916,23 €	62.007,10 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FRONTÓN	6.900,00 €	15.550,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL AMERICANO	10.482,88 €	14.546,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE GALGOS	10.860,64 €	13.163,52 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE GIMNASIA	19.517,66 €	159.001,44 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HALTEROFILIA	9.460,00 €	61.350,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	21.721,27 €	90.000,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HOCKEY	15.267,85 €	46.016,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	15.267,85 €	57.849,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE KÁRATE	18.667,70 €	122.525,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE KICK BOXING	11.100,00 €	34.175,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	18.730,66 €	173.897,01 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO	25.498,88 €	149.994,83 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO	14.134,57 €	61.314,29 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTONÁUTICA	8.940,35 €	33.948,02 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	23.106,40 €	208.191,44 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PÁDEL	15.677,09 €	93.876,67 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE	11.301,32 €	111.660,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PESCA DEPORTIVA	13.504,96 €	35.935,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PETANCA	9.695,87 €	26.673,45 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PIRAGÜISMO	16.338,18 €	132.328,01 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE POLO	10.766,20 €	45.379,50 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO	19.989,87 €	176.668,28 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE RUGBY	13.221,64 €	141.681,03 €

FEDERACIONES	CONCEDIDO 2020	
	FOGF	TRD
FEDERACIÓN ANDALUZA DE SQUASH	3.000,00 €	6.000,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	21.878,67 €	190.000,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	18.195,50 €	184.982,08 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA	10.000,00 €	68.935,27 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO A VUELO	3.903,53 €	18.400,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO CON ARCO	10.262,51 €	49.189,99 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO	17.849,16 €	66.330,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	19.863,95 €	98.033,57 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA	19.612,10 €	133.367,23 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	14.323,45 €	139.948,99 €
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	28.961,70 €	252.531,72 €
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF	22.823,08 €	112.200,00 €

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se hace público el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 31 del Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claro, 4-6 de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MARÍA DEL CARMEN CORCHERO CORCHERO	561-2019-25348
YESSIKA ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUIRRE	561-2019-26146
FRANCISCO MARTÍN CUÉLLAR	561-2019-26511
FRANCISCO SÁNCHEZ DÍAZ	561-2019-26516
NEREA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	561-2019-26522
ALINA BIANCA DUICA	561-2019-29341
MARIO DÍAZ GARRIDO	561-2019-29901
ROBERTO MADARIAGA ITURBE	561-2019-30629
NAIARA DEL CAMPO MORENO	561-2019-30850
MARÍA SIRA MARAVER MINCHÓN	561-2019-31389
DIANA MARÍA ORTIZ FERNÁNDEZ	561-2019-31441
PAMELA CAROLINA GARCÍA GALARRAGA	561-2019-31666
ANTONIA ROMERO MORA	561-2019-32375
ANA PÉREZ BOTELLO	561-2019-32535
DAVID SEQUERA RIVERA	561-2019-32934
LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CASTUERA	561-2019-34172
FRANCISCO GARRIDO GARRIDO	561-2019-34844
MARÍA TRINIDA CONTRERAS HATO	561-2019-36201
AURORA GABRIELA MIHALACHE	561-2019-36254
SIMONA TUDOR	561-2019-36341

INTERESADO	EXPEDIENTE
FLORICA CURT	561-2019-36438
JOSEFA IBÁÑEZ VÁZQUEZ	561-2019-36452
ANTONIO PÉREZ ARIAS	561-2019-36596
MAMADU BABA AHMED LEJLIFA	561-2019-37435
MIHAELA FILOFTEIA MARTOIU	561-2019-37767
FRANCISCA PONCE GONZÁLEZ	561-2019-37793
JAMILETH BECERRA MUÑOZ	561-2019-37975
FATIMA SOVIDY	561-2019-39996
RAFAEL FDEZ-LABANDERA ZUMALACÁRREGUI	561-2019-40372
ROGELIA SILVA MARTÍNEZ	561-2019-40781

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6 de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
DOLORES BENÍTEZ MORA	561-2019-35197

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se deniega el acceso a la Renta Mínima de Inserción Social contenida en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claro, 4-6 de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
RAMONA IONITA MICU	561-2018-25363
EVA MARÍA ARA ORTA	561-2019-25526
M. ^a DEL CARMEN LUNA MOVILLA	561-2019-28214
ALFONSO CAMACHO MOYA	561-2019-28295
M. ^a DEL CARMEN GARCÍA FIDALGO	561-2019-28390
LOURDES DELGADO RODRÍGUEZ DE ALMANSA	561-2019-32354
NEIGLETT MARTÍNEZ JIMÉNEZ	561-2019-33971
AROA GONZÁLEZ MAZO	561-2019-34616
MARÍA VALLE VARGAS VARGAS	561-2019-36056
MARÍA JOSÉ MORALES SÁNCHEZ	561-2019-38019
PEDRO JOSÉ IGLESIAS CAMACHO	561-2019-38442
VIRGINIA PÉREZ REBOLO	561-2019-38930
RAFAELA MARTÍNEZ JIMÉNEZ	561-2019-39067
JUANA MARÍA LEANDRO ROMERO	561-2019-39398
FRANCISCA MARÍN VÁZQUEZ	561-2019-40260
MARIE-ISABELLE SOUSA CLEMENTE	561-2019-40388

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se acepta el desistimiento de la solicitud presentada por el interesado/a para acogerse a la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre). Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director

General de Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6 de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ROCÍO MARTÍN NAVARRO	561-2019-28907

Contenido del acto: Resolución de concesión y revisión por la Delegada Territorial de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Calle Alcalde Moras Claros, 4-6 de Huelva. Contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ANA MARÍA GONZÁLEZ DIONI	564-2020-6561

Huelva, 15 de diciembre de 2020.- La Delegada, M.^a Estela Villalba Valdayo.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal a la persona identificada con el DNI 25598986-D (progenitora), de fecha 22 de octubre de 2020, relativa al menor U.M.V., expediente número 352-2018-22, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss., de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal a la persona identificada con el DNI 25598986-D (progenitora), de fecha 5 de noviembre de 2020, relativa al menor S.M.V., expediente número 352-2015-1571, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se acuerda solicitar judicialmente por la constitución de la adopción de la menor que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación de la resolución por la que se acuerda solicitar judicialmente la constitución de la adopción de la menor a doña Vero Frelova (progenitora-carecemos de documentos identificativo), de fecha 4 de junio de 2020, relativa al menor V.F., expediente número (DPMA)352-2018-00000544-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de aceptación de traslado del expediente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la resolución de aceptación de traslado de expediente a don Manuel Jesús Morato Manchego (progenitor carecemos de documentos identificativo), de fecha 15 de octubre de 2020, relativa a los menores I.M.M.G. y A.M.G., expedientes números (DPMA)352-2017-00004269-1 y (DPMA)352-2017-00004270. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 .y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal a la persona identificada con el DNI 25598986D (progenitora), de fecha 22 de octubre de 2020, relativa al menor I.M.V. expediente número 352-2015-1570, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido se hace publicación del presente anuncio sobre el trámite de audiencia en procedimiento de declaración de desamparo a efectos de notificación. Se concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que, de conformidad con el artículo 82 de la precitada Ley 39/2015, puedan comparecer ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), el progenitor Francisco M. Vergara Ortigosa (progenitor – carecemos de documentación identificativa) a efectos de tener vista de expediente y poder alegar y aportar lo que a su derecho convenga, relativo ello al menor A.V.M-H., expediente de protección de menores número 352-2016-3096-1.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de ingreso urgente en centro específico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación de ingreso urgente en centro específico a la persona interesada identificada con el DNI 33356476J (progenitor), de fecha 6 de octubre de 2020, relativa al menor M.G.C., expediente número 352-2018-00005349-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal especializado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal especializado a la persona interesada identificada con el DNI 76881042T (progenitor), de fecha 27 de agosto de 2020, relativa al menor A.S.C., expediente número 352-2015-00003703-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de de desamparo a la persona interesada identificada como Laura Fajardo Fajardo (progenitora – carecemos de documento identificativo), de fecha 06 de octubre 2020, relativa a los menores A.J.M.F. Y L.M.F., expedientes números (DPMA)352-2019-00001397-1 y (DPMA)352-2019-00001399-1.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal a la persona interesada identificada con el DNI 25598986D (progenitora), de fecha 29 de octubre de 2020, relativa a los menores S.M.V. y E.J.V. expedientes números 352-2015-001579-1 y 352-2015-001569-1 significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción a la persona interesada identificada con documento AS1021551 (progenitora), de fecha 15 de octubre de 2020, relativa al menor M.V. expediente número 352-2020-00000540-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación de la resolución de archivo del procedimiento de desamparo a doña Laura Fajardo Fajardo (progenitora-carecemos de documentos identificativo), de fecha 6 de Octubre de 2020, relativa a los menores A.J.M.F., y L.M.F., expedientes números (DPMA). (DPMA)352-2019-00001397-1 y (DPMA)352-2019-00001399-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvenciones institucionales en materia de discapacidad que no ha podido ser notificada a la entidad interesada.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar expediente y entidad beneficiaria cuyo acuerdo de inicio de expediente de reintegro no ha podido ser notificado en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 820-2019-1096-21.

CIF: G21424494.

Contenido del acto: Acuerdo inicio expediente reintegro subvenciones institucionales discapacidad.

El contenido íntegro de las notificaciones practicadas podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo contenido en la notificación sin haber presentado alegaciones, se les tendrá por decaído en su derecho al trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 16 de diciembre de 2020.- La Delegada, M.ª Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Pensión no Contributiva cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2019-6547-1.

Núm. de procedimiento: 754-2020-1569-1.

DNI: 29.729.636-C.

Contenido del acto: Notificación resolución revisión instancia de parte.

Núm. de expediente: 750-2004-2712-2.

Núm. de procedimiento: 754-2020-1509-2.

DNI: 29.793.044-V.

Contenido del acto: Notificación resolución revisión instancia de parte.

Núm. de expediente: 750-2020-2700-1.

Núm. de procedimiento: 751-2020-3946-1.

DNI: X9031523-K.

Contenido del acto: Notificación resolución desistimiento solicitud PNC.

Núm. de expediente: 750-2020-5733-1.

Núm. de procedimiento: 751-2020-8417-1.

DNI: 22.918.169-A.

Contenido del acto: Notificación resolución concesión PNC/J.

Núm. de expediente: 750-2015-5741-2.

Núm. de procedimiento: 751-2020-4371-2.

DNI: 49.547.585-L.

Contenido del acto: Notificación resolución concesión PNC/I.

Núm. de expediente: 750-2009-3426-2.

Núm. de procedimiento: 756-2019-6714-2.

DNI: 53.281.111-R.

Contenido del acto: Notificación resolución revisión oficio.

Núm. de expediente: 750-2012-7930-2.

Núm. de procedimiento: 756-2020-6281-2.

DNI: 30.189.486-P.

Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2014-5643-2.
Núm. de procedimiento: 756-2020-4334-2.
DNI: 45.876.301-H.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2008-2236-2.
Núm. de procedimiento: 756-2020-7153-2.
DNI: 12.213.934-Z.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-1997-2010-2.
Núm. de procedimiento: 756-2020-6517-2.
DNI: 31.250.571-B.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2001-4346-1.
Núm. de procedimiento: 756-2020-5444-1.
DNI: 29.459.279-M.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2016-8129-2.
Núm. de procedimiento: 756-2020-5132-2.
DNI: 29.493.345-P.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2001-2025-1.
Núm. de procedimiento: 756-2020-6009-1.
DNI: 29.394.484-R.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2003-2589-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-68858-2.
DNI: 44.205.033-E.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC/I.

Núm. de expediente: 750-2017-4938-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-94266-2.
DNI: 48.921.335-J.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC/I.

Núm. de expediente: 750-1996-2762-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-93988-2.
DNI: 44.232.797-W.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC/I.

Núm. de expediente: 750-2002-2242-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-95560-2.
DNI: 48.924.618-F.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC/I.

Núm. de expediente: 750-2011-4233-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-48737-2.
DNI: 29.728.682-D.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC/I.

Núm. de expediente: 750-2005-2627-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-93981-2.
DNI: 29.772.419-T.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC/I.

Núm. de expediente: 750-1999-2175-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-68461-2.
DNI: 48.931.200-B.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC/I.

Núm. de expediente: 750-2000-2168-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-94137-2.
DNI: 48.922.958-A.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC/I.

Núm. de expediente: 750-2016-2217-1.
Núm. de procedimiento: 786-2020-3007-1.
DNI: 29.683.275-G.
Contenido del acto: Notificación denegación complemento de alquiler.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se requirió documentación sobre pensión no contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2020-3242-1.

Núm. de procedimiento: 751-2020-4695-1.

DNI: 29.727.636-K.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2013-2823-2.

Núm. de procedimiento: 758-2020-23636-1.

DNI: 49.082.027-G.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2016-723-2.

Núm. de procedimiento: 758-2020-69610-2.

DNI: 53.275.122-S.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2018-5827-1

Núm. de procedimiento: 758-2020-18786-1.

DNI: X5996874-S.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

El contenido íntegro de la documentación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se originará la paralización del expediente y transcurrido tres meses se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, previa resolución de conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, M.ª Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada solicitud de cambio de titularidad de la explotación que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del cambio de titularidad de la explotación 020CA01362 solicitado por don Manuel Pérez Marchena; esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Patrimonio de esta Delegación Territorial, sito en Ronda de los Alunados, s/n; de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF: 49121026H.
- Acto administrativo a notificar: Cambio de titularidad de la explotación 020CA01362, solicitado por don Manuel Pérez Marchena, cuyo titular actual es la persona con NIF número 49121026H.
- Plazos: La persona interesada dispone de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto en la Boletín Oficial del Estado, para aportar cualquier documentación que acredite el régimen de tenencia de la citada explotación.

Cádiz, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Trámites de Audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- NIF/CIF: 44969498J.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0382/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 2.10.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 75947592M.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0561/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 5.11.20
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 76432479Y.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0574/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 16.11.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 75966372V.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0580/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 16.11.20.

- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 32053384D.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0606/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 5.11.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 32053384D.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0609/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 5.11.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 31331445V.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0749/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 30.11.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 32065490V.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0753/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 11.11.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Sdad. de Cazadores Representada por don Álvaro CIF: G18420612.
 - Acto notificado: Resolución recaída en los expedientes 522, 549 y 946/2020 de ampliación del coto de caza «Los Llanos» con matrícula GR-10279.
 - Contenido de la resolución: Ampliación del coto de caza denominado «Los Llanos» con matrícula GR-10279 con todas las parcelas solicitadas a excepción de la parcela 94, del polígono 3, por no tener continuidad y estar incluida en el coto GR-11976, la parcela 270 del polígono 3 por estar formando parte del coto GR-11976 y la parcela 28, del polígono 6, por no tener continuidad, las tres del término municipal de Salar.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: DNI: X2571941N.
 - Acto notificado: Subsanación y mejora de la solicitud de cambio de titular, del coto privado de caza denominado «Moreta» con matrícula GR-10285, expediente 1119/2020.
 - Contenido de la subsanación: Vista la documentación aportada se le comunica que corresponde al titular del coto solicitar el cambio de titularidad, así mismo se le indica que deberá el nuevo titular presentar la declaración responsable en los términos señalados en el artículo 42.2 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía (BOJA 149/2017, de 4 de agosto).
 - Plazo: Conforme al art. artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de su publicación, para que presente los documentos y/o efectuar las alegaciones que estime convenientes. Transcurrido dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Granada, 18 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 2835/2020).

Núm. Expte.: AAU/HU/009/20.

Promotor: Rolwind Huelva 1, S.L.

Ubicación: En el término municipal de Almonte (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la autorización ambiental unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Informe de carácter vinculante de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva relativa al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica para Generación de Energía Eléctrica «Rolwind El Rocío 1», de 49,99 Mwp, LAT Aérea de Evacuación a 220 kV e Instalaciones Asociadas, del término municipal de Almonte (Huelva) (expediente: AAU/HU/009/20).

Huelva, 19 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 2836/2020).

Núm. Expte.: AAU/HU/011/20.

Promotor: Rolwind Huelva 3, S.L.

Ubicación: En el término municipal de Almonte (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Informe de carácter vinculante de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva relativa al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de instalación solar fotovoltaica para generación de energía eléctrica «Rolwind El Rocío 3», de 50 MWP y L.A.A.T. DC 30 kV de conexión entre C.S. «Rolwind El Rocío 3» y la S.E.T. «Rolwind El Rocío 220 kV», del término municipal de Almonte (Huelva).

Huelva, 19 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 2837/2020).

Núm. Expte.: AAU/HU/010/20.

Promotor: Rolwind Huelva 2, S.L.

Ubicación: En el término municipal de Almonte (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Informe de carácter vinculante de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva relativa al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto de instalación solar fotovoltaica para generación de energía eléctrica «Rolwind El Rocío 2», de 49,99 MWp, del término municipal de Almonte (Huelva) (Expediente: AAU/HU/010/20).

Huelva, 19 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Pescados Rosales, S.L.

NIF: B-23.265.473.

Expediente: JA/192/2019.

Fecha acto notificado: 27.11.2020.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto.

Jaén, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
24776398Q	Acuerdo de Inicio	MA/2020/113/AGMA/FOR
18094955G	Propuesta Resolución	MA/2020/122/GC/EP
25668423D	Propuesta Resolución	MA/2020/136/GC/EP

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en calle Hilera, núm. 17, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2020 (BOJA núm. 242, de 17.12.2020).

Advertidos errores en la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2020, procede su corrección, por lo que se publica nuevamente la relación completa de subvenciones concedidas en el año 2020 para Proyectos de Investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, cofinanciados con fondos FEDER:

FECHA DE RESOLUCIÓN	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	25.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	99.500,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	60.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	99.745,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	54.200,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	75.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	25.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	9.100,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	81.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO – FIBAO	22.240,49	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
03/09/20	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO – FIBAO	17.000,00	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	75.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	95.732,30	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	60.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA – CSIC	89.100,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	35.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	9.495,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	59.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	85.000,00	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
03/09/20	INSTITUTO DE PARASITOLOGÍA Y BIOMEDICINA LÓPEZ NEYRA	96.000,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
04/09/20	UNIVERSIDAD DE JAÉN	28.583,32	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA	46.000,00	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE MALAGA	90.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA	100.000,00	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
03/09/20	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO – FIBAO	16.960,00	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
03/09/20	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS - CSIC	100.000,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
11/11/20	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	80.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	77.800,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252

FECHA DE RESOLUCIÓN	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
11/11/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	76.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA	81.400,00	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE JAÉN	44.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	54.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA	18.432,76	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
12/11/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	46.500,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
11/11/20	FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ - FIBICA	50.000,00	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	95.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	45.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	55.600,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
11/11/20	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	94.800,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
11/11/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	28.500,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE HUELVA	99.450,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
11/11/20	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA - FIBICO	70.000,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
24/11/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	79.861,13	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356 (48.550,00€) 1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252 (18.344,38€) 1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252 (12.966,75€)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador por la realización de actos de parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable, término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en expte. núm. 113/41/20/0009, con NIF 52237622-E, el inicio de expediente sancionador por la realización de actos de parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable en el polígono 32, parcela 1, del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Tramitados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987, y dado que, intentada la notificación de la resolución, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores imponiendo las sanciones que se detallan a continuación.

Expediente: DGIT311/2019. Matrícula: 1648CMH. Nif/Cif: 45581584T. C.P.: 04620. Municipio: Vera. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2019. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

Expediente: DGIT418/2019. Matrícula: 3730HSR. Nif/Cif: B04764957. C.P.: 04640. Municipio: Pulpi. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2019. Normas Infringidas: 141.24.1 Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: DGIT419/2019. Matrícula: 3807HSR. Nif/Cif: B04764957. C.P.: 04640. Municipio: Pulpi. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2019. Normas Infringidas: 141.24.1 Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: DGIT420/2019. Matrícula: 3807HSR. Nif/Cif: B04764957. C.P.: 04640. Municipio: Pulpi. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2019. Normas Infringidas: 141.24.1 Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: DGIT769/2019. Matrícula: 3052DHV. Nif/Cif: B14926174. C.P.: 14620. Municipio: Carpio (El). Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2019. Normas Infringidas: 140.21 Ley 16/87. Sanción: 2.001 euros

Expediente: DGIT772/2019. Matrícula: 2502 DVD. Nif/Cif: B14926174. C.P.: 14620. Municipio: Carpio (El). Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2019. Normas Infringidas: 140.13 Ley 16/87. Sanción: 601 euros.

Expediente: DGIT786/2019. Matrícula: 0815KFH. Nif/Cif: B04824009. C.P.: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2019. Normas Infringidas: art. 8.5. Reglamento (CE) 561/06. Sanción: 401 euros.

Expediente: DGIT788/2019. Matrícula: 5662JTD. Nif/Cif: B04824009. C.P.: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2019. Normas Infringidas: art. 8.5. Reglamento (CE) 561/06. Sanción: 1.001 euros.

Expediente: DGIT789/2019. Matrícula: 5662JTD. Nif/Cif: B04824009. C.P.: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2019. Normas Infringidas: art. 8.6. Reglamento (CE) 561/06. Sanción: 401 euros.

Expediente: DGIT790/2019. Matrícula: 7470KDJ. Nif/Cif: B04824009. C.P.: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2019. Normas Infringidas: art. 8.6. Reglamento (CE) 561/06. Sanción: 401 euros.

Expediente: DGIT791/2019. Matrícula: 5662JTD. Nif/Cif: B04824009. C.P.: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2019. Normas Infringidas: art. 8.5. Reglamento (CE) 561/06. Sanción: 1.001 euros.

Expediente: DGIT792/2019. Matrícula: 5662JTD. Nif/Cif: B04824009. C.P.: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2019. Normas Infringidas: art. 8.6. Reglamento (CE) 561/06. Sanción: 1.001 euros.

Expediente: DGIT793/2019. Matrícula: 5662JTD. Nif/Cif: B04824009. C.P.: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2019. Normas Infringidas: art. 8.6. Reglamento (CE) 561/06. Sanción: 1.500 euros.

Expediente: DGIT794/2019. Matrícula: 5662JTD. Nif/Cif: B04824009. C.P.: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2019. Normas Infringidas: art. 8.6. Reglamento (CE) 561/06. Sanción: 401 euros.

Expediente: DGIT795/2019. Matrícula: 5535JTD. Nif/Cif: B04824009. C.P.: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2019. Normas Infringidas: art. 8.6. Reglamento (CE) 561/06. Sanción: 1.001 euros.

Expediente: DGIT796/2019. Matrícula: 5535JTD. Nif/Cif: B04824009. C.P.: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2019. Normas Infringidas: art. 8.6. Reglamento (CE) 561/06. Sanción: 401 euros.

Conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2020.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1.7.2020), y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12.6.2020).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BBRR).

El apartado 14.7 del Cuadro Resumen de las BBRR dispone que la comprobación de la documentación que en el mismo se relaciona, y la verificación de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, podrá realizarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los mismos. En el caso de detectarse incumplimiento, una vez concedida la ayuda, o realizado el pago total o parcial de la misma, se resolverá sobre su anulación o suspensión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y se solicitará, el reintegro o devolución que procediera conforme a la normativa de aplicación.

Segundo. En el BOJA, Boletín extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. El dispositivo noveno de la misma determina:

«Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21205/.html>. Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.»

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 euros. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096; correspondiendo a

la Delegación Territorial Cádiz la cantidad de 5.674.451,67 euros, partida presupuestaria 1700185252 G/43A/48309/11 S0096.

Cuarto. El artículo noveno de las bases reguladoras establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, y por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la mencionada convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BBRR.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler, lo siguiente:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Esta Delegación es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BBRR, y en relación con el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, vista la propuesta definitiva de resolución dictada por el Servicio de Vivienda, esta Delegación Territorial,

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, relacionadas en el Anexo I.

Segundo. Conceder la ayuda a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial para la devolución de aquellas ayudas transitorias de financiación que hayan solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, relacionadas en el Anexo II.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a excepción de los correspondientes a la documentación detallada en el apartado 14.a).1 del Cuadro Resumen de las BBRR, podrán verificarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma, se detecta algún incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de su concesión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento, y sobre el reintegro o devolución que pudiera proceder conforme a la normativa de aplicación.

Cuarto. Además, la resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato de arrendamiento y a las mensualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en el artículo 24 de las BBRR. Si se produjera cualquier modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Al ser el importe de la subvención inferior a 6.000 euros y por razones de urgencia por la situación existente tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el abono de la ayuda se realizará por anticipado.

El pago será único por el importe de la totalidad de la ayuda concedida y se realizará en el momento de la resolución de dicha concesión. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en su solicitud.

La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las BB.RR. en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito, o cuando se trate de compatibilizarla con otras ayudas conforme a lo establecido en el dispositivo 7 de la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La justificación del pago se realizará por la persona beneficiaria en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del periodo subvencionable o de un mes desde la fecha efectiva del pago, si éste se produjera con posterioridad a la finalización del período subvencionable.

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo de justificación de pago, Anexo III, publicado con la orden de convocatoria, que servirá de memoria de actuación justificativa.

A este Anexo se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida:

- Abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador,
- o amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, regulada en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En este caso, únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, y siendo el importe de éste inferior al de la ayuda concedida en aplicación de este programa, podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésimoquinta de las bases reguladoras.

Reintegro, conforme al artículo 28 de la orden citada:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Falta de acreditación de los datos declarados o incumplimiento de los requisitos y en todo caso lo contemplado en el apartado 14.7 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que haya existido dicho incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad con el artículo 29 de la Orden mencionada:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2012, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 17 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (apartado 12 del Cuadro Resumen, BB.RR. Orden de 8 de junio de 2020, BOJA núm. 37, de 12.6.2020), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I

EXPEDIENTE	FECHA	DNI OFUSCADO	NOMBRE	APELLIDOS	MES INICIO	MES FIN	IMPORTE TOTAL RENTA	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN
11-AI-COV9-000055/20	08/07/20	****2891	JOSE MANUEL	GOMEZ MEDINA	Abril	Junio	1.650,00 €		1.650,00 €
11-AI-COV9-000819/20	08/07/20	****4585	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ BLIK	Junio	Noviembre	3.300,00 €		3.300,00 €
11-AI-COV9-000870/20	08/07/20	****1997	ELISABET	AGUILAR FERNANDEZ	Agosto	Enero	2.520,00 €		2.520,00 €
11-AI-COV9-000918/20	08/07/20	****8087	LIDIA	PECINO NARANJO	Septiembre	Febrero	3.600,00 €		3.600,00 €
11-AI-COV9-001067/20	08/07/20	****0921	CRISTINA AURELIA	CEPERO MONTES	Agosto	Enero	1.950,00 €		1.950,00 €
11-AI-COV9-001861/20	09/07/20	****4141	SILVIA	BUIGA GIL	Agosto	Enero	1.403,40 €		1.403,40 €
11-AI-COV9-002643/20	15/07/20	****3821	ALICIA	SUERO MACIAS	Mayo	Octubre	1.760,00 €	640,00 €	2.400,00 €
11-AI-COV9-003653/20	28/07/20	****6072	MARIA CRUZ	GONZALEZ DE CALDAS	Junio	Noviembre	3.600,00 €		3.600,00 €
11-AI-COV9-004994/20	08/07/20	****3170	ISABEL MARIA	CALDERON ROSADO	Abril	Septiembre	1.353,66 €		1.353,66 €
11-AI-COV9-005002/20	08/07/20	****2433	DIEGO	SANTOS ZAMBRANO	Abril	Septiembre	1.015,98 €		1.015,98 €
11-AI-COV9-005147/20	10/07/20	****3346	ELISA ISABEL	SANCHEZ NAJERA	Abril	Septiembre	2.610,84 €	337,50 €	2.273,34 €
11-AI-COV9-005604/20	12/08/20	****7815	NATALIA	RAMIREZ PLAZUELO	Agosto	Enero	3.000,00 €		3.000,00 €
11-AI-COV9-006349/20	11/09/20	****8122	ANA VICTORIA	SANCHEZ MORENO	Agosto	Enero	2.700,00 €		2.700,00 €

ANEXO II

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	DNI OFUSCADO	NOMBRE	APELLIDOS	MES INICIO	MES FIN	IMPORTE TOTAL RENTA	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN
11-AI-COV9-004151/20	06/08/20	****9808	BEGOÑA	CLOQUELL LEON	Abril	Septiembre	2.280,00 €		2.280,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se publica la resolución de desistimiento relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

A la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 de la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta.

Cuarto. Examinadas las mencionadas solicitudes y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que algunas de las mismas no se han cumplimentado debidamente o no se han acompañado de la documentación exigida, por lo que se les requiere para que subsanen su solicitud o aporten la documentación exigida, con la indicación de que, si así no lo hicieran se les tendría por desistidos de su solicitud, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles, conforme a la base reguladora decimoquinta.

Quinto. Habiendo transcurrido suficientemente el referido plazo, consta que en los expedientes relacionados en el anexo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación exigida en dicho requerimiento.

Sexto. Realizadas las verificaciones y comprobaciones oportunas, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, con fecha 14 de diciembre de 2020 se dicta propuesta de resolución en la que se propone

tener por desistidas las solicitudes referenciadas en el anexo adjunto, procediendo al archivo de sus expedientes por no tener lugar la oportuna subsanación de la solicitud.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

La base reguladora decimoquinta apartado 1 establece que si no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la solicitud, o del análisis de los datos que aporte el solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

Segundo. La competencia para realizar la presente propuesta de resolución corresponde al jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Cuarto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda

habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 17 de octubre de 2018, presentadas por las personas relacionadas en el anexo adjunto; procediendo al archivo de sus expedientes por no tener lugar la oportuna subsanación de la solicitud.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

(<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio>) Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de acuerdo con lo recogido en el fundamento de derecho cuarto.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y

los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

ANEXO

Codigo Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación
14-AI-PAIJ-14115/18	BEJARANO SCORIZA	MIGUEL ANGEL	****1378	13/12/2018
14-AI-PAIG-11992/18	CARRÉÑO BURGOS	ROSA MIRIAN	****0535	18/12/2018
14-AI-PAIJ-12060/18	CAZALILLA EXPOSITO	JAVIER	****7821	17/12/2018
14-AI-PAIJ-10926/18	CEREZO MUÑOZ	MANUEL JESUS	****4406	13/12/2018
14-AI-PAIG-11803/18	CHELU	GABRIELA	****2688	18/12/2018
14-AI-PAIJ-11476/18	COMET GARCIA	RAFAEL	****5449	13/12/2018
14-AI-PAIG-11965/18	CUESTA LAMA	MANUEL	****8638	18/12/2018
14-AI-PAIG-36417/18	ESPARTERO ESPARTERO	SILVIA	****5678	18/12/2018
14-AI-PAIG-12069/18	FERNANDEZ LLERAS	LAURA	****6061	18/12/2018
14-AI-PAIG-11975/18	FERNANDEZ URBANO	RAFAELA	****8628	18/12/2018
14-AI-PAIG-11991/18	FERRES FERNANDEZ	ANGELA	****7880	18/12/2018
14-AI-PAIJ-12133/18	HAIUCHENKO	KATERYNA	****0854	18/12/2018
14-AI-PAIJ-06668/18	HORNERO ARGUDO	NOELIA	****5423	18/12/2018
14-AI-PAIG-12083/18	HUAYTA CHINO	HILDA	****5749	18/12/2018
14-AI-PAIG-12052/18	JIMENEZ AZNAR	JUAN CARLOS	****7021	18/12/2018
14-AI-PAIJ-07272/18	MARCOS PEREZ	CAROLINA	****3444	17/12/2018
14-AI-PAIJ-11995/18	MOLERO CALDERON	LIDIA	****7148	18/12/2018
14-AI-PAIG-11625/18	MORENO AGUILAR	ROSA	****8200	12/12/2018
14-AI-PAIG-11972/18	MUÑOZ LUQUE	ALFONSO	****6316	18/12/2018
14-AI-PAIJ-06837/18	MUÑOZ SALGADO	SANDRA ELIZABETH	****5332	14/12/2018
14-AI-PAIJ-10040/18	RIBEIRO SALAZAR	HIPOLITO MANUEL	****0147	11/12/2018
14-AI-PAIJ-11856/18	ROMERO MALDONADO	MARIA NAZARET	****2190	18/12/2018
14-AI-PAIJ-11968/18	RUIZ CARRIEL	PATRICIA	****7625	18/12/2018
14-AI-PAIG-11893/18	SAMKHARALI	ANA	****5153	17/12/2018
14-AI-PAIG-12099/18	SANCHEZ SANCHO	ENCARNACION	****7055	18/12/2018
14-AI-PAIG-12350/18	SORIANO EXPOSITO	ROCIO	****9373	18/12/2018

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por el que se da publicidad a la Resolución del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de 15 de diciembre de 2020, de modificación del acuerdo de supresión de la Comisión Ejecutiva y Delegación de competencias en la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aprobado en Consejo Rector de 9 de noviembre de 2020.

Con fecha 16 de diciembre de 2020, el Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía dictó la siguiente Resolución:

« A N T E C E D E N T E S

Mediante anuncios de 12 de diciembre de 2011, 19 de abril de 2016, 9 de mayo de 2018 y 15 de julio de 2019, se publicaron en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la vigente delegación de competencias acordada por el Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en los órganos de la entidad.

Con fecha 9 de noviembre se aprueba en Consejo Rector el acuerdo de supresión de la Comisión Ejecutiva y Delegación de Competencias en la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Se procede a modificar el citado acuerdo en los apartados 2.1.a) y b).

A la vista de los informes jurídicos obrantes en el Expediente, el Consejo Rector de la Agencia, en su sesión de 15 de diciembre de 2020

HA ACORDADO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, el Consejo Rector acuerda por unanimidad establecer en 6.000.000 euros el límite hasta el cual la persona titular de la Dirección Gerencia actuará como órgano de contratación de la Agencia. Dicho importe debe entenderse referido al valor estimado del contrato, en aquellos supuestos en los que dicho concepto no sea de aplicación se estará al presupuesto del contrato. En todo caso, en dicho importe se entenderá IVA excluido.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 9 del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, el Consejo Rector acuerda por unanimidad:

I. En materia de contratación:

Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia las siguientes competencias, las cuales se ejercerán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

a) Tramitar la licitación de los contratos respecto de los cuales el Consejo Rector actúe como órgano de contratación, elevando a dicho órgano la correspondiente propuesta de adjudicación.

b) Tramitar los expedientes de modificación, resolución y liquidación de aquellos contratos respecto de los cuales el Consejo Rector actúe como órgano de contratación, elevando a este órgano la correspondiente propuesta.

c) Ejercer todas las facultades y funciones que corresponden al órgano de contratación en relación con el desenvolvimiento normal de la ejecución de los contratos, cuando se trate de contratos respecto de los cuales el Consejo Rector actúe como órgano de contratación, salvo aquellas facultades y funciones que de acuerdo con la normativa de aplicación deban ser consideradas como indelegables.

d) Delegar en la Dirección Gerencia la Resolución de los expedientes administrativos de reclamación económica de contratistas hasta el límite de 1.000.000 euros de cuantía (1.000.000) euros y elevar la propuesta de resolución al Consejo Rector cuando proceda, y en todos los casos acordar la ampliación de los plazos de resolución.

II. En materia de responsabilidad patrimonial, se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia:

a) La competencia para tramitar y resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial cuya cuantía no supere el límite de 100.000 euros.

b) La competencia para tramitar los expedientes de responsabilidad patrimonial cuya cuantía sea igual o superior a 100.000 euros, elevando al Consejo Rector la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero. Aquellos expedientes que a la fecha de publicarse el presente acuerdo se hallen en tramitación, continuarán tramitándose de conformidad con las reglas señaladas en los apartados anteriores.

Cuarto. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el presente acuerdo deja sin efecto los anteriores Acuerdos de este Consejo Rector de delegación de competencias y, específicamente, los de 12 de diciembre de 2011, 19 de abril de 2016 y 9 de mayo de 2018.

Quinto. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- El Secretario General, Pedro Javier López González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por el que se aprueban las bases por las que se regirá el proceso selectivo, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 5310, para cubrir, mediante concurso-oposición, de funcionario de carrera, una plaza de Oficial Conductor/a. (PP. 2810/2020).

«BASES GENERALES SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR/A ADSCRITO/A, DE FORMA INICIAL, AL SERVICIO DE R.S.U.

En ejercicio de competencias atribuidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Decreto núm. 3273, de 15 de junio de 2020, se acuerda convocar pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2014, en su punto noveno, por el que se aprueba el Primer Plan de Igualdad para el Personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Objeto de la convocatoria.

1.1. Estas bases servirán para regular la selección, como funcionario de carrera y por el sistema de acceso libre, de un oficial conductor/a, adscrito/a, de forma inicial, al servicio de R.S.U., garantizando la transparencia y publicidad como principios básicos.

1.2. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera y por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de oficial conductor/a, vinculada al puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de este Consistorio con código "AALT-OPE017F" y denominación "Oficial Especialista Conductor/ra, grupo de clasificación C2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales.

1.3. Asimismo, la presente convocatoria servirá, para la formación de una bolsa de empleo cara a una posible futura selección de un oficial conductor/a para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en caso de resultar necesario de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y así ser acordado por el Ayuntamiento. La primera vacante que se produzca, si el Ayuntamiento decide hacer uso de esta vía, sería cubierta por la persona que se encontrara en primer lugar en la bolsa de interinidad. Las restantes veces que se pretenda hacer uso de este sistema de provisión conllevará que se vuelva a llamar a los miembros de la bolsa de trabajo, comenzando siempre por la persona que se encuentre arriba en la bolsa, es decir, aquel integrante de la bolsa que preste sus servicios como interino volverá a integrar esta en el lugar en que figuraba inicialmente. Por otro lado, la bolsa de empleo sólo estará constituida por aquellas personas que hubieran superado el proceso selectivo. Se advierte que queda a

la decisión municipal la cobertura de futuras necesidades de nombramiento de conductor utilizando el sistema anteriormente descrito o mediante nueva convocatoria.

Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o en su caso, estar a los términos del art. 57 del TREBEP.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, FP1 o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, o en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permisos de conducir de la clase C vigente, que no se encuentren inhabilitados de cualquier forma, retirados o suspendidos, por mandato judicial o administrativo firme; y del certificado de aptitud profesional vigente previsto en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrán que estar traducidos por intérprete oficial para que sean tenidos en cuenta.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el BOE, si bien las bases serán publicadas íntegramente en la Página Web municipal a través del tablón de anuncios telemático y el portal de transparencia (www.alhaurindelatorre.es), y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, acompañando a la misma, copia compulsada del DNI, original o fotocopia compulsada del título requerido para acceder a la convocatoria. Igualmente acompañarán a la solicitud el currículum del aspirante y vida laboral, que habrán de ir acompañados, obligatoriamente para su consideración, de los contratos o certificados de servicios previos prestados, en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que ha prestado servicios; sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado. Asimismo a la solicitud se acompañará, en su caso, acreditación de otros títulos o cursos de formación relacionados con el puesto objeto de convocatoria (original o copia compulsada). Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas, y abonar mediante autoliquidación los derechos de examen, que estará disponible en el servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o en la sede electrónica de

la Web municipal (www.alhaurindelatorre.es). En ningún caso se considerará subsanable el pago de tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo II.

3.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la misma publica en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.alhaurindelatorre.es)

y en el tablón de anuncios del edificio consistorial. Las solicitudes que adolezcan de deficiencia, podrán subsanarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, sin necesidad de requerimiento de la Administración, de tal manera que el interesado podrá subsanar o complementar, en el presente trámite, alguno de los méritos ya alegados (y serán tenidos en cuenta en la fase correspondiente). Si no fueran susceptibles de subsanación serán rechazadas automáticamente.

3.3. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.alhaurindelatorre.es), y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, la en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluye definitivamente por causas imputables al mismo.

3.4. En este proceso serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.2 del TREBEP, para las personas con discapacidad que lo soliciten se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por certificación médica oficial.

Tribunales de selección.

4.1. El Tribunal Evaluador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, Secretario/a que actuará con voz pero sin voto, y los vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica, y sus vocales tendrán que estar en posesión de titulación o especialidad igual o superior a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni sin su Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

4.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores o especialistas cuando así se considere.

4.4. Los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si han

realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al puesto que se trata, durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.5. Así mismo, los aspirantes podrán recusar los miembros del Tribunal cuando se de alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Selección de aspirantes.

El procedimiento de selección, constará de las siguientes fases:

Fase de oposición.

Prueba tipo test: Consistirá en un ejercicio tipo test relacionado con el contenido del temario que figura en el Anexo I. Dicha prueba será establecida y diseñada, previa a su realización, por el Tribunal en su condición de órgano colegiado que adopta sus acuerdos por mayoría de sus miembros. El Tribunal antes del inicio del ejercicio informará sobre la duración del ejercicio y forma de evaluación. Tendrá carácter eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, para lo cual los aspirantes deberán superarlo obteniendo al menos una calificación de 5 puntos, en caso contrario serán eliminados del proceso selectivo. Los/as aspirantes no podrán contar con ningún elemento de apoyo o ayuda para la realización del ejercicio. El Tribunal realizará el llamamiento para la realización de este ejercicio por orden alfabético del primero apellido.

Prueba práctica: Consistirá en una ejercicio práctico, consistente en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, relacionado con el contenido del temario que figura en el Anexo I y que el Tribunal celebrará con los candidatos que hayan obtenido al menos 5 puntos en el primer ejercicio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, para lo cual los aspirantes deberán superarla obteniendo al menos una calificación de 5 puntos, en caso contrario serán eliminados del proceso selectivo. El Tribunal realizará el llamamiento para la realización de este ejercicio por orden alfabético del primero apellido.

Fase de concurso.

Concurso: La valoración del concurso se realizará solo para los aspirantes que superen la fase de oposición. El Tribunal valorará la experiencia profesional y los cursos de formación que fueron presentados junto a la solicitud del presente proceso selectivo. Se valorarán los méritos de los aspirantes hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo al siguiente cuadro de puntuación:

Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos).

a) Por experiencia profesional en la administración pública, en el puesto de operario/a conductor/a (o equivalente), 0,15 por mes trabajado.

b) Por experiencia profesional en la administración pública, en el puesto de oficial/a conductor/a (o equivalente), 0,20 por mes trabajado.

c) Por experiencia profesional en el sector privado o por cuenta propia, en el puesto de operario/a conductor/a (o equivalente), 0,12 por mes trabajado.

d) Por experiencia profesional en el sector privado o por cuenta propia, en el puesto de oficial/a conductor/a (o equivalente), 0,17 por mes trabajado.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y, además, e inexcusablemente, mediante informe de vida laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social, con el que se contrastarán los documentos anteriores. se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los certificados de empresa expedidos en modelo normalizado.

En el caso de trabajadores/as autónomos el informe de vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la AEAT donde consten los periodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

Formación (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorarán los cursos de formación acreditados cuyo contenido esté relacionado con el puesto de trabajo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por la Administración Pública, por Organizaciones Sindicales, por Universidades u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados, hasta un máximo de 4 puntos y con arreglo al siguiente baremo:

Formación con duración inferior a treinta horas, 0,15 puntos por curso.

Formación de duración entre 30 y 200 horas, 0,25 puntos por curso.

Formación de duración superior a 200 horas e inferior a 1.000, 1 punto por curso.

Formación superior a 1.000 horas, 2 puntos por curso.

Cuando los documentos aportados no determinen el número de horas de las que constó, se valorará como los de hasta 30 horas.

La nota definitiva del proceso se determinará en función a la suma de la puntuación de las dos fases del proceso. En caso de empate se establecerá el siguiente orden:

1. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase oposición.
2. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en la fase concurso.

Nombramiento. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

6.1. Calificadas y sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará en la web municipal a través del tablón de anuncios Telemático (www.alhaurindelatorre.es) y en el tablón de anuncios del Edificio Consistorial la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación de mayor a menor, a efectos, en su caso, de determinar el orden de la bolsa, y de realizar propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a aquel aspirante que obtenga la nota más alta, y aporte la documentación que proceda.

6.2. Con el fin de asegurar la cobertura de las plaza, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión o la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición hubiese alcanzado la siguiente mejor puntuación total (incluida la fase de concurso).

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

6.3. El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante el departamento de Personal y RR.HH. del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo

establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será aprobada por el Alcalde-Presidente, y el opositor deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente a que sea notificado el nombramiento, según la fecha señalada por la Corporación. Aquel que no lo hicieren en el plazo fijado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario de carrera. En el mismo acto administrativo se aprobará por el órgano competente la bolsa de interinos según propuesta efectuada, y en los términos marcados por la ley.

6.4. En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

7. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (formato electrónico) y/o en la página web municipal www.alhaurindelatorre.es.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

TEMA 2. SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. LA LEY. CLASES DE LEYES. REGLAMENTOS. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 3. LAS ENTIDADES LOCALES. CONCEPTO Y CLASES. EL MUNICIPIO.

TEMA 4. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: SUS FASES. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 5. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 6. LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL.

TEMA 7. LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

TEMARIO ESPECÍFICO

- TEMA 8. CALLEJERO TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE.
- TEMA 9. SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO.
- TEMA 10. REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES.
- TEMA 11. LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.
- TEMA 12. PRIMEROS AUXILIOS EN CARRETERA.
- TEMA 13. TACÓGRAFO DIGITAL.
- TEMA 14. ELECTRICIDAD DE VEHÍCULOS.
- TEMA 15. SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN.
- TEMA 16. SISTEMAS DE DIRECCIÓN.
- TEMA 17. CONOCIMIENTOS DE LA SUSPENSIÓN: NEUMÁTICOS, DIRECCIÓN Y FRENOS.
- TEMA 18. MOTORES DE EXPLOSIÓN Y COMBUSTIÓN.
- TEMA 19. REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN APLICABLE A VEHÍCULOS PESADOS.
- TEMA 20. SISTEMAS HIDRÁULICOS DE VEHÍCULOS.
- TEMA 21. LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. MEDIDAS DE R.S.U.

ANEXO II**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y autoliquidación de tasas de derechos de examen y en las siguientes instrucciones particulares.

A). Para solicitudes del puesto de Oficial/a Conductor/a con carácter funcionario/a de carrera:

En el recuadro 15 "Cuerpo o Escala", se consignará "Oficial Conductor/a".

En el recuadro 17 "Forma de acceso", se consignará con arreglo a las siguientes claves:

<u>Letra</u>	<u>Forma de acceso</u>
L	Libre

En el recuadro 18 "Ministerio/Órgano/Entidad convocante", se consignará "Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre".

En el recuadro 19 se consignará la palabra "Funcionario/a de Carrera".

En el recuadro 20 "Provincia de examen", se consignará "Málaga".

En el recuadro 21 "Minusvalía", los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que ésta adaptación sea necesaria.

El importe de la tasa será de 20,00 €. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellos aspirantes que concurran a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 10,00 €. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Alhaurín de la Torre a 7 de octubre de 2020.
Concejal de Personal y RR.HH.
Fdo.: Abel Perea Sierra.»

Tal y como se establece en las bases, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar la solicitud en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria.

Alhaurín de la Torre, 19 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Joaquín Villanova Rueda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de información pública de la Modificación Puntual del PGOU «Paseo de la Puntilla» y de su Estudio de Impacto Ambiental, acordada por el Pleno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020. (PP. 2915/2020).

En sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual del PGOU de El Puerto de Santa María en el ámbito del «Paseo de la Puntilla», el cual incluye su resumen ejecutivo, el documento de Impacto en la Salud, el Estudio Acústico y el Estudio Ambiental Estratégico con su resumen no técnico. Asimismo, se acordó suspender licencias en todo el ámbito afectado por un plazo de un año en los términos del artículo 27.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En aplicación de los artículos 38.4 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico, el Resumen no técnico del estudio y la versión preliminar de la Modificación Puntual del PGOU, se someten a información pública, por un plazo de 45 días hábiles, mediante publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía (BOJA), en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes; computándose el plazo de los 45 días hábiles, a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en C/ Palma, s/n, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles. Asimismo, se publicará el Estudio Ambiental Estratégico, el Resumen no técnico del estudio y la versión preliminar de la Modificación Puntual del PGOU en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección «Normativa y documentos en tramitación» y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de «Urbanismo».

El Puerto de Santa María, 17 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Germán Beardo Caro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, relativo a las bases para la provisión, en propiedad, de una plaza de TAE Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puerto, por el sistema de oposición libre y a través del procedimiento de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019. (PP. 2888/2020).

Mediante el presente anuncio se pone en general conocimiento que se encuentran disponibles íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 221, de 19 de noviembre de 2020 (<https://bopcadiz.es>), las bases y sus anexos que han de regir la convocatoria y proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de TAE Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puerto, por el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, como funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La Línea de la Concepción, 24 de noviembre de 2020.- El Alcalde, José Juan Franco Rodríguez.